

VOLUMEN III

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 34
DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2014

LEY FEDERAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y LA LEY FEDERAL DE LA DEFENSORIA PUBLICA

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo primero transitorio del decreto por el que se expide la Ley de Justicia para Adolescentes y se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012.

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: «Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que reforma el artículo primero transitorio del decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes, se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012

Honorable Asamblea:

La Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción I y IV, 81 numeral 1, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración el presente Dictamen al tenor de los siguientes

I. Antecedentes

A. En sesión ordinaria celebrada el 4 de noviembre de 2014, el diputado Héctor Gutiérrez de la Garza, integrante

del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el Artículo Primero Transitorio del decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes; y se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de diciembre de 2012.

En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, turnó dicha iniciativa a la Comisión de Justicia para su dictamen correspondiente.

II. Contenido de la iniciativa

La iniciativa sujeta a estudio propone modificar el Artículo Primero Transitorio del decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes; y se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley de Defensoría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012.

En la exposición de motivos que presenta el iniciante señala, en lo conducente, que "...el 18 de junio de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del Apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la implantación mexicana del sistema penal acusatorio y adversarial.

La envergadura de la reforma constitucional de 2008 en materia penal representa no sólo un parteaguas en los sistemas de procuración e impartición de justicia, sino un verdadero cambio de paradigma que todos los actores conforman un estado democrático de derecho debemos asumir con responsabilidad y compromiso. Mediante la reforma

constitucional en cita, el procedimiento penal transita del procedimiento semi-inquisitivo al acusatorio y oral, cuyos principios (publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación), recoge el artículo 20 de la Ley Suprema (1).

Los Artículos Transitorios Segundo y Tercero del decreto mencionado establecieron los lineamientos temporales para la entrega en vigor en nuestro país del sistema procesal acusatorio, que ocurriría conforme a la legislación secundaria correspondiente. En consecuencia, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias están llamados a expedir y poner en vigor las modificaciones u ordenamientos legales necesarios a fin de incorporar el Sistema Penal multicitado.

Por lo anterior que, el 8 de octubre de 2013, se publicó el decreto por el que se reformó la fracción XII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para facultar al Congreso de la Unión para expedir la legislación procedimental única. En este orden de ideas y derivado de la reforma mencionada en fecha 5 de marzo de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, en el que se estableció en su Artículo Primero Transitorio que la entrada en vigor de dicho ordenamiento a nivel federal sería de forma gradual en los términos previstos en la declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión, previa solicitud conjunta del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de Gobernación y de la Procuraduría General de la República, sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016, tal como se muestra a continuación:

Código Nacional de Procedimientos Penales

Transitorios

Artículo Segundo. Vigencia

Este Código entrará en vigor a nivel Federal gradualmente en los términos revistos en la declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión previa solicitud conjunta del Poder Judicial de la Federación la Secretaría de Gobernación de la Procuraduría General de la República **sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016.**

...
...

Adicionalmente a lo señalado, se estableció en su Artículo Octavo Transitorio del citado ordenamiento señala que la Federación Deberá realizar y publicar las reformas que resulten necesarias para la implementación de dicho ordenamiento en un plazo de doscientos setenta días naturales posteriores a la publicación del referido decreto, mismo que fenece el 30 de noviembre de 2014.

Es por lo anterior expuesto que el Congreso de la Unión está llamado a homologar los plazos contenidos en el régimen transitorio para la entrada en vigor de la legislación de justicia para adolescentes, respecto al Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que ambos pertenecen a un sistema esencialmente de corte acusatorio.

III. Consideraciones de la Comisión de Justicia

Esta dictaminadora reconoce la importancia del nuevo sistema penal de corte acusatorio, y la responsabilidad como órgano legislativo de realizar las reformas que resulten necesarias para la implementación del referido sistema en el plazo que mandata el artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo del 2014, el cual establece como plazo de doscientos setenta días naturales posteriores a la publicación del citado decreto, que fenece el 30 de noviembre de 2014, tal como lo señala el promovente.

En relación con lo señalado en el párrafo anterior, se coincide con lo manifestado por el iniciante, respecto a que siendo el sistema de Justicia para Adolescentes eminentemente de corte acusatorio, debe seguir la suerte de la normatividad aplicable para la implementación del mismo, y por lo tanto homologarse los plazos, para que en su oportunidad se pueda analizar también la armonización de los principios, garantías, procedimientos y demás elementos que forman parte sustancial del ADN del nuevo sistema penal acusatorio y adversarial.

Por las consideraciones señaladas, se reconoce la importancia del espíritu de la iniciativa, no obstante, luego de realizar un análisis exhaustivo y en un ejercicio de reflexión sistemático y funcional, se considera permitiente realizar algunas modificaciones a la iniciativa sujeta a estudio, por las razones que se exponen a continuación:

Se presenta el siguiente cuadro comparativo del texto actualmente publicado en el Diario Oficial de la Federación –aún sin vigencia– en relación con la propuesta de reforma planteada al artículo transitorio del ya citado decreto que expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes y reforma, deroga y adiciona diversas legislaciones en materia de Justicia para Adolescentes para mayor ilustración del presente análisis.

Texto Decreto que expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes y reforma diversos ordenamientos publicada DOF el 27-12-2012	Texto iniciativa
Primero. El presente Decreto entrará en vigor a los dos años siguientes al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Primero. El presente Decreto entrará en vigor gradualmente en los términos previstos en la declaratoria que hace referencia el Artículo Segundo del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014, sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016.

Tomando como base la propuesta, fundamentalmente se propone en la iniciativa cambiar-la entrada en vigor del Decreto de fecha 27 de diciembre de 2014, para que el mismo sea “gradualmente en los términos previstos en la declaratoria a que se hace referencia el Artículo Segundo Transitorio del decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014...”. En esta tesitura, el artículo Segundo Transitorio referido establece a la letra lo que sigue:

Código Nacional de Procedimientos Penales. Régimen Transitorio

Este código entrará en vigor a nivel federal gradualmente en los términos previstos en la declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión previa solicitud conjunta del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de Gobernación y de la Procuraduría General de la República, sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016.

En el caso de las entidades federativas y el Distrito Federal, el presente código entrará en vigor en cada una de ellas en los términos que establezca la declaratoria que al efecto emita el órgano legislativo correspondiente, previa solicitud de la autoridad encargada de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en cada una de ellas.

En todos los casos, entre la Declaratoria a que se hace referencia en los párrafos anteriores y la entrada en vigor del presente Código deberán mediar sesenta días naturales.

Del contenido de dicho régimen transitorio se desprenden dos plazos distintos para la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales atendiendo al ámbito Federal, por un lado, y al ámbito de las Entidades Federativas y del Distrito Federal por otro; de tal suerte que, la propuesta al no especificar a cuál de los dos supuestos de entrada en vigor se refiere, pudiese dar lugar a incertezas respecto al inicio de vigencia del Sistema de Justicia para Adolescentes.

Consecuentemente, a la luz de la problemática planteada, este órgano dictaminador considera necesario realizar modificaciones al contenido de la iniciativa, para efectos de dar certeza al régimen transitorio multicitado. Por lo anterior que, se propone que la modificación del régimen transitorio del decreto sea en sentido de que la Ley Federal de Justicia para Adolescentes y en las reformas de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y la Ley Federal de Defensoría Pública iniciarán una vez que haya finalizado el proceso de entrada en vigor en la federación, las entidades federativas y el Distrito Federal del Código Nacional de Procedimientos Penales en los términos que se hace referencia el Artículo Segundo Transitorio del decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014, sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016.

Por todos los argumentos antes señalados la Comisión de Justicia somete a consideración de la honorable asamblea de la Cámara de Diputados el siguiente

Decreto por el que se reforma el Artículo Primero Transitorio del decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes; y se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012

Artículo Único: Se reforma el Artículo Primero Transitorio del decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes; y se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se

reforma la Ley Federal de Defensoría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, para quedar como sigue:

Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor una vez que haya entrado en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales en la Federación, en todas las entidades federativas y del Distrito Federal, en los términos previstos en la declaratoria que se hace referencia el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014, sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016.

Segundo. a Noveno. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de octubre de 2014.

La Comisión de Justicia, diputados: Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez (rúbrica), presidente; María del Rocío Corona Nakamura (rúbrica), José Alberto Rodríguez Calderón (rúbrica), Karina Labastida Sotelo, Esther Quintana Salinas (rúbrica), Alejandro Carbajal González (rúbrica), Alfa Eliana González Magallanes (rúbrica), Antonio Cuéllar Steffan (rúbrica), Zuleyma Huidobro González, Lilia Aguilar Gil (rúbrica), secretarios; José Alberto Rodríguez Calderón (rúbrica), Eloy Cantú Segovia (rúbrica), Miriam Cárdenas Cantú, Luis Armando Córdova Díaz (rúbrica), Andrés de la Rosa Anaya, Carlos Octavio Castellanos Minjares, Cristina González Cruz (rúbrica), Areli Madrid Toviola (rúbrica), Julio César Moreno Rivera, José Antonio Rojo García de Alba (rúbrica), Margarita Elena Tapia Fonllem, Jorge Francisco Sotomayor Chávez (rúbrica), Fernando Zárate Salgado, Darío Zacarías Capuchino (rúbrica), Claudia Delgadillo González (rúbrica), Crystal Tovar Aragón, José Guillermo Anaya Llamas, Carlos Fernando Angulo Parra.»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Para efectos de presentar el dictamen, tiene el uso de la voz doña María del Rocío Corona Nakamura, hasta por cinco minutos.

La diputada María del Rocío Corona Nakamura: Con su venia, diputado presidente. A nombre de los integrantes

de la Comisión de Justicia, me permito fundamentar el dictamen que a continuación se somete a su consideración.

En sesión ordinaria celebrada el 4 de noviembre, el diputado Héctor Gutiérrez de la Garza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante esta soberanía una iniciativa que reforma el artículo primero transitorio del decreto que expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes, así como otros ordenamientos al respecto.

Con esa misma fecha, la Mesa Directiva turnó a esta dictaminadora la citada iniciativa para su estudio correspondiente, señalando que con fundamento en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se realizarán las correcciones en la transcripción necesarias.

En el proyecto se propone homologar los plazos contenidos en el régimen transitorio para la entrada en vigor de la legislación de justicia para adolescentes, respecto al Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que ambos pertenecen a un sistema esencialmente de corte acusatorio, considerando lo establecido en el segundo transitorio del Código Nacional, que establece su entrada en vigor a nivel federal gradualmente en los términos previstos en la declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión, previa solicitud conjunta del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de Gobernación y de la Procuraduría General de la República, sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016.

En el análisis pertinente de la propuesta los integrantes de la comisión coincidimos con el proponente, toda vez que establece que con la reforma constitucional de fecha 12 de diciembre de 2005 se definieron los sistema de justicia que se aplican a los menores de edad, consistente en sentar las bases que permitieron el posterior desarrollo de una legislación específica en la materia, tanto a nivel local como federal, es decir, el establecimiento a nivel constitucional de la implementación de un sistema integral de justicia penal para adolescentes, entendiendo por estos a toda persona mayor de 12 años y menor de 18 que haya cometido una conducta tipificada como delito, siendo así que la reforma constitucional no pretendió simplemente reconocer al adolescente como sujeto de derecho y que por esta razón se le trate como adulto, por el contrario, estableció con claridad que en el marco de este nuevo sistema los adolescentes, además de ser titulares de los mismos derechos que las personas adultas, lo serán también una serie de deberes específicos que surjan de su especial condición de personas en desarrollo y que les garantizan una protección especial.

En cuanto al objeto del nuevo sistema éste lo constituyó el desarrollo de la responsabilidad del adolescente en aras de su integración social y familia, de forma que pueda ejercer adecuadamente sus derechos y cumplir con sus obligaciones mediante el ejercicio de la garantía del debido proceso legal, materializándose finalmente con la promulgación de la Ley Federal de Justicia para Adolescentes mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, para entrar en vigor dos años después de esta fecha.

Es por lo anterior que quienes integramos la Comisión de Justicia estamos convencidos de que el sistema de justicia para adolescentes eminentemente de corte acusatorio, debe seguir la suerte de la normatividad aplicable para la implementación del mismo, es decir el Código Nacional de Procedimientos Penales, y por lo tanto homologarse los plazos para que en su oportunidad se pueda analizar también la armonización de los principios, garantías, procedimientos y demás elementos que forman parte sustancial del ADN del nuevo sistema penal acusatorio.

Sometemos a su consideración el presente dictamen que armoniza los plazos referidos y fortalece a su vez la procuración de justicia para nuestros adolescentes y por ende a la sociedad en su conjunto. Por ello, respetuosamente les solicitamos su voto a favor del presente dictamen. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Muchas gracias.

En tratándose de un dictamen con un solo artículo reformado, un transitorio por cierto, la discusión será en lo particular y en lo general en un solo acto. Don Fernando Bribiesca, tiene usted el uso de la voz para presentar planteamientos de Nueva Alianza.

El diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Gracias, presidente. Compañeras y compañeros diputados, hace seis años inició en México una nueva etapa en materia de justicia penal. Cuando el 18 de julio de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto que daba origen al nuevo sistema penal acusatorio y adversarial.

A partir de entonces se pusieron en marcha cambios importantes en la impartición de justicia. La transformación del sistema penal ha sido un hito que ha requerido un enorme esfuerzo de todos los órdenes de gobierno, así como de los tres Poderes del Estado mexicano.

En este sentido, el Poder Legislativo ha asumido su responsabilidad en tiempo y formal aprobar las reformas necesarias para la implementación del nuevo sistema. El 8 de octubre de 2013 fue publicado el decreto por el que se reformó la fracción XII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, facultando al Congreso de la Unión para expedir la legislación procedimental única.

Los esfuerzos del Poder Legislativo culminaron con la publicación del decreto que expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, el 5 de marzo de 2014. Dicho decreto establece que la entrada en vigor será gradual en los términos previstos en la declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión, previa solicitud conjunta del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de Gobernación y la Procuraduría General de la República, sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016.

La reforma que se somete a su consideración el día de hoy busca subsanar una imprecisión, no sólo en la entrada en vigor de la Ley Federal de Justicia para Adolescentes que dio pie al presente dictamen, sino de diversas leyes, como la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y la Ley Federal de la Defensoría Pública, debido a que existía una imprecisión legal en cuanto a la entrada en vigor de las reformas a nivel federal y a nivel estatal.

Los tecnicismos de la reforma están debidamente sustentados en el dictamen que hoy se presenta. La razón fundamental de esta reforma radica en la armonización de toda la legislación en cuanto a su entrada en vigor y otorgar de este modo certidumbre jurídica en cuanto a la aplicación de la norma.

En Nueva Alianza somos conscientes de la responsabilidad que tenemos como legisladores. Si bien sabemos que es necesario acelerar el proceso de adaptación al nuevo sistema penal acusatorio, estamos convencidos que lo primordial es contar con una legislación lo más precisa posible para no dar espacio a las controversias.

Por este motivo, en el Grupo Parlamentario Nueva Alianza nos manifestamos a favor del dictamen, esperando que los esfuerzos que en conjunto hemos realizado puedan abonar a un sistema de justicia penal más justa y eficaz. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Y es mucho, diputado Bribiesca. Doña Lilia Aguilar Gil, del PT, tiene el uso de la voz.

La diputada Lilia Aguilar Gil: Muchas gracias, presidente. El transitorio que el día de hoy estamos modificando no es una cosa menor, finalmente viene un poco a dejar en evidencia la falta de armonización que tenemos en las leyes que tienen que ver con el cambio al sistema de justicia, pero también es una medida necesaria para que el tema de la Ley de Justicia para Adolescentes no entre en vigor antes de un sistema en el que se sustenta, que es el sistema nacional acusatorio en materia de justicia.

Nosotros lo expresamos en la Comisión de Justicia y lo queremos expresar aquí. Esta reforma debe venir apegada al compromiso de diversas adecuaciones que quedaron pendientes en la Ley de Justicia para Adolescentes, que violentaban los derechos humanos de los jóvenes que imponían penas, inclusive físicas para los jóvenes en los centros de internamiento y que fueron aprobadas así por esta Cámara de Diputados, porque se consideraba que no había tiempo en aquel momento y que había que sacar esta reforma de manera inmediata.

Finalmente, el tiempo nos dio la razón, hoy se viene a pedir un diferimiento en la entrada en vigor de la Ley de Justicia para Adolescentes. Parecía que aquella urgencia que se vislumbraba hace cerca de dos años no era tan urgente, y deja en evidencia también que muchas veces adecuaciones que son necesarias e inclusive que violentan a la Constitución no son consideradas de manera adecuada. Más aún, no solamente hablando del tema de justicia para adolescentes, nos deja en evidencia que a pesar de los anuncios presidenciales que se están haciendo, la justicia en este país no funciona y no funciona como debería de funcionar.

Mientras tenemos 43 jóvenes desaparecidos hace ya 2 meses, la SIEDO y el Gobierno del Distrito Federal consignan de manera inmediata, por no decir casi extraordinariamente expedita, a 11 jóvenes que presumen, y esto lo digo en voz de quien nos informó del estado que guardan los 11 detenidos que han además denunciado diversas violaciones a los derechos humanos, que presumen que en asociación delictuosa casi ponen en jaque al Estado mexicano.

Es decir, en el pretexto de ir en contra de la violencia y en el pretexto de criminalizar a aquellos que nos manifestamos libremente, hoy estos 11 detenidos casi fueron declarados terroristas y fueron inmediatamente mandados a pe-

nales de alta seguridad en este país, cuando hay causas de verdaderos delincuentes que duermen el sueño de los justos en la procuraduría o en los juzgados de este país.

Lo que queda en evidencia no es solamente la ineficiencia que ha tenido la Presidencia de la República para tratar este problema de Ayotzinapa y todo lo que ha venido y todas las manifestaciones y el descontento que ha venido como consecuencia, sino que también la justicia es utilizada para dar salida a esta estrategia, que pareciera casi una estrategia autoritaria.

Lo que hoy estamos aprobando es una adecuación sí de tiempo, pero deja con claridad una cosa en evidencia a todos los mexicanos. En este país la justicia no aplica para todos y en este país el que la hace no la paga, más aún yo me atrevería a decir que pareciera que el que la paga no necesariamente la hace.

Las detenciones –y con esto termino– que se han hecho en el tema de las manifestaciones del Zócalo, primero decir que nos manifestamos, en efecto, en contra de la violencia, también de la infiltración del Estado para acabar con una causa tan justa y tan sentida para los ciudadanos, como es la evidencia del fracaso del Estado y querer desviar la atención del mismo.

Pero también exigimos desde esta tribuna un proceso debido a quienes han sido detenidos y a los que se les ha dado, por no decir, el título de destabilizadores del Estado mexicano, casi se les da el título completo de esta teoría de la conspiración del presidente. Pareciera que estos jóvenes entonces van a ser los chivos expiatorios del sistema.

Para que esto no suceda hacemos votos por que se les dé el debido proceso, se les respeten sus derechos y sobre todo, que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos atienda estas violaciones que han sido señaladas por los padres de familia y por los mismos detenidos. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias a usted, diputada.

Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a estudiantes de la Facultad Vianney, de Celaya, invitados por don Fernando Bribiesca.

Y queremos destacar, también, la presencia en el pleno de sesiones de la señora Teresa Peramato Martín, fiscal contra la Violencia contra la Mujer del Reino de España. Y de la

maestra Sylvia Mesa Peluffo, presidenta de la Red Feminista de Costa Rica contra la Violencia hacia las Mujeres, quienes participan en importantes trabajos de esta Cámara de Diputados, les damos la más cordial de las bienvenidas. Tiene el uso de la voz don Alfonso Durazo para presentar posicionamiento del MC.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña: Gracias, presidente. Gracias compañero presidente. Y me da gusto, fijese usted, quién lo diría, que vuelva a la conducción de estas sesiones.

En Movimiento Ciudadano estamos en contra de este proyecto por la irrelevancia de la modificación frente a todas aquellas reservas que en su momento se presentaron en este pleno y que fueron, todas ellas, rechazadas.

Lamentablemente, el Senado no corrigió esas incontables deficiencias que aquí se plantearon y que como ya es rutina, decía, no se aprobó absolutamente ninguna de ellas. Estamos en contra de los cambios, reiterando que el marco jurídico aprobado es, en conjunto, sumamente deficiente y autoritario.

Dada la coyuntura que vive el país hablaré solo de las irregularidades en la fase de investigación que generarán grandes violaciones a los derechos humanos: la investigación seguirá siendo el eslabón más débil del proceso penal en general porque no regula la conducta de la policía. Podemos asegurar desde ya, que seguiremos presenciando muy poca capacidad para interrogar y cada vez más testigos falsos. Seguiremos viendo la fabricación de culpables, como está pasando en este momento con los jóvenes arbitrariamente detenidos y enviados de manera expedita a penales de alta seguridad; seguirán los testigos identificando sospechosos sin los controles adecuados, las personas aprehendidas a las que se les impute alguno de los delitos del amplio catálogo previsto en el código, por los que se amerite prisión preventiva oficiosa, pasarán varios meses –por decir lo menos– antes de que logren probar su inocencia a pesar de que la letra de la ley establece que se presume la inocencia del detenido en tanto no se pruebe lo contrario.

Estamos en contra porque es un código que promueve la opacidad de los procesos judiciales, porque no permite la videograbación de interrogatorios policiales y porque prohíbe la cobertura televisiva de juicios.

Consideramos grave que como alternativa la prisión preventiva, el juez pueda embargar los bienes del acusado, in-

movilizar sus cuentas bancarias, prohibirle que salga del país u ordenarle que suspenda el ejercicio de su actividad profesional y hasta obligarlo a portar un localizador electrónico. Todas estas medidas, todas estas disposiciones violatorias de los derechos humanos.

La disposición que ordena la prisión preventiva oficiosa, no solo es una excepción el principio de presunción de inocencia, es una medida excepcional en los países en donde se implementa actualmente el sistema de enjuiciamiento penal; sin embargo en México es la regla.

Estos son algunos de los elementos para que el periódico *Le Monde* titulara a la información sobre la movilización estudiantil en nuestro país, como la revuelta contra el Estado mafia.

Por ello aun cuando este cambio pudiera ser aprobado, nos oponemos al contenido general de este marco jurídico que fortalece la capacidad del gobierno para cometer arbitrariedades como las que tienen hoy en prisión a un grupo de manifestantes, mientras los encapuchados violentos gozan de cabal salud gracias a la protección del gobierno, mediante la cual pretenden desacreditar las movilizaciones estudiantiles que hoy, afortunadamente, tienen arrinconado al gobierno. Gracias a todos por su atención.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias a usted. Don Felipe Arturo Camarena, del Partido Verde Ecologista, tiene el uso de la voz. En tanto, les damos la bienvenida a los invitados del diputado Jhonatan Jardines Fraire, de la Escuela Pakistán de la delegación Gustavo A. Madero; y al Comité Vecinal Gavilán, de doña Aleida Alavez Ruiz.

El diputado Felipe Arturo Camarena García: Con su venia, presidente. Durante el transcurso de los últimos años, la realidad social le hizo ver a los cuerpos legislativos la necesidad de asumir medidas para efecto de que las normas jurídicas cumplieran la finalidad para la cual fueron impuestas. En concreto nos encontrábamos en el año 2008 y el contexto debía o daba a conocer, derivado de la pululación del narcotráfico que permeaba las capas sociales y de la violencia severa en las calles, la imposibilidad de incumplir plenamente con la finalidad del Estado en materia de seguridad pública, readaptar y justicia pronta y expedita.

Ante tal circunstancia las personas, quienes ejercían las competencias del órgano reformador de la Constitución,

llevaron al cabo la transformación en la materia de justicia procesal penal.

De este modo se propuso transformar el sistema procedimental penal mexicano de inquisitivo a acusatorio adversarial. Además, se estableció la oralidad como medio para asegurar la agilidad en la solución de los asuntos.

El juez inquisitivo, cuyas funciones eran las de investigar y enjuiciar, tenía que confirmar en primer lugar la comisión del delito en su manifestación externa para posteriormente dirigirse a la penalidad que debía de recibir el actor del hecho. En este sentido la autoría de la comisión se resolvía primordialmente al través de la confesión del reo y de pruebas que administraban la culpabilidad plena. Como ejemplo, la constatación de dos testigos que hicieran la misma culpabilidad.

Lo anterior generaba una serie de problemas que en los hechos hacían lentos los procesos y no podía asegurarse una justa imposición de penas, sea para resarcir en su paz social a la víctima o, bien, readaptar al sujeto activo.

Ahora con el nuevo sistema acusatorio se separaban las fases de instrucción y enjuiciamiento, y por ello el juez encargado de juzgar ya no se ocupará de la investigación del delito y del autor, sino que esa función está encomendada a un juez instructor, quien deberá definir al autor del delito. Así, de deja al juez de sentencia o de sanción la labor de subsunción de los hechos acusados en el tipo penal.

El juez inquisitivo debe encontrar al autor de los hechos. El juez de sentencia acusatorio recibe al acusado ya identificado. De esta manera se asegura a favor de los derechos fundamentales y de las personas en general la presunción de inocencia, pues desde el inicio del procedimiento ya se tiene identificado a quien o quienes fueron los autores del mismo, así como su correspondiente grado de participación en los hechos objeto del análisis.

En este orden de ideas es fácil concluir que todos los actores procesales y encargados del aparato jurisdiccional, tienen en el presente un reto mayúsculo: la implementación del nuevo sistema de justicia penal, en lo que se espera sea la eficiente impartición de justicia, una deuda añeja de la sociedad mexicana, buscando así no sólo la seguridad jurídica, sino también la pronta resolución.

Por ello es conveniente que todo el aparato normativo esté perfectamente coherente, entendiéndose por éste la palabra,

no sólo la concordancia en lo sustantivo sino también en lo adjetivo, es decir que los tiempos procesales de aplicación normativa estén sincronizados.

Siendo estas razones las procedentes para apoyar e implementar la propuesta de modificación que hoy está a discusión sobre el artículo primero transitorio del decreto publicado el 27 de diciembre del año 2012, que impactó en diversas leyes penales, entre ellas la Ley Federal de Justicia para Adolescentes, la cual se direcciona en un contexto eminentemente acusatorio.

En este sentido estamos frente al problema de la entrada en vigor de un sistema penal que se incompatibiliza con la entrada en vigor de leyes federales y locales.

En consecuencia con la modificación propuesta, la Ley Federal de Justicia para Adolescentes y en las reformas de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y la Ley Federal de la Defensoría Pública, iniciarán una vez que haya finalizado el proceso de entrada en vigor en la Federación, las entidades federativas y el Distrito Federal, el Código Nacional de Procedimientos Penales, en los términos que hace referencia el artículo segundo transitorio del decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo del año 2014, sin exceder del 18 de junio del año 2016.

Recordemos que los artículos transitorios implican la *vacatio legis* de toda norma, elemento de la mayor relevancia para una adecuada implementación de justicia.

Por todo lo anterior la bancada del Partido Verde Ecologista en esta Cámara de Diputados, emitirá su voto favorable en este dictamen. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Muchas gracias. No le digo que es mucho, simplemente muchas gracias. Don Alejandro Carbajal González tiene el uso de la voz.

El diputado Alejandro Carbajal González: Diputado presidente, compañeras, compañeros: para el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática esta modificación a la Ley Federal de Justicia para Adolescentes, al artículo primero transitorio, por supuesto que la vamos a acompañar; es una adecuación de inicio de vigencia,

no hay mayor trascendencia. Pero más allá de esto, quisiera ocupar mi tiempo para hablar de algunas otras cosas y no estrictamente el aspecto técnico de esta modificación.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Sólo le pediría ceñirse al tema.

El diputado Alejandro Carbajal González: Por supuesto que es el tema, diputado presidente. Voy a hablar justamente de los jóvenes, de la Ley de Justicia para Adolescentes, en donde vemos tristemente que está haciendo muerta.

Está naciendo muerta porque la gran pregunta aquí sería: qué estamos haciendo por los jóvenes, cuál es la política pública del gobierno federal para con los jóvenes.

El día de ayer, Enrique Peña Nieto acepta, en Cancún, dijo que los jóvenes son los principalmente afectados por el desempleo, que tristemente en el país los jóvenes son los que tienen la menor posibilidad de desarrollo de manera integral; eso lo dijo Enrique Peña Nieto el día de ayer en Cancún.

La pregunta justamente es esa: qué estamos haciendo. ¿Generando leyes nada más? O vamos a generar una política pública esencialmente de apoyo a los jóvenes.

Aquí cabría también otra pregunta a Roberto Campa Cifrián. Al inicio de esta administración federal se generó una política de prevención al delito en materia encaminada al 100 por ciento en su gran mayoría para los jóvenes, en donde se les iba a dar alternativa de desarrollo en los ámbitos cultural, de salud, académico, educativo y sobre todo en el ámbito del empleo.

Hay una contradicción con la política al inicio de la administración y lo que ayer precisamente cita Enrique Peña Nieto. No se les está dando la posibilidad de emplearse de manera digna. Tristemente lo que estamos generando es que se empleen en lo que es el trabajo informal.

Es por ello que los cuestionamientos no tienen que ser nada más si estamos generando leyes para darles bienestar, si vamos a adecuarlo al nuevo sistema de justicia penal. No, señoras y señores diputados.

La discusión tendría que ser más de fondo. Tendríamos que estar revisando por qué. Y permítanme mostrarles. Hoy, en un periódico de circulación nacional aparece justamente la

infiltración del ejército mexicano en las marchas de jóvenes –sigo hablando de jóvenes– aquí aparece en un camión del Ejército una persona que después está vandalizando el 20 de noviembre. Esa es la pregunta. ¿En verdad estamos legislando para los jóvenes o solamente estamos haciendo demagogia? Esto es lo que están observando los medios y tenemos que denunciarlo, compañeras y compañeros diputados. No podemos ser omisos ante estas circunstancias.

El hecho de adecuar el inicio de vigencia de una ley no es lo fundamental. He escuchado estas últimas sesiones, que incluso hemos terminado con bastante efervescencia, por llamarlo de alguna manera. Los adjetivos de algunos diputados priistas en donde dicen que estamos permanentemente actuando por ocurrencia. No, diputadas, no diputados, no son ocurrencias. Esa es una demanda que está solicitando el pueblo mexicano.

Necesitamos saber qué estamos haciendo, específicamente de jóvenes –presidente– en este tipo específico. Pero otros tantos más, la casa blanca, mil cosas que la sociedad está demandando una explicación.

No podemos ni debemos ser omisos. De verdad, créanme lo, compañeras y compañeros diputados, no hay peor ciego que el que no quiere ver, y en el país se está movilizandole la conciencia social. La gente está saliendo a las calles en demanda de respuestas. Y nosotros no podemos venir a decir en esta tribuna que estamos actuando por ocurrencias.

En verdad que no, compañeras y compañeros diputados. La sociedad exige una explicación de todos nosotros. Es cuanto, diputado presidente, muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias a usted. Don Francisco Sotomayor, tiene usted el uso de la voz.

El diputado Jorge Francisco Sotomayor Chávez: Gracias presidente. El tema que hoy nos trae a la tribuna no solamente es la modificación a un artículo transitorio, es mucho más allá. Tiene que ver con una pequeña parte de un gran grupo de iniciativas que se tienen que hacer tanto en el ámbito legislativo como en el Ejecutivo y, por supuesto, en el judicial.

Es un cambio de paradigma en este país. Un país en el que durante décadas se ha criticado a todos los gobiernos por la mala impartición de justicia. Y esto en gran medida es propiamente por el sistema que actualmente tenemos.

Es por ello que hubo una reforma constitucional en el 2008, donde se planteó que ahora los juicios serían de una manera mucho muy diferente, de una manera mucho más humana, de una manera en que las partes estuvieran en todo momento frente al juzgador, una manera de juzgar ahora oral y mínimamente por escrito o de hecho nada por escrito.

Es por eso que esta iniciativa que hoy se presenta pues tiene por objetivo crear las bases para que se homologue su entrada en vigor. Si bien es cierto hace unos días en Puebla y Durango este sistema ya entró en vigor, no hay que perder de vista que paulatinamente irá entrando en vigor en el resto de las entidades federativas. Como capitalino ya lo estoy esperando.

Hay que no perder de vista que no solamente son cambios legislativos los que se requieren para este cambio de paradigmas, se requiere una construcción de edificios, se requiere un cambio en los planes de estudio de las universidades.

Hay que decirlo, que quienes estudiamos derecho al día de hoy de poco o nada nos va a servir los conocimientos que tenemos respecto de la materia penal, habrá que preparar a los fiscales, habrá que preparar a las policías, habrá que crear un nuevo sistema carcelario, es decir, todo en este país va a cambiar.

En unos días estaremos discutiendo la Ley de Medios Alternativos de Solución de Controversias, con lo cual se viene a abonar a este nuevo marco, a esta nueva manera de concebir al derecho penal. Ahora esperamos tener los mismos resultados que han tenido en otras latitudes, como por ejemplo Chile o Colombia. En Chile y Colombia la mayoría de los problemas de naturaleza penal se resuelven mediante la mediación, se resuelven uno a uno y son realmente pocos los casos que llegan a constituirse en justicia para finalmente tener una sentencia. Esto ayuda y bonifica a que sean realmente los asuntos graves, los asuntos de trascendencia, los que verdaderamente lleguen ante los oídos del juzgador.

No quiero dejar sin comentar los grandes beneficios que tiene este nuevo sistema, ahora tenemos el principio de publicidad, es decir, todos podemos conocer del caso que se esté tratando, y con ello estará dando una mucha mayor transparencia. La contradicción, esto quiere decir uno a uno, se sabrá y se podrán increpar entre las partes cuáles son los hechos que se están juzgando.

La concentración es sumamente fundamental. Todo sucederá en un mismo acto, en un mismo día. Y de no ser así, la sesión seguirá al otro día, y de esta manera estaremos beneficiando el hecho de que no haya una mala interpretación respecto de los juzgadores.

Actualmente, a pesar de que en la Constitución aparezca que es un derecho, una garantía la justicia pronta y expedita, hasta ahora efectivamente vamos a lograr concretarla. Ya se acabó aquello de que el juez un día se pone la cachucha de acusador y al otro día se pone la cachucha de juzgador, ahora el juez lo único que hará será exclusivamente juzgar y será responsabilidad del fiscal el actuar de la manera que considere más adecuada, para efectivamente presentar los hechos acusatorios de la persona que probablemente haya cometido un ilícito. Muchas gracias, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias a usted. Don Isidro Moreno Árcega, tiene usted el uso de la voz.

Están aquí compañeros de diversas escuelas de Michoacán, invitados por don Silvano Aureoles Conejo. Sean ustedes bienvenidos.

El diputado José Isidro Moreno Árcega: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, hoy el dictamen que nos presenta la Comisión de Justicia en relación a la impartición del nuevo sistema penal acusatorio en nuestro país, mediante la reforma constitucional, establece un cambio en el procedimiento penal, el cual transita del procedimiento semi inquisitorio, acusatorio y oral, cuyos principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación fortalecerán la impartición de justicia de nuestro sistema judicial.

Dicha reforma se ve forzada con la expedición del Código Nacional de Procedimientos Penales, y en ambos casos se establecen los periodos de entrada en vigor de su aplicación.

De tal forma que, como acertadamente se encuentra expresado en el dictamen que hoy tenemos a nuestra discusión, al ser el sistema de justicia para adolescentes eminentemente de corte acusatorio, éste debe de seguir la suerte de la normatividad aplicable, la cual acabo de señalar, por tal motivo consideramos acertadamente las reformas que hoy tenemos a nuestra discusión, mediante el cual se establezca que el régimen transitorio del decreto que sea en senti-

do de que la Ley Federal de Justicia para Adolescentes, y en las reformas de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Orgánica de la Procuración General de la República y la Ley Federal de la Defensoría Pública iniciarán una vez que haya finalizado el proceso de entrada en vigor en la federación, en las entidades federativas y en el Distrito Federal del Código Nacional de Procedimientos Penales, en los términos que se hace referencia en el artículo Segundo transitorio del decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 5 de marzo de 2014, sin que pueda exceder del 18 de junio del 2016.

Compañeras y compañeros legisladores, el sistema penal acusatorio es un parteaguas en la aplicación de un sistema de justicia penal más efectivo en nuestro país. Por tal motivo, el Grupo Parlamentario del PRI se pronuncia a favor del presente dictamen, toda vez que al homologar los plazos se estará avanzando en la armonización de los principios de garantías, procedimientos y demás elementos que forman parte sustancial del nuevo sistema acusatorio.

Es por eso que hoy venimos aquí a comentar que estas son leyes que vienen a fortalecer el sistema jurídico mexicano, que ayuda a fortalecer el Estado de derecho. Y la pregunta que aquí se hizo en esta tribuna, ¿para los jóvenes? Sí, señores legisladores, de cara al pueblo: para los jóvenes.

Y venimos a decir que hoy lo que ha planteado el titular del Ejecutivo, presidente licenciado Enrique Peña Nieto, son reformas constitucionales que permitan avanzar y ayudar a que se siga fortaleciendo en todo momento la unidad, la paz y el Estado de derecho en la República Mexicana, en el compromiso de que nosotros, legisladores, en coordinación, cooperación, como es la división de Poderes, hagamos que estas reformas que hoy legarán a este Congreso planteen que hasta el último rincón de la República se fortalezca el Estado de derecho, la paz y la unidad de la República.

Por ello es que las leyes deben tener un sentido de fortalecer en todo momento la unidad, insisto, la paz y no la violencia. Y aquellas voces que vienen y hablan en su crítica tan aguda se pierden.

Veamos objetivamente lo que queremos y lo que buscamos. No hay un solo mexicano que no quiera a México uni-

do, paz, fuerte y próspero. Nos sumamos a esa convocatoria de unidad y de paz por México. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Muchas gracias. Honorable asamblea terminamos la ronda de posicionamientos.

Esta Presidencia les recuerda, con todo afecto, que estamos discutiendo este dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto, dado que consta de un solo artículo.

Luego entonces, tiene el uso de la voz don Ricardo Mejía Berdeja, en contra. Me anuncian que tiene reserva, le ruego, por favor, la presente de una vez.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Presidente, en su oportunidad presentaremos las reservas, ahorita vamos a hablar en lo general aunque sea un solo artículo.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: A lo mejor no hay oportunidad, diputado, en función de que es un solo evento y tendrá usted que hacerlo ahora, porque habrá una sola votación.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Sabemos que su papel es restringir el debate parlamentario y nuestro papel es presentar las reservas con base al Reglamento.

Vemos que no cambian, siguen nerviosos, siguen agresivos, es el papel que ahora les asignó el presidente Peña Nieto, todo por la casa blanca de las Lomas de Chapultepec. Ya hay casa blanca dos, que fue la que usó en campaña, que le dio Juan Armando Hinojosa. Entonces, nada más uno dice ese tema y brincan de sus asientos, brincan a defender lo indefendible, que es la corrupción presidencial de Enrique Peña Nieto.

Y yo quiero, señores legisladores, hablando de justicia, emplazar al presidente de la república Enrique Peña Nieto y al procurador Jesús Murillo Karam, a que ya no encubran a César Peñaloza, presidente municipal de Cocula, Guerrero, cuyos jefes policiacos y policías participaron en la desaparición forzada, junto con el alcalde Abarca, en el caso de los 43 normalistas de Ayotzinapa.

Señor presidente Peña Nieto no encubra a César Peñaloza sólo porque es priista, está ahorita a nivel internacional la acusación del secuestro en julio, están en Los Pinos con

Enrique Peña Nieto los corruptos. En Los Pinos están los corruptos. En Sierra Leona está Armando Hinojosa con todas sus propiedades mal habidas.

No creemos en lo que dijo hoy. Exigimos la renuncia de Peña Nieto por corrupto, por inepto y por cobarde.

Sigo haciendo uso de mi tiempo. No he concluido. Hoy anuncian el Pacto por México dos y plantean el combate a la corrupción. Si es así, que se cree la Comisión Casa Blanca de Investigación en esta Cámara de Diputados. Si no, todo lo que digan es demagogia. Todo lo que digan es tapadera. Ayer solicité al auditor Superior de la Federación que haga auditorías a todas las obras del Grupo IGA, a todas las empresas, que investigue el conflicto de interés de Enrique Peña Nieto. ¿Dónde están? En la casa de Juan Armando Hinojosa, el prestanombres de Enrique Peña Nieto. Es cuanto. Que renuncien por corruptos.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: En virtud de que no hay presentación de reserva ésta queda insubsistente.

El diputado Rafael Manuel Huerta Ladrón de Guevara (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: ¿Qué pasa, diputado Huerta, con qué objeto?

El diputado Rafael Manuel Huerta Ladrón de Guevara (desde la curul): Presidente, es trágico, por decir lo menos, que usted haga la maniobra de no darme la palabra para hacerle una pregunta al orador, porque obviamente, usted está encubriendo que aquí se discuta que aquí se discuta lo que el diputado estaba planteando en su justo derecho.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Esta Presidencia no iba a permitir la pregunta, en función de que el orador se estaba alejando del tema.

El diputado Rafael Manuel Huerta Ladrón de Guevara (desde la curul): Yo tengo derecho a preguntar y usted me quita ese derecho, por qué. Porque quiere encubrir a Peña Nieto con lo de Casa Blanca. Yo iba a hacer preguntas serias pero ustedes son encubridores, tapaderas, eso es lo que son usted y todos los priistas.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Mientras tanto tiene el uso de la voz don Fernando Belaunzarán, a favor.

El diputado Fernando Belaunzarán Méndez: Con su venia, presidente. Todo lo que tenga que ver para mejorar la justicia en México lo tenemos que acompañar y esto va a ayudar, aunque se ve tan pequeño para el tamaño del problema.

Gritan dónde están, pero no son dónde están solo 43, ni dónde están los 30 que hoy salieron en Cocula, que no mencionan. La pregunta es, ¿dónde están 22 mil jóvenes que el mismo gobierno reconoce desaparecidos? ¿Dónde están esos 22 mil? Llevamos 100 mil muertos en ocho años, un número incalculable de desplazados.

A ver, les quisiera, miren presidente, creo que podemos discutir todos si lo hacemos respetándonos.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Esta Presidencia pide respeto al orador, y al orador le rogamos se ajuste al tema.

El diputado Fernando Belaunzarán Méndez: El tema son los jóvenes, y disculpen no voy a aceptar temas tabú. Aquí vamos a hablar y voy a plantear las cosas con respeto en lo que tiene este tema y no voy a permitir que aquí haya temas tabú. Aquí se van a discutir las cosas y las tenemos que discutir bien.

Les estoy diciendo que, por supuesto qué hemos hecho con el bono demográfico. Se hablaba del bono demográfico como la gran esperanza, los jóvenes que nos iban a generar crecimiento económico, eso decíamos hace poco.

¿Qué ha pasado con los jóvenes? Los jóvenes, muchos de ellos, por miles están en las tumbas, están desaparecidos o están en la cárcel; ahí está el bono demográfico. No sé por qué les molesta que se los digamos, si estamos hablando de la situación de los jóvenes. Queremos un país en donde no se persiga a los jóvenes.

Fíjense, no estoy planteando el asunto en términos partidistas; sería muy pequeña mi mirada si viera solamente a las urnas de 2015 cuando el país está en una gran crisis y se está decidiendo su futuro, y esperemos que nosotros cumplamos la obligación constitucional de darle una salida institucional al descontento social, al legítimo descontento social.

Y yo no voy a decir, el problema es el de Cocula, los 30, el problema es del Estado, lo dijo el secretario de la Defensa Nacional. El secretario de la Defensa Nacional dijo: el pro-

blema es del Estado, no de gobierno; eso dijo, sí. Pero la responsabilidad de enfrentar ese problema de Estado es del gobierno y es de las instituciones, es nuestro también.

Le vamos a entrar a ese problema de Estado, ¿sí o no? Y para eso tenemos que aceptar el tamaño de la crisis. Insisto, son 100 mil muertos reconocidos oficialmente en ocho años, 22 mil no localizados -como les llaman- y 50 mil presos; ése es el modelo que hoy tenemos. Vamos a acompañar lo que sea bueno para los jóvenes y para que haya mejor justicia.

Ahora bien, hoy presentó Enrique Peña Nieto, un plan de 10 puntos; el último punto que presentó se llama Transparencia y rendición de cuentas. Y aquí de una manera muy fraterna le quiero decir al coordinador del Partido Revolucionario Institucional que no concuerdo que pedir transparencia y rendición de cuentas, sea una actitud misógina. Es eso. Si dice el presidente que quiere transparencia y rendición de cuentas tiene que empezar por él mismo. Sí se debe transparentar la casa blanca por salud de la República, por todos. Que se transparente, no estamos pidiendo nada y pedir transparencia no es misoginia.

Con esto concluyo. Pensemos qué les estamos ofreciendo a los jóvenes, qué perspectivas a los jóvenes; y les doy dos propuestas.

Una. Revisemos la absurda guerra contra las drogas. La absurda guerra contra las drogas ha ensangrentado a este país y no ha conseguido uno solo de sus objetivos.

Segunda. Queremos ir al fondo –le faltó algo al presidente hoy– necesitamos una nueva Constitución que renueve el Pacto Social y que le vuelva a dar credibilidad al sistema político, porque hoy no tiene credibilidad este sistema político. Hay un divorcio. Queremos ir a fondo, vamos por nueva Constitución. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias, diputado. Tiene el uso de la voz doña Luisa María Alcalde Luján, en la inteligencia de que esta Presidencia le ruega con toda atención presentar la reserva que ha anunciado.

La diputada Luisa María Alcalde Luján: La protesta internacional del 20 de noviembre se desarrolló de forma pacífica y sin incidentes. Desde Hong Kong hasta Suecia, cientos de miles de personas en todo el mundo gritaron justicia. Jóvenes estudiantes, padres de familia, adultos mayo-

res, campesinos, maestros y hasta clérigos y monjas estuvieron presentes, unidos codo a codo, coreando el reclamo unísono de una sociedad indignada.

Pero una vez más al estilo de este gobierno, inaugurado el primero de diciembre de 2012, día en que Peña tomó protesta, en la Ciudad de México la noche se vio manchada por la dura represión y la presencia de provocadores con las mismas tácticas de siempre.

Dice Almeida que guste a quien le guste, la policía actuó con gallardía. Fue gallardo al golpear mujeres, ancianos y niños. Gallardía pisoteando y pateando a quienes estaban de rodillas y con los brazos al aire exigiendo el cese de la violencia.

Fueron gallardos al violar todos los protocolos sobre el uso de la fuerza y al detener indiscriminadamente a los ciudadanos que se cruzaban en su campo de visión. Fueron gallardos al incomunicar a los detenidos y al falsear declaraciones ministeriales en contra de ellos, y sobre todo al decir que actuaron en defensa propia porque creyeron que la consigna: fuera las instituciones, era una amenaza de muerte en contra de ellos.

Decenas fueron los detenidos, los golpeados y los humillados; pero 11 son los que hoy siguen tras las rejas acusados de tentativa de homicidio.

Déjenme decirles que todos los detenidos son estudiantes y trabajadores sin antecedentes penales. Estas detenciones arbitrarias se inscriben en la estrategia de terror que ha emprendido el gobierno de Peña Nieto para desacreditar el movimiento y la protesta social, para infundir miedo y que ya no salgamos a las calles.

En un principio se llegó al absurdo de acusarlos de terrorismo y delincuencia organizada, se les detuvo con lujo de violencia, fueron llevados a la SEIDO y en menos de 24 horas ya estaban en penales de máxima seguridad como si fueran terroristas o peligrosos capos de las drogas.

Nunca la PGR había sido tan expedita en intervenir. Tan sólo en Ayotzinapa 10 días pasaron para que las autoridades hicieran sus indagatorias y a la fecha todavía no sabemos dónde están ni por qué se los llevaron.

El día de mañana vence las 144 horas para que se ordene su libertad o se les dicte auto de formal prisión. No voy a continuar, presidente, si no pone orden aquí en la asamblea.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Yo le rogaría con toda atención ceñirse al tema. Anunció presentación de reserva, yo le ruego la presente.

La diputada Luisa María Alcalde Luján: Hugo Bautista, de 22 años trabaja en un call center y por las tardes estudia sociología en la UNAM; fue detenido junto a su pareja Tania Ivonne Damián Rojas; Hilary González Olguín, también de 22 años, estudia noveno semestre de ciencias políticas, fue alcanzada por elementos federales, quienes la patearon; Luis Carlos Pichardo, de 55 años trabaja en producción cinematográfica y teatral, estudia en el Centro de Capacitación Cinematográfica; Atzin Andrade, estudiante del quinto semestre de artes plásticas de La Esmeralda; el chileno Laurant Matwell, de 47 años, estudiante del doctorado de la UNAM.

Esos son los perfiles de lo que este gobierno tacha de delincuentes. No, no hay olvido, no hay intención de disminuir la protesta; se están equivocando. Las y los estudiantes y los ciudadanos están y seguirán en las calles en tanto no terminen las injusticias, la impunidad y la corrupción.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias, diputada. No hubo presentación de reservas. Doña Cristina González Cruz, a favor.

La diputada Cristina González Cruz: Con la venia de la Presidencia. Hoy es importante hacer una observación ante las voces que se han expresado en este recinto pretendiendo sin duda sorprender y que se conducen con un evidente doble discurso.

Hoy el tema que nos ocupa es sobre la importancia de las bondades de este dictamen que está a consideración del pleno, pero también hemos escuchado voces que aprovechan cualquier resquicio de espacio y tribuna para expresar calumnias sobre un tema que ya se ha discutido.

En este tenor solamente dejamos muy claro, sobre todo ante la opinión pública, cuáles son las voces que pretenden desestabilizar a nuestro país no solamente con sus comentarios sino, más grave aún, con sus acciones manifiestas y de aquéllos que se esconden tras una máscara cada vez más clara y evidente.

A ellos les decimos de forma tajante y expresa que somos más los que queremos un país en paz, un país con tranquilidad, un país con rumbo y visión de Estado. Que somos más los que confiamos en nuestras instituciones, en un es-

tado de derecho y por ello somos más los que reconocemos a este gobierno encabezado por el presidente Enrique Peña Nieto que ha sentado las bases para la transformación de nuestro país, con miras sin duda a mejores condiciones y eso es lo que les duele, eso es lo que les aqueja y les incomoda, y lo que sin duda les va a seguir incomodando.

Quisieran lo contrario, porque sus discursos de sobra los sabemos, porque el verdadero sentido que ustedes tienen es frenar a nuestro país. Pero saben qué, no lo van a lograr. Sus anhelos de poder en eso se van a quedar, en anhelos, en simples anhelos y su obsesión desmedida pronto se verá al descubierto.

Hoy deberían de ser ustedes quienes deberían de rendir cuentas a la sociedad. El gobierno ya lo hizo y ha respondido de cara a la nación. Hoy les exigimos a ustedes que rindan cuentas. Ustedes fueron los que postularon a José Luis Abarca como candidato a presidente municipal.

Por qué no dicen que fue Andrés Manuel López Obrador quien los apoyó y le levantó la mano, a sabiendas de todo el historial que traía consigo. Fue José Luis Abarca, presidente municipal de Iguala, de extracción perredista, de Movimiento Ciudadano y del Partido del Trabajo quien ordenó entregar a los normalistas al crimen organizado.

Por eso es a ustedes a los que les exigimos que los entreguen vivos. Si se llevaron a los normalistas y los entregaron vivos, que los entreguen. Pregunten a sus amigos, ¿dónde están? Entréguelos, dígnoslos dónde están los normalistas.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Tiene el uso de la voz don Ricardo Monreal Ávila, para presentar dos reservas. Esta Presidencia les pide respeto al orador.

El diputado Catalino Duarte Ortuño (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Don Catalino, perdón, ¿Con qué objeto? Sonido con don Catalino. Ya lo tiene.

El diputado Catalino Duarte Ortuño (desde la curul): Gracias. Sólo una precisión. Nosotros asumimos nuestra responsabilidad. Tan es así, que está sujeto a proceso Abarca y su esposa.

Pero también sería muy importante que Manuel Añorve nos explicara, cuando fue candidato a gobernador, los millones de pesos que supuestamente recibió de la Barbie.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: A ver, diputado, no es el tema...

El diputado Catalino Duarte Ortuño (desde la curul): ...Y eso no es todo, ¿por qué no nos dicen, por qué los del PRI no dicen nada de su presidente municipal de Cocula, que sus policías preventivos recibieron a los 43 muchachos?

Y eso no es todo. Eso no es todo, ¿por qué no dicen que su presidente municipal del PRI, de San Miguel Totolapan, su compadre de grado, la tesorera, son los jefes de la plaza? Y Manuel lo sabe, quién es el jefe de la plaza de San Miguel...

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias Catalino. Ya sus dichos han quedado registrados.

El diputado Catalino Duarte Ortuño (desde la curul): ... los del PRI, por qué no dicen nada.

El diputado Manuel Añorve Baños (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Le ruego me disculpe, diputado Monreal. Tengo nada más que preguntarle al diputado Añorve, ¿Con qué objeto?

El diputado Manuel Añorve Baños (desde la curul): Señor presidente. Qué bueno que el diputado Catalino Duarte siempre está muy pendiente de mi persona. Seguramente cuando Catalino era muy jovencito se sintió ofendido por algún paisano de La Costa Chica, de donde soy originario.

Pero también quiero decirle que no es con calumnias ni con ofensas como se puede desviar la atención de lo importante, hoy estamos debatiendo temas importantes para la Cámara, pero quiere desviar algo —con todo respeto— que valdría la pena que lo aclarara, Catalino Duarte es originario del municipio de Zirándaro, Catalino Duarte es un provocador profesional, pero es pariente de la mamá —y que lo aclare— de la señora Pineda, Pineda Ortuño, él es Ortuño, él es originario de Zirándaro.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias, diputado Añorve...

El diputado Manuel Añorve Baños (desde la curul): Él tenía una relación directa también con Abarca. Y vale la pena no quedarnos callados porque finalmente trata de evitar cortinas de humo sólo para beneficio personal...

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Sus dichos han quedado...

El diputado Manuel Añorve Baños (desde la curul): Y si alguien lo ofendió cuando era joven, pues le pido una disculpa, señor Catalino Duarte, que no se preocupe...

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias, diputado Añorve.

El diputado Manuel Añorve Baños (desde la curul): Seguramente se siente ofendido y sabe perfectamente bien que no me voy a quedar callado ante las calumnias, las ofensas y, por supuesto, las mentiras de Catalino Duarte, que solamente...

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias, diputado.

El diputado Manuel Añorve Baños (desde la curul): Que solamente trata de sacar agua para su molino.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Adelante, diputado Monreal.

El diputado Catalino Duarte Ortuño (desde la curul): Presidente, una moción.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: No hay moción sobre moción, Catalino, está fuera de contexto este debate. Diputado Monreal, adelante.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: Ciudadano presidente, son dos reservas, le pediría que corrigiera el reloj para agotarlas en un solo turno.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Corrijan el reloj.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: He participado en muchas asambleas durante bastantes años y les puedo comentar que también he participado de debates álgidos, du-

ros, con argumentos también duros, pero tal nivel de degradación política pocas veces he visto, porque podríamos estar en desacuerdo y ustedes tienen el turno siempre de cierre, como la última ocasión, que cierran con brabucones de callejón y que luego lo esparcen en todos los medios de comunicación y uno difícilmente piensa que se dé de manera espontánea.

El PRI y sus aliados deberían analizar su posición como gobierno y deberían entender que la oposición es indispensable en cualquier democracia. Podrán no coincidir, Voltaire me viene a la mente porque expresaba que podía haber diferencias, pero debe haber libertad y tolerancia para decir las.

El maniqueísmo no resuelve, profundiza las crisis y el PRI y sus aliados deberían darse cuenta que están en una profunda crisis y que en la medida en que se polarice más la sociedad, quien más pierde es el gobierno, no la oposición. Por eso se me hace muy corto de miras que envíen este tipo de expresiones y que actúen con intolerancia cuando saben que son mayoría, y cuando saben que ustedes cierran los debates.

No hay debates en la Cámara, no hay debates aquí en esta asamblea legislativa, sólo hay monólogos. Algunos de ustedes o sus padres participaron en debates, ahora no se permite el debate. Ustedes cierran en los debates pactados o en la fijación de posición, por el número de sus diputados y nosotros tenemos que diseñar estrategias para no quedarnos simple y sencillamente con una posición parcial o torcida.

Por eso me da mucha tristeza verlos gritar y ver a las mujeres, a las mujeres como punta de lanza a este tipo de expresiones. Deberían estar al menos reflexionando en lo que está pasando en el país. Lo que aquí se está discutiendo no refleja lo que pasa afuera en las calles, hay una inconformidad social pre creciente; hay una inconformidad social que día con día crece.

¿Saben ustedes que hace unas horas volvieron a descubrir –y digo volvieron– una fosa con 11 cadáveres en Chilapa, Guerrero. Gobierna el PRI en Chilapa.

¿Ustedes creen que sea el maniqueísmo con que yo les digo: es el presidente municipal priista el que debe responder por la aparición o la muerte de los 11 que aparecieron en las fosas? Es un discurso maniqueo. Y me parece que eso no va a ayudarles ni a ustedes ni a nadie.

Si ahora su presidente está convocando a una gran cruzada y aquí en la Cámara, ustedes le contradicen, ustedes, con sus gritos y con sus actitudes intolerantes, lo único que hacen es hundir la convocatoria de su presidente. Por eso nosotros no creemos que sea sincera la convocatoria, cuando aquí vemos una actitud –en efecto, como dice el señor del PRI– farsa.

Por eso les digo, ni siquiera tienen el sentido de escuchar. Ahora deberíamos estar todos sumados para exigir que mañana, que se cumple el periodo para resolver la situación jurídica de los 11 jóvenes, deberíamos todos sumar voces para que se declare la libertad de estos jóvenes.

Deberíamos establecer con toda seriedad una comisión que sea coadyuvante del juez en el momento de dictar el auto de libertad, que deseo no sea auto de formal prisión contra estos 11 jóvenes, porque si cometen el error, la torpeza o la estupidez el Poder Judicial de dictarles auto de formal prisión y sujetarlos a proceso por tentativa de homicidio, me parece desproporcionado y la inconformidad en las calles no disminuirá. Este es el tema de fondo, señores, de verdad se los digo.

–Concluyo, presidente–. He participado en muchas legislaturas... –Véanlo–, quién me grita, los vividores. No tienen seriedad. No tienen seriedad. Sigán engolosinados, sigan en la jactancia, se están hundiendo más porque no tienen el mínimo recato ni el mínimo pudor. Y no generalizo, porque hay quien respeta y quienes saben que tengo la razón, quienes saben, a pesar de sus expresiones.

Me parece, presidente, que ésta es una de las Cámaras más grises, más mediocres que yo haya compartido, con excepciones. Lamentablemente no hay forma de hacerlos reflexionar. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Pregunte la Secretaría a la asamblea, si el asunto está suficientemente discutido.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra...

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Permítame un segundo. El PRI tiene derecho a usar un turno más de oradores y le da al diputado Alberto Rodríguez Calderón el uso de la voz, en el entendido de que preguntaremos si el tema está suficientemente discutido en cuanto él termine.

El diputado José Alberto Rodríguez Calderón: Con su venia, señor presidente. Compañeras, compañeros, nos reúne en esta tarde los comentarios y la discusión respecto a un documento que es de todos conocido, referente a la modificación al primer transitorio, que ya se ha ido moviendo y manejando respecto a la Ley de Justicia para Adolescentes, y que por supuesto es una iniciativa que tiene el objetivo de hacer armónico, de armonizar con las leyes y con los códigos, que han sido ya motivo de comentarios y discusiones en esta Cámara, para hacer viable, para hacer que el aterrizaje del nuevo sistema de justicia penal sea todo un éxito en el país.

Este cumplimiento de la ley nos lleva también a hacer algunas reflexiones y algunos comentarios, referente a la manera en cómo algunos oradores que me han antecedido han hecho comentarios, han hecho reclamos.

Y quiero comentar con todos ustedes y compartirlo, que los integrantes del Partido Revolucionario Institucional también exigimos. ¿Quieren transparencia? También nosotros la queremos.

Transparencia para todos, sí. Y prueba de ello la ha dado el gobierno federal. Prueba de ello la ha dado en el sentido de que a través de los mecanismos legales se ha hecho transparente, pleno y total los posibles comentarios insidiosos que se han vertido en esta Cámara.

Se habla de vividores. Si nosotros hemos transparentado lo que se reclama aquí y queremos seguir transparentando y hablamos de vividores, que tal si empezamos con Andrés Manuel López Obrador. Lleva 14 años viviendo sin trabajar, entre comillas. ¿Andrés Manuel López Obrador podrá acaso transparentar la manera en cómo ha vivido durante los últimos 14 años? Y vive bien para no trabajar.

Si no trabaja, ¿qué opciones tenemos, recibe donativos o ustedes lo mantienen? Si eso está ocurriendo también transparenténtenlo. Es importante que México lo conozca y en esta Cámara también lo queremos conocer.

En este caso, yo reflexiono también, invito a la reflexión. ¿Dónde están las y los paladines de los derechos de la mujer y de la equidad de género? Tienen un carácter selectivo y lo están demostrando. Sus imputaciones son totalmente selectivas. Cuando conviene las hacen, cuando no, callan.

¿Eso es transparencia? ¿Ésa es actitud? ¿Eso es una forma de trabajar políticamente los asuntos?

Señores, compañeros de la izquierda, reflexionen sobre el sentido irresponsable de sus discursos. El sentido irresponsable en nada ayuda, en nada abona a resolver los problemas del país. Reconozcan sus responsabilidades. Primeramente con los hechos de Iguala. No evadan responsabilidades. No intenten desviar la atención de la sociedad mexicana. No atenten contra la inteligencia de los mexicanos. Los conocemos. Sabemos quiénes son y sabemos cuáles son sus grados de perversidad. Señores, aquí no van a mentir, conocemos y sabemos quiénes son.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Le ruego concluya, diputado, por favor.

El diputado José Alberto Rodríguez Calderón: Por último, señor presidente, México necesita institutos políticos fuertes y también se requiere de una izquierda fuerte, pero de una izquierda seria, responsable, objetiva, no la que estamos viviendo y que por culpa de sus intereses mezquinos están en un proceso de desintegración, que todo mundo sabemos, que todo mundo vemos.

Señores, esto es por México, esto es por mejorar las cosas y el presidente Peña, hoy dio una muestra clara y evidente de que se quieren conexiones, seguir adelante en la construcción del nuevo México que todos queremos. Gracias, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Instruya la Secretaría la apertura del sistema electrónico de votación, por cinco minutos, a efecto de recabar votación nominal en lo general y en lo particular, en un solo acto.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación)

¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto? De viva voz, diputados, por favor.

El diputado Gerardo Francisco Liceaga Arteaga (desde la curul): A favor.

El diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño (desde la curul): A favor.

El diputado Jorge Iván Villalobos Seáñez (desde la curul): A favor.

El diputado Luis Alberto Villarreal García (desde la curul): A favor.

**Presidencia del diputado
Silvano Aureoles Conejo**

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Ciérrase el sistema electrónico de votación.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Señor presidente, se emitieron 339 votos a favor, 14 abstenciones y 10 votos en contra.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Aprobado en lo general y en lo particular por 339 votos, el proyecto de decreto que reforma el artículo primero transitorio del decreto por el que se expide la Ley General de Justicia para Adolescentes; y se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre del año 2012. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.

LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: El siguiente punto del orden del día, es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma la fracción VIII Bis del artículo 5 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma la fracción VIII Bis del artículo 5 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud»

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con

fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente dictamen.

I. Metodología

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado “Contenido de la iniciativa”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

1. En sesión celebrada el pasado 30 de abril de 2014, el diputado federal Genaro Carreño Muro Olvera de la LXII Legislatura, del Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 5o. de la Ley de Institutos Nacionales de Salud, y suscrita por el diputado Mario Alberto Dávila Delgado, del Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional.

2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen correspondiente.

III. Contenido de la iniciativa

Reformar la fracción VIII Bis del artículo 5 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, a efecto de poner el nombre del doctor Luis Guillermo Ibarra Ibarra, al Instituto Nacional de Rehabilitación.

LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD		
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA	PROPUESTA DE MODIFICACION
<p>ARTÍCULO 5. Los organismos descentralizados que serán considerados como Institutos Nacionales de Salud, son cada uno de los siguientes, para las áreas que se indican:</p> <p>I. Instituto Nacional de Cancerología, para la especialidad de las neoplasias;</p> <p>II. Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, para los padecimientos cardiovasculares;</p>	<p>Artículo 5. Los organismos descentralizados que serán considerados como Institutos Nacionales</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>VIII Bis. Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, para la atención de las personas con discapacidad;</p> <p>IX. a XI. ...</p>	<p>Artículo 5. Los organismos descentralizados que serán considerados como Institutos Nacionales</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>VIII Bis. Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra;</p> <p>IX. a XI. ...</p>
<p>III. Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, para las disciplinas biomédicas vinculadas con la medicina interna de alta especialidad en adultos y las relacionadas con la nutrición;</p> <p>IV. Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Israel Cósío Villegas, para los padecimientos del aparato respiratorio; <i>Fracción reformada DOF 22-06-2006</i></p> <p>IV Bis. Instituto Nacional de Geriátria, para la formación de recursos humanos y la investigación del envejecimiento, de las enfermedades y cuidados del adulto mayor; <i>Fracción adicionada DOF 30-05-2012</i></p> <p>V. Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, para las afecciones del sistema nervioso;</p> <p>V bis.- Instituto Nacional de Medicina Genómica, para la regulación, promoción, fomento y práctica de la investigación y aplicación médica del conocimiento sobre el genoma humano; <i>Fracción adicionada DOF 20-07-2004</i></p> <p>VI. Instituto Nacional de Pediatría, para los padecimientos de la población infantil hasta la adolescencia;</p> <p>VII. Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, para la salud reproductiva y perinatal; <i>Fracción reformada DOF 05-11-2004</i></p> <p>VIII. Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, para la psiquiatría y la salud mental;</p> <p>VIII Bis. Instituto Nacional de Rehabilitación; <i>Fracción adicionada DOF 22-06-2005</i></p>		
<p>IX. Instituto Nacional de Salud Pública, para la investigación y enseñanza en salud pública;</p> <p>X. Hospital Infantil de México Federico Gómez, para los padecimientos de la población infantil hasta la adolescencia, y</p> <p>XI. Los demás que en el futuro sean creados por ley o decreto del Congreso de la Unión, con las características que se establecen en la fracción III, del artículo 2 de la presente ley.</p>		

IV. Consideraciones

Primera. El 26 de mayo de 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Institutos Nacionales de Salud.

El 20 de noviembre de 2000, el presidente Ernesto Zedillo inauguró el Centro Nacional de Rehabilitación, un centro que en la placa dedica como un centro para la atención de las personas con discapacidad, en el cual primeramente se incluye el Instituto Nacional de Ortopedia, Rehabilitación y posteriormente Comunicación Humana.

El 22 de junio de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se modifica el artículo 5 fracción VIII Bis, que modifica la denominación del Centro Nacional de Rehabilitación a Instituto Nacional de Rehabilitación (INR).

Segunda. El doctor Luis Guillermo Ibarra Ibarra, continuando al frente de Instituto Nacional de Rehabilitación en el marco de las competencias de la Ley de Institutos Nacionales de Salud, promueve la enseñanza para que la atención a las personas con discapacidad sea eficiente y profesional en México, logrando reconocimientos internacionales, aunado a esto se alcanza la Escuela Superior de Rehabilitación con las licenciaturas en terapia física, terapia ocupacional, terapia de lenguaje y órtesis y prótesis.

Asimismo el Instituto Nacional de Rehabilitación promueve la enseñanza de especializaciones médicas con duración de cuatro años en audiología, otoneurología, foniatría, medicina de la actividad física y deportiva, medicina de rehabilitación, ortopedia, genética médica, oftalmología, otorrinolaringología, reumatología y cirugía de cabeza y cuello. Diversos cursos de alta especialidad de un año, así como maestrías, posgrados y doctorados, por ejemplo el doctorado en investigación médica.

Actualmente el Instituto Nacional de Rehabilitación atiende a 7 mil 800 ingresos, 850 mil terapias, 260 mil 264 consultas para dar un universo de 1 millón 118 mil 64 mexicanos atendidos anualmente como pacientes, atendidos, la atención medica en: ortopedia pediátrica, deformidades neuromusculares, reconstrucción de cadera y rodilla, reconstrucción de hombro y codo, ortopedia del deporte y artroscopia, cirugía de columna vertebral, cirugía de mano y microcirugía, tumores músculo esqueléticos, infecciones óseas, traumatología y urgencias, sin dejar de -mencionar los diversos servicios de medicina de rehabilitación audiología otorrinolaringología, oftalmología, genética, reumatología, medicina del deporte y atención a quemados.

Tercera. El Instituto Nacional de Rehabilitación promueve la creación del Centro Nacional de Atención e Investigación de Quemados (Ceniaq), que en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2006 la Cámara de Diputados promovió su creación y con las destrezas del doctor Luis Guillermo Ibarra Ibarra crea dos comités, uno de ellos denominado Comité Técnico para la creación del Ceniaq en el cual, especialistas en atención de quemados, así dependencias de gubernamentales y privadas como Pemex, ISSSTE, IMSS, los Servicios Médicos del gobierno del

Distrito Federal, entre otros, el segundo un comité social en el cual entre otros la Fundación (Michou y Mau, IAP) participó activamente para su conformación, en estos dos comités.

De igual forma derivado de las habilidades del doctor Luis Guillermo Ibarra Ibarra, se alcanzó la construcción en corto tiempo de un centro que sin duda se encuentra a la altura de los mejores del mundo y fue inaugurado por el ex presidente Felipe Calderón Hinojosa.

Cuarta. El doctor Luis Guillermo Ibarra Ibarra, nace el 23 de noviembre de 1932, se gradúa como médico cirujano en 1956 de la Facultad de Medicina de Universidad Nacional Autónoma de México, en 1959 termina la especialidad en medicina de rehabilitación en el Hospital Infantil de México, así como diversas certificaciones nacionales e internacionales.

Es importante resaltar que el doctor Luis Guillermo Ibarra Ibarra, en su carrera laboral, inicio como ayudante de laboratorio, posteriormente fue técnico en medicina física, jefe de servicio de rehabilitación, jefe de departamento, subjefe de división y jefe de división del Hospital Infantil de México, director general de Rehabilitación de la Ssa, coordinador del Programa Cree del DIF, director general de Instituto Nacional de Ortopedia y desde 1997 hasta 2005, Director General del Centro Nacional de Rehabilitación y desde entonces Director General del Instituto Nacional de Rehabilitación, electo para dos periodos.

El doctor Luis Guillermo Ibarra Ibarra en la actividad docente viene desarrollándose desde dirigir más de 100 tesis en medicina de rehabilitación, así como impartir cursos de electrodiagnóstico y electromiografía, así mismo ha sido profesor y director de la Escuela de Técnicos en Rehabilitación de la Secretaría de Salud, así como también profesor de posgrado de la facultad de medicina de la UNAM.

El doctor Luis Guillermo Ibarra Ibarra como profesor ha impartido más de 40 cursos en instituciones públicas y privadas, desde el Centro Nacional de Rehabilitación hasta la UNAM, en su gran mayoría la materia de Rehabilitación para las personas con discapacidad.

La participación del doctor Luis Guillermo Ibarra Ibarra desde 1957 en la Sociedad Mexicana de Medicina para el Trabajo no solo se centró en el territorio nacional, sino alcanzó a otras latitudes del mundo como miembro de *The American Public Health Association* y *The Royal Society of*

Health resaltado la participación en más de 20 asociaciones médicas en México.

Cabe citarse, que el doctor Luis Guillermo Ibarra Ibarra ha participado en más de 80 conferencias que ha dejado para quienes en su afán de aprender en materia de rehabilitación médica gran aprendizaje, así como de quienes como el gozan de un alto prestigio entre la comunidad médica, así mismo ha participado en 50 congresos nacionales e internacionales.

A lo largo de su carrera profesional el doctor Luis Guillermo Ibarra Ibarra ha dejado un gran legado para el pueblo de México, ya que ha escrito para todos aquellos médicos en rehabilitación, 78 obras.

Se resalta en el presente dictamen que el doctor Luis Guillermo Ibarra Ibarra posee y ha sido galardonado entre premios, reconocimientos, medallas y diplomas más de 80, muchos de ellos honoríficos y al mérito por su gran labor en pro de las personas con discapacidad en el país.

Quinta. La esencia de esta iniciativa, que tiene como objeto poner el nombre de doctor Luis Guillermo Ibarra Ibarra al Instituto Nacional de Rehabilitación; reconocimiento en vida y en funciones como director del mismo y como se ha hecho en otros institutos, por ejemplo:

- a) Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán;
- b) Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz; y
- c) Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez.

A estos grandes y exitosos médicos mexicanos, que por excelencia, dedicación y profesional, promovieron todos sus esfuerzos de trabajo, preparación académica e investigación en beneficio de millones de mexicanos, nuevamente un reconocimiento por su loable labor al frente de estos institutos de salud.

Sexta. Derivado de las facultades del Instituto Nacional de Rehabilitación, se considera que debe modificarse la iniciativa, en virtud de que al incluir “**para la atención de las personas con discapacidad**”, representaría una limitante para la atención médica brindada en el Instituto Nacional de Rehabilitación, ya que atienden a pacientes con proble-

mas de ortopedia pediátrica, deformidades neuromusculares, reconstrucción de cadera y rodilla, reconstrucción de hombro y codo, ortopedia del deporte y artroscopia, cirugía de columna vertebral, cirugía de mano y microcirugía, tumores músculo esqueléticos, infecciones óseas, traumatología y urgencias, sin dejar de mencionar los diversos servicios de medicina de rehabilitación audiológica otorrinolaringológica, oftalmología, genética, reumatología, medicina del deporte, así como atención a quemados.

Por lo expuesto, se estima conveniente aprobarse el presente proyecto de iniciativa con modificaciones.

Se somete a consideración de la honorable asamblea, el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma la fracción VIII Bis del artículo 5 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud

Artículo Único. Se reforma la fracción VIII Bis del artículo 5 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 5. Los organismos descentralizados que serán considerados como Institutos Nacionales de Salud, son cada uno de los siguientes, para las áreas que se indican:

I. a VIII. ...

VIII Bis. Instituto Nacional de Rehabilitación **Luis Guillermo Ibarra Ibarra;**

IX. a XI. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La Comisión de Salud, diputados: Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda, Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Eva Diego Cruz, Antonio Sansores Sastré, Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), María Elena Cabañas Aparicio, José Enrique Doger

Guerrero (rúbrica), Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar, Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica), Héctor García García (rúbrica), Blanca Jiménez Castillo, María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Mícher Camarena, Marcelina Orta Coronado (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal, Jessica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaña.»

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Están registrados para fijar posicionamiento de las distintas fracciones parlamentarias: la diputada María del Carmen Martínez Santillán, del Partido del Trabajo; Juan Ignacio Samperio Montaña, de Movimiento Ciudadano; Antonio Sansores Sastré, del PRD; Gerardo Carreño Muro, del PAN; y José Enrique Doger Guerrero, del PRI.

Para hablar y fundamentar el dictamen por la comisión, tiene la palabra el diputado Mario Alberto Dávila Delgado.

El diputado Mario Alberto Dávila Delgado: Con su venia, diputado presidente, muchas gracias. El día 24 de abril de 2014 presentamos una iniciativa para reformar y adicionar el artículo 5o. de la Ley de Institutos Nacionales de Salud en su fracción VIII Bis. Esta iniciativa fue presentada por mi compañero el diputado Genaro Carreño Muro y por un servidor.

El Instituto Nacional de Rehabilitación, histórico en nuestro país, la propuesta de esta iniciativa es que se le ponga a dicho instituto el nombre del doctor Luis Guillermo Ibarra Ibarra.

Recibimos el diputado Carreño Muro y un servidor a diversas organizaciones no gubernamentales, quienes nos petitionaron que se le colocara este nombre al Instituto Nacional de Rehabilitación. Menciono las ONG. Fundación Paso a Paso, AC; Gestión y Apoyo a Grupos Vulnerables, AC; Vida Independiente de San Luis Potosí, AC; y Vamos Todos Juntos Hacia el Progreso, AC. Estas organizaciones nos propusieron que le pusieramos el nombre, que propusieramos el nombre de dicho doctor.

El Diario Oficial de la Federación en fecha 26 de mayo de 2000, en el apartado de Ley de Institutos Nacionales de Salud, menciona que al Instituto Nacional de Cardiología se le pusiera el nombre del doctor Ignacio Chávez. Que al Instituto Nacional de Nutrición se le pusiera el nombre del doctor Salvador Subirán. Que al Instituto Nacional de Neu-

rociurugía se le colocara el nombre del doctor Manuel Velasco Suárez. Que al Instituto Nacional de Siquiatría se le colocara el nombre del doctor Ramón de la Fuente Muñiz.

Y la iniciativa que hoy presentamos, y que ha sido aprobada y dictaminada por la Comisión de Salud por unanimidad, es que se le ponga el nombre del doctor Luis Guillermo Ibarra Ibarra a este Instituto Nacional de Rehabilitación.

El doctor Luis Guillermo Ibarra nació el 23 de noviembre de 1932. Es médico cirujano por la UNAM en 1956. Es especialista en medicina de rehabilitación en 1959 por el Hospital Infantil de México, y ha ocupado diversos cargos directivos en el propio Hospital Infantil de México. En la Secretaría de Salud ha sido director del Instituto Nacional de Ortopedia y también ha sido director del Instituto Nacional de Rehabilitación por dos ocasiones; ha publicado diversos artículos científicos en revistas nacionales e internacionales y ha recibido un sinnúmero de reconocimientos nacionales e internacionales. El último fue recibido el día 23 de octubre del 2014 con el mérito al médico con el Premio Nacional de Salud, junto con el doctor David Kershenovich. Este premio fue otorgado el Día del Médico, por el presidente de la república.

Y hoy en vida hacemos este reconocimiento, y por eso es que pido a todas las diputadas y a todos los diputados, que apoyemos este dictamen. Y pido su voto a favor para que se apruebe el nombre al Instituto Nacional de Rehabilitación doctor Luis Guillermo Ibarra Ibarra.

Y desde aquí mando un saludo al doctor, que se encuentra un poco enfermo, pero esperemos que este voto de las diputadas y diputados le dé las fuerzas para que siga adelante en su lucha. Muchas gracias. Es cuanto, diputado presidente. Les pido su voto a favor. Muchas gracias.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Muchas gracias, señor diputado Dávila.

Quiero saludar y dar la bienvenida a los jóvenes procedentes del estado de Campeche, invitadas e invitados por la diputada Rocío Abreu Artiñano. Bienvenidas y bienvenidos. También están con nosotros integrantes del Comité de la delegación Benito Juárez, invitados por el diputado Fernando Rodríguez Doval.

También están en este salón de plenos invitadas e invitados por el diputado Brasil Alberto Acosta Peña, alumnos de la Universidad Autónoma del Estado de México, de la licen-

ciatura en economía, provenientes del municipio de Texcoco. Bienvenidas y bienvenidos.

También invitados del municipio de la ciudad de Tehuacán, Puebla, invitadas e invitados por la diputada María del Carmen García de la Cadena Romero. Bienvenidas y bienvenidos.

Y por último los alumnos del Centro de Estudios Humanísticos de Nezahualcóyotl, del municipio de Ixtapaluca, del estado de México, invitados por el diputado Reynaldo Navarro de Alba. Bienvenidas y bienvenidos.

Tiene ahora la palabra la diputada María del Carmen Martínez Santillán, de la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo.

La diputada María del Carmen Martínez Santillán: Con la venia de la presidencia. Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo nos congratulamos por este honroso reconocimiento, enorme distinción la que se hace en esta sede legislativa inscribir el nombre del doctor Luis Guillermo Ibarra Ibarra al Instituto Nacional de Rehabilitación.

El doctor Luis Guillermo Ibarra Ibarra ha sido un hombre prominente en el campo de la medicina y la rehabilitación. Es egresado de la Universidad Nacional Autónoma de México, investigador y especialista en terapia física, profesor titular de posgrado en especialización en medicina de rehabilitación en la misma universidad.

No cabe duda de que éste es el mejor reconocimiento para una persona entregada totalmente a la lucha por mejorar la salud y la calidad de vida de muchos mexicanos, un reconocimiento hecho en vida y en funciones para tan destacado médico.

Para ahondar un poco sobre la relevancia de esta distinción, debemos tener en cuenta qué tipo de atención es la que se otorga en este instituto nacional, pues en orden de prelación nuestro país se enorgullece de contar con uno de los más completos y con delicadas especialidades en rehabilitación, ya reconocido por otros centros similares en el mundo.

Hemos de decir que de igual manera nos congratulamos al observar que este instituto en particular desarrolla programas y estrategias orientadas no a sólo atender de forma asistencial e inmediata los problemas de salud de sus pa-

cientes, sino también contempla el desarrollo de un mecanismo que permita ir al seno familiar y social de los mismos al incluirse el aprendizaje y la buena atención a dichos problemas.

El Instituto Nacional de Rehabilitación fue inaugurado en el año 2000; sus primeros objetivos señalaban sólo la atención a personas con discapacidad, pero con el paso de los años y conforme a la evolución institucional, hoy brinda atención no sólo a este tipo de pacientes, sino a cualquiera que lo necesite, siempre y cuando requiera una atención especializada en materia de ortopedia, rehabilitación, terapia ocupacional, comunicación humana y rehabilitación audiológica, terapia física, entre otras que cubre el instituto.

En realidad nos complace que en esta ocasión se dedique el nombramiento al instituto con uno de los integrantes más activos y comprometidos con el desarrollo de actividades y con la constante entrega al servicio en pro de sus pacientes.

Esta distinción hecha al doctor Luis Guillermo Ibarra Ibarra está acorde con la enorme importancia que reviste al instituto. Qué mejor representación que la persona que más posee los conocimientos relacionados con la rehabilitación.

Por ello no vemos inconveniente para que este dictamen sea aprobado en sus términos y se proceda a hacer esta modificación en la ley, lo que al mismo tiempo significa un enorme gusto para el doctor Luis Guillermo Ibarra Ibarra. Por lo anterior, expuesto, votaremos a favor del presente dictamen. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Muchas gracias, señora diputada Martínez Santillán. Tiene ahora la palabra la diputada Aída Fabiola Valencia Ramírez, de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano.

La diputada Aída Fabiola Valencia Ramírez: Con su venia, señor presidente. El doctor Luis Guillermo Ibarra Ibarra, ha recibido diversas menciones honoríficas debido a su buen desempeño, entre los que se encuentra el Premio Guillermo Soberón Acevedo, por su destacada labor en el crecimiento y desarrollo de instituciones de salud en el que sobresale el Instituto Nacional de Rehabilitación.

En Movimiento Ciudadano, consideramos que es una buena propuesta debido al excelente trabajo realizado y la trayectoria del doctor, pero también creemos que es impor-

tante que el gobierno apoye y reconozca a estos institutos y deje de estar fomentando el enorme robo que representan las fundaciones como las del Teletón y Ronald McDonald, entre otras.

Es importante que el gobierno invierta en la salud pública, sobre todo con los grupos más vulnerables, la gente con discapacidad, y por eso desde aquí hago un llamado a la Junta de Coordinación Política, a los coordinadores parlamentarios de toda esta Cámara de Diputados para que nos ayuden con la iniciativa que tiene que ver, la iniciativa de ley con respecto al autismo.

El autismo hoy por hoy es uno de los problemas que más aqueja a esta sociedad mexicana. De cada 68 niños que nacen en este país, hay un niño con autismo. El autismo no se cura, con el autismo hay que aprender a vivir, pero se requiere que se apruebe la ley para que haya presupuesto público para ayudar a las familias con niños con autismo.

Quiero seguir aprovechando mi tiempo para decirle al orador del PRI: López Obrador, les gusto o no, es un hombre honesto. No tiene casas en las Lomas y tampoco, siendo opositor, total opositor al gobierno, no lo han podido encarcelar por ratero. En cambio, a gobernadores priistas...

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña (desde curul): Presidente.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Diputada Aída Fabiola...

La diputada Aída Fabiola Valencia Ramírez: ... el propio Peña Nieto los ha encarcelado, como es el caso de Michoacán...

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Me permite, porque el diputado Durazo levantó la mano. Solamente le preciso que no proceden preguntas porque están en posicionamiento de su grupo parlamentario. Denle sonido ahí al diputado Durazo.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña (desde la curul): Gracias, presidente. Y dado que no proceden preguntas sí quisiera señalar, presidente, que lamentablemente muy pocos políticos en el país, como Andrés Manuel, no han vivido la política como mercader, un hombre austero que no ha incidido en los altísimos niveles de corrupción

que hoy tienen a nuestro país en el lugar 106 del ranking mundial, y eso es lamentablemente gracias a los gobiernos corruptos, a los gobernantes corruptos y cada vez con menores escrúpulos que hoy encabeza Peña Nieto. Gracias, presidente, y gracias, compañera, por la interrupción.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Continúe, por favor, señora diputada. No vuelvan a interrumpir nuevamente a la oradora, por favor.

La diputada Aída Fabiola Valencia Ramírez: Gracias, presidente. Lo vuelvo a reafirmar, López Obrador vive honestamente, aún sin rencores a pesar de que dos veces le han robado la Presidencia de la República; vuelvo de decirlo, no vive en las Lomas.

Y, sí, si quieren transparencia acudan a mi grupo parlamentario, pidan los recibos que mes con mes yo, Aída Valencia, le doy en donación al Movimiento de Regeneración Nacional, porque sí creo que esta república debe tener otra vida, que esta república debe transitar ya a la democracia verdadera. Sí creo en el movimiento que encabeza Andrés Manuel, porque lo conozco de cerca, porque he compartido con él el recorrido en los municipios más pobres de mi estado.

Ustedes, diputadas y diputados, que se empeñan a defender a Peña Nieto, quisiera preguntarles –y reflexionenlo desde su lugar: ¿Acaso vive como Andrés Manuel? ¿Acaso ustedes han ido con Peña Nieto a los lugares más pobres de este país? Solamente eso. Si lo han hecho, felicidades. Y entonces por qué no aprueban leyes a favor de este pueblo, por qué nada más están aprobando leyes a favor de unos cuantos, de la oligarquía que día con día está dejando más pobre a este país y está generando en este país que ya haya tanta rebelión, tanto desencuentro, tanto desencanto. ¿No se dan cuenta? México está más vulnerable que nunca, dejen de gritar, dejen de defender lo indefendible, mejor céntrense y analicen cómo deben seguir gobernando. Muchas gracias.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Muchas gracias, señora diputada Valencia Ramírez. Tiene ahora la palabra la diputada Alliet Mariana Bautista Bravo, de la Fracción Parlamentaria del PRD.

La diputada Alliet Mariana Bautista Bravo: Gracias, señor presidente. Vengo a nombre de mi Grupo Parlamentario, del PRD, para solicitarles igual su voto a favor de esta iniciativa, puesto que celebramos que el Instituto Nacional

de Rehabilitación lleve el nombre del doctor Luis Guillermo Ibarra Ibarra, puesto que con este reconocimiento yo creo que muy merecidamente por su labor de investigación, por su labor de innovación y de un mexicano que ha desarrollado dentro del Instituto y fuera de él investigación y la creación de otras instancias para la rehabilitación de muchas mexicanas y muchos mexicanos, así como también a creación del Instituto de Investigación de Quemados, que de igual manera él ha tenido una participación relevante y que en pronto tiempo ha tenido resultados y que de ello se considera uno de los mejores institutos y en este ramo de investigación. Ha tenido pronto resultados y se considera uno de los mejores en el mundo.

Creemos que esta celebración de ponerle el nombre del doctor Luis Guillermo Ibarra Ibarra al Instituto Nacional de Rehabilitación es un reconocimiento a todos aquellos investigadores que hacen ciencia y que hacen tecnología y que a diario de igual manera aportan a nuestro país y a la propia ciencia.

De igual manera, en este mismo reconocimiento deberíamos de tener mayor presupuesto, mayores recursos para que en estos institutos que son de alto nivel pueda darse un mejor desarrollo y desempeño de los trabajos de investigación que se hacen en estos institutos de nuestro país.

Consideramos muy afortunado que pueda llevar este nombre, que pueda darse este reconocimiento a toda la gama de investigadores y de médicos que hacen una labor día a día, y valga por ello que nuestro Grupo Parlamentario votará a favor de esta iniciativa. Muchas gracias, señor presidente.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Muchas gracias a usted, señora diputada Bautista Bravo. Tiene ahora la palabra el diputado Genaro Carreño Muro, de la Fracción Parlamentaria del PAN. Tiene la palabra el diputado Carreño...

El diputado Genaro Carreño Muro: Con su permiso, señor presidente. Muy buenas tardes, compañeras y compañeros diputados. El día de hoy nos da un gran orgullo estar aquí en tribuna para exponer un motivo importante, de mucho gusto, para fortalecer una iniciativa que un servidor, junto con el doctor Mario Dávila hemos promovido para impulsar el registro, el nombre del Instituto Nacional de Rehabilitación.

El Centro y el Instituto Nacional de Rehabilitación –como ustedes ya lo han escuchado de mis compañeras y compa-

ñeros diputados— de gran trascendencia ha sido un instituto que por las características ha impulsado la mejora a la rehabilitación y el trabajo de muchos hombres y mujeres de México.

Hoy en esta iniciativa proponemos que lleve el nombre de un doctor que por más de 60 años ha dado su vida en el trabajo y en el esfuerzo comunitario para salvar vidas, para fortalecer la rehabilitación de muchas personas.

La pericia del doctor Luis Guillermo Ibarra logra incluir a tres grandes disciplinas de la atención médica para las personas con discapacidad: la rehabilitación, la ortopedia y también la comunicación humana. Todo esto prácticamente se ha dado en el primer semestre del año 2004.

Pero también es de vital importancia mencionar que el doctor Luis Guillermo Ibarra, que nace en el año de 1932, ha sido un médico cirujano, en 1956, de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México y que básicamente su especialidad, su esfuerzo, su trabajo lo ha desarrollado durante todos estos 60 años, concentrando su lucha en el instituto.

La esencia de esta iniciativa, que tiene como objeto promover el nombre del doctor Luis Guillermo Ibarra al Instituto Nacional de Rehabilitación es reconocimiento en vida y en funciones como director del mismo y como se lo hicimos saber, en la visita que tuvimos con el doctor Ibarra hace un poco más de ocho meses, el doctor Mario Dávila y un servidor, es prácticamente por su ejemplo de vida, su trayectoria, pero sobre todo por su calidad humana.

El Instituto Nacional de Rehabilitación es el centro de rehabilitación de nuestro país más importante. Y así como otros institutos han llevado el nombre de grandes hombres, como es el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición, que lleva el nombre de Salvador Zubirán; el Instituto Nacional de Psiquiatría, que lo lleva con el doctor Ramón de la Fuente; el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía, el nombre del doctor Manuel Velasco Suárez.

A estos grandes y exitosos médicos mexicanos que por excelencia y dedicación profesional promovieron todos sus esfuerzos, su trabajo, su preparación académica e investigación en beneficio de millones de mexicanos, nuevamente un reconocimiento por su loable labor al frente de estos institutos de salud.

Quisiera terminar con una frase que finalmente debemos reconocer todos nosotros, cuando se dice, en vida, hermano en vida, finalmente hoy en vida queremos reconocer el esfuerzo de un gran hombre.

Si quieres hacer feliz a alguien que quieres mucho, díselo hoy, en vida, hermano, en vida. Si deseas dar una flor, no esperes a que se muera, mándala hoy, en vida, hermano, en vida. No esperes a que se muera la gente para quererla y hacerle sentir tu afecto, en vida, hermano, en vida. También, nunca visites panteones ni llenes tumbas con flores, llena de amor, sobre todo, los corazones, en vida, hermano, en vida.

Por eso hoy en vida le hacemos un homenaje a un gran hombre, al doctor Luis Guillermo Ibarra, para que el Instituto Nacional de Rehabilitación lleve su nombre y lo lleve muy bien puesto, reconociendo siempre en él el trabajo, su trayectoria y su profesionalismo. Por su atención, muchas gracias. Muchas gracias, presidente.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Gracias a usted, señor diputado Carreño Muro. Tiene ahora la palabra el diputado José Enrique Doger Guerrero, de la fracción parlamentaria del PRI.

El diputado José Enrique Doger Guerrero: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, el derecho a la protección a la salud es un derecho que mandata nuestra Carta Magna, mismo que dentro de sus finalidades se encuentran el bienestar físico y mental de las personas, la promoción y mejoramiento de la calidad de la vida humana, la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población, en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud, entre otras.

En vía de lo que establece nuestra Constitución, se han creado satisfactoriamente organismos que se encargan de prestar servicios de atención médica de alta especialidad, mismos en los que se desarrolla la investigación científica en el campo de la salud, la formación y capacitación de recursos humanos, debidamente calificados para prestar servicios adecuados a la población mexicana.

Es a través de estos organismos como se previenen, diagnostican, se tratan enfermedades y se lleva a cabo la rehabilitación de aquellas personas afectadas en su salud. Ya que se obtiene un diagnóstico oportuno y eficiente de acuerdo al campo de su especialidad.

Un claro ejemplo de ello es la función que realiza el Instituto Nacional de Rehabilitación, el cual realiza acciones de prevención de la discapacidad a través del desarrollo de investigación científica, con el objeto de ampliar los conocimientos de los fenómenos epidemiológicos de la discapacidad para poder detectar y prevenirla, o en su caso, desarrollar el tratamiento adecuado para aplicarlo.

Aunado a lo anterior, proporciona servicios de calidad en materia de rehabilitación en personas que presentan disminuciones auditivas, disminuciones en el lenguaje, del aparato locomotor, incluso, sus servicios se extienden a aquellas personas que tienen alguna lesión deportiva.

Los servicios que proporciona el Instituto son de alta calidad, debido a su personal que está altamente capacitado para proporcionar dichos servicios.

Entre ellos destaca el capital humano con el que cuenta, y es el caso de un eminente médico, científico que ha dedicado décadas de su vida a servir a los mexicanos y a fomentar la investigación científica en el campo de la medicina, especialmente del área de la rehabilitación.

Es el caso del doctor Luis Guillermo Ibarra Ibarra. Como he señalado, ha dedicado toda su vida en pro de la salud de la sociedad, en especial de aquellos que presentan alguna discapacidad.

Su esfuerzo y dedicación a lo largo del tiempo se ha reflejado en el compromiso, liderazgo y dirección al frente del Instituto, que hemos comentado, posicionando al Instituto Nacional de Rehabilitación como uno de los mejores institutos de salud a nivel nacional e internacional, tanto en capacidad académica, científica como en recursos y atención a la sociedad.

Por ello, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional votaremos a favor de la iniciativa que reforma la fracción VIII Bis del artículo 5 de la Ley del Instituto Nacional de Salud, para que el Instituto Nacional de Rehabilitación lleve el nombre del doctor Luis Guillermo Ibarra Ibarra.

Compañeras y compañeros legisladores, sumémonos a favor de este dictamen como muestra de reconocimiento al esfuerzo de un mexicano que se ha destacado por su labor en aras del crecimiento y desarrollo en el campo de la rehabilitación, pero que también busca una mejoría en la ca-

lidad de vida de las personas con discapacidad, generando nuevos proyectos para un tratamiento adecuado, para mejorar la comunicación, el aprendizaje y el desenvolvimiento de actividades que permitan su inclusión en la sociedad, logrando con ello uno de los fines emanados del derecho a la salud. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Gracias a usted, señor diputado Doger Guerrero.

La diputada Martha Lucía Mícher Camarena (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Diputada Malu Mícher, ¿Con qué objeto? Sonido en la curul.

La diputada Martha Lucía Mícher Camarena (desde la curul): Gracias, presidente. Quiero expresar mi beneplácito por este punto de acuerdo, por este dictamen, porque lamentablemente yo soy paciente del doctor. No sabía de este maravilloso dictamen y de esta propuesta, y he sido paciente también del Instituto Nacional de Rehabilitación, y puedo dar fe del buen servicio que ahí se recibe, pagando su cuota, poniéndonos en manos de gente muy profesional, tanto del doctor Luis Guillermo Ibarra, como de su hijo Clemente.

Me da mucho gusto saber que así propondremos el nombre de este Instituto Nacional de Rehabilitación, porque los servicios y las asesorías, porque no siempre nos pueden atender ahí; pero cuando hemos ido a que nos den una opinión y nos remiten, hemos sido muy bien atendidos y atendidos, y en efecto son servicios muy profesionales en Latinoamérica.

Así es que, qué bueno que este Instituto Nacional de Rehabilitación, que es un orgullo también para nuestro país, lleve ahora el nombre de un gran doctor que es un excelente especializado en temas relacionados con la columna vertebral; así es que yo me uno a este dictamen de manera personal y por supuesto a todo lo que han expuesto todos mis compañeros y compañeras de los grupos parlamentarios. Muchas gracias, señor presidente.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Gracias, señora diputada. Quedan registradas sus palabras en el Diario de los Debates.

Concluida la lista de oradores para posicionar por los distintos grupos parlamentarios, tiene ahora la palabra para hablar en contra, el diputado Ricardo Monreal Ávila.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: Ciudadano presidente, quizá por la fama de haber votado contra las reformas regresivas y antipopulares que esta Cámara aprobó, usted piense que esta vez votaré en contra; no, no es así.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Aquí lo tengo anotado así; lo corrijo de inmediato.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: Votaré en favor. Votaré en favor porque siempre actuamos con racionalidad y buen juicio. Me parece pertinente siempre destacar, que frente a crisis sistémicas que vive el país que se han presentado en tres etapas diferentes: en 1810, 1910, 2010, en donde se juntan, en donde se identifican o coinciden crisis económica, crisis en la seguridad pública, crisis en el sistema de alimentos y en la producción, crisis en la opinión pública, crisis en la representación popular y obviamente crisis profunda en los valores de una sociedad, siempre resulta grato que se presenten este tipo de excepciones.

El doctor Ibarra, el doctor Guillermo Ibarra es una excepción a toda esta regla de decadencia política, de crisis de representación, de crisis de valores que en la sociedad está carcomiendo los cimientos como estructura social.

Yo también conozco de manera muy cercana al doctor Ibarra porque también fui su paciente hace ya unos ocho años, y creo que no sólo la atención profesional sino su actitud como un humanista es indiscutible. Yo acudí al Centro de Rehabilitación como mucha gente que han sido beneficiados en este centro de salud y les quiero comentar que es estupenda, es excelente la atención en este hospital público. Pero también debo de destacar que su hijo, Clemente Ibarra, es otra eminencia. Es una persona con una extraordinaria capacidad de atención, siempre atentos. Son de aquellos servidores públicos que da gusto conocer y aunque uno ya no los vuelve a ver, queda uno gratamente sorprendido por su actitud.

Pero también quiero hacer un reconocimiento a todo el personal del Centro de Rehabilitación. Al personal de desde anestesiólogos, enfermeras y personal administrativo. Es un ejemplo este hospital.

Me da mucho gusto votar en favor este dictamen que tiene por propósito que este Instituto Nacional de Rehabilitación

lleve el nombre de Luis Guillermo Ibarra Ibarra. Enhora buena. Creo que es justicia la que hoy hacemos al doctor Ibarra, porque honor a quien honor merece y el doctor Ibarra me parece que llevando su nombre este centro, este Instituto Nacional de Rehabilitación, va a ser un ejemplo para las futuras generaciones, para otros profesionistas que copien, que imiten su actitud, su humanismo y su estatura como mexicanos, como profesionista, porque ha rebasado las fronteras de México; incluso intervenía en el extranjero de manera permanente. Su hijo Clemente lo sigue haciendo. Es muy demandado en otros países del mundo. Por eso debemos sentirnos muy orgullosos de tener esa calidad de profesionistas egresados de nuestra máxima casa de estudios, la Universidad Nacional Autónoma de México. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Muchas gracias, señor diputado. Tiene ahora la palabra el diputado Ricardo Mejía Berdeja, de Movimiento Ciudadano.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Felicitar a la Comisión de Salud, al diputado Mario Dávila y a los integrantes. Por cuestiones de carácter parlamentario y ante la restricción en el registro, nos inscribimos en contra pero estamos a favor del médico Luis Guillermo Ibarra, que lleve el Instituto Nacional de Rehabilitación su nombre. Desde luego que estamos a favor.

Pero también queremos señalar que el sábado se cumple el plazo legal para los 11 presos políticos que han sido detenidos en penales federales de alta seguridad y nosotros queremos señalar a la judicatura, al procurador Murillo Karam, que no paguen justos por pecadores; que no con el afán de inhibir la movilización social, las protestas, el legítimo derecho constitucional a la manifestación, se encarcele a gente inocente. Los delitos por los cuales se les acusa no solamente son infundados, sino desproporcionados: tentativa de homicidio, motín y asociación delictuosa.

Pedimos la libertad para Tania Ivonne Damián Rojas, para Hillary Analí González Olguín, para Liliana Garduño, para Atzín Andrade González, para Hugo Bautista Hernández, para Laurence Maxwell, para Juan Daniel López Ávila, para Luis Carlos Pichardo Moreno, para Roberto César Jasso del Ángel, para Francisco García Martínez y para Ramón Domínguez Patlán, todos estudiantes universitarios de diferentes especialidades y prácticamente todos estudiantes de la máxima casa de estudios, la Universidad Nacional Autónoma de México.

Exhortamos respetuosamente al secretario de Gobernación a girar instrucciones y sancionar, en el ámbito de sus responsabilidades, a los presuntos personajes, elementos de la policía federal que hayan cometido violaciones graves a los derechos humanos durante las manifestaciones del 20 de noviembre.

Exhortamos al procurador Murillo Karam a fin de que investigue los delitos del ámbito federal en que hayan incurrido servidores públicos federales, que se hayan simulado actos para generar atentados represivos.

De igual manera exhortamos al jefe de Gobierno del Distrito Federal a que, en el ámbito de sus atribuciones, se investiguen y sancionen los presuntos actos ilegales en contra de la ciudadanía por parte de malos elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Creemos que para rehabilitar a la nación lo primero es la concordia y que no haya presos políticos. Es cuanto.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Muchas gracias, señor diputado. Saludamos a estudiantes provenientes de la escuela secundaria Luis Donaldo Colosio, del municipio de Ciudad Sahagún, Hidalgo, invitadas, invitados por el diputado Francisco González Vargas. Bienvenidas, bienvenidos.

Se ha agotado la lista de oradores y en consecuencia pido a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación por cinco minutos para recoger la votación en lo general y en lo particular del dictamen a discusión.

La diputada Laura Barrera Fortoul: Por instrucciones de la Presidencia, háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Esta Presidencia saluda a vecinos del municipio de Teoloyucan, invitados por el diputado Juan Carlos Uribe. Bienvenidos los vecinos de Teoloyucan.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: Cierre-se el sistema de votación electrónico. De viva voz:

El diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra (desde la curul): A favor.

La diputada Merilyn Gómez Pozos (desde la curul): A favor.

El diputado Luis Alberto Villarreal García (desde la curul): A favor.

El diputado Jorge Iván Villalobos Seáñez (desde la curul): A favor.

El diputado Gerardo Francisco Liceaga Arteaga (desde la curul): A favor.

El diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño (desde la curul): A favor.

La diputada Cristina Ruiz Sandoval (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: Señor presidente, se emitieron 296 votos a favor, 0 abstenciones, 0 en contra.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Gracias. **Aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad de votos el proyecto de decreto que reforma la fracción VIII Bis, del artículo 5o de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.**

El siguiente punto del orden del día, es de dictámenes a discusión con puntos de acuerdo.

DICTAMENES DE PUNTOS DE ACUERDO

PRESERVAR LOS RESTOS ARQUEOLOGICOS DESCUBIERTOS EN LA DELEGACION BENITO JUAREZ

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: «Dictamen de la Comisión de Cultura y Cinematografía, con punto de acuerdo por el que se exhorta al jefe del gobierno del DF, al jefe delegacional en Benito Juárez y al Instituto Nacional de Antropología e Historia a llevar a cabo acciones para investigar, proteger y, en su caso, preservar los restos

arqueológicos descubiertos en los trabajos de construcción realizados en el predio que ocupó la octava delegación de policía, en Benito Juárez, Distrito Federal

Honorable Asamblea:

La Comisión de Cultura y Cinematografía, de esta Cámara de Diputados de la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XII; y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1, fracción VI; 157, numeral 1, fracción I, y 158 numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de este pleno el presente dictamen al tenor de los siguientes

Antecedentes

Primero. Con fecha 29 de septiembre de 2014, la diputada Zuleyma Huidobro González y suscrita por el diputado Ricardo Mejía Berdeja, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, presentaron ante el pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de esta LXII Legislatura, la proposición con punto de acuerdo por el cual la Cámara de Diputados, exhorta al jefe del gobierno del Distrito Federal, al jefe delegacional de Benito Juárez y al Instituto Nacional de Antropología e Historia, INAH, para que realicen las acciones necesarias a fin de investigar, proteger y en su caso preservar los restos arqueológicos descubiertos en los trabajos de construcción realizados dentro del predio que ocupó la Octava Delegación de Policía, en las calles de Obrero Mundial y Cuauhtémoc, en la colonia Piedad Narvarte, delegación Benito Juárez del Distrito Federal.

Segundo. Con fecha 30 de septiembre de 2014, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados mediante oficio número D.G.P.L. 62-II-4-1736, la turnó a la Comisión de Cultura y Cinematografía para su respectivo dictamen.

Tercero. Mediante oficio número CCC/LXII/3217 de fecha 3 de octubre la Comisión de Cultura y Cinematografía, envió copia de la proposición con punto de acuerdo turnada, a los diputados integrantes de la comisión, con el fin de que emitieran sus observaciones y comentarios.

Cuarto. A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los integrantes de la comisión, se reunieron el 23 de octubre de dos

mil catorce, para dictaminar la proposición señalada con anterioridad, con el fin de someterla a la consideración del pleno de esta Cámara de Diputados, al tenor de los siguientes

Considerandos

Primero. Que esta comisión es competente para conocer y resolver respecto de la proposición con punto de acuerdo por el cual la Cámara de Diputados, exhorta al jefe del gobierno del Distrito Federal, al jefe delegacional de Benito Juárez y al Instituto Nacional de Antropología e Historia, para que realicen las acciones necesarias a fin de investigar, proteger y en su caso preservar los restos arqueológicos descubiertos en los trabajos de construcción realizados dentro del predio que ocupó la Octava Delegación de Policía, en las calles de Obrero Mundial y Cuauhtémoc, en la colonia Piedad Narvarte, delegación Benito Juárez del Distrito Federal.

Segundo. Como antecedentes, los diputados proponentes mencionan que los derechos de tercera generación nacen de la necesidad de imponer límites a la disponibilidad de recursos a favor de su conservación para futuras generaciones y que lo que concierne al derecho a la cultura, su pretensión es conservar el patrimonio monumental.

Que el derecho a la cultura también se puede considerar como un derecho social, ya que tiene como objetivo fundamental el interés colectivo, es decir, aquel que tiene “una pluralidad de personas en un bien idóneo para satisfacer una necesidad en común.”

Señalan que en el artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se define el derecho a la cultura como el derecho que tiene toda persona a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y de los beneficios que de él resulten.

Que en nuestro país, el derecho a la cultura se encuentra consagrado en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la li-

bertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Que pareciera que a las autoridades el pleno ejercicio de los derechos culturales, así como de la protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos no son su prioridad.

Que un claro ejemplo ha sido la demolición de la antigua Octava Agencia de Policía, ubicada en un inmueble protegido en avenida Cuauhtémoc y Obrero Mundial, en la delegación Benito Juárez para la ampliación de un centro comercial.

Que de acuerdo a la Dirección y Difusión del Instituto Nacional de Bellas Artes, el edificio de “La Octava” se encontraba registrado en el Catálogo Nacional de Inmuebles con Valor Artístico con la clave DF-BJ-1643-3036 desde 2004, y su incorporación se debió a que las autoridades consideraban que se trataba de “arquitectura relevante”.

Que para la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, le era más importante la restitución de las oficinas de la agencia del Ministerio Público construidas entre 1943 y 1945, y que hasta hace poco fueron el último vestigio del antiguo pueblo de La Piedad, para guardar autos siniestrados y liberar la vía pública.

Mencionan que de nada ha importado a las autoridades capitalinas, la catalogación que le dio el Instituto Nacional de Bellas Artes, INBA, por su valor artístico, ni mucho menos las denuncias vecinales sobre la magnitud de los trabajos y el impacto negativo para la zona y para el patrimonio histórico y artístico.

Que a todas luces resalta el conglomerado de omisiones tanto de la administración capitalina como de la propia delegación Benito Juárez, pues desde el 9 de diciembre de 2013, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Conaculta, solicitó a esta última la urgente verificación y suspensión inmediata de las obras de demolición, que en ese momento se realizaban en el predio de la colonia Narvarte.

Que ante tal arbitrariedad, vecinos integrantes del movimiento La Voz de Narvarte interpusieron un recurso de amparo contra actos del jefe del gobierno del Distrito Federal y el jefe delegacional de Benito Juárez, ya que el primero como autoridad ordenadora debió desincorporar el inmueble con valor artístico a favor de un fideicomiso y el segundo por ser omiso del proyecto de demolición y cons-

trucción, ya que él es el responsable de que se cumplan los requisitos indispensables como la autorización de impacto ambiental y el respeto integral de los colonos de la demarcación.

También, se menciona en la proposición que la problemática no queda ahí, pues el jefe delegacional sigue solapando la impunidad al permitir que continúen los trabajos en la clandestinidad, pues ahora las labores se desarrollan en un horario nocturno, lo cual trae serias repercusiones en la calidad de vida de los vecinos que se encuentran en las periferias de la obra.

Que si se considera el ruido, el golpeteo de las máquinas y el alumbramiento de los reflectores hacia las viviendas, que no permiten descansar a los colonos, podrían causarles serios problemas de salud.

Que también, se tienen que considerar las condiciones laborales en las que se encuentran los trabajadores pues el riesgo se potencializa a tan altas horas de la noche y madrugada.

Que ante las irregularidades mencionadas, los diputados proponentes dicen que vale la pena preguntarse si los trabajadores cuentan con las normas mínimas de seguridad, contratos al margen de la ley y lo más importante el respeto de sus derechos laborales, ya que ellos pasan a formar parte del daño colateral de dicha obra.

Tercero. Que actualmente el caso ha tomado un vuelco inesperado, ya que tanto autoridades del Instituto Nacional de Antropología e Historia como vecinos y representantes de la Comisión de Derechos Humanos del DF, CDHDF, han dado cuenta de la existencia de vestigios arqueológicos que datan al menos del año 1550, cuando ahí se construyó un convento dominico y que posiblemente se encuentren en peligro de sufrir algún tipo de daño o en el peor de los casos ser destruidos.

Que ante las reiteradas violaciones, los diputados de Movimiento Ciudadano exigen al jefe del gobierno capitalino y al jefe delegacional de Benito Juárez instruyan de manera inmediata la suspensión de trabajos en el terreno que ocupó La Octava, para la construcción de un estacionamiento, en aras de evitar que terminen sepultados o destruidos los vestigios arqueológicos encontrados en dicho predio.

Asimismo, reiteran la obligación como legisladores de velar por las construcciones que se encuentran en las diversas

colonias del Distrito Federal, que forman parte de la memoria urbana e histórica y de aquellos considerados patrimonios arquitectónicos y culturales de las delegaciones.

Cuarto. Para el análisis de la proposición con punto de acuerdo, es importante destacar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 4o., párrafo doceavo, el derecho humano de toda persona al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales.

A nivel internacional, la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales celebrada en México en 1982, define en un sentido amplio a la cultura como “el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.”¹

También, la conferencia señala que el patrimonio cultural comprende “las obras de sus artistas, arquitectos, músicos, escritores y sabios, así como las creaciones anónimas, surgidas del alma popular, y el conjunto de valores que dan un sentido a la vida. Es decir, las obras materiales y no materiales que expresan la creatividad de ese pueblo: la lengua, los ritos, las creencias, los lugares y monumentos históricos, la literatura, las obras de arte y los archivos y bibliotecas.”²

Por su parte, la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en el artículo 27 el derecho que tiene toda persona a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.³

Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo 15, establece el derecho a participar en la vida cultural y a gozar del progreso científico. Este derecho comprende el derecho a la protección de los intereses morales y materiales por las obras científicas o artísticas producidas. También, establece la implementación de medidas sobre conservación, desarrollo y difusión científico-cultural y el respeto a las libertades de investigación científica y de creación.⁴

Quinto. En virtud de lo arriba mencionado, el Estado mexicano ha mantenido el compromiso tanto en el ámbito nacional como en el internacional, de respetar el derecho hu-

mano a la cultura, así como garantizar el ejercicio y acceso mediante la creación de un marco jurídico que regula el patrimonio cultural, a través de normas para la conservación de monumentos arqueológicos, históricos y artísticos; testimonio de la riqueza cultural de nuestro país, para las generaciones presentes y futuras.

Por ello, el 6 de mayo de 1972 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, cuyo objeto es de interés social y nacional, y sus disposiciones de orden público.

Dentro de los contenidos de la ley, se establece que la responsabilidad primordial en la preservación del Patrimonio Cultural en el país corresponde al Instituto Nacional de Antropología e Historia, en lo referente a custodia del patrimonio paleontológico, arqueológico e histórico de los períodos prehispánico, virreynal y siglo XIX y al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura en lo relativo al patrimonio artístico del siglo XX.

El artículo 5 de la multicitada ley, estipula que son monumentos arqueológicos, artísticos, históricos y zonas de monumentos los determinados expresamente en esta ley y los que sean declarados como tales, de oficio o a petición de parte.

Para el caso que se analiza, se precisa que de acuerdo a la Dirección y Difusión del Instituto Nacional de Bellas Artes, el edificio de “La Octava” se encontraba registrado en el Catálogo Nacional de Inmuebles con Valor Artístico con la clave DF-BJ-1643-3036 desde 2004, y su incorporación se debió a que las autoridades consideraban que se trataba de “arquitectura relevante”.

También, los diputados proponentes señalan que tanto autoridades del Instituto Nacional de Antropología e Historia como vecinos y representantes de la CDHDF, han dado cuenta de la existencia de vestigios arqueológicos que datan al menos del año 1550, cuando ahí se construyó un convento dominico y que posiblemente se encuentren en peligro de sufrir algún tipo de daño o en el peor de los casos ser destruidos.

En este sentido, el 25 de septiembre de 2014, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, a través de la Dirección de Medios de Comunicación, emitió el comunicado número 06 denominado “En el predio de la Octava Delegación de Policía el INAH realiza un trabajo sistemático de

salvamento arqueológico”⁵ del que se desprende lo siguiente:

- Que no hay destrucción arqueológica.
- Señala también que el inmueble que ocupó la Octava Delegación de Policía recientemente demolido, estaba considerado con valor artístico y no un monumento histórico de acuerdo a lo que establece la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.
- Que desde mayo pasado el Instituto Nacional de Antropología e Historia realiza trabajos de salvamento arqueológico en dicho predio, los cuales corresponden a un proyecto académico de investigación aprobado por el Consejo de Arqueología.
- Que en el predio existen evidencias y vestigios de carácter histórico de lo que fue el templo de Nuestra Señora de la Piedad y el convento dominico anexo, correspondientes a la época virreinal. Ambos inmuebles fueron dañados cuando fue construido un cuartel militar en el siglo XIX y, posteriormente, cuando se erigió la Octava Delegación de Policía en los años cuarenta del siglo XX.
- Que la pérdida del inmueble de la Octava Delegación no causó daño al patrimonio arqueológico de la nación.
- Que durante la investigación se han localizado algunos fragmentos de cerámica prehispánica en contextos sedimentarios de relleno y no en un ambiente arqueológico definido, lo que significa que probablemente llegaron junto con la tierra que se utilizó para nivelar ciertos espacios para las antiguas construcciones.

Y que los vestigios arqueológicos e históricos están siendo debidamente recuperados y registrados de acuerdo a los lineamientos académicos y normativos vigentes.

Por último, se menciona que el INAH refrenda su compromiso con la protección y conservación del patrimonio arqueológico e histórico de México.

Sexto. Si bien el Instituto Nacional de Antropología e Historia realiza un trabajo sistemático de salvamento arqueológico dentro del predio en el cual se encontraba la Octava Delegación de Policía, ubicada en la Delegación Benito

Juárez, los Diputados proponentes manifiestan una legítima preocupación al señalar que ante las reiteradas violaciones, y al permitir que continúen los trabajos en la clandestinidad, pues ahora las labores se desarrollan en un horario nocturno, exigen al jefe del gobierno capitalino y al jefe delegacional de Benito Juárez a que instruyan de manera inmediata la suspensión de trabajos en el terreno que ocupó La Octava, en aras de evitar que terminen sepultados o destruidos los vestigios arqueológicos encontrados en dicho predio.

Octavo. Los vestigios arqueológicos e históricos encontrados en el multicitado predio forman parte del patrimonio cultural de todos los mexicanos, por ello, las autoridades exhortadas tienen el deber de llevar a cabo las acciones que conforme a sus atribuciones les correspondan, para su protección, cuidado y preservación.

Por último, esta comisión dictaminadora coincide con los propósitos plasmados en la proposición, ya que la garantía de preservación del patrimonio cultural es determinante para que permanezca en el tiempo y continúe alimentando a futuras generaciones.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado:

Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados exhorta al jefe del gobierno del Distrito Federal, al jefe delegacional de Benito Juárez y al Instituto Nacional de Antropología e Historia, para que realicen las acciones necesarias a fin de investigar, proteger y en su caso preservar los restos arqueológicos descubiertos en los trabajos de construcción realizados dentro del predio que ocupó la Octava Delegación de Policía, en las calles de Obrero Mundial y Cuauhtémoc, en la colonia Piedad Narvarte, delegación Benito Juárez del Distrito Federal.

Notas:

1 Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura. http://portal.unesco.org/culture/es/files/35197/11919413801mexico_sp.pdf/mexico_sp.pdf

2 Idém.

3 Centro de Información de las Naciones Unidas. <http://www.cinu.mx/onu/documentos/declaracion-universal-de-los-d/>

4 Comisión Nacional de los Derechos Humanos. <http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/cartillas/7%20cartilla%20pacto%20internacional%20der%20econ%C3%B3micos%20sociales%20culturales.pdf>

5 Instituto Nacional de Antropología e Historia. http://www.inah.gob.mx/images/stories/Boletines/BoletinesPDF/articulo/7354/comunicado_6.pdf

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a _ de _ de 2014.

La Comisión de Cultura, diputados: Margarita Saldaña Hernández (rúbrica), presidenta; Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Eligio Cuitláhuac González Farías, Luis Armando Córdova Díaz (rúbrica), Aurora Denisse Ugalde Alegría (rúbrica), Sonia Rincón Chanona (rúbrica), Zuleyma Huidobro González (rúbrica), Bárbara Gabriela Romo Fonseca (rúbrica), Hugo Jarquín (rúbrica), Roberto López González (rúbrica), Víctor Oswaldo Fuentes Solís (rúbrica), Angelina Carreño Mijares (rúbrica), secretarios; Claudia Elena Águila Torres (rúbrica), Alma Jeanny Arroyo Ruiz, Juana Bonilla Jaime, Frine Soraya Córdova Morán (rúbrica), Blanca Estela Gómez Carmona, Gerardo Francisco Liceaga Arteaga, José Martín López Cisneros, María Carmen López Segura (rúbrica), María Angélica Magaña Zepeda (rúbrica), Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), Tania Rellstab Carreto (rúbrica), Roberto Carlos Reyes Gámiz, Rosa Elia Romero Guzmán (rúbrica), Martín de Jesús Vásquez Villanueva, Alejandro Sánchez Camacho, Ana Paola López Birlain, María Isabel Ortiz Mantilla, Carlos Bernardo Guzmán Cervantes.»

IMPLEMENTAR LAS ACCIONES NECESARIAS CON EL TRANSPORTE COLECTIVO METRO, A FIN DE ATENDER A LAS PERSONAS QUE SOLICITAN APOYO ECONOMICO A LOS USUARIOS

«Dictamen de la Comisión del Distrito Federal, con punto de acuerdo a fin de exhortar al secretario de Desarrollo Social a implantar con el Sistema de Transporte Colectivo Metro acciones para atender a las personas que solicitan a los usuarios un apoyo económico

Honorable Asamblea:

A la Comisión del Distrito Federal de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión fue turnada para análisis y dictamen la proposición con punto de acuerdo a fin de exhortar al secretario de Desarrollo So-

cial del Distrito Federal a implantar las acciones necesarias con el Sistema de Transporte Colectivo-Metro a efecto de atender a las personas que solicitan a los usuarios un apoyo económico, presentada por la diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Esta comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 82, numeral 1, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el dictamen de la proposición con punto de acuerdo señalado, conforme a los siguientes

Antecedentes

1. Con fecha 4 de septiembre de 2014, la diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal presentó al pleno de la Cámara de Diputados la proposición con punto de acuerdo materia del presente dictamen.
2. El 5 de septiembre de 2014, con el oficio número DGPL 62-II-6-1585, la Mesa Directiva de la Cámara de los Diputados de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión remitió el expediente 4868, para análisis y dictamen, a la Comisión del Distrito Federal.
3. Con fecha 23 de octubre de 2014, en reunión ordinaria de la Comisión del Distrito Federal, se analizó, discutió y aprobó el dictamen que hoy se presenta.

Contenido de la proposición

1. En la proposición con punto de acuerdo que se dictamina, la proponente señala: “Diariamente, los vagones y las estaciones del Metro de la Ciudad de México son visitados por personas con capacidades diferentes, con alguna enfermedad, indígenas, niñas, niños, adolescentes y adultos mayores que piden limosna”.
2. Hace referencia a que “estas personas requieren atención inmediata por las autoridades del gobierno del Distrito Federal, ya que se encuentran en una situación extrema de vulnerabilidad de sus derechos y se exponen a ser víctimas de la delincuencia y a todo tipo de riesgos”.
3. Asimismo, comenta: “La finalidad de la administración pública es procurar mejores condiciones de bienestar para

los ciudadanos. De ahí que deba encaminarse a combatir la pobreza y la mendicidad en cualquier rincón del país, y si se ésta se manifiesta en las instalaciones del Metro, es factible la instauración de acciones efectivas para detectar, identificar y abordar a estas personas para apoyarlas a salir de la preocupante necesidad en que se encuentran, ya que el gobierno del Distrito Federal cuenta con los elementos necesarios para poder canalizarlos a sus áreas sociales”.

4. De tal modo, señala: “La situación debe ser atendida con urgencia, ya que estas personas pueden ser víctimas de tratables y porque la mendicidad infantil se desarrolla ante los propios ojos de los padres de los menores, quienes son aleccionados por éstos para distribuir volantes y solicitar una moneda”.

Por ello concretamente plantea que

La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorte al secretario de Desarrollo Social del Distrito Federal a implantar las acciones necesarias con el Sistema de Transporte Colectivo-Metro a fin de atender a las personas que solicitan a los usuarios un apoyo económico.

Consideraciones

1. Esta comisión dictaminadora, luego de analizar que la proposición con punto de acuerdo, cumple los requisitos formales establecidos en el Reglamento, y toda vez de que la finalidad de la administración pública es procurar mejores condiciones de bienestar para los ciudadanos, como refiere la proponente, cuyos objetivos de la proposición son salvaguardar el derecho que tiene todo ser humano a vivir con dignidad y respeto, principalmente las niñas, niños y adultos mayores.

2. Debido a la presencia de personas con capacidades diferentes, con alguna enfermedad, indígenas, niñas, niños, adolescentes y adultos mayores que pueden estar siendo utilizados y explotados por quienes tienen su guarda y custodia, es necesario que la autoridad local, en este caso el gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, instaure acciones en el Sistema de Transporte Colectivo-Metro a efecto de que se realice un trabajo social y, en su caso, canalice a sus áreas sociales a estas personas, evitando que sean objeto de delito o algún acto de inseguridad, además de poder combatir la mendicidad que sufren a diario estas personas.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión del Distrito Federal, con base en las consideraciones y los argumentos que preceden, resuelven que

Es de aprobarse la proposición con punto de acuerdo presentada por la diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, por lo que se somete a consideración de esta soberanía el siguiente

Dictamen de la proposición con punto de acuerdo para exhortar al secretario de Desarrollo Social del Distrito Federal a implantar las acciones necesarias con el Sistema de Transporte Colectivo-Metro a fin de atender a las personas que solicitan a los usuarios un apoyo económico

Único. Se exhorta al gobierno del Distrito Federal a implantar por la Secretaría de Desarrollo Social del DF acciones con el Sistema de Transporte Colectivo-Metro haciendo un trabajo social y, en su caso, canalizar a sus áreas sociales a estas personas, evitando que sean objeto de delito o algún acto de inseguridad, además de poder combatir la mendicidad que sufren a diario estas personas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de octubre de 2014.

La Comisión del Distrito Federal, diputados: Paulina Alejandra del Moral Vela (rúbrica), presidenta; Paloma Villaseñor Vargas (rúbrica), Arnoldo Ochoa González (rúbrica), José Rangel Espinosa (rúbrica), Jorge Sotomayor Chávez (rúbrica), Fernando Rodríguez Doval (rúbrica), Karen Quiroga Anguiano, José Antonio Hurtado Gallegos, René Ricardo Fujiwara Montelongo (rúbrica), Alejandro Sánchez Camacho (rúbrica), secretarios; Carlos Humberto Aceves del Olmo, José Alberto Benavides Castañeda (rúbrica), Marco Antonio Calzada Arroyo (rúbrica), Mario Miguel Carrillo Huerta (rúbrica), Gerardo Maximiliano Cortázar Lara, Antonio Cuéllar Steffan (rúbrica), José Luis Cruz Flores Gómez (rúbrica), María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Carlos Augusto Morales López, Israel Moreno Rivera (rúbrica), José Isidro Moreno Árcega (rúbrica), Felipe de Jesús Muñoz Kapamas (rúbrica), Adolfo Orive Bellinger, Flor de María Pedraza Aguilera (rúbrica), Margarita Saldaña Hernández.»

MANTENIMIENTO DEL MATERIAL RODANTE E INSTALACIONES FIJAS QUE CONFORMAN LA RED DE TRANSPORTE

«Dictamen de la Comisión del Distrito Federal, con punto de acuerdo por el que se exhorta al jefe del gobierno local a verificar por la Contraloría General el cumplimiento del director general del Metro de las obligaciones derivadas de su encargo en materia de mantenimiento del material rodante e instalaciones fijas que forman la red de transporte

Honorable Asamblea:

A la Comisión del Distrito Federal de la LXII Legislatura de esta honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, jefe de Gobierno del Distrito Federal, y a la Contraloría General del Distrito Federal, a que verifiquen el cumplimiento, por parte del ingeniero Joel Ortega Cuevas, director general del Sistema de Transporte Colectivo Metro, de las obligaciones derivadas de su encargo en materia de mantenimiento del material rodante e instalaciones fijas que conforman la red de transporte; la que fue presentada por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Zuleyma Huidobro González y Ricardo Monreal Ávila.

Con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, numeral 1, fracción VI; 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a su consideración el presente dictamen al tenor de los siguientes

Antecedentes

1. Conforme a los artículos 6, fracción I, y 79, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, los diputados Ricardo Mejía Berdeja y Zuleyma Huidobro González presentaron esta propuesta ante la Mesa Directiva el 4 de septiembre de 2014, la misma que fue suscrita por el diputado Ricardo Monreal Ávila.
2. Ese mismo día la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados la turnó a la Comisión del Distrito Federal.

3. Con fecha del 23 de octubre de 2014, los integrantes de la Comisión del Distrito Federal se reunieron para analizar y aprobar el dictamen que hoy se presenta.

Contenido de la proposición

1. Los diputados proponentes presentaron en su argumentación una lista de hechos que han ocurrido durante los últimos meses y han ocasionado fallas en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, estas son:

- 26 de mayo, inundación de las estaciones Cuatro Caminos, Panteones y Tacuba de la línea 2 por la saturación de la red de drenaje causada por las fuertes lluvias que cayeron en el norponiente de la ciudad.
- 19 de junio, un convoy que se encontraba en la estación El Rosario de la línea 7 registró una falla que provocó fuego en una llanta. El incidente fue divulgado por redes sociales.
- 26 de junio, usuarios de la línea 5 del Metro resultaron afectados, ya que las intensas lluvias provocaron una falla eléctrica en la estación Aragón.
- 2 de julio, entre las 20:00 y las 21:00 horas, usuarios de la línea 5 a la altura de la estación Oceanía, fueron desalojados del convoy debido a un corto circuito que generó una gran cantidad de humo.
- 2 de julio, en la estación Centro Médico de la línea 3, usuarios reportaron la presencia de humo en uno de los vagones, por lo que también fueron desalojados.
- También se señala lo sucedido con la línea 12 del STC Metro y el cierre de once de las veinte estaciones que la conforman a partir del 11 de marzo del presente año.

Consideraciones

1. Esta comisión dictaminadora, luego de analizar que la proposición con punto de acuerdo cumple con los requisitos formales establecidos por nuestro reglamento, hicimos referencia a lo establecido por el Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo Metro, que establece las facultades y obligaciones del director general del Sistema de Transporte Colectivo Metro, así como de los subdirectores generales en especial el de mantenimiento:

I. Las facultades que establece el artículo 21 del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo Metro, establece entre otras obligaciones la de la conducción, organización, control y evaluación del organismo, conforme al presente Estatuto y a las demás disposiciones aplicables, a fin de que todas las actividades se realicen con eficiencia, eficacia y productividad.

II. Por su parte el artículo 29 de este mismo ordenamiento establece que son facultades y obligaciones del subdirector general de mantenimiento, el promover las políticas, lineamientos y directrices a los que deberán ajustarse el mantenimiento y conservación de las instalaciones fijas y el material rodante y todos aquéllos mantenimientos y construcción que se contraten a través de obra pública y servicios relacionados con la misma, aplicables en los inmuebles e instalaciones que conforman la infraestructura operativa del organismo, a fin de garantizar la continuidad del servicio que se presta al público usuario.

Así como organizar y coordinar las acciones de modernización o rehabilitación de material rodante y las instalaciones fijas de la red actual de servicio, a fin de ofrecer a la ciudadanía la óptima seguridad, continuidad y calidad del servicio, con base en la incorporación de las innovaciones tecnológicas apropiadas, que permitan contar con las mejores condiciones de funcionamiento, mantenimiento y fiabilidad.

2. Asimismo los diputados proponentes manifestaron que los trenes han presentado reiteradamente una serie de fallas, ya que –de manera sistemática– las personas usuarias sufren las repercusiones del mal servicio, prueba de ello es la suspensión de servicios de la línea 12;

Por lo anterior, la Comisión del Distrito Federal, al hacer un análisis considera fundada la petición de hacer un atento exhorto sobre las tareas de prevención y mantenimiento en el equipo de rodamiento del Sistema Colectivo de Transporte Metro, ya que es el medios de transporte más utilizado por los capitalinos y transeúntes para dirigirse a los distintos puntos de la ciudad sin provocar un caos vial y contaminación ambiental, por lo tanto se concluyó estar de acuerdo para aprobar el siguiente

Dictamen a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta-al jefe de Gobierno del Distrito Federal y a la Contraloría General del Distrito Federal, a que verifiquen el cumplimiento, por parte de Joel Ortega

Cuevas, director general del Sistema de Transporte Colectivo Metro, de las obligaciones derivadas de su encargo en materia de mantenimiento del material rodante e instalaciones fijas que conforman la red de transporte

Único. La honorable Cámara de Diputados exhorta al doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, jefe de Gobierno del Distrito Federal a que por medio de la Contraloría General del Distrito Federal, verifique el cumplimiento por parte del ingeniero Joel Ortega Cuevas, director general del Sistema de Transporte Colectivo Metro, de las obligaciones derivadas de su encargo en materia de mantenimiento del material rodante e instalaciones fijas que conforman la red de transporte.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de octubre de 2014.

La Comisión del Distrito Federal, diputados: Paulina Alejandra del Moral Vela (rúbrica), presidenta; Paloma Villaseñor Vargas (rúbrica), Arnoldo Ochoa González (rúbrica), José Rangel Espinosa (rúbrica), Jorge Francisco Sotomayor Chávez (rúbrica), Fernando Rodríguez Doval (rúbrica), Karen Quiroga Anguiano, José Antonio Hurtado Gallegos (rúbrica), René Ricardo Fujiwara Montelongo (rúbrica), secretarios; Alejandro Sánchez Camacho (rúbrica), Carlos Humberto Aceves y del Olmo, José Alberto Benavides Castañeda (rúbrica), Marco Antonio Calzada Arroyo (rúbrica), Mario Miguel Carrillo Huerta (rúbrica), Gerardo Maximiliano Cortázar Lara, Antonio Cuéllar Steffan (rúbrica), José Luis Cruz Flores Gómez (rúbrica), María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Carlos Augusto Morales López (rúbrica), Israel Moreno Rivera (rúbrica), José Isidro Moreno Árcaga (rúbrica), Felipe de Jesús Muñoz Kapamas (rúbrica), Adolfo Orive Bellinger, Flor de María Pedraza Aguilera (rúbrica), Margarita Saldaña Hernández.»

LABOR DE AFILIACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS CON REGISTRO NACIONAL

«Dictamen de la Comisión del Distrito Federal, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los 16 jefes delegacionales a permitir en el marco de las leyes electorales la labor de afiliación de los partidos políticos con registro nacional

Honorable Asamblea:

La Comisión del Distrito Federal de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con

fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) a g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 80, numeral 1, fracción VI, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración el presente dictamen, al tenor de los siguientes

Antecedentes

1. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción I, y 79, numerales 1, fracción II, y 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, el diputado Carlos Octavio Castellanos Mijares presentó ante la Mesa Directiva la presente proposición con punto de acuerdo el 10 de septiembre de 2014.
2. Ese día, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha proposición a la Comisión del Distrito Federal para el estudio y dictamen correspondientes.
3. Con fecha 23 de octubre de 2014, los integrantes de la Comisión del Distrito Federal se reunieron para analizar y aprobar el dictamen que hoy se presenta.

Contenido de la proposición

1. En la proposición con punto de acuerdo se mencionan obstáculos, agresiones y empujones a que han sido sometidos integrantes del Partido Verde Ecologista de México (PVEM) en su labor de afiliación, éstas son

- Diversas brigadas del PVEM, con el único afán de afiliar a quien así lo desee, han sido agredidos, remitidos al juzgado cívico sin cometer falta administrativa alguna, y tratados con desprecio por diversos funcionarios delegacionales, siendo que estos últimos jamás han fundado ni motivado las razones de su actuar, actualizando así una especie de persecución política contra todas las fuerzas políticas que no comulgan con sus principios o colores.
- Las agresiones van desde empujones, levantamiento de pequeñas mesas propiedad del partido, robo de folios donde se asientan las respectivas afiliaciones y despojo del material de trabajo hasta el sometimiento de embrazadas que laboran en las respectivas tareas de afiliación.

- En Xochimilco, los verificadores de vía pública, sin mandamiento judicial ni administrativo, con uso de la fuerza han agredido a las brigadas del PVEM, incluso amedrentando con golpes y empujones.

- En ningún caso han dado razón precisa de su comportamiento de barbarie; solamente expresan que atienden a las órdenes de un tal Tito Arístides Cruz Alvarado, o de José Luis Sánchez Barquera Solís, quienes fungen respectivamente como director de Gobierno y jefes de Departamento de Vía Pública en la delegación en cuestión, siendo que la brigada siempre se ha dirigido respetuosamente e incluso, por un afán de consideración hacia las autoridades, han manifestado por escrito los sitios donde llevarán a cabo las labores cívicas. Al respecto, las autoridades delegacionales jamás han dado contestación alguna por escrito, fundando o motivando su proceder, pero en cambio sí se asientan en los sitios donde la brigada en cuestión operará para impedirles su colocación y proceder a su retiro y, en su caso, sometimiento.

2. La proposición con punto de acuerdo menciona que las delegaciones donde se han presentado obstáculos e incluso agresiones contra militantes del PVEM en su labor de afiliación son Xochimilco, Iztacalco, Coyoacán, La Magdalena Contreras, Tláhuac y Venustiano Carranza. Sin embargo, a excepción de la delegación Xochimilco, de ninguna otra delegación se narran testimonios o hechos concretos.

Consideraciones

1. Esta comisión dictaminadora, luego de analizar que la proposición con punto de acuerdo cumple los requisitos formales establecidos en el Reglamento, hace un análisis y valoración de los argumentos expuestos por el proponente, los cuales se han descrito en el contenido de la proposición. Por tanto, y considerando que los partidos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público.

2. Conforme a la fracción I del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como principal finalidad promover los valores cívicos y la cultura democráticas entre la ciudadanía, así como hacer posible el acceso de los ciudadanos al

ejercicio del poder público, reconociendo el derecho de éstos para afiliarse libre e individualmente a los partidos referidos, por lo cual los partidos deberán acudir con el electorado para buscar su apoyo y con la metodología que establezcan sus estatutos y demás reglamentos internos, los cuales serán respetuosos y acordes con los reglamentos municipales.

3. Por tanto, las autoridades federales, las locales y las municipales o delegacionales deben velar por permitir que las actividades de los partidos políticos se desarrollen sin violentar sus derechos que la Carta Magna y las leyes secundarias en la materia establecen.

Por tanto, esta asamblea debe pronunciarse por hacer un exhorto a todos los jefes delegacionales a permitir las actividades políticas y electorales que los partidos realicen en las demarcaciones delegacionales.

Por lo expuesto, la Comisión de Distrito Federal de la LXII Legislatura somete a consideración de la Cámara de Diputados el presente

Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los 16 jefes delegacionales del Distrito Federal a no obstaculizar las actividades de difusión de ideas, de afiliación y propaganda de los partidos políticos para efectos de apoyar las prácticas democráticas y el fortalecimiento del respeto de las leyes electorales.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de octubre de 2014.

La Comisión del Distrito Federal, diputados: Paulina Alejandra del Moral Vela (rúbrica), presidenta; Paloma Villaseñor Vargas (rúbrica), Arnoldo Ochoa González (rúbrica), José Rangel Espinosa (rúbrica), Jorge Sotomayor Chávez (rúbrica), Fernando Rodríguez Doval (rúbrica), Karen Quiroga Anquiango, José Antonio Hurtado Gallegos, René Ricardo Fujiwara Montelongo (rúbrica), Alejandro Sánchez Camacho (rúbrica), secretarios; Carlos Humberto Aceves del Olmo, José Alberto Benavides Castañeda (rúbrica), Marco Antonio Calzada Arroyo (rúbrica), Mario Miguel Carrillo Huerta (rúbrica), Gerardo Maximiliano Cortázar Lara, Antonio Cuéllar Steffan (rúbrica), José Luis Cruz Flores Gómez, María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Carlos Augusto Morales López (rúbrica), Israel Moreno Rivera (rúbrica en contra), José Isidro Moreno Árcaga (rúbrica), Felipe de Jesús Muñoz Kapamas (rúbrica), Adolfo Orive Bellinger, Flor de María Pedraza Aguilera (rúbrica), Margarita Saldaña Hernández.»

FACTIBILIDAD PARA LA CREACION DE SALAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

«Dictamen de la Comisión de Justicia, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa a llevar a cabo un análisis de factibilidad para crear salas especializadas en materia de comercio exterior

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58, 60, 87, 88, 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta comisión que suscriben, someten a la consideración del pleno del Congreso de la Unión el presente dictamen, de acuerdo con la siguiente:

Metodología

La Comisión de Justicia del honorable Congreso de la Unión, encargada de analizar y dictaminar la mencionada Proposición con Punto de Acuerdo, desarrolló los trabajos de dictaminación conforme al siguiente procedimiento:

I. Antecedentes generales. Se da constancia del trámite legislativo dado a la proposición objeto del presente dictamen, así como del recibo y turno de la misma.

II. Contenido de la proposición. Se exponen los motivos y alcances de la propuesta en estudio, se hace una breve referencia a los temas que la componen y se transcribe textualmente la propuesta de resolutive.

III. Consideraciones que motivan el sentido del dictamen. Los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales sustenta el sentido del presente dictamen.

IV. Resolutive. Es el resultado del análisis, discusión e investigación sobre el tema, mismo que se someterá a votación del pleno de la Cámara de Diputados.

I. Antecedentes generales

a. En sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión celebrada el 20 de agosto del 2014, el diputado Carlos Alberto García González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó una proposición con punto de acuerdo que exhorta respetuosamente al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa a llevar a cabo un análisis de factibilidad para la creación de Salas Especializadas en materia de comercio exterior, y de considerarlo procedente, que se realicen las modificaciones a su Reglamento Interior, a fin de establecer dichas Salas en las regiones que así lo ameriten.

b. En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente dispuso que dicha proposición fuera turnada a la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados para su estudio y dictamen correspondiente mediante el oficio No. CP2R2A.-2882.

II. Contenido de la proposición

El proponente señala que este Congreso reconociendo el trabajo de ese Órgano Jurisdiccional, le ha conferido mayores atribuciones para conocer y resolver sobre resoluciones, actos y procedimientos de las autoridades administrativas, garantizando así la pronta y eficaz impartición de la justicia contenciosa administrativa a los ciudadanos.

Indica que de acuerdo con los informes y reportes estadísticos de sus Salas se han reordenado sus Salas Regionales y se han creado Salas Auxiliares y Especializadas con el fin de equilibrar las cargas de trabajo aprovechando con ello sus recursos humanos y materiales y especializando sus órganos jurisdiccionales.

Al respecto la propuesta señala que en el caso de las salas especializadas, éstas fueron creadas para atender las demandas en materias específicas que, por su grado de complejidad y tecnicismo, deben ser analizadas y resueltas por magistrados, secretarios y demás personal del tribunal que cuenten con los conocimientos y experiencia profesional de la materia de que se trata.

Precisa además que en la actualidad el Tribunal cuenta con tres salas especializadas, en materia de propiedad intelectual, juicios en línea y en materia ambiental y regulación, de acuerdo con el artículo 23 de su reglamento interior.

Destaca que con la apertura de Salas Especializadas, se ha iniciado la especialización de sus órganos jurisdiccionales, lo que aparte de agilizar sus trabajos, homologar sus criterios, elevar la calidad de sus resoluciones e incrementar sus niveles de desempeño, redundará en aras de una permanente mejoría en la impartición de justicia.

En la propuesta con punto de acuerdo, se destaca que el tribunal conforme a lo dispuesto en el artículo 14 su ley orgánica, es competente para resolver los juicios que se promuevan contra las resoluciones definitivas, actos administrativos y procedimientos, tales como:

a) las dictadas por autoridades fiscales federales y organismos fiscales autónomos, en que se determine la existencia de una obligación fiscal, se fije en cantidad líquida o se den las bases para su liquidación.

b) las que impongan multas por infracción a las normas administrativas federales.

c) las que requieran el pago de garantías a favor de la Federación.

d) las que trate en las materias señaladas en el artículo 94 de la ley de Comercio Exterior.

e) las que se funden en un tratado o acuerdo internacional para evitar la doble tributación o en materia comercial, suscrito por México, o cuando el demandante haga valer como concepto de impugnación que no se haya aplicado en su favor alguno de los referidos tratados o acuerdos.

Expresando además que todas estas controversias se presentan en las operaciones de Comercio Exterior, por lo cual se hace necesario la creación de salas especializadas en esta materia en el Tribunal Federal en Materia Fiscal y Administrativa, lo que vendrá a tener el efecto de tramitar y resolver de manera más eficiente y entendida los juicios que se suscitan en este importante sector para la economía nacional.

El proponente manifiesta que los importadores y exportadores constantemente tienen controversias con las autoridades aduaneras, o con la dependencia o entidad que regula la mercancía sujeta a la operación ya sea por una interpretación normativa, una clasificación arancelaria, un permiso, entre otros por lo que acuden al Tribunal para que

ese órgano jurisdiccional dirima las diferencias entre las autoridades y los particulares. Precisando que de enero a julio de este año se han presentado 2049 demandas en materia de Comercio Exterior, lo que representa el 15% de los juicios totales recibidos por el Tribunal.

Ante los planteamientos analizados en el punto de acuerdo de referencia, esta dictaminadora plasma textualmente el resolutivo de la propuesta que a su letra dice:

Único. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, en el ámbito de colaboración entre poderes, exhorta respetuosamente al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para que lleve a cabo un análisis de factibilidad para la creación de Salas Especializadas en materia de Comercio Exterior y, de considerarlo procedente, que se realicen las modificaciones a su Reglamento Interior, a fin de establecer dichas Salas en las regiones que así lo ameriten.

III. Consideraciones

Las y los integrantes de esta comisión dictaminadora señalan que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa es un tribunal de lo contencioso-administrativo, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, con la organización y atribuciones que esta Ley establece.

Esta comisión dictaminadora señala que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa ha tenido una evolución importante en virtud de la ampliación de su competencia material, lo que implicó un incremento considerable en los inventarios de las Salas Regionales, problemática a la que se le ha dado prioridad en los últimos años, con el objetivo de garantizar el acceso a una impartición de justicia contenciosa administrativa pronta y eficaz.

La Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en su artículo 2Bis establece que las Salas Especializadas conocerán de materias específicas, con la jurisdicción, competencia y sedes que se determinen en su Reglamento Interior, de acuerdo a los estudios y propuesta de la Junta de Gobierno y Administración, con base en las necesidades del servicio. Dichas Salas observarán para su organización, integración y en su caso funcionamiento, las mismas disposiciones aplicables a las Salas Regionales, sin perjuicio de las adecuaciones que se requieran para su buen desempeño.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción IV, de la Ley, corresponde a la Junta de Gobierno y Administración llevar a cabo los estudios necesarios para determinar las sedes y número de las Salas Especializadas.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 18, fracción II, de la Ley, es facultad de la Sala Superior, en su integración de trece Magistrados, aprobar y expedir el Reglamento Interior en el que se incluya la competencia material y territorial de las Salas Especializadas.

Cabe destacar que con la apertura de Salas especializadas, se ha iniciado la especialización de los órganos jurisdiccionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, lo que aparte de agilizar sus trabajos, homologar sus criterios, elevar la calidad de sus resoluciones e incrementar sus niveles de desempeño, redundará en aras de una permanente mejoría en la impartición de justicia.

Esta comisión considera además que dada la importancia que reviste para la Economía Nacional el sector de Comercio Exterior, cobra importancia la creación de salas especializadas en esta materia en el Tribunal Federal en Materia Fiscal y Administrativa, lo que vendrá a tener el efecto de tramitar y resolver de manera más eficiente y entendida los juicios que se suscitan en este importante sector.

Con fundamento en las consideraciones y preceptos legales que anteceden para sustentarlas, los legisladores integrantes de la Comisión de Justicia del Congreso de la Unión, someten a esa honorable soberanía el siguiente:

IV. Resolutivo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en el ámbito de colaboración entre poderes, exhorta respetuosamente al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para que lleve a cabo un análisis de factibilidad para la creación de Salas Especializadas en materia de Comercio Exterior y, de considerarlo procedente, que se realicen las modificaciones a su Reglamento Interior, a fin de establecer dichas Salas en las regiones que así lo ameriten.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso de la Unión, a los 30 días del mes de octubre de 2014.

La Comisión de Justicia, diputados: Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez (rúbrica), presidente; María del Rocío Corona Nakamura (rúbrica),

ca), Karina Labastida Sotelo, Esther Quintana Salinas (rúbrica), Alejandro Carbajal González (rúbrica en abstención), Alfa Eliana González Magallanes (rúbrica), Antonio Cuéllar Steffan, Zuleyma Huidobro González, Lilia Aguilar Gil (rúbrica), José Alberto Rodríguez Calderón (rúbrica), secretarios; Eloy Cantú Segovia (rúbrica), Miriam Cárdenas Cantú, Luis Armando Córdova Díaz (rúbrica), Andrés de la Rosa Anaya, Carlos Octavio Castellanos Mijares (rúbrica), Cristina González Cruz (rúbrica), Cristina González Cruz (rúbrica), Areli Madrid Tovilla (rúbrica), Julio César Moreno Rivera, José Antonio Rojo García de Alba (rúbrica), Margarita Elena Tapia Fonllem, Jorge Francisco Sotomayor Chávez (rúbrica), Fernando Zárate Salgado, Darío Zacarías Capuchino (rúbrica), Claudia Delgadillo González (rúbrica), Crystal Tovar Aragón, José Guillermo Anaya Llamas, Carlos Fernando Angulo Parra.»

EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACION DEL VIRUS “EBOLA”, EN EL TERRITORIO NACIONAL

«Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Cofepris a instaurar protocolos sanitarios tendientes a evitar el contagio y la propagación del virus del ébola en el territorio nacional

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numerales 6 incisos e) y f) y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82 numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158 numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente dictamen.

I. Metodología

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la proposición con punto de acuerdo en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición con punto de acuerdo.

En el apartado “Contenido de la proposición con punto de acuerdo”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la proposición con punto de acuerdo en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

1. Con fecha 14 de octubre de 2014, el diputado Antonio Cuéllar Steffan, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) para que instrumente todos aquellos protocolos sanitarios tendientes a evitar el contagio y propagación del virus del ébola en el territorio nacional.

2. Con misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la presente proposición a la Comisión de Salud, para su estudio y dictamen correspondiente.

III. Contenido de la proposición con punto de acuerdo

Se exhorta a la Comisión Nacional para la Protección contra Riesgos Sanitarios para que instrumente de inmediato las medidas de control, información, prevención y vigilancia y, en general, todos aquellos protocolos sanitarios para evitar el contagio y propagación del virus del ébola en el territorio nacional.

IV. Consideraciones

Primera. El virus del ébola causa en el ser humano la EVE, cuya tasa de letalidad puede llegar a 90 por ciento. El virus se detectó por vez primera en 1976 en dos brotes simultáneos ocurridos en Nzara (Sudán) y Yambuku (República Democrática del Congo). La aldea en que se produjo el segundo de ellos está situada cerca del río Ébola, que da nombre al virus.

Segunda. El virus del ébola se introduce en la población humana por contacto estrecho con órganos, sangre, secreciones u otros líquidos corporales de animales infectados. En África se han documentado casos de infección asociados a la manipulación de chimpancés, gorilas, murciélagos

frugívoros, monos, antílopes y puercoespines infectados que se habían encontrado muertos o enfermos en la selva.

Posteriormente, el virus se propaga en la comunidad mediante la transmisión de persona a persona, por contacto directo (a través de las membranas mucosas o de soluciones de continuidad de la piel) con órganos, sangre, secreciones, u otros líquidos corporales de personas infectadas, o por contacto indirecto con materiales contaminados por dichos líquidos.

Tercera. La EVE es una enfermedad vírica aguda grave que se suele caracterizar por la aparición súbita de fiebre, debilidad intensa y dolores musculares, de cabeza y de garganta, lo cual va seguido de vómitos, diarrea, erupciones cutáneas, disfunción renal y hepática y, en algunos casos, hemorragias internas y externas. Los resultados de laboratorio muestran disminución del número de leucocitos y plaquetas, así como elevación de las enzimas hepáticas.

Los pacientes son contagiosos mientras el virus esté presente en la sangre y las secreciones. El virus del ébola se ha aislado en el semen hasta 61 días después de la aparición de la enfermedad en un caso de infección contraída en el laboratorio. El periodo de incubación (intervalo desde la infección hasta la aparición de los síntomas) oscila entre 2 y 21 días.

Cuarta. En diciembre de 2013 surgieron, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) los primeros brotes de ébola en la República de Guinea situada en el occidente de África, padecimiento éste que muy pronto habría de propagarse a los países vecinos de Liberia, Sierra Leona y, mucho más recientemente a Nigeria, Malí y Costa de Marfil.

Quinta. La Organización Mundial de la Salud (OMS) luego de que la reunión del Comité de Emergencia haya declarado el brote del ébola como emergencia sanitaria internacional, analizado la situación del surgimiento, sus posibles consecuencias y emitido una serie de recomendaciones para frenar su expansión, habiéndose señalado que constituye un “hecho extraordinario”; y alertado de que representa un riesgo sanitario para otros países, además de los directamente afectados; asimismo, sobre las posibles consecuencias que tendría una expansión internacional del ébola.

Sexta. En días recientes los centros para el control y prevención de enfermedades (CDC) de Estados Unidos de

América advirtieron que el número de casos de infectados por ébola podría llegar hasta 1.4 millones en enero próximo si no se aumentan los esfuerzos por contener la enfermedad. Por lo que el director del Departamento de Enfermedades Transmisibles y Análisis de la Salud de la OPS/OMS, señala que todas las acciones en América deben estar orientadas a prevenir el establecimiento de la transmisión local ante la eventual introducción de un posible caso importado.

Séptima. Son ya dos casos, uno de ellos confirmado, de ciudadanos estadounidenses contagiados por el virus, ambos en el estado de Texas, territorio colindante con nuestro país, lo cual aumenta el riesgo de que una posible epidemia afecte directamente a la población mexicana si es que nuestras autoridades sanitarias no ponen en marcha oportunamente los protocolos y medidas necesarias para que el personal de salud y la población en general estén informados y preparados para hacer frente de manera responsable a dicho problema real que enfrenta ya nuestro país vecino.

Octava. Actualmente en el marco jurídico vigente, a través de la Ley General de Salud, en su artículo 17 Bis, establece que la Secretaría de Salud ejercerá las atribuciones de regulación, control y fomento sanitario, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en lo relativo a la sanidad internacional, siendo este último un órgano desconcentrado con autonomía administrativa, técnica y operativa.

Es urgente que el Estado mexicano, a través de sus órganos de protección sanitaria, implementen las acciones necesarias o, en su caso, se amplíen los protocolos ya establecidos por la Cofepris, para evitar que la población se encuentre expuesta al virus del ébola, por lo que esta comisión dictaminadora estima viable emitir dictamen a favor con modificaciones a fin de que todas aquellas acciones se extiendan a nivel estatal.

Con base en las consideraciones antes mencionadas, los integrantes la comisión dictaminadora de la LXII Legislatura sometemos a consideración del pleno el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. Esta honorable asamblea exhorta a la Comisión Nacional para la Protección contra Riesgos Sanitarios para que instrumente de inmediato las medidas de control, información, prevención, vigilancia y, en general, todos aquellos protocolos sanitarios para evitar el contagio y

propagación del virus del ébola en el territorio nacional, así como dichas acciones se extiendan a nivel estatal.

Palacio Legislativo, a los 20 días del mes de noviembre de 2014.

La Comisión de Salud, diputados: Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda, Alma Marina Vitela Rodríguez, Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Eva Diego Cruz, Antonio Sansores Sastré, Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), María Elena Cabañas Aparicio, José Enrique Doger Guerrero (rúbrica), Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar, Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica), Héctor García García (rúbrica), Blanca Jiménez Castillo, María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Micher Camarena (rúbrica), Marcelina Orta Coronado (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco, Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal, Jessica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montañón.»

EFFECTOS DE LA DEPRESION CLINICA Y PROMOVER LA ATENCION OPORTUNA

«Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Ssa a realizar acciones para crear conciencia entre la opinión pública sobre los efectos de la depresión clínica y promover la atención oportuna

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82 numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente dictamen:

I. Metodología

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la proposición con punto de acuerdo en comento, desarro-

llaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo.

En el apartado “Contenido de la proposición con punto de acuerdo” se exponen los objetivos y se hace una descripción de la proposición con punto de acuerdo en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

1. Con fecha 2 de octubre de 2014, la diputada Elizabeth Vargas Martín del Campo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó un punto de punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, para que emprenda acciones para concientizar a la opinión pública de los efectos de la depresión clínica y promover la atención oportuna.

Con misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la presente proposición a la Comisión de Salud, para su estudio y dictamen correspondiente.

III. Contenido de la proposición con punto de acuerdo

Punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, para que emprenda acciones para concientizar a la opinión pública de los efectos de la depresión clínica y promover la atención oportuna.

IV. Consideraciones

Primera. Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en su párrafo tercero del artículo 4o.:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... Y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

Segunda. La Ley General de Salud establece en el artículo 3, fracción VI, que será materia de salubridad general la salud mental.

En este mismo sentido el artículo 27 considera los derechos a la protección de la salud en cuanto a los servicios básicos referentes a:

III. La atención médica integral, que comprende la atención médica integrada de carácter preventivo, acciones curativas, paliativas y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias.

Para efectos del párrafo anterior, la atención médica integrada de carácter preventivo consiste en realizar todas las acciones de prevención y promoción para la protección de la salud, de acuerdo con la edad, sexo y los determinantes físicos y psíquicos de las personas, realizadas preferentemente en una sola consulta;

Artículo 73. Para la promoción de la salud mental y la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:

I. El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan a la salud mental, preferentemente a grupos en situación de vulnerabilidad.

II. La difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental, así como el conocimiento y prevención de los trastornos mentales y del comportamiento;

III. La realización de programas para la prevención y control del uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes y otras sustancias que puedan causar alteraciones mentales o dependencia;

Queda entonces la certeza jurídica para ejercer los mecanismos adecuados para protección de la salud, sobre todo de aquellos que padecen enfermedades mentales, así mismo, la depresión como derivada de las mismas.

Tercera. En relación con la educación para la salud, la Ley General de Salud en su artículo 112 estipula lo siguiente:

III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, **salud mental**, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades.

Cuarta. El suicidio es una consecuencia de las personas que sufren depresión crónica. La OMS declara que el suicidio ha ido en incremento en los últimos años, aún y cuando éste se haya ponderado con el incremento de la tasa de crecimiento de la población, sin embargo advierte que las causas del suicidio son multivariadas, dentro de las cuales, el principal factor es la salud mental, declarando lo siguiente:

“la mayoría de las personas que cometen suicidio presentan un trastorno mental diagnosticable. El suicidio y los comportamientos suicidas son más frecuentes en pacientes psiquiátricos” (OMS, 2000:6).

Aunque la mayoría de los que cometen suicidio presentan un trastorno mental, gran parte de ellos no visitan a un profesional en salud mental, incluso en países desarrollados.

El factor es agravado por el abuso de sustancias tóxicas como el alcohol y las drogas. Además, factores como el desempleo, la falta de integración al mercado laboral, la insatisfacción de las necesidades de los individuos, la falta de percepción de ingresos para generar utilidad, represen-

tan uno de los muchos factores que pueden influir en las personas para terminar con su vida.

Quinta. La OMS declara que los suicidios como tal no representan una enfermedad, pero los trastornos mentales y la depresión son un factor muy importante que induce al suicidio.

Ante esto, propone que se observen cuidadosamente los signos de la depresión que podrían conducir a las personas a suicidarse:

- Cansancio
- Tristeza
- Falta de concentración
- Ansiedad
- Irritabilidad
- Trastornos del sueño
- Dolor en diferentes partes del cuerpo

Los siguientes factores aumentan el riesgo de suicidio en personas con depresión:

- Edad menor de 25 años en varones
- Fase temprana de la enfermedad
- Abuso del alcohol
- Fase depresiva de un trastorno bipolar
- Estado mixto (maniaco-depresivo)
- Manía psicótica

Además, expresa la OMS que la propensión a suicidarse es observable mediante la declaración misma del acto que los afectados hacen antes de cometer el suicidio.

Sexta. La depresión está contemplada según la OMS como un problema de salud pública y debe ser tratada dentro del esquema de la salud mental, ya que puede conducir al suicidio.

En ese sentido, los integrantes de la comisión ven factible la aprobación del punto de acuerdo con modificaciones que exhorta a la secretaría de salud a atender el problema de la depresión.

Con base en las consideraciones antes mencionadas, los integrantes la Comisión dictaminadora de la LXII Legislatura sometemos a consideración del pleno el siguiente:

Acuerdo

Único. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud a realizar, en el ámbito de sus facultades, las acciones ne-

cesarias, entre la población nacional, de educación para la salud, las causas y efectos de la depresión, así como su prevención y tratamiento. Asimismo, para que se garantice el acceso universal a la atención médica, para aquellas personas que la padecen.

Palacio Legislativo, a 20 de noviembre de 2014.

La Comisión de Salud, diputados: Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda, Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Raquel Jiménez Cerillo (rúbrica), Eva Diego Cruz (rúbrica), Antonio Sansores Sastré, Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), María Elia Cabañas Aparicio, José Enrique Doger Guerrero (rúbrica), Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar, Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica), Héctor García García (rúbrica), Blanca Jiménez Castillo, María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Micher Camarena (rúbrica), Marcelina Orta Coronado, Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal, Jéssica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaña.»

INCORPORA PROGRESIVAMENTE LA ATENCION DE LA INSUFICIENCIA RENAL AL CATALOGO DE COBERTURA DEL FONDO DE GASTOS CATASTROFICOS DEL SEGURO POPULAR

«Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Ssa, al Consejo de Salubridad General y a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a incorporar progresivamente la atención de la insuficiencia renal en el catálogo de cobertura del Fondo de Gastos Catastróficos del Seguro Popular

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente dictamen.

I. Metodología

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo en comentario, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición con punto de acuerdo.

En el apartado “Contenido de la proposición con punto de acuerdo”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la proposición con punto de acuerdo en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

1. Con fecha 9 de octubre 2014, la diputada Leonor Romero Sevilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, Ssa, al Consejo de Salubridad General y a la Comisión Nacional de Protección Social a incluir en el catálogo de enfermedades catastróficas la atención de la insuficiencia renal de quienes carecen de seguridad social.

Con misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la presente proposición a la Comisión de Salud, para su estudio y dictamen correspondiente.

III. Contenido de la proposición con punto de acuerdo

Señala la diputada proponente en el punto de acuerdo objeto del presente dictamen lo siguiente:

1. La enfermedad renal crónica se ha convertido en un problema de salud pública en nuestro país. Se estima que uno de cada diez mexicanos tiene algún grado de enfermedad renal crónica; esta cifra sube a casi tres por cada diez mexicanos adultos en personas con diabetes o con hipertensión arterial.

2. Cada vez es mayor la necesidad de recurrir a procedimientos de diálisis o trasplante renal, por lo que se incrementa gradualmente el costo de su atención. Otra particularidad es, la edad de los pacientes que son admitidos a programas de hemodiálisis se va incrementando

3. El 16 de noviembre de 2004, se creó el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos en Salud, FPGC, el cual cubría de manera inicial cuatro intervenciones: leucemia linfoblástica, cáncer cervicouterino, cuidados neonatales y tratamientos ambulatorios de VIH/Sida en niños y adultos. En el año 2007 se agregaron al FPGC las siguientes enfermedades: cáncer de mama, tratamiento antirretroviral de VIH/sida, cataratas y los 10 principales tipos de cáncer en niños, actualmente, el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos proporciona recursos monetarios a través de un fideicomiso, a los prestadores de servicios acreditados y con convenios firmados de las 32 entidades federativas.

IV. Consideraciones

Primera. Diversos estudios reportan las consecuencias financieras de la atención de problemas de salud para las familias. Estas consecuencias impulsaron la reforma a la Ley General de Salud en México en 2003, en respuesta a este problema, surgen las disposiciones que permitieron poner en marcha el Sistema de Protección Social en Salud, enfocado a la protección financiera de la población que no cuenta con seguridad social.

El Sistema de Protección Social en Salud contempló la constitución de un fondo denominado Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, destinado a “apoyar el financiamiento de la atención de enfermedades de alto costo y que, en consecuencia, provocan gastos catastróficos”. La definición de las enfermedades que pueden ser cubiertas es responsabilidad del Consejo de Salubridad General (CSG), tomando en consideración prevalencia, aceptabilidad social y viabilidad financiera.

La prestación de los servicios está a cargo de los Centros Regionales de Atención Especializada acreditados, y el manejo de los recursos y su correspondiente transferencia es realizada por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

Segunda. La Ley General de Salud, en el artículo 77 Bis 1; párrafo segundo, establece que la protección social en salud es un mecanismo por el cual el Estado garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social. Se transcribe a continuación:

Artículo 77 Bis 1. Todos los mexicanos tienen derecho a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud de conformidad con el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin importar su condición social.

La protección social en salud es un mecanismo por el cual el Estado garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social. Como mínimo se deberán contemplar los servicios de consulta externa en el primer nivel de atención, así como de consulta externa y hospitalización para las especialidades básicas de: medicina interna, cirugía general, gineco-obstetricia, pediatría y geriatría, en el segundo nivel de atención.

Las disposiciones reglamentarias establecerán los criterios necesarios para la secuencia y alcances de cada intervención que se provea en los términos de este título.

Tercera. El artículo 77 Bis 29 del citado ordenamiento señala lo que, se considerarán gastos catastróficos:

Artículo 77 Bis 29. Para efectos de este título, se considerarán gastos catastróficos a los que se derivan de aquellos tratamientos y medicamentos asociados, definidos por el Consejo de Salubridad General, que satisfagan las necesidades de salud mediante la combinación

de intervenciones de tipo preventivo, diagnóstico, terapéutico, paliativo y de rehabilitación, con criterios explícitos de carácter clínico y epidemiológico, seleccionadas con base en su seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social, que impliquen un alto costo en virtud de su grado de complejidad o especialidad y el nivel o frecuencia con la que ocurren.

Con el objetivo de apoyar el financiamiento de la atención principalmente de beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud que sufran enfermedades de alto costo de las que provocan gastos catastróficos, se constituirá y administrará por la Federación un fondo de reserva, sin límites de anualidad presupuestal, con reglas de operación definidas por la Secretaría de Salud.

Cuarta. Según el estudio titulado *Epidemiología de la insuficiencia renal en México*, la enfermedad renal crónica es la resultante de diversas enfermedades crónico-degenerativas, entre las que destacan la diabetes mellitus y la hipertensión arterial, fenómeno que ocurre de manera similar en todo el mundo y que, lamentablemente, conduce hacia un desenlace fatal si no es tratada.

Las cifras de morbilidad y mortalidad son alarmantes; en México, esta es una de las principales causas de atención en hospitalización y en los servicios de urgencias.

El sistema de salud pública atiende con terapias de remplazo renal (diálisis) a unos 70 mil pacientes con esta enfermedad, pero se calcula que por cada atendido existen otros dos enfermos que no reciben tratamiento. De continuar con la tasa de crecimiento y la insuficiencia de recursos serán uno de cada cuatro pacientes los que tengan posibilidad de acceso a terapia.

Quinta. Esta comisión coincide con la proposición planteada, dado que se trata de un problema de salud pública que ha ido en aumento en los últimos años, y que es una enfermedad que requiere de tratamientos de alto costo; se estima oportuno dirigir un atento exhorto, a fin de que se incorpore progresivamente y de acuerdo a las posibilidades presupuestales de los órganos competentes la atención de insuficiencia renal en el Catálogo de cobertura de Fondo de Gastos Catastróficos del Seguro Popular.

Con base en las consideraciones antes mencionadas, los integrantes la comisión dictaminadora de la LXII Legislatura sometemos a consideración del pleno el siguiente

Acuerdo

Único. Se exhorta a la Secretaría de Salud, al Consejo de Salubridad General, así como, a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Seguro Popular) para que en el ámbito de su competencia y de acuerdo a sus posibilidades presupuestales se incorpore progresivamente la atención de la insuficiencia renal al catálogo de cobertura del Fondo de Gastos Catastróficos del Seguro Popular.

Palacio Legislativo, a 20 de noviembre de 2014.

La Comisión de Salud, diputados: Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont, María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda, Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Eva Diego Cruz, Antonio Sansores Sastré, Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), María Elena Cabañas Aparicio, José Enrique Doger Guerrero (rúbrica), Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar, Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica), Héctor García García (rúbrica), Blanca Jiménez Castillo, María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Micher Camarena (rúbrica), Marcelina Orta Coronado (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco, Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal, Jessica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaña.»

OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION

«Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la titular de la Ssa a fortalecer las acciones relativas a la prestación de servicios de salud a la población

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45. numerales 6, incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cá-

mara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente dictamen.

I. Metodología

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la proposición con punto de acuerdo en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición con punto de acuerdo.

En el apartado “Contenido de la proposición con punto de acuerdo”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la proposición con punto de acuerdo en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

1. Con fecha 30 de septiembre de 2014, la diputada María del Carmen Ordaz Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó un punto de punto de acuerdo por el que se exhorta a titular de la Secretaría de Salud, a fin de fortalecer las acciones relativas al otorgamiento de servicios de salud a la población.

2. Con misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la presente proposición a la Comisión de Salud, para su estudio y dictamen correspondiente.

III. Contenido de la proposición con punto de acuerdo

Se exhorta a titular de la Secretaría de Salud, a fin de fortalecer las acciones relativas al otorgamiento de servicios de salud a la población.

IV. Consideraciones

Primera. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en el párrafo tercero del artículo 4o.:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecera la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

Segunda. Así bien, la Ley General de Salud en su artículo 1 establece la pauta principal para regular el acceso a los servicios de salud, así como la concurrencia en términos de operatividad de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Por tal modo se expresa en el artículo 1 Bis lo siguiente a considerar en materia de salud:

Se entiende por salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

Por lo tanto, lo establecido en el artículo 6 de la misma ley, proporciona en términos generales, el objetivo fundamental para la operación del Sistema Nacional de Salud.

I. Proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de

atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas;

II. Contribuir al desarrollo demográfico armónico del país;

III. Colaborar al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social;

...

VI. Impulsar un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humanos para mejorar la salud;

...

IX. Promover el desarrollo de los servicios de salud con base en la integración de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de atención a la salud.

En ese sentido, queda al descubierto en términos jurídicos el derecho a la protección de la salud que los tienen todas las personas, sin embargo, para efectos de operación, queda en manos de la Secretaría de Salud la coordinación del Sistema Nacional de Salud, el cual, en el artículo 7 propone lo siguiente:

I. Establecer y conducir la política nacional en materia de salud, en los términos de las leyes aplicables y de conformidad con lo dispuesto por el Ejecutivo Federal;

II Bis. Promover e impulsar que las instituciones del Sistema Nacional de Salud implementen programas cuyo objeto consista en brindar atención médica integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas;

III. Impulsar la desconcentración y descentralización de los servicios de salud;

VIII. Impulsar las actividades científicas y tecnológicas en el campo de la salud;

VIII Bis. Promover la incorporación, uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones en los servicios de Salud;

IX. Coadyuvar con las dependencias competentes a la regulación y control de la transferencia de tecnología en el área de salud;

X. Promover el establecimiento de un sistema nacional de información básica en materia de salud;

XI. Apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y las educativas, para formar y capacitar recursos humanos para la salud;

XIV. Impulsar la permanente actualización de las disposiciones legales en materia de salud

Tercera. Siendo la salud un derecho humano, consagrado como básico para el florecimiento de la sociedad, puesto que condiciona las habilidades natas del ser humano para el desempeño de la vida diaria, en ese sentido, se ha impulsado a través de organismos multilaterales como la Organización Mundial de la Salud, OMS, una ampliación total de la cobertura de los servicios en función de la universalidad en el acceso. Así bien, la OMS propone que exista un equilibrio general en la oferta y demanda de salud, además de reducir las desigualdades localizadas en la frontera de posibilidades de acceso entre hombre y mujeres.

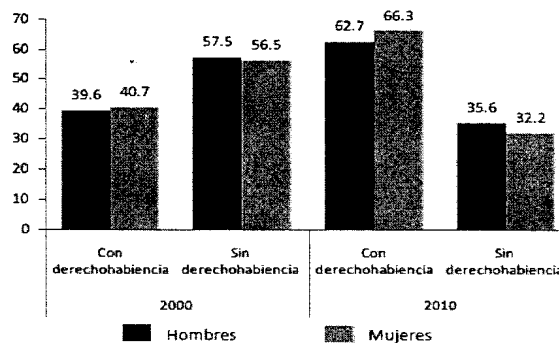
Cuarta. Para el caso de México, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi, 2011) indica que en el Sistema Nacional de Salud existen dos variables específicas que permiten ver una comparación entre las muestras censales del 2000 y 2010, la derechohabencia y el uso de los servicios de salud, de esta manera se desprende el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) el cual brinda protección social y de salud a los trabajadores de la industria privada, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, referente a los trabajadores del estado. De los cuales en el año 2000 se cubría a 4 de cada 10 mexicanos, quedando sin protección más de la mitad de la población.

El desempleo, el subempleo y la informalización del mercado laboral tienden a mitigar los efectos de la baja cobertura en salud, siendo motivado por esto, el gobierno federal en 2004 inició la operación del Sistema de Protección Social en Salud que actualmente se integra por el Seguro

Popular y el Seguro Médico para una Nueva Generación, quedando bajo la protección del estado, los grupos más vulnerables de la población.

Distribución porcentual de la población derechohabiente a servicios de salud según sexo 2000 y 2010

Gráfica 1



Nota: La distribución porcentual no suma 100%, porque no se grafica el valor del no especificado.

Fuente: INEGI. XII Censo General de Población y Vivienda 2000. Tabulados básicos; Censo de Población y Vivienda 2010. Tabulados del cuestionario básico.

En 2010 las cifras de derechohabientes se incrementaron. Actualmente casi dos tercios de las mujeres y de los hombres en nuestro país se encuentran afiliados a por lo menos un instituto o programa de salud.

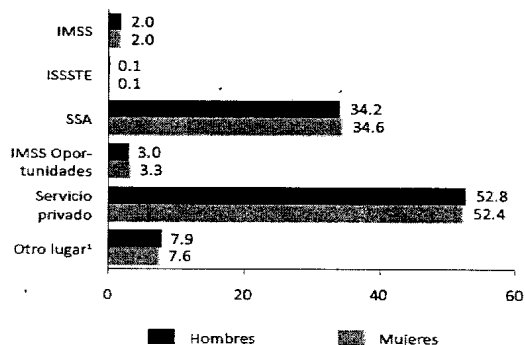
Para el 2010, según las estimaciones del Inegi, el 97.7 por ciento de la población accede por lo menos a algún servicio de salud, distribuyéndose con un 97.2 por ciento del total entre los hombres y 98.1 por ciento del total entre las mujeres. Se muestran avances significativos en la cobertura de la salud a través de la prestación del servicio para aquellos que no pertenecen al mercado laboral formal.

Quinta. Aun y cuando ha habido avances significativos en materia de Salud, aún existen grupos segregados que no tienen la posibilidad de poder afiliarse a algún sistema de los antes mencionados. El Inegi calcula una cifra de 37 millones de personas, de los cuales 19 millones son hombres y 18 millones son mujeres.

Así bien, toman mayor importancia los servicios médicos particulares y las diferentes dependencias de la Secretaría de Salud.

Distribución porcentual de la población sin derechohabencia según uso de servicio de salud por institución y sexo 2010

Gráfica 7



Nota: No se grafica el ISSSTE estatal ni Pemex porque presentan valores cercanos a cero.

¹ Incluye instituciones de salud públicas o privadas u otros lugares.

Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010. Base de datos.

Sexta. De tales consideraciones se desprende la importancia de la aplicación correcta de los servicios de salud y la garantía en términos jurídicos que tienen los mexicanos para poder recibir la protección en salud. Por consiguiente, los integrantes de Comisión de Salud ven factible la aprobación del punto de acuerdo el cual se exhorta al titular de la Secretaría de Salud, a fin de fortalecer las acciones relativas al otorgamiento de servicios de salud a la población, todo ello establecido bajo los lineamientos de las leyes aplicables.

Con base en las consideraciones antes mencionadas, los integrantes la comisión dictaminadora de la LXII Legislatura sometemos a consideración del pleno el siguiente

Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión hace una respetuosa recomendación a la titular de la Secretaría de Salud, para que se fortalezcan las acciones relativas a proporcionar servicios de salud a la población, brindar atención durante las veinticuatro horas todos los días de la semana, en aquellos lugares de la república que carezcan de este servicio; así como que en todos los centros hospitalarios públicos del país se incrementen las acciones necesarias para la programación y la práctica oportuna de intervenciones quirúrgicas; se mejoren los servicios de urgencias; se haga más eficiente el abasto de medicamentos con la finalidad de que este sea suficiente; se incremente la supervisión para el cuidado de la calidad de los servicios y de que las personas que acudan en busca de la atención médica, sean atendidas oportuna-

mente; así como se fortalezca la capacitación continua de los médicos y demás personal del sector salud con el fin de que se concientice sobre el respeto a los derechos humanos y se mejore la calidad de los servicios.

Palacio Legislativo, a 20 de noviembre de 2014.

La Comisión de Salud, diputados: Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda, Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Eva Diego Cruz, Antonio Sansores Sastré, Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), María Elena Cabañas Aparicio, José Enrique Doger Guerrero (rúbrica), Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar, Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica), Héctor García García (rúbrica), Blanca Jiménez Castillo, María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Micher Camarena (rúbrica), Marcelina Orta Coronado (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco, Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal, Jessica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaña.»

EJECUTEN CAMPAÑAS Y PROGRAMAS DE ATENCIÓN AL CUIDADO DE LA SALUD MENTAL

«Dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a la Ssa y a la SEP a diseñar y ejecutar campañas y programas de atención del cuidado de la salud mental

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7 así como los demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente dictamen.

I. Metodología

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo en comento, desarro-

llaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición con punto de acuerdo.

En el apartado “Contenido de la proposición con punto de acuerdo”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la proposición con punto de acuerdo en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

1. Con fecha 9 de octubre de 2014, el diputado Enrique Aubry de Castro Palomino, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó un punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, para que emprenda acciones para concientizar a la opinión pública de los efectos de la depresión clínica y promover la atención oportuna.

2. Con misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la presente proposición a la Comisión de Salud, para su estudio y dictamen correspondiente.

III. Contenido de la proposición con punto de acuerdo

Punto de acuerdo por el que se exhorta a la SSA y a la SEP, para que diseñen y ejecuten campañas y programas de atención al cuidado de la salud mental.

IV. Consideraciones

Primera. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en el párrafo tercero del artículo 4o.:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

Segunda. Refiriendo al tema de la salud mental como materia de salubridad general, queda esto establecido en el artículo 3o. de la Ley General de Salud:

VI. La salud mental;

Asimismo el artículo 27 considera los derechos a la protección de la salud en cuanto a los servicios básicos referentes a:

III. La atención médica integral, que comprende la atención médica integrada de carácter preventivo, acciones curativas, paliativas y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias.

Para efectos del párrafo anterior, la atención médica integrada de carácter preventivo consiste en realizar todas las acciones de prevención y promoción para la protección de la salud, de acuerdo con la edad, sexo y los determinantes físicos y psíquicos de las personas, realizadas preferentemente en una sola consulta;

La salud mental;

Artículo 73. Para la promoción de la salud mental y la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federati-

vas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:

I. El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan a la salud mental, preferentemente a grupos en situación de vulnerabilidad.

II. La difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental, así como el conocimiento y prevención de los trastornos mentales y del comportamiento;

III. La realización de programas para la prevención y control del uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes y otras sustancias que puedan causar alteraciones mentales o dependencia;

Queda entonces la certeza jurídica para ejercer los mecanismos adecuados para protección de la salud, sobre todo de aquellos que padecen enfermedades mentales, asimismo, la depresión como derivada de las mismas.

Tercera. En relación con la educación para la salud, la Ley General de Salud en su artículo 112 establece lo siguiente:

III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades.

Cuarta. La Organización Mundial de la Salud, OMS, considera a la salud mental como parte vital del desarrollo humano y social. “La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades” (OMS, 2011:5). La salud mental puede ser afectada por distintos factores, tales como los aspectos físicos intrínsecos de la persona, así como su entorno, generalmente los relacionados con el espacio socioeconómico.

Algunas personas y grupos sociales pueden correr un riesgo significativamente mayor de sufrir problemas de salud mental, como ocurre con los miembros de las familias que viven en la pobreza, las personas con problemas de salud crónicos, los niños expuestos al maltrato o al abandono, los grupos minoritarios, las poblaciones indígenas, las perso-

nas sometidas a discriminaciones y violaciones de los derechos humanos. (OMS, 2013)

Las personas con trastornos mentales presentan tasas desproporcionadamente elevadas de discapacidad y mortalidad. Así, por ejemplo, las personas con depresión mayor o esquizofrenia tienen una probabilidad de muerte prematura un 40 por ciento a 60 por ciento mayor que la población general, debido a los problemas de salud física, que a menudo no son atendidos (por ejemplo, cánceres, enfermedades cardiovasculares, diabetes e infección por VIH), y al suicidio. (OMS, 2011)

Por otro lado, los trastornos mentales, neurológicos y por consumo de sustancias se cobran un alto precio, y representan un 13 por ciento de la carga mundial de morbilidad. Por sí sola, la depresión representa un 4.3 por ciento de la carga mundial de morbilidad, y se encuentra entre las principales causas mundiales de discapacidad (un 11 por ciento del total mundial de años vividos con discapacidad), sobre todo entre las mujeres.

La OMS señala que las personas con trastornos mentales sufren frecuentes violaciones de los derechos humanos, y a muchas se les niega el derecho a ejercer su capacidad jurídica en temas que las afectan, como el tratamiento y la atención.

En relación con el capital humano, el número de profesionales sanitarios especializados y generales que se ocupan de la salud mental es manifiestamente insuficiente en los países de ingresos bajos y medios. Casi la mitad de la población mundial vive en países en los que, por término medio, hay un psiquiatra para atender a 200 mil o más personas.

Quinta. Existen dos instancias nacionales que cumplen con diversas funciones en atención al problema de la salud mental: el Consejo Nacional de Salud Mental, Consame, y los servicios de atención psiquiátrica, SAP.

El Consame se encarga de proponer el contenido de la política y las estrategias nacionales en materia de atención, prevención, y rehabilitación de los trastornos mentales. Planea, supervisa y evalúa los servicios de salud mental; participa en la elaboración de propuestas para la actualización y desarrollo de disposiciones jurídicas; impone sanciones y aplica medidas de seguridad en la esfera de su competencia. Este Consejo tiene representación en la mayoría de las entidades federativas.

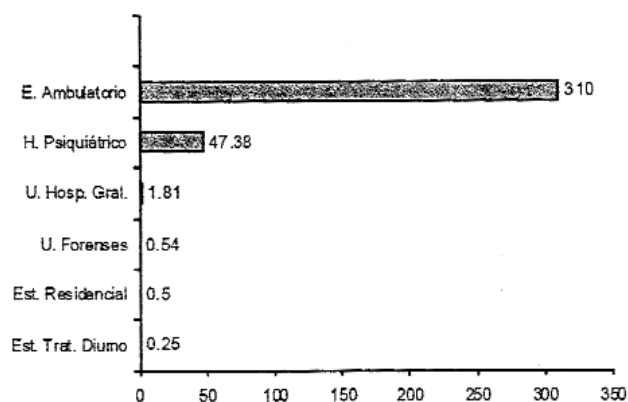
El SAP coordina los programas de prestación de servicios de atención médica especializada en salud mental en las unidades operativas de su adscripción; establece mecanismos de vinculación con las instituciones de seguridad social y del sector salud para la atención de los trastornos mentales; participa en la elaboración de normas oficiales mexicanas así como en la formulación de instrumentos normativos en materia de servicios de atención psiquiátrica. (OMS, 2013)

Para el caso de México, se han desarrollado estrategias las cuales permiten dilucidar las proporción de la población con problemas de salud mental, por ejemplo, se cuenta con 544 establecimientos ambulatorios de salud mental, de los cuales el 3 por ciento está destinado a niño(a)s y adolescentes, que ofrecen atención a 310 usuarios por cada 100 mil habitantes. Del total de usuarios atendidos, 56 por ciento fueron mujeres, 44 por ciento hombres y el 27 por ciento niños y adolescentes. Los principales diagnósticos fueron trastornos afectivos (28 por ciento), neuróticos (25 por ciento) y otros (26 por ciento) que engloban epilepsia, trastornos mentales orgánicos, retraso mental y desordenes psicológicos del desarrollo.

En el reporte de la OMS sobre el tratamiento de la salud mental en México se indica que en el país, hay 13 unidades de internamiento psiquiátrico en hospitales generales con un total de 147 camas, lo que representa 0.14 por cada 100 mil habitantes. El 8 por ciento está reservado para niños y adolescentes. Del total de pacientes atendidos, 60 por ciento fueron mujeres y 9 por ciento, niños o adolescentes, quienes en promedio permanecieron internos 14 días. El número de admisiones ascendió a 1 mil 873, esto significó 2 pacientes por cada 100 mil habitantes. Los principales diagnósticos correspondieron a trastornos afectivos (27 por ciento), trastornos asociados al consumo de drogas (18 por ciento) y a los englobados en otros (22 por ciento). La mayoría de los pacientes (51-80 por ciento) recibieron una o más intervenciones psicosociales en el último año y el 100 por ciento de las unidades dispusieron de por lo menos un medicamento psicotrópico de cada clase terapéutica.

Existen 46 hospitales psiquiátricos, de los cuales 13 corresponden al sector privado y 63% están integrados con establecimientos de salud mental ambulatorios. Hay 5 camas por cada 100,000 habitantes y únicamente el 3% están reservadas para niños o adolescentes. Sin embargo indican que en los últimos años la cantidad de camas ha disminuido en un 3%.

Gráfica 2.2 - Pacientes atendidos en establecimientos de Salud Mental (tasa por 100.000 habitantes)



Dadas las condiciones del creciente problema de la salud mental, la OMS realiza distintas sugerencias al gobierno mexicano para atender el problema.

Mejorar la capacitación: Para contar con un personal capacitado en la atención primaria, resulta necesario mejorar la capacitación en salud mental de los profesionales y técnicos. De acuerdo con los resultados de la presente evaluación, las horas dedicadas a temas de salud mental durante la formación resultan escasas, ejemplo de ello es que en la carrera de medicina se le dedica el 4%, en enfermería el 3 por ciento y en otras carreras como trabajo social, no más del 5 por ciento. La actualización del personal también es escasa ya que, en los dos últimos años, sólo 11 por ciento de los médicos, 5 por ciento de las enfermeras y 7 por ciento de otros trabajadores han recibido actualización en salud mental.

Fortalecer los programas de promoción y prevención en salud mental: Estos programas se deberán dirigir principalmente a los grupos en mayor riesgo.

Establecer los servicios de atención primaria como eje articulador de la atención en salud mental: Además de la capacitación antes mencionada, resulta necesario fortalecer la atención primaria a la salud que incluya a las Unidades Especializadas de Atención en Salud Mental (UNEMES), así como buscar una adecuada coordinación con la red general de servicios. (OMS, 2011:36)

Disminuir el porcentaje de admisiones involuntarias: Creemos que esta situación podría cambiar, si se logra fomentar la detección y atención temprana de los trastornos. (OMS, 2011:36)

Utilizar los resultados del IESM-OMS como línea base para monitorear las reformas del sistema de salud mental: Los indicadores recopilados para este informe pueden convertirse en una línea base de la accesibilidad y calidad de la atención y que orienten el monitoreo de los mismos en los años sucesivos. Además es una oportunidad para homogeneizar los criterios para la recopilación de datos, que contribuyan a la construcción de un sistema nacional de información en salud mental. (OMS, 2011:36)

Ampliar las atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos: En la actualidad, la Comisión Nacional de Derechos Humanos únicamente puede hacer recomendaciones a las diversas instituciones del país, pero no tiene la capacidad de obligar al cumplimiento de estas observaciones. Uno de los desafíos es dotar de mayores atribuciones a la Comisión para que las recomendaciones se lleven a cabo. (OMS, 2011:36)

Ampliar la atención de la salud mental en hospitales generales y reducir las camas en hospitales psiquiátricos: La ampliación de servicios de psiquiatría en los hospitales generales, para la atención de pacientes con trastornos mentales en fase aguda, en urgencias, consulta externa y hospitalización breve es necesaria. Sería recomendable incrementar la consulta ambulatoria en hospitales psiquiátricos para la atención de pacientes con trastornos mentales graves y crónicos, de tal forma que se reduzca el número de camas y se fortalezcan las intervenciones psicosociales. (OMS, 2011:37)

Mejorar los programas de rehabilitación y reinserción de los pacientes: Es necesario instrumentar un mayor número de programas de rehabilitación, tanto dentro como fuera de las unidades hospitalarias; por ejemplo, salidas terapéuticas, talleres protegidos, casas de medio camino, residencias para adultos mayores, entre otras. Con acciones de este tipo se pueden disminuir las hospitalizaciones, los reingresos y el estigma asociado a este tipo de padecimientos. (OMS, 2011:37)

Consolidar la protección social en salud mental. Es conveniente mantener actualizadas las intervenciones de salud mental prioritarias, la ampliación de servicios de salud mental dentro de la red de salud, la acreditación y certificación de los establecimientos y servicios de salud mental, además de brindar cobertura integral a los pacientes con trastornos mentales y con discapacidad. (OMS, 2011:37)

Incrementar el financiamiento de operación e inversión en salud mental. En consideración al rezago en la infraestructura y financiamiento, es necesario aprovechar las aportaciones del sistema de protección social en salud y de las fuentes alternas para asignar mayores recursos tanto a los programas como a los servicios comunitarios y de psiquiatría en hospitales generales. Sería recomendable crear un fondo para medicamentos psicotrópicos. (OMS, 2011:37)

Fortalecer y fomentar la interacción con terapeutas de otras medicinas: Debido a la gran diversidad cultural que existe en México, es frecuente que la población utilice de manera conjunta los servicios proporcionados por la medicina alópata, los otorgados por la medicina tradicional mexicana y los brindados por las medicinas alternativas. Por lo anterior, podría resultar muy enriquecedor desarrollar estrategias para lograr una articulación entre estos diversos saberes médicos y así ofrecer una atención de la salud mental más plural y acorde a las necesidades y demandas de la población. (OMS, 2011:37)

Fortalecer los vínculos entre las asociaciones de familiares/usuarios con el sector salud: Resulta necesario establecer vínculos más sólidos entre el sector salud y las asociaciones de usuarios y familiares, de tal manera que estas últimas puedan tener una participación más proactiva en la planificación y desarrollo de los programas y servicios de Salud Mental. (OMS, 2011:37)

Sexta. Dadas las consideraciones y sugerencias hechas por el organismo multilateral en materia de salud, existe mucho camino por recorrer, ya que aun y cuando existe reglamentación y operatividad, hay indicios de que el problema aun es latente y representa futuros riesgos. Además, es indispensable darle el tratamiento adecuado a las personas que sufren problemas de salud mental, para su debida reintegración a la vida pública y productiva.

En ese sentido, los integrantes de la Comisión de Salud ven factible la aprobación del punto de acuerdo a fin de exhortar respetuosamente a la Ssa y a la SEP para darle el tratamiento adecuado y oportuno al problema de la salud mental.

Con base en las consideraciones antes mencionadas, los integrantes la Comisión dictaminadora de la LXII Legislatura sometemos a consideración del pleno los siguientes

Acuerdos

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud para que diseñe y ejecute programas específicos de atención para el cuidado de la salud mental, haciendo énfasis en impulsar campañas que exalten la importancia de comprender a la salud mental como parte fundamental y complementaria del completo estado de bienestar y salud de las personas.

Segundo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública para que diseñe e implemente una campaña de concientización que se centre en la desmitificación de la salud mental, impulsando el cuidado, como parte integral de la salud de las personas; campañas que deberán contemplar la participación desde niños hasta adultos, con la finalidad primordial de erradicar cualquier clase de calificativos despectivos a personas con padecimientos mentales, así como la eliminación de la falsa apreciación respecto de que asistir a médicos especialistas en salud mental es exclusivo para enfermos mentales.

Palacio Legislativo, a 20 de noviembre de 2014.

La Comisión de Salud, diputados: Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont, María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda, Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Eva Diego Cruz, Antonio Sansores Sastré, Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), María Elena Cabañas Aparicio, José Enrique Doger Guerrero (rúbrica), Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar, Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica), Héctor García García (rúbrica), Blanca Jiménez Castillo, María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Micher Camarena (rúbrica), Marcelina Orta Coronado (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco, Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal, Jessica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montañón.»

REDUCIR LA INCIDENCIA DE EMBARAZOS ENTRE ADOLESCENTES EN MEXICO

«Dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a los titulares de la Ssa y de la SEP a diseñar y fortalecer las políticas públicas destinadas a concienciar y reducir la incidencia de embarazos entre adolescentes en México

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7 así como los demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, primer párrafo, 85, 157, fracción I, y 158, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente dictamen.

I. Metodología

Los integrantes de la Comisión de Salud, encargados del análisis y dictamen de la proposición con punto de acuerdo en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición con punto de acuerdo.

En el apartado “Contenido”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la proposición con punto de acuerdo en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

1. En sesión celebrada el 7 de octubre de 2014, la diputada Cerda Franco María Sanjuana del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, presentó Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la SS y de la SEP, para que diseñen y fortalezcan las políticas públicas desti-

nadas a concientizar y reducir la incidencia de embarazos entre adolescentes en México.

2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha Proposición con Punto de Acuerdo, se turnara a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, para su estudio y dictamen correspondiente.

III. Contenido

Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud para que diseñe y fortalezca los programas enfocados a reducir la incidencia de embarazos de adolescentes en México, reforzando las campañas implementadas para la prevención y concientización sobre embarazos entre adolescentes.

Se exhorta a la Secretaría de Educación Pública a diseñar e implantar una política pública oportuna y eficaz, focalizada en el nivel educativo básico, medio superior y superior, que permita a las jóvenes embarazadas o madres adolescentes, contar con un apoyo económico para continuar sus estudios y en consecuencia, poder aspirar a un proyecto de vida funcional; acompañando la implementación y reforzamiento de campañas de prevención y concientización sobre embarazos entre adolescentes.

IV. Consideraciones

Primera. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en el párrafo tercero del artículo 4o.:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esen-

cial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

Segunda. La adolescencia, según la Organización Mundial de la Salud, es el “periodo de la vida en el cual el individuo adquiere la capacidad reproductiva, transita los patrones psicológicos de la niñez a la adultez y consolida la independencia socio-económica”, por otro lado se contempla que este periodo está marcado entre los 10 y los 20 años.¹

Tercera. La población mexicana llegó en 2014 a 119 millones 713 mil 203 habitantes, de los cuales 18.2 por ciento son adolescentes y jóvenes de entre 15 y 24 años, estimó el Consejo Nacional de Población.

Para el caso de México, las estimaciones del Consejo Nacional de Población determinan con representatividad estatal, los principales indicadores de salud sexual y reproductiva de adolescentes, en donde a nivel nacional, la edad promedio para el inicio de la vida sexual activa es a los 15.9 años.

Datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2009² (los más recientes) indican que el 27.4 por ciento de los embarazos entre los jóvenes no fueron planeados y 12.9 no deseado.

El embarazo en la adolescencia se asocia con mayores tasas de morbilidad y mortalidad, tanto para la madre como para el niño. La muerte por violencia es la segunda causa principal de muerte durante el embarazo para adolescentes y es mayor en adolescentes que en cualquier otro grupo.

La muerte materna sigue siendo una de las principales causas de muerte en las mujeres y desafortunadamente cerca del 14 por ciento de las muertes son en menores de 19 años. Más aún, el 88.4 por ciento de las hospitalizaciones en mujeres en el año 2012 de entre 15 y 19 años de edad fue por razones ligadas al embarazo, parto, puerperio y aborto.³

Las adolescentes embarazadas tienen un riesgo mucho mayor de morir o sufrir complicaciones médicas graves como:

- Placenta previa
- Hipertensión inducida por el embarazo
- Parto prematuro
- Anemia grave
- Toxemia

Los bebés nacidos de adolescentes tienen una probabilidad de 2 a 6 veces más de tener bajo peso al nacer que aquellos cuyas madres tienen 20 años o más. La prematuridad juega el mayor papel en el bajo peso al nacer, pero el retraso en el crecimiento intrauterino (crecimiento inadecuado del feto durante el embarazo) también es un factor.

Las madres adolescentes tienen más probabilidad de mostrar comportamientos malsanos, los cuales dejan al bebé en mayor riesgo de presentar crecimiento inadecuado, infección o dependencia de sustancias químicas. Igualmente, cuanto más joven sea la madre por debajo de los 20 años, mayor será el riesgo para el bebé de morir durante el primer año de vida.⁴

Cuarta. La Organización Mundial de la Salud, OMS, recomienda para evitar el embarazo en la adolescencia: limitar el matrimonio antes de los 18 años, aumentar el uso de anticonceptivos para los adolescentes, reducir las relaciones bajo coacción y apoyar los programas de prevención de embarazos en la adolescencia.

En cualquier caso, la mejor prevención es que los jóvenes tengan una buena educación sexual desde el mismo seno de la familia. Es importante informar sobre los riesgos y complicaciones del embarazo en la adolescencia y todos los cambios que se producirán desde el momento en que la adolescente se quede embarazada.

Quinta. La Secretaría de Salud, a través del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, difundió una campaña en medios masivos para advertir sobre las consecuencias del embarazo no planificado antes de los 20 años de edad y ofrecer información sobre las alternativas para evitarlo.

Es evidente entonces que la problemática del embarazo no planificado en adolescentes y su relación con la educación en salud sexual y reproductiva ha cobrado mayor importancia en la sociedad. Entre más orientación exista, las y

los adolescentes podrán ejercer sus sexualidad de manera responsable.

Con base en las consideraciones antes mencionadas, los integrantes la comisión dictaminadora de la LXII Legislatura sometemos a consideración del pleno los siguientes

Acuerdos

Primero. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud para que diseñe y fortalezca los programas enfocados a reducir la incidencia de embarazos de adolescentes en México, reforzando las campañas implementadas para la prevención y concientización sobre embarazos entre adolescentes.

Segundo. Se exhorta a la Secretaría de Educación Pública a diseñar e implementar una política pública oportuna y eficaz, focalizada en el nivel educativo básico, medio superior y superior, que permita a las jóvenes embarazadas o madres adolescentes, contar con un apoyo económico para continuar sus estudios y en consecuencia, poder aspirar a un proyecto de vida funcional; acompañando la implementación y reforzamiento de campañas de prevención y concientización sobre embarazos entre adolescentes.

Notas:

1 Organización Mundial de la Salud.

2 Revisar la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, con datos del 2009, fecha de la última actualización.

3 Inegi.

4 <http://www.nlm.nih.gov/medlineplus/spanish/ency/article/001516.htm>.

Palacio Legislativo, a 20 de noviembre de 2014.

La Comisión de Salud, diputados: Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont, María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda, Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Eva Diego Cruz, Antonio Sansores Sastré, Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), María Elena Cabañas Aparicio, José Enrique Doger Guerrero (rúbrica), Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar, Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica), Héctor García García (rú-

brica), Blanca Jiménez Castillo, María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Micher Camarena (rúbrica), Marcelina Orta Coronado (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco, Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal, Jessica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaña.»

IMPORTANCIA DE MANTENER EL RESPETO A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

«Dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades educativas de los tres niveles de gobierno y al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores a establecer campañas de información y concienciación relativas a la importancia de mantener el respeto hacia las personas adultas mayores

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 84, 85, 152, 157, numeral 1, fracción I, 167, numeral 4, 180, numeral 2, fracción II, y 182, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables somete a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados el presente dictamen, de conformidad con la siguiente

Metodología

1. En el capítulo “Antecedentes” se da constancia de la presentación y turno de la proposición con punto de acuerdo para su dictamen.
2. En el capítulo “Contenido de la proposición” se sintetiza la propuesta.
3. En el capítulo “Consideraciones” se expresa la argumentación que funda y motiva la determinación de los integrantes de la comisión y, enseguida, la emisión del dictamen a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados.

Antecedentes

1. En sesión celebrada el 30 de septiembre de 2014 por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión se dio cuenta con la proposición con punto de acuerdo que tiene por objeto exhortar respetuosamente a las autoridades educativas de los tres niveles de gobierno a implantar campañas de información y concienciación relativas a la importancia de mantener el respeto hacia las personas de la tercera edad, haciendo énfasis en inculcar valores cívicos encaminados a erradicar cualquier acto que atente contra la estabilidad física y psicológica de ellas, como parte de un reconocimiento a su experiencia, con la finalidad de inculcar a los niños y adolescentes una cultura de respeto y tolerancia hacia sus semejantes, presentada por el diputado Ricardo Astudillo Suárez, del Partido Verde Ecologista de México.

2. En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión turnó la proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables para la elaboración del dictamen correspondiente.

3. Dicha proposición con punto de acuerdo fue publicada en la Gaceta Parlamentaria número 4122-V, del 30 de septiembre de 2014.

4. Con base en lo anterior, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la LXII Legislatura procedió al análisis, la discusión y la elaboración del presente dictamen.

Contenido de la proposición

La proposición tiene por objeto exhortar respetuosamente a las autoridades educativas de los tres niveles de gobierno, a efecto de que implementen campañas de información y concienciación relativas a la importancia de mantener el respeto a las personas de la tercera edad, haciendo énfasis en inculcar valores cívicos encaminados a erradicar cualquier acto que atente contra la estabilidad física y psicológica de ellas, como parte de un reconocimiento de su experiencia, a fin de inculcar a los niños y adolescentes una cultura de respeto y tolerancia hacia sus semejantes.

Expone el proponente que la estructura de la población ha tenido transformaciones en las últimas décadas. Que la Organización de las Naciones Unidas señaló que se pronostica

ca que para 2050 serán 2 mil millones personas de 60 años o más, esto es, más de 20 por ciento de la población mundial, lo que implica preocupación para los gobiernos de los distintos países para implantar acciones que satisfagan las necesidades básicas de las personas de edad, a través del establecimiento de políticas innovadoras relacionadas con distintos temas, como salud, seguridad social y, en general, todas las que proporcionen bienestar en el desarrollo de la vida de las personas de edad avanzada.

Añade que a escala mundial se han adoptado diversos ejercicios de protección y que algunos se centran en los principios de envejecimiento, manteniéndose activo y el de autonomía, con objeto de que las personas mantengan una vida independiente, con servicios e instalaciones que satisfagan sus necesidades, en tanto que otros modelos hacen hincapié en los lazos familiares y el apoyo a la unidad familiar como fuente primaria de atención para las personas de edad avanzada.

Afirma el proponente que en el país hay diversas instituciones dedicadas a la protección de este sector de la sociedad, como es el caso de la Secretaría de Desarrollo Social, que otorga una pensión como parte de un programa que atiende a las personas adultas mayores de 65 años en adelante, proporcionándoles apoyos económicos e incentivándolos a la participación en grupos de crecimiento y jornadas informativas sobre temas de salud, actividades productivas y ocupacionales.

Añade que se cuenta también, en el Distrito Federal, con el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores, que busca promover el bienestar de las personas adultas mayores, garantizando el cumplimiento a las leyes, promoviendo políticas públicas, implementando programas de atención integral, impulsando el ejercicio pleno de sus derechos y fomentando una cultura del envejecimiento activo.

Por otra parte, expresa el proponente que tal es la relevancia del tema, que fue necesario establecer el 1 de octubre como el Día Internacional de las Personas de la Tercera Edad, a fin de exaltar las virtudes de dichas personas, pero también para erradicar una triste realidad que enfrentan con frecuencia.

Afirma que constantemente nos enfrentamos al maltrato de personas de la tercera edad y que lo alarmante es que los agresores, en su mayoría, son sus familiares.

Enseguida precisa el proponente que la Organización Mundial de la Salud definió el maltrato de adultos mayores como un acto único o repetido que causa daño o sufrimiento a una persona de edad, o la falta de medidas apropiadas para evitarlo, que se produce en una relación basada en la confianza; así también, señaló que la misma puede adoptar diversas formas, como el maltrato físico, psíquico, emocional o sexual y el abuso de confianza en cuestiones económicas.

En materia de maltrato, el proponente señala que los datos de la Encuesta sobre Maltrato a Personas Adultas Mayores precisan que 2 de cada 20 ancianos son víctimas de maltrato en Estados Unidos de Norteamérica; que 5 por ciento de los ancianos españoles y franceses es maltratado, y que la proporción puede llegar a 15 por ciento entre los mayores de 75 años.

Particulariza que en México, 16 por ciento, es decir, más de 1.5 millones de adultos mayores, sufre de maltrato o abuso; las mujeres lo padecen más.

Señala además que las cifras no suman a las personas adultas mayores que prefieren omitir evidenciar los actos que atentan contra su bienestar y que existen casos de personas que se encuentran totalmente aisladas, encerradas y en deplorables condiciones de salud e higiene, limitadas en alimentos y expuestas a agresiones verbales y físicas, lo que les impide solicitar auxilio y denunciar tan lamentable situación.

Refiere por otra parte que en la actualidad circulan en diferentes medios, un sin número de videos traducidos en denuncias anónimas que dan testimonio de maltrato, donde lamentablemente se observan a hijos que maltratan a sus padres ancianos, tratándolos sin ningún respeto e incluso golpeándolos sin la menor preocupación de ser evidenciados, situación que es reflejo de la desvalorización que enfrenta la sociedad actual, alejada de valores cívicos con los que hasta hace unos años nos encontrábamos definidos.

Añade que México era considerado uno de los países con uno de los más altos grados de responsabilidad y respeto hacia a los adultos mayores, lo que se ha desvanecido al paso del tiempo.

Precisa que esto se debe a la falta de concientización y educación respecto al respeto de los derechos ajenos y al egoísmo e insensibilidad hacia las necesidades ajenas.

Finalmente, expresa el proponente que deben implantarse programas y medios de protección dirigidos específicamente a los adultos mayores y crear instrumentos suficientes para lograr erradicar cualquier situación que ponga en riesgo la estabilidad física y mental de los adultos mayores.

Consideraciones

1. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables analizó y discutió el contenido de la proposición con punto de acuerdo sujeta a dictamen y determinó que lo procedente es proponer al pleno de la Cámara de Diputados la aprobación del presente dictamen.

2. En efecto, los integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables estudiaron la proposición, la analizaron y tomaron en consideración lo siguiente:

Que hay coincidencia de los integrantes de la comisión en cuanto al propósito que se persigue.

Que es evidente la necesidad de exhortar a las autoridades educativas de los tres niveles de gobierno a implantar campañas para informar y crear conciencia sobre la importancia de respetar a las personas de la tercera edad.

Que es necesario propiciar las condiciones pertinentes para el reconocimiento y dignificación de los derechos humanos de las personas adultas mayores.

Pero que se considera también necesario modificar el punto de acuerdo propuesto, para hacerlo extensivo al Inapam, como organismo público descentralizado del gobierno federal, que tiene como facultades y obligaciones regular la política pública relacionada con el desarrollo humano de las personas adultas mayores, brindándoles atención integral para alcanzar niveles de bienestar y alta calidad de vida en el marco de una sociedad incluyente; y, por otra parte, sustituir la frase tercera edad, por personas adultas mayores, porque así se ha definido a nivel internacional y nacional.

Que en la LXII Legislatura, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables ha recibido proposiciones con similares pretensiones como la presentada por la diputada María del Rocío Corona Nakamura, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para exhortar a los Ejecutivos federal y estatales a establecer medidas para promover y privilegiar la dignidad de los adultos mayo-

res, solicitando la aprobación de los puntos de acuerdo siguientes:

Primero. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Ejecutivo federal y a los gobiernos de todas las entidades federativas a crear, aplicar, mantener y promover protocolos para la protección de los derechos, el respeto a su integridad, la protección a su dignidad, autonomía, pensamiento y la eliminación de todas formas de discriminación contra los adultos mayores; que deberán ser de observancia general y obligatoria en la elaboración y ejecución de políticas públicas, programas sociales y servicios de atención a este sector específico de la población.

Segundo. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Ejecutivo federal a instalar en todas las entidades federativas estancias gratuitas para la atención del adulto mayor, que brinden atención médico-geriátrica básica de primera instancia, protección, apoyo, orientación jurídica y defensa contra la discriminación, maltrato, explotación o abandono y promoción de sus derechos.

Tercero. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud a establecer en los sistemas de atención, servicios y centros de salud federales, estatales y municipales la obligatoriedad por parte del personal médico de reportar toda señal física de maltrato en los adultos mayores, creando los mecanismos interinstitucionales para proceder a la denuncia formal ante las autoridades correspondientes.

Y por otra parte, la diputada Elvia María Pérez Escalante, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que presentó proposición con punto de acuerdo para exhortar a la directora general del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores a diseñar y llevar a cabo una campaña de difusión para inducir la cultura de respeto de las personas de 60 años o más, sometiendo a la aprobación del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente punto de acuerdo:

Único. La Cámara de Diputados del Congreso de Unión exhorta a la titular del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores a diseñar y llevar a cabo una campaña de difusión de amplia cobertura para inducir una cultura de respeto a las personas de 60 años o más y a evitar

el uso de adjetivos discriminatorios, irónicos o denigrantes al referirse a las personas adultas mayores.

En suma, los integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables se han pronunciado a favor de la propuesta con modificaciones, para ser sometida a la aprobación del pleno de la Cámara de Diputados.

Por lo expuesto, los integrantes de la comisión dictaminadora de la LXII Legislatura sometemos a consideración del pleno el siguiente

Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las autoridades educativas de los tres niveles de gobierno y al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores a implantar campañas de información y concienciación relativas a la importancia de mantener el respeto hacia las personas adultas mayores, haciendo énfasis en inculcar valores cívicos encaminados a erradicar cualquier acto que atente contra la estabilidad física y psicológica de ellas, como parte de un reconocimiento de sus derechos humanos fundamentales, induciendo en la familia, niñas, niños y adolescentes una cultura de respeto y tolerancia.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de noviembre de 2014.

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, diputados: Adriana Hernández Íñiguez (rúbrica), presidenta; Leticia Calderón Ramírez, Elvia María Pérez Escalante (rúbrica), Fernanda Schroeder Verdugo (rúbrica), María de la Paloma Villaseñor Vargas (rúbrica), Genaro Carreño Muro (rúbrica), Martha Leticia Sosa Govea (rúbrica), Josefina Salinas Pérez, secretarios; José Angelino Caamal Mena (rúbrica), Martha Beatriz Córdova Bernal, Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica), Mariana Dunyaska García Rojas (rúbrica), María Esther Garza Moreno (rúbrica), Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Verónica Beatriz Juárez Piña, Roberto López Rosado, Leticia Mejía García (rúbrica), Sonia Catalina Mercado Gallegos (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Bárbara Gabriela Romo Fonseca (rúbrica), María Rebeca Terán Guevara, Aurora Denisse Ugalde Alegría (rúbrica), Elizabeth Vargas Martín del Campo (rúbrica).»

ALBERGUES Y RESIDENCIAS DE DÍA, PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS

«Dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a la Secretaría de Salud, al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores a impulsar la creación de casas hogar, albergues y residencias de día públicos y gratuitos destinados a las personas de la tercera edad de escasos recursos económicos

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 80, 84, 85, 152, 157 numeral 1, fracción I; 167, numeral 4; 180, numeral 2, fracción II; y 182 numeral 2, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables somete a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados el presente dictamen, de conformidad con la siguiente

Metodología

1. En el capítulo de “Antecedentes” se da constancia de la presentación y turno de la proposición con punto de acuerdo para su dictamen.
2. En el capítulo de “Contenido de la proposición”, se sintetiza la propuesta.
- 3.- En el capítulo de “Consideraciones”, se expresa la argumentación que funda y motiva la determinación de los integrantes de esta comisión y enseguida, la emisión del dictamen a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados.

Antecedentes

1. En sesión celebrada el 14 de octubre de 2014 por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta con la proposición con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud, así como al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, a impulsar la creación de casas hogar, albergues y residencias de día, públicos de carácter gratuito

para las personas de la tercera edad de escasos recursos económicos que lo requieran, así como fortalecer la supervisión de los ahora existentes para que cumplan eficientemente con la normatividad establecida, a cargo de la diputada María del Carmen Ordaz Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

2. En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión turnó la proposición con punto de acuerdo a esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables para la elaboración del dictamen correspondiente.

3. Dicha proposición con punto de acuerdo fue publicada en la Gaceta Parlamentaria número 4132-IV, de la Cámara de Diputados con fecha 14 de octubre de 2014.

4. Con base en lo anterior, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de esta LXII Legislatura, procedió al análisis, discusión y elaboración del presente dictamen.

Contenido de la proposición

La proposición tiene por objeto exhortar a la Secretaría de Salud, así como al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (Inapam), a impulsar la creación de casas hogar, albergues y residencias de día, públicos de carácter gratuito para las personas de la tercera edad de escasos recursos económicos que lo requieran, así como fortalecer la supervisión de los ahora existentes para que cumplan eficientemente con la normatividad establecida.

Expone la proponente que es importante propiciar condiciones para el bienestar físico y mental de la tercera edad, con el fin de que puedan disfrutar plenamente sus capacidades y que se fomente siempre la cultura de aprecio y respeto hacia ellas.

Continúa expresando la proponente que en esa etapa de vida, el ser humano requiere de una mayor atención del estado, de la sociedad y desde luego de su familia ya que son muchas las personas adultas mayores que necesitan con mayor frecuencia los servicios de salud, así como nuevos servicios, los cuales con anterioridad no demandaban como son: los asistenciales y las casas hogar, albergues y residencias de día, mismos que deben cumplir todos los requi-

sitos de ley para su apertura y funcionamiento, debiendo prestar la atención necesaria tanto para su cuidado como en la atención a su salud y desde luego la preservación de su dignidad y el fortalecimiento de su autoestima.

Enseguida señala que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se explican con toda claridad las estrategias para lograr un México incluyente y que delinea las acciones a emprender para revertir la pobreza, sin exclusiones, donde se vele por el bienestar de las personas con discapacidad, los indígenas, los niños y los adultos mayores, con un plan de acción para integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades.

Luego expresa que este valioso instrumento demuestra el interés del gobierno de la República por el bienestar de las personas más vulnerables, entre las que se encuentran las personas adultas mayores.

Señala la proponente que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) presentó el primero de octubre de 2013, estadísticas sobre las personas adultas mayores, de las que se destaca que 10.9 millones las personas de 60 años y más, las que representan 9.3 por ciento de la población total y que el Consejo Nacional de Población (Conapo) reportó que en México la situación de pobreza se refleja en 53.3 millones de personas que viven en esa situación, de las que 9.7 por ciento de la población de adultos mayores de sesenta y cinco años vive en situación de pobreza extrema y 36.1 por ciento en pobreza moderada.

Continúa señalando la proponente que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, afirmó el 9 de enero de 2013, que es necesario reforzar las políticas públicas encaminadas a garantizar a los adultos mayores de las comunidades indígenas una vida digna, con el goce pleno de sus derechos humanos. Que dicha comisión el 17 de marzo del 2013, se pronunció en el sentido de que es fundamental promover entre los servidores públicos y la sociedad, el conocimiento de los derechos humanos de los adultos mayores para erradicar situaciones de maltrato, desigualdad, abuso, discriminación y el abandono que muchas veces se originan en el ámbito familiar por lo que 18 de cada 100 mujeres adultas mayores reciben algún tipo de maltrato y violencia física, psicológica, económica o sexual, relatando la proponente que en un tercer comunicado de fecha 21 de septiembre de 2013, esa comisión se refiere a la urgencia de emprender acciones efectivas para erradicar todo tipo de maltrato.

Enseguida destaca el reconocimiento por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos respecto de los derechos que les son propios a las personas adultas mayores como son: la no discriminación; el ejercicio de derechos en condiciones de igualdad; la recepción de apoyo de las instituciones, ser protegidas y defendidas; a recibir atención y protección por parte de la familia y de la sociedad; a mantener las relaciones con su familia; a vivir en lugares seguros, dignos y decorosos; a expresar su opinión con libertad y participar en el ámbito familiar y social; a ser tratadas con dignidad y respeto; a contar con asesoría gratuita y oportuna; a la salud, a la educación y el trabajo. Y su afirmación en el sentido de que una persona adulta mayor es una persona útil y capaz de tener una vida propia e independiente.

Por lo anterior, la proponente infiere que todo esto se debe difundir permanentemente, con la intención de crear una verdadera cultura de respeto y aprecio a dichas personas y que también se debe fortalecer la supervisión de las autoridades competentes en la materia, para verificar el respeto a sus derechos.

Continúa exponiendo la proponente que con relación al derecho de las personas adultas mayores de vivir en lugares seguros, dignos y decorosos, en los que puedan satisfacer sus necesidades y requerimientos, el Inegi precisó en el año 2013, la existencia de setecientos veintitrés asilos y otras residencias para el cuidado de ancianos, sin distinguir públicos y privados, lo que considera insuficiente y por tal motivo reflexiona sobre la necesidad de incrementar el número de centros asistenciales gratuitos para las personas adultas mayores de escasos recursos económicos que lo requieran.

Esto es necesario señala, porque son muchas las personas de la tercera edad, que dada su precaria situación económica y la de sus familias no pueden ingresar a los centros asistenciales de carácter privado, los cuales en muchas ocasiones cobran elevadas sumas de dinero y en el caso de aquellos que cobran cantidades más o menos módicas se encuentran con cupo completo, no pudiendo por tanto recibirlos; y, las que carecen por completo de recursos económicos, no tienen la oportunidad de ingresar a los pocos centros asistenciales gratuitos que existen porque la mayoría de las veces se encuentran también al límite de su capacidad, originando que muchos adultos mayores en esa condición deambulen por las calles viviendo de la caridad pública o que permanezcan con enormes carencias en sus

viviendas o en alojamientos improvisados, poniendo en esos casos en peligro su vida.

Señala además la diputada proponente que existen albergues o casas hogar que trabajan fuera de la ley y por supuesto sin vigilancia alguna, y que a pesar de que cobran una mensualidad por la atención y cuidado de la persona adulta mayor, no la atienden e incluso atropellan sus más elementales derechos, así como su dignidad.

Afirma que la Norma Oficial Mexicana NOM-31-SSA3-2012, señala que en establecimientos de asistencia social permanentes para personas adultas y adultas mayores se debe contar preferentemente con el personal responsable sanitario del establecimiento, médico, psicólogo, terapeuta ocupacional, enfermera, cuidador, trabajador social, dietista, cocinera, intendente y vigilante por las 24 horas del día. Que en establecimientos de asistencia social temporal para personas adultas y adultas mayores se debe contar preferentemente, con el personal responsable sanitario del establecimiento, trabajador social, terapeuta ocupacional, promotor de la salud, cocinera, intendente, cuidador y vigilante por las 24 horas del día.

Que dicha norma oficial precisa que las instituciones de asistencia social de los sectores público, social y privado, por medios propios o a través de terceros, serán responsables de capacitar al personal en temas relacionados con el proceso de envejecimiento y la vejez y educación continua en la materia, preferentemente una vez al año.

Y que además, la citada norma, en cuanto a infraestructura, señala que para ofrecer servicios de asistencia social de calidad, se debe contar con infraestructura e instalaciones planeadas y diseñadas con los espacios requeridos por las personas adultas y adultas mayores, que les permitan llevar una vida digna, segura y productiva; y, que el diseño y construcción deberá incluir los elementos necesarios para lograr un ambiente confortable en las diferentes áreas que lo integran, de acuerdo a la función, mobiliario, equipo y condiciones climáticas de la región, con materiales y distribución adecuados para adaptarse al medio ambiente, como son, área física con dimensiones suficientes, ventilada e iluminada para albergar el área administrativa que comprende dirección, recepción, vestíbulo, acceso y sanitarios de acuerdo a la capacidad del establecimiento y su estructura.

Además detalla que las áreas a que se refiere dicha norma oficial son, entre otras: de descanso, para artículos de aseo y depósito de basura; físicas necesarias para la atención de las personas adultas mayores, que comprendan acceso principal que brinde seguridad y protección al público usuario; acceso al área de servicios generales independiente del acceso principal; consultorios médicos para la atención de la salud, pasamanos próximos a la cama, sistemas de alarma de emergencia contra incendios y médica, pisos uniformes con material antiderrapante de fácil limpieza, iluminación y ventilación natural, áreas comunes de usos múltiples, evitar desniveles en el piso y pasillos, pasamanos tubulares de 5 centímetros de diámetro en muros a una altura de 75 centímetros sobre el nivel de piso terminado; por otra parte, medidas de prevención contra incendios de acuerdo a las disposiciones en materia de seguridad y siniestros, sistema de alarma de emergencia sonoro y puertas de salida de emergencia.

Enseguida, precisa que en cuanto al registro e información, la norma oficial dispone que toda institución que brinde servicios de asistencia social para personas adultas y adultas mayores, debe llevar para sus controles un expediente administrativo por cada usuario o, en su caso, expediente clínico; así como los índices de mortalidad y reporte de enfermedades infectocontagiosas a la Secretaría de Salud en términos de las disposiciones aplicables.

Por otra parte, señala la diputada proponente que entre la legislación federal vigente, relativa a las personas adultas mayores, como en los aspectos dedicados a su cuidado, subsistencia y atención se encuentran: La Ley General de Salud, que establece en su artículo 2o., el derecho a la protección a la salud y sus finalidades entre las que se observan el disfrute de los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan oportunamente las necesidades de la población. Que dicho ordenamiento en el artículo 13, dispone que al Ejecutivo federal corresponde, por conducto de la Secretaría de Salud, vigilar y controlar la creación y funcionamiento de todo tipo de establecimientos de servicios de salud, y fijar las normas oficiales mexicanas a las que deberán sujetarse.

Que la ley citada en el artículo 168, fracción I, prevé la atención a personas que por sus carencias económicas o por su condición de discapacidad se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo; y, en su fracción II, la atención en establecimientos especializados a menores y ancianos en estado de abandono o desamparo y personas con discapacidad sin

recursos. Y finalmente, en su fracción III, la promoción del bienestar del senescente y el desarrollo de acciones de preparación de la senectud.

Asimismo señala que la ley citada, en su artículo 171, dispone que los integrantes del Sistema Nacional de Salud, deberán dar atención preferente e inmediata a menores y ancianos sometidos a cualquier forma de maltrato que ponga en peligro su salud física y mental y que, igual atención darán a quienes hayan sido sujetos pasivos de la comisión de delitos que atenten contra la integridad física o mental o el normal desarrollo psicosomático de los individuos, estableciendo que en estos casos las instituciones de salud podrán tomar las medidas inmediatas que sean necesarias para la protección de la salud de los menores y ancianos, sin perjuicio de la intervención de las autoridades competentes.

Precisa la diputada proponente que la Ley de Asistencia Social, establece en su artículo 9o., que la Secretaría de Salud, en su carácter de autoridad sanitaria y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en su carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada tendrán respecto de la asistencia social las atribuciones que en dicho ordenamiento se mencionan entre otras: formular las normas oficiales mexicanas que rijan la prestación de los servicios de salud en materia de asistencia social, a fin de garantizar la calidad de los servicios y los derechos de los sujetos que dicha ley señala; así como, la difusión y actualización de las mismas entre los integrantes del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada.

Y además, de certificar que los servicios que presten en la materia las instituciones de los sectores públicos y privado, cumplan con lo estipulado en las normas oficiales mexicanas.

Señala que dentro de este artículo se prevé la supervisión de la debida aplicación de las normas oficiales mexicanas que rijan la prestación de los servicios de salud en la materia, así como evaluar los resultados de los servicios asistenciales que se presten conforme a las mismas; así como, la coordinación del Sistema Nacional de Información en materia de asistencia social en colaboración con el Inegi.

Expresa la proponente que los artículos 27 y 28 de la Ley de Asistencia Social, señalan que el Sistema Nacional para el Desarrollo de la Familia es el organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio

a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Salud y que este organismo será el coordinador del sistema.

Y enseguida señala que el artículo 44 del referido ordenamiento menciona que con el propósito de asegurar la adecuada coordinación de acciones en el ámbito de la prestación de los servicios de asistencia social y con el objeto de favorecer prioritariamente a los grupos sociales más vulnerables, en los términos del Sistema Nacional de Planeación, de la Ley de Asistencia Social, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia celebrará acuerdos y concertará acciones con los sectores público, social y privado y, en su caso, con las autoridades de las diferentes comunidades indígenas de las entidades federativas.

Asimismo, señala la proponente que los artículos 63 y 65 de la Ley de Asistencia Social disponen que las instituciones de asistencia social deberán ajustar su funcionamiento a lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas, que al efecto se expidan por la Secretaría de Salud y el Consejo Nacional de Normalización y Certificación; que corresponde a la Secretaría de Salud a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y a las autoridades locales, la supervisión.

Expresa que por su parte, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, establece como atribuciones del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, realizar visitas de inspección y vigilancia a instituciones públicas y privadas, casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier centro de atención a las personas adultas mayores, para verificar las condiciones de funcionamiento, capacitación de su personal, modelo de atención y condiciones de la calidad de vida; así como, hacer del conocimiento de las autoridades competentes, las anomalías que se detecten durante las visitas realizadas y, en su caso, hacer del conocimiento público dichas anomalías; y, crear un registro público obligatorio de todas las instituciones públicas y privadas de casas hogar, albergues y residencias de día o cualquier centro de atención a las personas adultas mayores.

Finalmente señala la proponente que al analizar todo lo antes descrito, considera que se requiere fortalecer al Inapam para que pueda incrementar sus acciones dirigidas a las personas adultas mayores, en especial en los aspectos de vigilancia de albergues y demás instalaciones dedicadas a los adultos mayores, así como el fortalecimiento de los servicios dirigidos a estos. Y que además el estado y la sociedad deben unir esfuerzos a favor de las personas adultas

mayores, en especial de las carentes de recursos económicos, se debe reflexionar sobre este tema para construir una sociedad más justa e igualitaria en donde se dé pleno respeto a la persona adulta mayor, cuidando su completa integración en todas las actividades de la comunidad, ya que no es solamente como se ha dicho una persona útil y capaz de tener una vida propia e independiente, sino que también es aquella que posee un cúmulo de experiencias, que con toda seguridad al ser apreciadas tanto en los sectores público como privado, se obtendrán resultados positivos, independientemente que merecen por su alta vulnerabilidad, total atención.

Consideraciones

1. Esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables analizó y discutió el contenido de la proposición con punto de acuerdo sujeta a dictamen y determinó que lo procedente es proponer al pleno de la Cámara de Diputados la aprobación del presente dictamen.

2. En efecto, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables estudiaron la proposición, la analizaron y tomaron en consideración lo siguiente:

Que existe coincidencia de los integrantes de la comisión en cuanto al propósito que se persigue.

Que en efecto es evidente la necesidad de que se incremente la oferta de servicios públicos gratuitos en esta materia.

Que desde luego, es necesario propiciar las condiciones pertinentes para el reconocimiento y dignificación de los derechos humanos de las personas adultas mayores.

Pero que se considera también necesario modificar los puntos de acuerdo propuestos de conformidad con las condiciones económicas y presupuestales del gobierno federal, a fin de que se haga realidad la pretensión conciliando lo deseable con lo posible.

Que en esta LXII Legislatura, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables ha recibido proposiciones con similares pretensiones como la presentada por la diputada María del Rocío Corona Nakamura, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para exhortar a los Ejecutivos federal y estatales a establecer medidas para promover y privilegiar la dignidad de los adultos mayores,

solicitando la aprobación de los puntos de acuerdo siguientes:

“Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Ejecutivo federal y a los gobiernos de todas las entidades federativas a crear, aplicar, mantener y promover protocolos para la protección de los derechos, el respeto a su integridad, la protección a su dignidad, autonomía, pensamiento y la eliminación de todas formas de discriminación contra los adultos mayores; que deberán ser de observancia general y obligatoria en la elaboración y ejecución de políticas públicas, programas sociales y servicios de atención a este sector específico de la población.

Segundo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Ejecutivo federal a instalar en todas las entidades federativas estancias gratuitas para la atención del adulto mayor, que brinden atención médica-geriátrica básica de primera instancia, protección, apoyo, orientación jurídica y defensa contra la discriminación, maltrato, explotación o abandono y promoción de sus derechos.

Tercero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud a establecer en los sistemas de atención, servicios y centros de salud federales, estatales y municipales; la obligatoriedad por parte del personal médico de reportar toda señal física de maltrato en los adultos mayores; creando los mecanismos interinstitucionales para proceder a la denuncia formal ante las autoridades correspondientes.”

Y por otra parte, la diputada Elvia María Pérez Escalante, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que presentó proposición con punto de acuerdo para exhortar a la directora general del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores a diseñar y llevar a cabo una campaña de difusión para inducir la cultura de respeto de las personas de 60 años o más, sometiendo a la aprobación del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente punto de Acuerdo:

“Único. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta a la titular del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores a diseñar y llevar a cabo una campaña de difusión de amplia cobertura para inducir

una cultura de respeto a las personas de 60 años o más y a evitar el uso de adjetivos discriminatorios, irónicos o denigrantes al referirse a las personas adultas mayores.”

En suma, los integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, se han pronunciado a favor de la propuesta con modificaciones, para ser sometida a la aprobación del pleno de esta Cámara de Diputados.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta comisión dictaminadora de la LXII Legislatura sometemos a consideración del pleno esta honorable asamblea, los siguientes:

Acuerdos

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta a la Secretaría de Salud, al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, a realizar los estudios y previsiones necesarias para la creación de nuevas casas hogar, albergues y residencias de día, públicos y de carácter gratuito, para las personas adultas mayores de escasos recursos económicos que lo requieran, así como fortalecer la supervisión de los ahora existentes para que cumplan eficientemente con la normatividad establecida.

Segundo. Se exhorta a la Secretaría de Salud, al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores a llevar a cabo una campaña de difusión de amplia cobertura para inducir una cultura de reconocimiento, valoración y respeto a los derechos humanos de las personas adultas mayores.

Palacio Legislativo, a 20 de noviembre de 2014.

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, diputados: Adriana Hernández Íñiguez (rúbrica), presidenta; Leticia Calderón Ramírez, Elvia María Pérez Escalante (rúbrica), Fernanda Schroeder Verdugo (rúbrica), María de la Paloma Villaseñor Vargas (rúbrica), Genaro Carreño Muro (rúbrica), Martha Leticia Sosa Govea (rúbrica), Josefina Salinas Pérez, secretarios; José Angelino Caamal Mena (rúbrica), Martha Beatriz Córdova Bernal, Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica), Mariana Dunyaska García Rojas (rúbrica), María Esther Garza Moreno (rúbrica), Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Verónica Beatriz Juárez Piña, Roberto López Rosado, Leticia Mejía García, Sonia Catalina Mercado Gallegos (rúbrica),

Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Bárbara Gabriela Romo Fonseca (rúbrica), María Rebeca Terán Guevara, Aurora Denisse Ugalde Alegría (rúbrica), Elizabeth Vargas Martín del Campo (rúbrica).»

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si son de aprobarse.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Se consulta a la asamblea, en votación económica, si son de aprobarse los puntos de acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, presidente.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Aprobados, comuníquense.

El siguiente punto del orden del día es dictámenes en sentido negativo.

DICTAMENES NEGATIVOS DE INICIATIVAS

LEY AGRARIA

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen negativo de la Comisión de Reforma Agraria, con puntos de acuerdo relativos a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 39 de la Ley Agraria

Honorable Asamblea:

La Comisión de Reforma Agraria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente

Dictamen

I. Antecedentes

1. El treinta de abril de dos mil catorce, el **diputado Juan Jesús Aquino Calvo**, del grupo parlamentario del Partido

Acción Nacional, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados el proyecto de decreto que adiciona un tercer párrafo al artículo 39 de la Ley Agraria.

2. Con fecha veinte de mayo de dos mil catorce, mediante oficio número **D.G.P.L. 62-II-2-1429**, la Mesa Directiva de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, turnó para estudio y análisis a la Comisión de Reforma Agraria, el expediente número **4465**, que contiene la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 39 de la Ley Agraria.

3. Establecidos los antecedentes, los diputados integrantes de la Comisión de Reforma Agraria de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, exponen su contenido al tenor de las siguientes:

II. Consideraciones de la iniciativa

A) Materia

A manera de síntesis, la iniciativa que el legislador propone consiste en establecer que en caso de impugnación de los órganos de representación y vigilancia electos, los mismos seguirán ejerciendo sus funciones hasta que se resuelva dicha impugnación, a menos que la asamblea resuelva otra cosa.

B) Contenido.

“Contar con un órgano de representación ejidal legítimo le da validez a los actos de gestión que se realizan entre núcleos agrarios, ante tribunales agrarios y judiciales, instancias del gobierno o particulares y da transparencia a las actividades del núcleo agrario. La falta de representación legítima del ejido impide celebrar actos válidos en su nombre, posibles de impugnar en cualquier momento.

Sin embargo, la legislación vigente no nos señala quien debiera seguir siendo mandante de la asamblea cuando ya se han elegido nuevos órganos de representación y estos fueran impugnados”.

Lo anterior genera que no exista un órgano legítimo de control y pueden violarse los derechos del ejido y sus integrantes y tomar decisiones el comisariado en contra de los integrantes de la asamblea”.

Derivado de la exposición de motivos y con la finalidad de dilucidar el texto de la reforma que propone el iniciador, resulta de utilidad insertar el siguiente cuadro:

Texto Vigente	Propuesta
<p>Artículo 39. Los integrantes de los comisariados y de los consejos de vigilancia durarán en sus funciones tres años. En adelante no podrán ser electos para ningún cargo dentro del ejido, sino hasta que haya transcurrido un lapso igual a aquél en que estuvieron en ejercicio.</p> <p>Si al término del periodo para el que haya sido electo el comisariado ejidal no se han celebrado elecciones, sus miembros propietarios serán automáticamente sustituidos por los suplentes. El consejo de vigilancia deberá convocar a elecciones en un plazo no mayor de sesenta días contado a partir de la fecha en que concluyan las funciones de los miembros propietarios.</p>	<p>Artículo 39. ...</p> <p>...</p> <p>En caso de impugnación de los órganos de representación y vigilancia electos, los mismos seguirán ejerciendo sus funciones hasta que se resuelva dicha impugnación, a menos que la Asamblea resuelva otra cosa.</p>

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la **Comisión de Reforma Agraria de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados**, suscriben el presente dictamen exponiendo lo siguiente:

III. Análisis y valoración de la iniciativa

Primero. La Comisión de Reforma Agraria, al examinar las consideraciones de la iniciativa a cargo del diputado Juan Jesús Aquino Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, estima necesario analizar por principio de cuentas lo que al respecto señala la fracción VII del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por cuanto a la elección de los órganos de representación y vigilancia del ejido, que es la esencia de la presente iniciativa, el cual señala lo siguiente:

Artículo 27. ...

VII. ...

La asamblea general es el órgano supremo del núcleo de población ejidal o comunal, con la organización y funciones que la ley señale. **El comisariado ejidal o de bienes comunales, electo democráticamente en los términos de la ley**, es el órgano de representación del núcleo y el responsable de ejecutar las resoluciones de la asamblea.

De lo anterior se desprenden dos premisas que tienen relación directa con el análisis de la presente iniciativa: primero, que la Asamblea General es el órgano supremo del núcleo de población ejidal o comunal y segunda que el Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales será electo democráticamente de conformidad con lo que señale la ley.

Por su parte la legislación agraria, al respecto, señala lo siguiente:

Artículo 21. Son órganos de los ejidos:

- I. La asamblea;
- II. El comisariado ejidal; y
- III. El consejo de vigilancia.

Es importante, mencionar las características de cada uno de ellos a fin de advertir sus respectivas funciones.

La **asamblea**, es el órgano supremo y la instancia donde participan todos los ejidatarios y se toman las decisiones referentes al núcleo agrario.

El **comisariado ejidal o de bienes comunales**, es el órgano encargado de ejecutar y hacer cumplir los acuerdos tomados por la asamblea, de ejercer la representación legal del núcleo ante instituciones judiciales, administrativas o particulares, así como de la gestión administrativa del ejido o la comunidad. Está integrado por un presidente, un secretario y un tesorero, propietarios y sus respectivos suplentes.

El **consejo de vigilancia** está integrado por un presidente, dos secretarios, propietarios y sus respectivos suplentes y es el órgano encargado de vigilar que los actos del comisariado se ajusten a la Legislación Agraria, a los acuerdos de asamblea y a lo que establece su Reglamento Interno o Estatuto Comunal; apoya las tareas del comisariado; previene cualquier tipo de desvío de fondos y vela por la integridad del patrimonio del ejido.

Ahora bien, por lo que respecta a las consideraciones que señala la Ley Agraria, en relación a la elección del Comisariado Ejidal y el Consejo de Vigilancia, estas se encuentran establecidas en el artículo 37 de la Ley Agraria, mismas que se citan a continuación:

Artículo 37. Los miembros del comisariado y del consejo de vigilancia, así como sus suplentes, **serán electos en asamblea.** El voto será secreto y el escrutinio público e inmediato. En caso de que la votación se empate, se repetirá ésta y si volviere a empatarse se asignarán los puestos por sorteo entre los individuos que hubiesen obtenido el mismo número de votos.

Una vez expuesto lo anterior y entrando al fondo del análisis de la propuesta de la iniciativa que nos ocupa, el Legislador proponente señala que la Ley Agraria no establece quien debe seguir siendo mandante de la asamblea cuando ya se han elegido nuevos órganos de representación y estos fueran impugnados, generando con ello que no se cuente con un órgano de representación ejidal legítimo que le de validez a los actos que se realizan entre núcleos agrarios, tribunales agrarios y judiciales, instancias del gobierno o particulares, provocando con ello una falta de representación legítima del ejido que impide celebrar actos válidos en su nombre y que son posibles de impugnar en cualquier momento.

Al efecto y entrando en materia es necesario establecer ciertas consideraciones que resultan de vital importancia para emitir el sentido del presente dictamen y que a continuación de precisan:

Primero, la Legislación Agraria otorga la facultad a la Asamblea órgano supremo del núcleo agrario en el que participan todos los ejidatarios, para que en términos de la fracción tercera del numeral veintitrés de la Ley de la materia, conozca de la elección y remoción de los miembros del Comisariado y del Consejo de Vigilancia, esta última que puede ser acordada en cualquier momento por la asamblea en términos del artículo cuarenta de la multicitada normatividad, que a la letra dice:

Artículo 40. La remoción de los miembros del comisariado y del consejo de vigilancia podrá ser acordada por voto secreto **en cualquier momento por la asamblea** que al efecto se reúna o que sea convocada por la Procuraduría Agraria a partir de la solicitud de por lo menos el veinticinco por ciento de los ejidatarios del núcleo.

De lo anterior podemos precisar que la Ley concede total respeto a la voluntad de los ejidatarios y comuneros para designar de manera democrática y mediante asamblea la elección interna de sus órganos de representación, situa-

ción que así acontece cuando se lleva a cabo una elección para estos efectos pues está implícita la elección de cierto grupo de ejidatarios que representaran bajo estos órganos al ejido, no obstante lo anterior, no pasa desapercibido para esta Comisión que en aquellos casos que exista alguna irregularidad relacionada con este procedimiento, podrá en su caso tener como consecuencia su impugnación ante las instancias legales correspondientes, sin embargo, esto no implica que no se cuente con un órgano de representación ejidal legítimo, pues el hecho de que exista el acta de asamblea en la que conste la designación de sus órganos de representación, son situaciones legalmente preestablecidas que sustentan la legitimidad para que estos últimos representen al ejido de que se trate, toda vez que el hecho de que dicho acto sea materia de impugnación o de nulidad esto no significa que por ese simple hecho sus órganos de representación estén impedidos para ejercer sus funciones, ya que estos ejercerán su cargo hasta en tanto no se resuelva otra cosa por parte de los Tribunales Agrarios competentes, en otras palabras el hecho de que se impugne dicha situación no es sinónimo que sus órganos de representación carezcan de facultades y como consecuencia sus actos se consideren inválidos, como indebidamente se pretende hacer valer en dicha iniciativa.

Además el propio artículo cuarenta señala que la asamblea que al efecto se reúna o que sea convocada por la Procuraduría Agraria a partir de la solicitud de por lo menos el veinticinco por ciento de los ejidatarios del núcleo, podrá remover en cualquier momento a los miembros del comisariado y del consejo de vigilancia, disposición que busca atender en todo momento la voluntad de los ejidatarios, situación que se vería afectada con la propuesta que plantea el Legislador a pesar de establecer en su parte final **“a menos de que la asamblea resuelva otra cosa”**, ya que suponiendo sin conceder que se estableciera que los representantes de los órganos del ejido siguieran vigentes hasta en tanto no se resuelva su impugnación, se traduciría en que la designación de los representantes del núcleo agrario esté condicionada a una resolución emitida por autoridad competente, atentando contra el derecho de los ejidatarios de poder designar o remover en cualquier momento a sus representantes como actualmente lo establece el artículo cuarenta citado con antelación. Lo anterior, en virtud de que las normas agrarias no pueden ser interpretadas estrictamente como en otras materias, puesto que son protectoras de la clase campesina, que en ocasiones carece de conocimientos técnicos; por tanto, su aplicación debe ser en beneficio de aquel grupo, evitando rigorismos procesales.

Por lo antes expuesto los integrantes de la Comisión de Reforma Agraria de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, y para los efectos de la fracción G del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 39 de la Ley Agraria, presentada por el diputado Juan Jesús Aquino Calvo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 30 de abril de 2014.

Segundo. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 19 de noviembre de 2014.

La Comisión de Reforma Agraria, diputados: Gisela Raquel Mota Ocampo (rúbrica), presidenta; Carlos Bernardo Guzmán Cervantes (rúbrica), José Guadalupe García Ramírez (rúbrica), Martha Berenice Álvarez Tovar (rúbrica), Jesús Morales Flores (rúbrica), Juan Manuel Rocha Piedra (rúbrica), Maricruz Cruz Morales (rúbrica), José Luis Esquivel Zalpa (rúbrica), Yazmín de los Ángeles Copete Zapot (rúbrica), María Concepción Navarrete Vital (rúbrica), Blas Ramón Rubio Lara (rúbrica), secretarios; Felipe de Jesús Almaguer Torres (rúbrica), María Celia Urciel Castañeda (rúbrica), Darío Badillo Ramírez (rúbrica), Luis Gómez Gómez, Lisandro Aristides Campos Córdova (rúbrica), José Pilar Moreno Montoya (rúbrica), Óscar Bautista Villegas (rúbrica), José Humberto Vega Vázquez (rúbrica), Héctor Narcia Álvarez (rúbrica), Darío Zacarías Capuchino (rúbrica), José Antonio Rojo García de Alba (rúbrica), Guillermo Sánchez Torres (rúbrica), José Antonio León Mendivil (rúbrica), Diana Karina Velázquez Ramírez (rúbrica), Alicia Concepción Ricalde Magaña (rúbrica).»

LEY AGRARIA

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen negativo de la Comisión de Reforma Agraria, con puntos de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Agraria

Honorable Asamblea:

La Comisión de Reforma Agraria, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados presenta a esta asamblea el siguiente dictamen:

I. Antecedentes

A la Comisión de Reforma Agraria fue turnada para estudio, análisis y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Agraria.

1. El 30 de abril de 2014, la **diputada Martha Berenice Álvarez Tovar**, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presento ante el pleno de la Cámara de Diputados el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Agraria.

2. Con fecha 20 de mayo de 2014, mediante el oficio número **DGPL 62-II-6-1505**, la Mesa Directiva de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados turnó para estudio y análisis a la Comisión de Reforma Agraria el expediente número **4525**, que contiene la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Agraria.

3. Establecidos los antecedentes, con fecha 18 de noviembre de 2014 se reunieron en pleno los integrantes de la Comisión de Reforma Agraria de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados para estudiar, analizar y, en su caso, aprobar el contenido, al tenor de las siguientes

II. Consideraciones de la iniciativa

A) Materia

A manera de síntesis, la iniciativa que la legisladora propone de conformidad con sus argumentos vertidos tiene como finalidad fortalecer la certeza jurídica, para que se reconozca el derecho de propiedad a los ejidatarios sobre

las parcelas, argumentando que con ello no se modifica la naturaleza jurídica de los ejidos, ni su organización y explotación colectiva. Además de limitar a casos de excepción la enajenación a título oneroso fuera de subasta pública, los terrenos con vocación agrícola en posesión de personas en condición de pobreza, así como impulsar la enajenación mediante subasta pública del resto de los terrenos nacionales, al mejor postor, de manera que el estado los enajene a valor justo de mercado.

B) Contenido

La reforma de 1992 al artículo 27 constitucional puso fin al llamado reparto agrario, dando por concluido así, la fundamental acción agraria de justicia social consistente en la dotación de tierras a los pueblos que carecieran de ellas.

Lo anterior se debió, principalmente a estimaciones del gobierno de esa época, del suelo mexicano que ya no existían tierras que repartir en la forma planteada por el anterior artículo 27 constitucional, quedando de esta manera finiquitada, con la precitada reforma de 1992, la fase primaria de la reforma agraria que lentamente, a principios de la década de 1990, se prestaba a planteamientos políticos inadecuados que creaban falsas expectativas en los campesinos en cuanto a que se les dotaría de tierras inexistentes. Dicha fase primaria conformó 26 mil ejidos, más de dos millones 600 mil ejidatarios, dos mil comunidades, 400 mil comuneros y más de un millón de pequeños propietarios.

Jurídicamente, para poner fin al reparto agrario, se derogó en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional, el texto que se refería a la “creación de nuevos centros de población agrícola con tierras y aguas que les sean indispensables”, así como la parte final del mismo párrafo que señalaba lo antes expresado en el sentido de que: “Los núcleos de población que carezcan de tierras y aguas o no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de la población tendrán derecho a que se les dote de ellas, tomándolas de la propiedades inmediatas, respetando siempre la pequeña propiedad agrícola en explotación.

Con la reforma anterior desapareció el deber constitucional del Estado de resolver invariablemente en forma favorable las solicitudes de dotación y distribución de tierras y aguas. En congruencia con la desaparición del reparto agrario, se derogaron también las fracciones X, XI, XII, XIII, XIV, XV, primer párrafo y XVI del artículo 27, en las que se regulaban los siguientes conceptos:

La fracción X establecía la base constitucional de la doble vía ejidal, garantizando a los núcleos solicitantes de restitución la obtención de las tierras y aguas necesarias en los casos de que sus predios no pudiesen ser restituidos por falta de títulos, imposibilidad de identificarlos o por que hubiesen sido legalmente enajenados.

La fracción XI señalaba los órganos competentes para llevar a cabo el reparto agrario.

La fracción XII regulaba los procedimientos para el reparto agrario.

La fracción XIII preveía las atribuciones de la Secretaría de la Reforma Agraria y del Cuerpo Consultivo Agrario relativas al dictamen que estos órganos debían presentar al presidente de la República, sobre los expedientes agrarios, para su resolución definitiva.

Mientras, la fracción XIV hacía alusión a que los propietarios afectados con resoluciones dotatorias o restitutorias de ejidos o aguas, no tendrían ningún derecho, ni recurso legal ordinario, ni podrían promover el juicio de amparo, que se limitaba a aquellos propietarios que tuvieran certificado de inafectabilidad, señalando la indemnización como único derecho en los demás casos.

Por su parte, la fracción XV consagraba el principio de inafectabilidad de la pequeña propiedad agrícola en explotación.

En tanto, la fracción XVI señalaba la obligación de que las tierras que deberían ser objeto de adjudicación individual, fueran fraccionadas precisamente en el momento de ejecutar las resoluciones presidenciales.

Con estas iniciativas, comienza una nueva etapa de la reforma agraria, en la que se enfatiza la necesidad de elevar la productividad y el bienestar de los campesinos, con base en la seguridad jurídica de la propiedad y la posesión de la tierra.

Por otra parte, las reformas del artículo 27 constitucional abarcaron los siguientes aspectos: La propiedad agraria, las sociedades mercantiles en el campo; el fin al reparto agrario; la prohibición del latifundio y la justicia agraria.

Respecto a la propiedad agraria, se refrendó el carácter social de la propiedad en México, toda vez que en el tercer párrafo se mantuvo el derecho de la nación a imponer a la

propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, para distribuir equitativamente la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y mejorar las condiciones de vida de la población rural y urbana.

De igual manera, mediante la reforma, se reconoció constitucionalmente que la propiedad rural puede asumir tres formas: la pequeña propiedad, el ejido y la propiedad comunal; determinándose los límites y características de cada una de ellas.

En el texto de la Constitución se incorporó el concepto de pequeña propiedad rural, al que anteriormente se hacía referencia, de manera más limitada, como pequeña propiedad agrícola en explotación. Asimismo, se estableció que la pequeña propiedad se determina por su extensión o por su vocación o destino.

En lo referente a la propiedad ejidal, la fracción VII del nuevo artículo 27, reconoció la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales, donde se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas, otorgándole este régimen de propiedad, rango constitucional, dejando claro que las propiedades privada, ejidal y comunal gozan de la misma calidad jurídica.

Es de resaltar que hasta la reforma de 1992, el ejido no fue plenamente definido como una de las formas de tenencia de la tierra que, lejos de ser privatizado, se le otorga un estatus jurídico del que carecía con anterioridad y que posibilitaba ampliar su capacidad de gestión.

De la misma forma, se prevé que la ley regulará el ejercicio de los derechos de los comuneros sobre la tierra y de cada ejidatario sobre su parcela, respetando la voluntad de sus titulares para adoptar las condiciones que consideren más convenientes para el aprovechamiento de sus recursos productivos.

Con base en el texto constitucional, la Ley Agraria precisa que los núcleos de población ejidales o ejidos tienen personalidad jurídica y patrimonio, y son propietarios de las tierras que les han sido dotadas o de las que hubiesen adquirido por cualquier otro título; al tiempo que desaparecen las características de inalienables, imprescriptibles e inembargables de los predios ejidales que limitaban su pleno

usufructo y adquieren las mismas atribuciones de la propiedad en general. Los hombres y mujeres titulares de derechos ejidales son reconocidos con la calidad de ejidatarios.

De conformidad con la Ley Agraria, para adquirir la calidad de ejidatario se deben cubrir los siguientes requisitos: ser mexicano mayor de edad o de cualquier edad si tiene familia a su cargo o se trate de heredero de ejidatario; y ser vecindado del ejido correspondiente, excepto cuando se trate de un heredero, o cumplir con los requisitos que establezca cada ejido en su reglamento interno.

Por otro lado, la referida ley señala que la calidad de ejidatario se acredita con: el certificado de derechos agrarios expedido por autoridad competente; con el certificado parcelario o de derechos comunes; o con la sentencia o resolución relativa del tribunal agrario.

Asimismo, se establece que un ejidatario pierde tal calidad, por cualquiera de las siguientes causas: por la cesión legal de sus derechos parcelarios y comunes; por renuncia a sus derechos, en cuyo caso se entenderán cedidos en favor del núcleo de población; o por prescripción negativa, en su caso, cuando otra persona adquiera sus derechos por posesión.

En materia de órganos de decisión al interior del ejido, tanto la Constitución como la Ley Agraria establecen que éstos continuarán siendo la asamblea, el comisariado ejidal y el consejo de vigilancia.

La asamblea general es el órgano supremo del núcleo de población ejidal o comunal, en ella participan todos los ejidatarios y entre sus principales funciones, referentes al destino de las tierras ejidales, se encuentran

- La aprobación de los contratos y convenios que tengan por objeto el uso o disfrute por terceros de las tierras de uso común.
- El reconocimiento del parcelamiento económico o de hecho y la regularización de tenencia de poseedores.
- La autorización a los ejidatarios para que opten por el dominio pleno sobre sus parcelas y la aportación de las tierras de uso común, así como su régimen de explotación.
- La terminación del régimen ejidal.

- La conversión del régimen ejidal al comunal.
- La instauración, modificación y cancelación del régimen de explotación colectiva.

De la misma forma, la Ley Agraria define las tierras ejidales como aquellas que han sido dotadas al núcleo de población ejidal o incorporadas al régimen ejidal, dividiéndolas por su destino en tierras para el asentamiento humano, tierras de uso común y tierras parceladas.

Las tierras parceladas, igual que las de uso común, pueden ser objeto de cualquier contrato de asociación o aprovechamiento llevado a cabo por el núcleo de población ejidal o por los ejidatarios titulares, según el caso. Asimismo, pueden ser entregadas en usufructo.

Una de las modificaciones de mayor relevancia fue la reforma constitucional en materia de propiedad agraria, se realizó precisamente en el ámbito de las tierras parceladas, al establecerse que el ejidatario podrá aprovechar su parcela directamente o conceder a otros ejidatarios o terceros su uso o usufructo, mediante aparcería, mediería, asociación, arrendamiento o cualquier otro acto jurídico no prohibido por la ley, sin necesidad de autorización de la asamblea o de cualquier otra autoridad, y podrá adoptar sus derechos de usufructo a la formación de sociedades tanto mercantiles como civiles. Cabe destacar, que en el caso de los ejidatarios o avecindados del mismo núcleo de población, el cónyuge y los hijos gozan del derecho del tanto cuando se realiza la primera enajenación de los derechos parcelarios.

Una vez que la asamblea resuelve sobre la delimitación y asignación de las parcelas a los ejidatarios, éstos podrán asumir el dominio pleno sobre las mismas, solicitándole al Registro Agrario Nacional que las tierras se den de baja de dicho registro, para que expida el título de propiedad respectivo que será inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

En la actualidad, se observa que a 20 años de la entrada en vigor de la Ley Agraria, una gran cantidad de ejidatarios no son propietarios de su parcela por lo que se enfrentan a una limitación para ejercer las facultades de dueño que les permita tener el dominio absoluto sobre sus tierras. De igual forma, la legislación vigente prevé limitaciones para la aceptación del usufructo de las tierras ejidales como garantía, lo que ha resultado en una obstrucción para la capitalización de ejidos y comunidades.

De acuerdo con el Censo Ejidal de 2007, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el país hay 4.0 por ciento más ejidos en la actualidad que los que había en 2001, año en el que se levantó el octavo Censo Ejidal. Así, el número de propiedades sociales pasó de 30 mil 305 en 2001 a 31 mil 518 en 2007.

Del total de núcleos agrarios existentes en el país en 2007, 91.9 por ciento son ejidos; y el restante 8.1, comunidades agrarias.

En términos del país en su conjunto, las 105.9 millones de hectáreas de las propiedades sociales representan 54.1 por ciento del territorio nacional.

En promedio, cada sujeto de derecho (ejidatario, comunero o posesionario) con parcela tiene 7.5 hectáreas de superficie parcelada. Sin embargo, el indicador varía dentro de un amplio margen entre las Entidades Federativas, de manera que mientras por una parte llega hasta 161.5 hectáreas en Baja California y 45.7 hectáreas en Baja California Sur, se tiene por la otra que en el Distrito Federal es de 0.6 hectáreas y en el estado de México de 1.7 hectáreas en promedio por sujeto de derecho con parcela.

Los resultados censales más recientes revelan que la superficie total de la propiedad social se conforma de la siguiente manera: el 65.4 por ciento corresponde a tierras de uso común; 31.7 por ciento a superficie parcelada, y 2.9 por ciento se destina al asentamiento humano y la infraestructura.

La superficie parcelada de los ejidos y comunidades agrarias ocupa 33.6 millones de hectáreas de las cuales el 56.4 por ciento están dedicadas a la actividad agrícola, en tanto que el 43.6 por ciento restante se destina a otros usos.

El número de ejidatarios, comuneros y posesionarios se incrementó, entre 2001 y 2007, en 16.9 por ciento, al pasar de 4.8 a 5.6 millones. Llama la atención también que durante el mismo lapso la proporción de mujeres sujetos de derecho experimentó un aumento de 17.1 por ciento a 20.6 por ciento, al pasar de poco más de 826 mil a un millón 165 mil. De esta manera, uno de cada cinco sujetos de derecho es mujer.

Por otra parte, el número de sujetos de derecho ha crecido más rápidamente que el número de parcelas, de manera que el porcentaje de sujetos de derecho con parcela continúa su tendencia a la baja. Así, mientras que en 2001 el 83.8 por

ciento de los ejidatarios, comuneros y poseionarios disponía de parcela, en 2007 la proporción disminuye a 79.6 por ciento.

De los 31 mil 518 ejidos y comunidades agrarias existentes en 2007, 92.5 por ciento desarrollan actividades agrícolas; en 81.5 se llevan a cabo actividades de cría y explotación de animales; 9.5 realiza actividad forestal, en tanto que 21.3 por ciento de los ejidos reportó actividades de recolección de productos silvestres.

De acuerdo con cifras del Registro Agrario Nacional, se han emitido 5 millones 465 mil 194 certificados parcelarios, faltando por ser parcelados 6 mil 738 ejidos, lo que equivale a una superficie de 74 millones 208 mil 285 hectáreas (aun cuando la mayoría de esta superficie ya está delimitada como de uso común).

En el país, 3 mil 685 núcleos ejidales cuentan con dominio pleno, de los cuales se ha emitido 191 mil 762 documentos que acreditan dicho dominio a los ejidatarios.

Es de resaltar que pese a los esfuerzos realizados por la federación y las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, no se ha generado un desarrollo del campo satisfactorio. Gran parte de las familias campesinas tienen un ingreso económico mínimo y pese a los programas de apoyo social, no logran cambiar la difícil situación por la que pasan.

Este problema se agrava debido a que un alto porcentaje de campesinos cuentan con un patrimonio escaso y en muchas ocasiones nulo, asimismo, se enfrentan a la circunstancia de que no se les ha reconocido como su propiedad la tierra que poseen, dificultándoles acceder a figuras como la garantía hipotecaria para financiarse.

A 11 años de existir la disposición de otorgar en garantía el usufructo de las tierras parceladas, tal posibilidad de capitalización de la tierra rural no ha resultado ser una verdadera opción atractiva en beneficio de ejidatarios, comuneros y poseionarios tenedores de la tierra social, que en nuestro caso representa más de 50 por ciento del territorio nacional.

Conforme a lo anterior, la suscrita estima indispensable actualizar diversas disposiciones de la multicitada Ley Agraria, para que se pueda concretar el objetivo establecido en la parte final del párrafo cuarto de la fracción VII del artículo 27 constitucional, que establece que la asamblea está

facultada para otorgar al ejidatario “el dominio sobre su parcela”.

La exposición de motivos de la iniciativa de las anteriormente citadas reformas al artículo 27 constitucional señala lo siguiente:

La reforma de la fracción VII, que promueve esta iniciativa, reconoce la distinción entre la base territorial del asentamiento humano, sustento de una cultura de vida comunitaria y la tierra para las actividades productivas del núcleo ejidal y comunal en el ámbito parcelario. Reconoce, también, la plena capacidad de los ejidatarios de decidir las formas que deben adoptar y los vínculos que deseen establecer entre ellos para aprovechar su territorio. También fija el reconocimiento de la ley a los derechos de los ejidatarios sobre sus parcelas. Estos cambios atienden a la libertad y dignidad que exigen los campesinos y responden al compromiso del Estado a apoyar y sumarse al esfuerzo que ellos realizan para vivir mejor.

La mayoría calificada del núcleo de población que fije la ley podrá otorgar al ejidatario el dominio de su parcela, previa regularización y definición de su posesión individual. Hay que expresarlo con claridad. Los ejidatarios que quieran permanecer como tales recibirán el apoyo para su desarrollo.

Aunado a lo anterior, es necesario actualizar diversas disposiciones para permitir que el ejido cumpla no sólo con el fin social para que fue creado, tales como la dotación de tierras, la producción de éstas y el desarrollo pleno de quienes las trabajan, sino también para promover y consolidar la seguridad jurídica que tienen los ejidatarios respecto a las parcelas.

La presente iniciativa retoma en su totalidad los contenidos de la iniciativa presentada por el ex presidente Felipe de Jesús Calderón Hinojosa en el Senado de la República, toda vez que se comparte con ella, que para lograr lo anteriormente señalado, se deben cumplir los siguientes objetivos:

- I. Transitar con celeridad a la titulación en favor del ejidatario sobre la parcela;
- II. Redefinir la naturaleza del derecho del ejidatario sobre el uso y destino de su parcela;
- III. Modificar el principio de la unidad en la titularidad del derecho de propiedad sobre aquella;

IV. Modificar los requisitos de la asamblea para adoptar colectivamente el régimen de propiedad privada o de dominio pleno;

V. Modificar el derecho de tanto y de sucesión para la transmisión de los derechos parcelarios; y

VI. Limitar a casos de excepción la enajenación de terrenos nacionales con vocación agropecuaria fuera de subasta pública, así como que dicha enajenación se realice al valor justo de mercado.

En lo referente a transitar con celeridad a la titulación en favor del ejidatario sobre la parcela, se propone reconocer en el artículo 14 de la Ley Agraria que le corresponde a los ejidatarios el derecho de propiedad sobre sus parcelas, además de otros derechos que legalmente les correspondan, por ejemplo, los de la propiedad común. Asimismo, se reforman los artículos 62 y 81 y se deroga el artículo 82, a fin de eliminar el régimen transitorio vigente en la Ley, para que pueda otorgarse a los ejidatarios el dominio pleno de sus parcelas, en otras palabras, de manera inmediata, las parcelas que ya hayan sido otorgadas a sus respectivos ejidatarios se formalicen a través del título de propiedad que deberá ser expedido por el Registro Agrario Nacional, mismo que deberá ordenar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

La razón de estas propuestas obedece a que con su aprobación se fortalece la seguridad jurídica de los ejidatarios, lo que redundará en el desarrollo de la pequeña propiedad rural.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante la tesis aislada I.7o.A.633 A, ha realizado una interpretación del párrafo noveno, fracción VII, del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala lo siguiente:

Poseionarios. Están impedidos para obtener el dominio pleno de la parcela cuyo uso y disfrute les otorgó la asamblea ejidal, ya que esa prerrogativa sólo corresponde a los ejidatarios.

De una interpretación teleológica del párrafo noveno, fracción VII del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte la intención del Constituyente Permanente de acotar la prerrogativa del dominio pleno de las parcelas sólo a los ejidatarios, pues en las discusiones legislativas que

llevaron a la reforma constitucional de dicha porción normativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1992, en forma destacada y reiterada se hizo alusión a esa circunstancia, ya que a través de tal medida se buscó reactivar la producción del campo y facilitar la inversión en él, dado que así, aquéllos tendrían el libre dominio de dichos bienes, con la posibilidad de disponer de ellos en las formas que satisficieran sus intereses económicos y de resolver el modo de su aprovechamiento dentro de los rangos de libertad que la propia Constitución contempla; exigencia constitucional que el legislador ordinario atendió al expedir la Ley Agraria, específicamente en sus artículos 80, 81 y 83. En esa tesis, si bien es cierto que los poseionarios son sujetos de derechos agrarios, ya que la propia legislación en la materia así los reconoce y protege, también lo es que esa circunstancia, por sí misma, no les confiere la calidad de ejidatarios ni les otorga los derechos de que éstos son titulares; por tanto, están impedidos para obtener el dominio pleno de la parcela cuyo uso y disfrute les otorgó la asamblea ejidal.

Con esta interpretación es claro que la Suprema Corte razona que la posibilidad de adquirir el dominio de las parcelas le corresponde a los ejidatarios, pero asimismo, se entiende la intención del Constituyente Permanente que con esta medida se busca reactivar la producción del campo y facilitar su inversión.

Si bien el certificado parcelario reconoce que ha sido asignada una parcela a favor de un ejidatario, este certificado no cuenta con la fuerza legal que permita a su poseedor la posibilidad de disponer de ellos en las formas que satisficieran sus intereses económicos y de resolver el modo de su aprovechamiento, situación que no atiende la intención del Constituyente Permanente.

Gran número de los núcleos agrarios han delimitado sus tierras en su mayoría como de uso común, pero una notable parte de los núcleos de población no han formalizado la asignación de las parcelas a sus poseedores, por lo que no se ha podido concretar el dominio pleno a favor de los ejidatarios.

Esta formalización no debería ser un impedimento para reconocer la propiedad de las parcelas a sus legítimos dueños, se trata de una asignatura pendiente en beneficio de los campesinos que debe ser concretada a la brevedad por lo que se propone eliminar el régimen transitorio y, por tanto el usufructo sobre la parcela, estableciéndose que una

vez delimitada y asignada ésta, el ejidatario tendrá el carácter de propietario.

En el mismo orden de ideas, se estima innecesario regular la prescripción positiva sobre aquel derecho, ya que el supuesto de adquisición de la propiedad de la parcela por prescripción estaría regido por la legislación civil, por lo tanto se propone reformar el artículo 20 y derogar el artículo 48 para hacerlo congruente con el resto de las modificaciones.

Respecto al título de propiedad para acreditar los derechos agrarios sobre sus parcelas, la eliminación del régimen transitorio ya comentado tiene como consecuencia la derogación de las referencias al derecho del usufructo sobre las parcela y a su régimen de comercialización, así como la reglamentación de la asamblea para determinar el dominio pleno, por lo que se propone reformar los artículos 23, 46 y 78 de la ley para señalar que el derecho de propiedad de los ejidatarios sobre sus parcelas se acreditará con el título de propiedad que expida el Registro Agrario Nacional, el cual contendrá los datos básicos de identificación de la parcela.

De esta forma, se propone que los ejidatarios que cuenten con certificados agrarios que acrediten el dominio pleno de sus parcelas otorgados por la asamblea e inscritos en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad, por lo que se deberá sujetarse a las disposiciones del orden común, pero sin dejar de ser parte del ejido.

Mediante una reforma del artículo 56, se faculta al Registro Agrario Nacional para inscribir los certificados de derechos comunes, asimismo se le da la atribución al Registro Público de la Propiedad de cada entidad federativa para que inscriba los títulos de propiedad que corresponda.

En consecuencia, se propone derogar el artículo 79, para eliminar el esquema transitorio para adoptar la propiedad de las parcelas, ya que resulta innecesario mantener en esta Ley la regulación sobre el tipo de actos jurídicos que puede celebrar el ejidatario respecto al usufructo de la parcela. De igual forma se propone eliminar el procedimiento de los artículos 81 y 82 para desincorporar del régimen ejidal sus parcelas cuando les haya sido reconocido su dominio pleno, para que éstas sean inscritas en el Registro Público de la Propiedad.

De las modificaciones en materia del derecho de tanto y de sucesión para la transmisión de los derechos parcelarios, se

señala que se mantiene intacto el derecho del ejidatario de designar de manera libre a quienes deban sucederle en sus derechos agrarios, preservando los mismos requisitos y formalidades que señala la ley, pero en atención de fortalecer esa voluntad y sin soslayar los derechos de sus legítimos herederos en igualdad de condiciones, se propone derogar el artículo 18 y reformar el artículo 17 para establecer que en caso de que el ejidatario no formule la lista de sucesión, se apliquen las reglas de sucesión legítima previstas por la legislación civil correspondiente.

Por el otro lado, sobre el derecho del tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado mediante su Jurisprudencia 2a. /J. 78/2000, lo siguiente:

Derechos parcelarios. El derecho del tanto sólo opera cuando su transmisión se realiza a título oneroso.

De la interpretación armónica de lo dispuesto en los artículos 20, fracción I, 60, 80, 83, 84, 85 y 86 de la Ley Agraria, se concluye que para la validez de la enajenación de derechos parcelarios a título oneroso, resulta indispensable que se notifique al cónyuge e hijos del titular de esos derechos, a efecto de que estén en posibilidad de ejercer el derecho de preferencia previsto por el legislador so pena de nulidad de la venta que se efectúe en contravención a éste, sin que tal prerrogativa resulte procedente tratándose de la transmisión de derechos a título gratuito, pues tal aseveración no encuentra apoyo en precepto jurídico alguno de la ley de la materia ni en la naturaleza del derecho preferencial derivada de diversas disposiciones de la legislación común, supletoria de la Ley Agraria, en términos del artículo 2o. de ese ordenamiento, entre las que destacan las contenidas en los artículos 771, 950, 973, 974, 1292 y 2706 del Código Civil Federal, que regulan el derecho del tanto y en los que se advierte, como denominador común, que las operaciones en que se concede ese beneficio son a título oneroso, estableciendo ese derecho de preferencia a favor, entre otros, de los propietarios de predios colindantes cuando conforme a la ley pueda enajenarse una vía pública, de los copropietarios, coposeedores, herederos, compradores, arrendatarios, familiares y socios a efecto de que opten por adquirir, en igualdad de condiciones a un tercero, un bien o parte de éste que deseen enajenar. Lo anterior permite concluir que en materia agraria debe operar el mismo principio inherente al derecho del tanto, esto es, referirse a operaciones donde existe una contraprestación a título oneroso, en virtud de que el ejercicio de esa prerrogativa supone el cumpli-

miento, por parte del beneficiado, del precio del bien que se enajena, tal como lo reitera el contenido expreso y literal del artículo 80 de la Ley Agraria. Además en el supuesto de que el ejidatario realizara operaciones a título gratuito, de mala fe y en perjuicio de su cónyuge e hijos, éstos en ejercicio de las acciones derivadas de la donación o de la simulación, previstas en las disposiciones civiles supletorias, podrán solicitar ante el tribunal correspondiente la declaración de que tales operaciones son inoficiosas o nulas.

Para ser congruentes con los criterios establecidos por la Suprema Corte, se propone reformar los artículos 80 y 84, para prever que, en caso de la primera enajenación onerosa de la parcela que se ha adquirido en propiedad a persona extraña al ejido, tendrán derecho del tanto, en primer lugar, el o la cónyuge, concubina o concubinario del ejidatario; los hijos; las personas que hayan trabajado la parcela por más de un año; los otros ejidatarios y por último, el núcleo de población ejidal.

De la misma forma, se propone regular el procedimiento mediante el cual podrá llevarse a cabo dicha enajenación, el cual se señala, que la notificación deberá contener el precio de la parcela y las condiciones para su venta, misma que será hecha por conducto del comisariado ejidal, con la participación de dos testigos o ante fedatario público. El derecho del tanto deberá ejercerse mediante notificación al comisariado, dentro de los treinta días naturales siguientes al de la notificación, a cuyo vencimiento caducará tal derecho.

Es preciso destacar que como parte de esta iniciativa, se reforma el artículo 85 para establecer que en caso de que dos o más personas dentro del mismo grado notifiquen su deseo de ejercer el derecho del tanto, el comisariado ejidal, ante la presencia de un fedatario público, realizará un sorteo para determinar a quién le corresponde la preferencia.

En materia de enajenación de terrenos nacionales, el artículo 27 constitucional reconoce la propiedad originaria a la nación y que ésta le puede transmitir a los particulares constituyendo la propiedad privada, con base en esto el Título Noveno de la Ley Agraria, establece un procedimiento para enajenar a título oneroso a los particulares terrenos nacionales, mediante la subasta pública o fuera de ella.

La Ley Agraria vigente faculta a la Secretaría de la Reforma Agraria (ahora Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano) para enajenar y titular fuera de subasta los

terrenos nacionales dedicados a la actividad agropecuaria a los particulares, de acuerdo al valor que fije el Comité Técnico de Valuación de la propia secretaría, teniendo los solicitantes que los han poseído y explotado en los últimos tres años, el derecho de preferencia para su adquisición. Los terrenos turísticos, urbanos, industriales o de otra índole no agropecuaria, igualmente podrán ser enajenados y titulados, de acuerdo con el valor comercial que le fije el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Asimismo, la dependencia está facultada para subastar públicamente los terrenos nacionales que no hayan sido enajenados en los términos señalados anteriormente; este supuesto aplica en los casos de terrenos nacionales que se encuentren sin poseedor o el mismo no hubiese cubierto el valor total de la superficie (artículos 125 al 133 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural), previo procedimiento administrativo o jurisdiccional de recuperación del predio.

Entre 2007 y 2012, la Dirección General de Ordenamiento y Regularización en materia de terrenos baldíos y nacionales, reportó los siguientes resultados:

Se emitieron 16 mil 921 títulos de propiedad que regularizaron la tenencia de la tierra, en beneficio de los solicitantes de enajenación de terrenos nacionales, sobre una superficie total de 34 mil 524-47-25 hectáreas.

Se destaca que la tercera parte de la superficie donde se emitieron los títulos de propiedad fue de carácter social, por lo que es importante que se establezca que los poseedores de los terrenos nacionales que se encuentren en condición de pobreza reciban protección del Estado, de tal forma que se pueda revertir en cierta parte la pobreza patrimonial permitiendo el acceso a la propiedad de los terrenos que viene explotando, en lo que se refiere al resto de los terrenos nacionales, cuyos poseedores no están en condición de pobreza, se propone que se enajene al valor justo de mercado.

Con esta iniciativa se plantea reformar y adicionar a la Ley Agraria disposiciones para limitar a casos de excepción la enajenación a título oneroso fuera de subasta pública, sólo en los casos de terrenos con vocación agrícola con poseedores en condición de pobreza, en otro sentido, se pretende impulsar la enajenación mediante subasta pública del resto de los terrenos nacionales, lo que permitirá que al tratarse del mejor postor, el Estado enajene a valor justo de mercado dichos terrenos.

Derivado de la exposición de motivos y con la finalidad de dilucidar el texto de la reforma que propone el iniciador, resulta de utilidad insertar el siguiente cuadro:

Texto vigente	Propuesta
<p>Artículo 14. Corresponde a los ejidatarios el derecho de uso y disfrute sobre sus parcelas, los derechos que el reglamento interno de cada ejido les otorgue sobre las demás tierras ejidales y los demás que legalmente les correspondan.</p>	<p>Artículo 14. Corresponde a los ejidatarios el derecho de propiedad sobre sus parcelas. Además gozarán de los demás derechos que el reglamento interno de cada ejido les otorgue sobre las demás tierras ejidales y los demás que legalmente les correspondan.</p>
<p>Artículo 17. El ejidatario tiene la facultad de designar a quien deba sucederle en sus derechos sobre la parcela y en los demás inherentes a su calidad de ejidatario, para lo cual bastará que el ejidatario formule una lista de sucesión en la que consten los nombres de las personas y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento. Para ello podrá designar al cónyuge, a la concubina o concubinario en su caso, a uno de los hijos, a uno de los ascendientes o a cualquier otra persona. La lista de sucesión deberá ser depositada en el Registro Agrario Nacional o formalizada ante fedatario público. Con las mismas formalidades podrá ser modificada por el propio ejidatario, en cuyo caso será válida la de fecha posterior.</p>	<p>Artículo 17. En caso de que el ejidatario no formule la lista de sucesión prevista en el primer párrafo de este artículo, se aplicarán las reglas de sucesión legítima previstas en la legislación civil correspondiente.</p>
<p>Artículo 18. Cuando el ejidatario no haya hecho designación de sucesores, o cuando ninguno de los señalados en la lista de herederos pueda heredar por imposibilidad material o legal, los derechos agrarios se transmitirán de acuerdo con el siguiente orden de preferencia: I. Al cónyuge; II. A la concubina o concubinario; III. A uno de los hijos del ejidatario; IV. A uno de sus ascendientes; y V. A cualquier otra persona de las que dependan económicamente de él: En los casos a que se refieren las fracciones III, IV y V, si al fallecimiento del ejidatario resultan dos o más personas con derecho a heredar, los herederos gozarán de tres meses a partir de la muerte del ejidatario para decidir quién, de entre ellos, conservará los derechos ejidales. En caso de que no se pusieran de acuerdo, el Tribunal Agrario proveerá la venta de dichos derechos ejidales en subasta pública y repartirá el producto, por partes iguales, entre las personas con derecho a heredar. En caso de igualdad de posturas en la subasta tendrá preferencia cualquiera de los herederos.</p>	<p>Artículo 18. (Se deroga)</p>
<p>Artículo 20. La calidad de ejidatario se pierde: I. Por la cesión legal de sus derechos parcelarios y comunes; II. Por renuncia a sus derechos, en cuyo caso se entenderán cedidos en favor del núcleo de población; III. Por prescripción negativa, en su caso, cuando otra persona adquiera sus derechos en los términos del artículo 48 de esta ley.</p>	<p>Artículo 20. La calidad de ejidatario se pierde: I. Por la transmisión de todos sus derechos agrarios; II. Por renuncia a sus derechos, en cuyo caso se entenderán cedidos en favor del núcleo de población; III. Por resolución en que se ordene la transmisión de la propiedad, en virtud de la figura prescriptiva en sentido positivo de un tercero, en términos del artículo 48 de esta ley.</p>
<p>Artículo 23. La asamblea se reunirá por lo menos una vez cada seis meses o con mayor frecuencia cuando así lo determine su reglamento o su costumbre. Serán de la competencia exclusiva de la asamblea los siguientes asuntos: I. a VII. ... VIII. Reconocimiento del parcelamiento económico o de hecho y regularización de tenencia de posesionarios; IX. Autorización a los ejidatarios para que adopten el dominio pleno sobre sus parcelas y la aportación de las tierras de uso común a una sociedad, en los términos del artículo 75 de esta ley; X. a XIII. ... XIV. Instauración, modificación y cancelación del régimen de explotación colectiva; y XV. Los demás que establezca la ley y el reglamento interno del ejido.</p>	<p>Artículo 23. La asamblea se reunirá por lo menos una vez cada seis meses o con mayor frecuencia cuando así lo determine su reglamento o su costumbre. Serán de la competencia exclusiva de la asamblea los siguientes asuntos: I. a VII. ... VIII. Reconocimiento del parcelamiento económico o de hecho y regularización de tenencia de poseedores; IX. Reconocimiento de la propiedad a los ejidatarios sobre sus parcelas y la aportación de las tierras de uso común a una sociedad, en los términos del artículo 75 de esta ley; X. a XIV. ... XV. Cambio de destino de uso común, ya sea a parcelas o a asentamientos humanos; y XVI. Los demás que establezca la ley y el reglamento interno del ejido.</p>
<p>Artículo 26. Para la instalación válida de la asamblea, cuando ésta se reúna por virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes cuando menos la mitad más uno de los ejidatarios, salvo que en ella se traten los asuntos señalados en las fracciones VII a XIV del artículo 23, en cuyo caso deberán estar presentes cuando menos tres cuartas partes de los ejidatarios.</p>	<p>Artículo 26. Para la instalación válida de la asamblea, cuando ésta se reúna por virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes cuando menos la mitad más uno de los ejidatarios, salvo que en ella se traten los asuntos señalados en las fracciones VII, VIII, X, XI, XII, XIII y XIV del artículo 23, en cuyo caso deberán estar presentes cuando menos tres cuartas partes de los ejidatarios.</p>

<p>Cuando se reúna por virtud de segunda o ulterior convocatoria, la asamblea se celebrará válidamente cualquiera que sea el número de ejidatarios que concurren, salvo en el caso de la asamblea que conozca de los asuntos señalados en las fracciones VII a XIV del artículo 23, la que quedará instalada únicamente cuando se reúna la mitad más uno de los ejidatarios.</p>	<p>Cuando se reúna por virtud de segunda o ulterior convocatoria, la asamblea se celebrará válidamente cualquiera que sea el número de ejidatarios que concurren, salvo en el caso de la asamblea que conozca de los asuntos señalados en las fracciones VII, VIII, X, XI, XII, XIII y XIV del artículo 23, la que quedará instalada únicamente cuando se reúna la mitad más uno de los ejidatarios.</p>
<p>Artículo 27. Las resoluciones de la asamblea se tomarán válidamente por mayoría de votos de los ejidatarios presentes y serán obligatorias para los ausentes y disidentes. En caso de empate el Presidente del comisariado ejidal tendrá voto de calidad.</p> <p>Cuando se trate alguno de los asuntos señalados en las fracciones VII a XIV del artículo 23 de esta ley, se requerirá el voto aprobatorio de dos terceras partes de los asistentes a la asamblea.</p>	<p>Artículo 27. ...</p> <p>Cuando se trate alguno de los asuntos señalados en las fracciones VII, VIII, X, XI, XII, XIII y XIV del artículo 23 de esta ley, se requerirá el voto aprobatorio de dos terceras partes de los asistentes a la asamblea.</p>
<p>Artículo 46. El núcleo de población ejidal, por resolución de la asamblea, y los ejidatarios en lo individual podrán otorgar en garantía el usufructo de las tierras de uso común y de las tierras parceladas, respectivamente. Esta garantía sólo podrán otorgarla en favor de instituciones de crédito o de aquellas personas con las que tengan relaciones de asociación o comerciales.</p> <p>En caso de incumplimiento de la obligación garantizada, el acreedor, por resolución del tribunal agrario, podrá hacer efectiva la garantía de las tierras hasta por el plazo pactado, a cuyo vencimiento volverá el usufructo al núcleo de población ejidal o al ejidatario según sea el caso.</p> <p>Esta garantía deberá constituirse ante fedatario público e inscribirse en el Registro Agrario Nacional.</p>	<p>Artículo 46. El núcleo de población ejidal, por resolución de la asamblea, y los ejidatarios podrán otorgar en garantía las tierras parceladas, en lo referente a tierras de uso común, podrán conceder el usufructo. Esta garantía deberá constituirse ante fedatario público y ser inscrita en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, cuando se trate de parcelas.</p> <p>En caso de incumplimiento de la obligación garantizada, cuando se trata de tierras parceladas, el acreedor, por resolución del tribunal agrario, podrá hacer efectiva la garantía.</p> <p>En caso de incumplimiento de la obligación garantizada, cuando se trata de tierras de uso común, el acreedor, por resolución del tribunal agrario, podrá hacer efectiva la garantía de las tierras hasta por el plazo pactado, a cuyo vencimiento volverá el usufructo al núcleo de población ejidal o al ejidatario según sea el caso.</p>
<p>Artículo 48. Quien hubiere poseído tierras ejidales, en concepto de titular de derechos de ejidatario, que no sean las destinadas al asentamiento humano ni se trate de bosques o selvas, de manera pacífica, continua y pública durante un período de cinco años si la posesión es de buena fe, o de diez si fuera de mala fe, adquirirá sobre dichas tierras los mismos derechos que cualquier ejidatario sobre su parcela.</p> <p>El poseedor podrá acudir ante el tribunal agrario para que, previa audiencia de los interesados, del comisariado ejidal y de los colindantes, en la vía de jurisdicción voluntaria o mediante el desahogo del juicio correspondiente, emita resolución sobre la adquisición de los derechos sobre la parcela o tierras de que se trate, lo que se comunicará al Registro Agrario Nacional, para que éste expida de inmediato el certificado correspondiente.</p> <p>La demanda presentada por cualquier interesado ante el tribunal agrario o la denuncia ante el Ministerio Público por despojo, interrumpirá el plazo a que se refiere el primer párrafo de este artículo hasta que se dicte resolución definitiva.</p>	<p>Artículo 48. (Se deroga)</p>
<p>Artículo 56. La asamblea de cada ejido, con las formalidades previstas a tal efecto en los artículos 24 a 28 y 31 de esta ley, podrá determinar el destino de las tierras que no estén formalmente parceladas, efectuar el parcelamiento de éstas, reconocer el parcelamiento económico o de hecho o regularizar la tenencia de los poseedores o de quienes carezcan de los certificados correspondientes.</p> <p>Consecuentemente, la asamblea podrá destinarlas al asentamiento humano, al uso común o parcelarlas en favor de los ejidatarios.</p> <p>En todo caso, a partir del plano general del ejido que haya sido elaborado por la autoridad competente o el que elabore el Registro Agrario Nacional, procederá como sigue:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>En todo caso, el Registro Agrario Nacional emitirá las normas técnicas que deberá seguir la asamblea al realizar la delimitación de las tierras al interior del ejido y proveerá a la misma del auxilio que al efecto le solicite. El Registro certificará el plano interno del ejido, y con base en éste, expedirá los certificados parcelarios o los certificados de derechos comunes, o ambos, según sea el caso, en favor de todos y cada uno de los individuos que integran el ejido, conforme a las instrucciones de la asamblea, por conducto del comisariado o por el representante que se designe. Estos certificados deberán inscribirse en el propio Registro Agrario Nacional.</p>	<p>Artículo 56. La asamblea de cada ejido, con las formalidades previstas a tal efecto en los artículos 24 a 28 y 31 de esta ley, podrá determinar el destino de las tierras que no estén formalmente parceladas, efectuar el parcelamiento de éstas, reconocer el parcelamiento económico o de hecho o regularizar la tenencia de los poseedores o de quienes carezcan de los certificados correspondientes.</p> <p>Consecuentemente, la asamblea podrá destinarlas al asentamiento humano, al uso común o parcelarlas en favor de los ejidatarios. En todo caso, a partir del plano general del ejido que haya sido elaborado por la autoridad competente o el que elabore el Registro Agrario Nacional, procederá como sigue:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>En todo caso, el Registro Agrario Nacional emitirá las normas técnicas que deberá seguir la asamblea al realizar la delimitación de las tierras al interior del ejido y proveerá a la misma del auxilio que al efecto le solicite. El Registro certificará el plano interno del ejido, y con base en éste, expedirá los títulos de propiedad o los certificados de derechos comunes, o ambos, según sea el caso, en favor de todos y cada uno de los individuos que integran el ejido, conforme a las instrucciones de la asamblea, por conducto del comisariado o por el representante que se designe.</p> <p>Los certificados deberán inscribirse en el propio Registro Agrario Nacional y los títulos de propiedad en el Registro Público de la Propiedad que corresponda.</p>

<p>Artículo 57. Para proceder a la asignación de derechos sobre tierras a que se refiere la fracción III del artículo anterior, la asamblea se apegará, salvo causa justificada y expresa, al siguiente orden de preferencia:</p> <p>I. Posesionarios reconocidos por la asamblea;</p> <p>II. a IV. ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 57. Para proceder a la asignación de derechos sobre tierras a que se refiere la fracción III del artículo anterior, la asamblea se apegará, salvo causa justificada y expresa, al siguiente orden de preferencia:</p> <p>I. Poseedores reconocidos por la asamblea;</p> <p>II. a IV. ...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 60. La cesión de los derechos sobre tierras de uso común por un ejidatario, a menos que también haya cedido sus derechos parcelarios, no implica que éste pierda su calidad como tal, sino sólo sus derechos al aprovechamiento o beneficio proporcional sobre las tierras correspondientes.</p>	<p>Artículo 60. La cesión de los derechos sobre tierras de uso común por un ejidatario, a menos que también haya transmitido su parcela, no implica que éste pierda su calidad como tal, sino sólo sus derechos al aprovechamiento o beneficio proporcional sobre las tierras correspondientes.</p>
<p>Artículo 62. A partir de la asignación de parcelas, corresponderán a los ejidatarios beneficiados los derechos sobre uso y usufructo de las mismas, en los términos de esta ley. Cuando la asignación se hubiere hecho a un grupo de ejidatarios, se presumirá, salvo prueba en contrario, que gozan de dichos derechos en partes iguales, y serán ejercidos conforme a lo convenido entre ellos o, en su defecto, a lo que disponga el reglamento interno o la resolución de la asamblea y, supletoriamente, conforme a las reglas de copropiedad que dispone el Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.</p>	<p>Artículo 62. Una vez asignada la parcela, el Registro Agrario Nacional emitirá el título de propiedad y lo someterá a inscripción en el Registro Público de la Propiedad que corresponda. Cuando la asignación se hubiere hecho a un grupo de ejidatarios, se presumirá, salvo prueba en contrario, que son copropietarios por partes iguales; ejercerán el derecho según lo hubieren convenido y de manera supletoria se aplicarán las reglas y procedimientos establecidos en el Código Civil Federal.</p>
<p>Artículo 76. Corresponde a los ejidatarios el derecho de aprovechamiento, uso y usufructo de sus parcelas.</p>	<p>Artículo 76. (Se deroga)</p>
<p>Artículo 78. Los derechos de los ejidatarios sobre sus parcelas se acreditarán con sus correspondientes certificados de derechos agrarios o certificados parcelarios, los cuales ostentarán los datos básicos de identificación de la parcela. Los certificados parcelarios serán expedidos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 de esta ley.</p> <p>En su caso, la resolución correspondiente del tribunal agrario hará las veces de certificado para los efectos de esta ley.</p>	<p>Artículo 78. El derecho de propiedad de los ejidatarios sobre sus parcelas se acreditará con el título de propiedad que para tal efecto expida el Registro Agrario Nacional, el cual, ostentará los datos básicos de identificación de la parcela.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 79. El ejidatario puede aprovechar su parcela directamente o conceder a otros ejidatarios o terceros su uso o usufructo, mediante aparcería, mediería, asociación, arrendamiento o cualquier otro acto jurídico no prohibido por la ley, sin necesidad de autorización de la asamblea o de cualquier autoridad. Asimismo podrá aportar sus derechos de usufructo a la formación de sociedades tanto mercantiles como civiles.</p>	<p>Artículo 79. (Se deroga)</p>
<p>Artículo 80. Los ejidatarios podrán enajenar sus derechos parcelarios a otros ejidatarios o vecindados del mismo núcleo de población.</p> <p>Para la validez de la enajenación se requiere:</p> <p>a) La manifestación de conformidad por escrito de las partes ante dos testigos, ratificada ante fedatario público;</p> <p>b) La notificación por escrito al cónyuge, concubina o concubinario y los hijos del enajenante, quienes, en ese orden, gozarán del derecho del tanto, el cual deberán ejercer dentro del término de treinta días naturales contados a partir de la notificación a cuyo vencimiento caducará tal derecho. Será aceptable para este efecto la renuncia expresada por escrito ante dos testigos e inscrita en el Registro Agrario Nacional; y</p> <p>c) Dar aviso por escrito al comisariado ejidal.</p> <p>Realizada la enajenación, el Registro Agrario Nacional, procederá a inscribirla y expedirá los nuevos certificados parcelarios, cancelando los anteriores. Por su parte, el comisariado ejidal deberá realizar la inscripción correspondiente en el libro respectivo.</p>	<p>Artículo 80. Los ejidatarios podrán enajenar sus parcelas a otros ejidatarios o vecindados del mismo núcleo de población, o bien a personas ajenas del núcleo ejidal.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 81. Cuando la mayor parte de las parcelas de un ejido hayan sido delimitadas y asignadas a los ejidatarios en los términos del artículo 56, la asamblea, con las formalidades previstas a tal efecto en los artículos 24 a 28 y 31 de esta ley, podrá resolver que los ejidatarios puedan a su vez adoptar el dominio pleno sobre dichas parcelas, cumpliendo lo previsto en esta ley.</p>	<p>Artículo 81. Cuando la mayor parte de las parcelas de un ejido hayan sido delimitadas y asignadas a los ejidatarios en los términos del artículo 56, la asamblea, con las formalidades previstas a tal efecto en los artículos 24 a 28 y 31 de esta ley, otorgará a los ejidatarios la propiedad de dichas parcelas, de conformidad con lo que establece la presente ley.</p>

<p>Artículo 82. Una vez que la asamblea hubiere adoptado la resolución prevista en el artículo anterior, los ejidatarios interesados podrán, en el momento que lo estimen pertinente, asumir el dominio pleno sobre sus parcelas, en cuyo caso solicitarán al Registro Agrario Nacional que las tierras de que se trate sean dadas de baja de dicho Registro, el cual expedirá el título de propiedad respectivo, que será inscrito en el Registro Público de la Propiedad correspondiente a la localidad. A partir de la cancelación de la inscripción correspondiente en el Registro Agrario Nacional, las tierras dejarán de ser ejidales y quedarán sujetas a las disposiciones del derecho común.</p>	<p>Artículo 82. (Se deroga)</p>
<p>Artículo 83.- La adopción del dominio pleno sobre las parcelas ejidales no implica cambio alguno en la naturaleza jurídica de las demás tierras ejidales, ni significa que se altere el régimen legal, estatutario o de organización del ejido. La enajenación a terceros no ejidatarios tampoco implica que el enajenante pierda su calidad de ejidatario, a menos que no conserve derechos sobre otra parcela ejidal o sobre tierras de uso común, en cuyo caso el comisariado ejidal deberá notificar la separación del ejidatario al Registro Agrario Nacional, el cual efectuará las cancelaciones correspondientes.</p>	<p>Artículo 83. La asignación en propiedad sobre las parcelas ejidales no implica cambio alguno en la naturaleza jurídica de las demás tierras ejidales, ni significa que se altere el régimen legal, estatutario o de organización del ejido. La enajenación a terceros no ejidatarios tampoco implica que el enajenante pierda su calidad de ejidatario, a menos que no conserve derechos sobre tierras de uso común, en cuyo caso el comisariado ejidal deberá notificar la separación del ejidatario al Registro Agrario Nacional, el cual efectuará las cancelaciones correspondientes.</p>
<p>Artículo 84. En caso de la primera enajenación de parcelas sobre las que se hubiere adoptado el dominio pleno, los familiares del enajenante, las personas que hayan trabajado dichas parcelas por más de un año, los ejidatarios, los vecindados y el núcleo de población ejidal, en ese orden, gozarán del derecho del tanto, el cual deberán ejercer dentro de un término de treinta días naturales contados a partir de la notificación, a cuyo vencimiento caducará tal derecho. Si no se hiciera la notificación, la venta podrá ser anulada. El comisariado ejidal y el consejo de vigilancia serán responsables de verificar que se cumpla con esta disposición. La notificación hecha al comisariado, con la participación de dos testigos o ante fedatario público, surtirá los efectos de notificación personal a quienes gocen del derecho del tanto. Al efecto, el comisariado bajo su responsabilidad publicará de inmediato en los lugares más visibles del ejido una relación de los bienes o derechos que se enajenan.</p>	<p>Artículo 84. En la primera enajenación onerosa a persona extraña al ejido, se deberá dar aviso por escrito a la Asamblea ejidal, así como notificar por escrito al cónyuge, concubina o concubinario y los hijos del enajenante, quienes en ese orden, gozarán del derecho del tanto, el cual deberán ejercer dentro de un término de treinta días naturales contados a partir de la notificación, a cuyo vencimiento caducará tal derecho. Será aceptable para este efecto, la renuncia expresada por escrito ante dos testigos e inscrita en el Registro Agrario Nacional. La notificación deberá contener el precio o valor propalado con el tercero y el nombre o denominación social de éste y demás condiciones de la enajenación; será hecha por conducto del comisariado con la participación de dos testigos o ante fedatario público. Al efecto, el comisariado, bajo su responsabilidad publicará en los lugares más visibles del ejido, una relación de la parcela que se enajene. Si no se hiciera la notificación o no se respetare el ejercicio del derecho del tanto transmitiendo la parcela a su titular, en los mismos términos propalados con el tercero, el afectado podrá ejercer acción de retracto, en cuyo caso deberá exhibir junto con la demanda ante el Tribunal Agrario, el precio o valor de la enajenación y cumplir con las demás condiciones notificadas.</p>
<p>Artículo 85. En caso de que se presente ejercicio simultáneo del derecho del tanto con posturas iguales, el comisariado ejidal, ante la presencia de fedatario público, realizará un sorteo para determinar a quién corresponde la preferencia.</p>	<p>Artículo 85. En caso de que dos o más personas dentro del mismo grado notifiquen su deseo de ejercer el derecho del tanto, el comisariado ejidal, ante la presencia de fedatario público, realizará un sorteo para determinar a quién corresponde la preferencia.</p>
<p>Artículo 152. Deberán inscribirse en el Registro Agrario Nacional: I. ... II. Los certificados o títulos que amparen derechos sobre solares,</p>	<p>Artículo 152. Deberán inscribirse en el Registro Agrario Nacional: I. ... II. Los títulos que amparen derechos sobre solares, tierras de uso común de ejidatarios o comuneros;</p>

tierras de uso común y parcelas de ejidatarios o comuneros; III. a VIII. ...	III. a VIII. ...
Artículo 155. El Registro Agrario Nacional deberá: I. y II. ... III. Registrar las operaciones que impliquen la cesión de derechos sobre tierras ejidales y la garantía a que se refiere el artículo 46, así como las de los censos ejidales; IV. a V. ...	Artículo 155. El Registro Agrario Nacional deberá: I. y II. ... III. Registrar el traslado de derechos sobre tierras ejidales y la garantía a que se refiere el artículo 46, así como los procedimientos en la operación de los censos ejidales; IV. a V. ...
Artículo 156. Los notarios y los registros públicos de la propiedad, cuando autoricen o registren operaciones o documentos sobre conversión de propiedad ejidal a dominio pleno y de éste al régimen ejidal, así como la adquisición de tierra por sociedades mercantiles o civiles, deberán dar aviso al Registro Agrario Nacional. Asimismo, los notarios públicos deberán dar aviso al Registro Agrario Nacional de toda traslación de dominio de terrenos rústicos de sociedades mercantiles o civiles.	Artículo 156. Los notarios y los registros públicos de la propiedad, cuando autoricen o registren operaciones o documentos sobre conversión de propiedad ejidal a propiedad privada y de ésta al régimen ejidal, así como la adquisición de tierra por sociedades mercantiles o civiles, deberán dar aviso al Registro Agrario Nacional. Asimismo, los notarios públicos deberán dar aviso al Registro Agrario Nacional de toda traslación de dominio de terrenos rústicos de sociedades mercantiles o civiles.
Artículo 161. La Secretaría de la Reforma Agraria estará facultada para enajenar a título oneroso, fuera de subasta, terrenos nacionales a los particulares, dedicados a la actividad agropecuaria, de acuerdo al valor que fije el Comité Técnico de Valuación de la propia Secretaría. Los terrenos turísticos, urbanos, industriales o de otra índole no agropecuaria, la Secretaría de la Reforma Agraria igualmente estará facultada para enajenarlos de acuerdo al valor comercial que determine la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales. Los dos supuestos anteriores procederán, siempre y cuando los terrenos no se requieran para el servicio de las dependencias y entidades federales, estatales o municipales y su utilización prevista no sea contraria a la vocación de las tierras.	Artículo 161. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano estará facultada para enajenar a título oneroso, mediante subasta pública, terrenos nacionales a los particulares. Cuando éstos cuenten con vocación y explotación agropecuaria el valor base de la subasta será de acuerdo al valor comercial que fije el Comité Técnico de Valuación de la propia Secretaría. Tratándose de terrenos turísticos, urbanos, industriales o de otra índole no agropecuaria, el valor base de la subasta se establecerá de acuerdo a lo que determine el Instituto de Avalúos de Bienes Nacionales. Los dos supuestos anteriores procederán, siempre y cuando los terrenos no se requieran para el servicio de las dependencias y entidades federales, estatales o municipales y su utilización prevista no sea contraria a la vocación de las tierras.
Artículo 162. Tendrán preferencia para adquirir terrenos nacionales, a título oneroso, los poseedores que los hayan explotado en los últimos tres años. En su defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley General de Bienes Nacionales.	Artículo 162. El poseedor de cuando menos tres años de terrenos nacionales con uso y vocación agropecuaria, tendrá preferencia para adquirirlos, derecho que deberá ejercer a más tardar el día previo a la emisión de la Convocatoria para la enajenación por subasta pública, situación que le será notificada al menos con treinta días hábiles apercibiéndolo de que en caso de no ejercer dicho derecho, deberá desocupar el predio en un término no mayor a noventa días hábiles. Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el poseedor no ha desocupado el terreno nacional, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano promoverá ante las autoridades correspondientes la desocupación del mismo.
Sin correlativo	Artículo 162 Bis. De forma excepcional, podrán enajenarse terrenos nacionales con uso y vocación agropecuaria, a título oneroso, fuera de subasta pública y con aplicación de factores socioeconómicos para disminuir su valor, a los poseedores de buena fe que acrediten su explotación durante los últimos cinco años y se encuentren en condiciones de pobreza, de conformidad con los lineamientos y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social o su equivalente.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la **Comisión de Reforma Agraria de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados** suscriben el presente dictamen, y exponen lo siguiente:

III. Análisis y valoración de la iniciativa

Primero. La Comisión de Reforma Agraria, al examinar los argumentos de la iniciativa a cargo de la diputada Martha Berenice Álvarez Tovar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, estima por principio de cuentas analizar el contenido del artículo 27, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de poder establecer las pretensiones de su iniciativa,

misma que tiene como premisa principal que se reconozca en la ley reglamentaria un **reconocimiento del derecho de propiedad a los ejidatarios sobre sus parcelas y su vinculación con las disposiciones del derecho común**, mismo que en su parte conducente señala lo siguiente:

Artículo 27. ...

...

I. a VI. ...

VII. Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su pro-

propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas.

La ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas.

La ley, considerando el respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos y comunidades, protegerá la tierra para el asentamiento humano y regulará el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores.

La ley, con respeto a la voluntad de los ejidatarios y comuneros para adoptar las condiciones que más les convengan en el aprovechamiento de sus recursos productivos, regulará el ejercicio de los derechos de los **comuneros** sobre la tierra y de cada **ejidatario** sobre su parcela. Asimismo establecerá los procedimientos por los cuales ejidatarios y comuneros podrán asociarse entre sí, con el Estado o con terceros y **otorgar el uso de sus tierras; y, tratándose de ejidatarios, transmitir sus derechos parcelarios entre los miembros del núcleo de población;** igualmente fijará los requisitos y procedimientos conforme a los cuales **la asamblea ejidal otorgará al ejidatario el dominio sobre su parcela.** En caso de enajenación de parcelas se respetará el derecho de preferencia que prevea la ley.

Dentro de un mismo núcleo de población, ningún ejidatario podrá ser titular de más tierra que la equivalente a 5 por ciento de las tierras ejidales. En todo caso, la titularidad de tierras en favor de un solo ejidatario deberá ajustarse a los límites señalados en la fracción XV.

La asamblea general es el órgano supremo del núcleo de población ejidal o comunal, con la organización y funciones que la ley señale.

El comisariado ejidal o de bienes comunales, electo democráticamente en los términos de la ley, es el órgano de representación del núcleo y el responsable de ejecutar las resoluciones de la asamblea.

La restitución de tierras, bosques y aguas a los núcleos de población se hará en los términos de la ley reglamentaria;

VIII. a XX. ...

De lo anterior podemos precisar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad sobre la tierra originalmente es del núcleo ejidal, de ahí la naturaleza de dicho régimen de propiedad social y no de los ejidatarios en particular, razón por la cual a estos últimos les corresponde el derecho de **aprovechamiento, uso y usufructo** de sus parcelas, situación que de igual forma prevalece aún en la hipótesis en la que un ejidatario pretende obtener el dominio sobre su parcela, hasta en tanto no se cubran las formalidades previstas por la Ley Reglamentaria y obtenga el dominio pleno sobre su parcela.

Sirve de sustento a lo anterior la siguiente tesis emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito:

Su propiedad corresponde originariamente a los núcleos de población.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación.

Época: Novena.

Tomo XVI, diciembre de 2002

Tesis: VI. 3º.A 100A.

Página: 829.

Tierras ejidales. Su propiedad corresponde originariamente a los núcleos de población. Son tierras ejidales, sujetas a las disposiciones de la propia Ley Agraria, las que han sido dotadas al núcleo de población o incorporadas al régimen ejidal. Tales tierras, parceladas, para asentamientos humanos o de uso común, conforman el núcleo de población. **De consiguiente, los derechos parcelarios que ostentan los ejidatarios de manera originaria son de uso, usufructo y disfrute, más no de dominio, toda vez que ese derecho corresponde, en principio, al núcleo y no a los ejidatarios en lo particular.** Así, tanto en la Ley Federal de Reforma Agraria, como en la Ley Agraria vigente, ha subsistido el régimen ejidal y ha permanecido la circunstancia de que las tierras que han sido materia de dotación, **le siguen perteneciendo al núcleo de población ejidal.** Como es lógico, las personas que conforman el ejido o la comunidad, denominadas ejidatarios o comuneros, respectivamente, tienen el derecho al uso y disfrute de las tierras materia de la dotación; sólo en tratándose del régimen ejidal pueden adquirir en propiedad las unidades de dotación concretas, si la asamblea efectúa el parcelamiento que corresponda, en los casos en que les reconoce pleno dominio o se trate de solares ubicados en tierras destinadas

al asentamiento humano, y de ser de ese modo, entonces, las tierras de que se trate se sustraen de ese régimen y son reguladas por el derecho común. Luego, aun cuando la Ley Agraria en vigor confirma a los núcleos de población ejidal como propietarios de las tierras que les han sido dotadas o de las que hubieren adquirido por cualquier otro título, en dicha legislación, a diferencia de la anterior, opera una transformación en el régimen de propiedad, pues permite que se cambie de ejidal a dominio pleno. **No obstante ello, mientras se continúe con el régimen de explotación ejidal, los ejidatarios únicamente tienen derecho al uso, aprovechamiento y usufructo de sus parcelas, pero no el dominio de las mismas.**

Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito. VI.3°.A. 110 A Amparo directo 228/2002. Poblado Pericotepec, municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla, 26 de septiembre de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Rojas Fonseca. Secretario: Jorge Arturo Porras Gutiérrez.

En este contexto se debe tener claro que los sujetos jurídicos que intervienen en el derecho agrario se encuentran caracterizados por ostentar determinada calidad patrimonial y que en unidad integran sujetos jurídicos colectivos cuya solidaridad se funda básicamente en razones socioeconómicas, estas agrupaciones (núcleos de población ejidal, comunidades agrarias) no pueden ser consideradas como particulares ni como sujetos jurídicos colectivos de derecho privado, pues dentro del denominado derecho social el estado continua participando en la protección de estos, otorgándoles un resguardo jurídico preferente ante el sometimiento y explotación a que han estado sujetas por parte de los grandes propietarios de tierra.

El objetivo primordial del actual régimen agrario es proporcionar certidumbre jurídica, creando condiciones para promover una sostenida capitalización de los procesos productivos, propiciando el establecimiento de formas asociativas estables y equitativas, fortaleciendo y protegiendo en todo momento al ejido y a la comunidad; por tanto la seguridad en la tenencia de la tierra es base y presupuesto de todos los instrumentos de fomento a las actividades del sector rural. Sin ella se anulan los esfuerzos de desarrollo.

Por consiguiente, las propuestas de reformas planteadas por la legisladora proponente consistentes y referentes a los artículos 14, 20, 23, 26, 27, 46, 56, 57, 60, 62, 78, 80, 81, 83, 84, 85, 152, 155 y 156; así como la adición de un ter-

cer párrafo al artículo 17; y la derogación de los artículos 18, 48, 76, 79 y 82 de la Ley Agraria deben ser desestimadas en razón de que se vinculan con el hecho de pretender establecer un derecho de propiedad de los ejidatarios sobre sus parcelas vinculado con la aplicación de un régimen de derecho común, situación que resulta contrario a la naturaleza jurídica y esencia del régimen agrario y las disposiciones contenidas en la Carta Magna.

No pasa inadvertido para la Comisión de Reforma Agraria además de las valoraciones emitidas en párrafos anteriores, que en el caso particular del artículo 20 que se pretende reformar existen inconsistencias relevantes de fondo, ya que como se puede observar del contenido de dicho numeral encontramos que el mismo en su fracción III remite al artículo 48, dispositivo que más adelante como se desprende de la propuesta de iniciativa se plantea derogar, situación que resulta a todas luces contradictoria.

Segundo. Por lo que refiere a la propuesta de reformas de los artículos **161** y **162** y la adición del **162 Bis** de la Ley Agraria, se analizan los argumentos de la legisladora proponente en donde encontramos que pretende “limitar a casos de excepción la enajenación a título oneroso fuera de subasta pública, sólo en los casos de terrenos con vocación agrícola con poseedores en condición de pobreza, en otro sentido, se pretende impulsar la enajenación mediante subasta pública del resto de los terrenos nacionales, lo que permitirá que al tratarse del mejor postor, el Estado enajene a valor justo de mercado dichos terrenos”, sin embargo, al entrar al análisis de fondo de su propuesta encontramos que el artículo 161 con las modificaciones propuestas por la legisladora, plantea como primer punto el cambio de nombre de la extinta **Secretaría de Reforma Agraria**, por el de la nueva **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, misma que ya fue planteada por el senador Eviel Pérez Magaña, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, misma que siguiendo el proceso legislativo, fue aprobada en el Senado de la República y enviada la minuta a esta Cámara de Diputados y turnada a la Comisión de Reforma Agraria para su estudio y análisis, la cual fue aprobada por el pleno de la Cámara de Diputados el día 17 de Septiembre del año en curso, por tanto ese primer planteamiento no tiene razón de ser, toda vez que es una modificación que ya se encuentra aprobada por el Poder Legislativo, en espera de que concluya su proceso legislativo por parte del Ejecutivo.

Como segundo punto plantea la enajenación de terrenos nacionales mediante **subasta pública**. En este tenor es in-

viable la propuesta, toda vez que al usar el término subasta pública nos referimos a esta por su definición que a la letra dice:

es un procedimiento para la venta de un bien a través del cual se pretende determinar el comprador y el precio, según el sistema de competencia entre varios **posibles compradores, adjudicando el bien al que mayor precio ofrezca**. Además, **la subasta pública se diferencia de otro tipo de subastas por el hecho de que cualquier persona puede pujar por la compra del bien**.

De lo anterior se precisa que no puede darse una subasta pública hablando de terrenos nacionales, ya que al poder participar cualquier ente jurídico privado, gozarán de ventaja económica y social para poder adquirir el bien, aun cuando la proponente en el **artículo 162** refiere que gozarán de preferencia para adquirir los poseedores de cuando menos 3 años; no obstante los poseedores ilegítimos de terrenos nacionales en 70 por ciento son personas con estatus socioeconómico bajo; estarían entonces limitados para poder ejercer ese derecho de preferencia, pues al no contar con los recursos para poder comprar al precio establecido, los demás particulares con capital activo podrán comprar y ejercer más tarde un monopolio sobre los terrenos nacionales.

Además, en el **artículo 162** propuesto en la iniciativa se hace uso de la expresión de “el poseedor...” dejando de nueva cuenta enmarcada la figura de sujeto jurídico particular siendo que, la preferencia para poder adquirir a título oneroso deberá ser a un **grupo de poseedores**, salvaguardando el interés social por todos los medios, ya que si un terreno nacional se enajena debe ser por sobre todas las cosas porque va a salvaguardar la vocación de las tierras y su actividad agropecuaria, aspectos indudables que se buscan proteger en la legislación agraria y en favor de uno los sectores más desprotegido como actualmente resulta ser el sector agropecuario y los poseedores que en su mayoría son personas de escasos recursos y no en favor de los particulares y su poder económico.

Por lo expuesto, la Comisión de Reforma Agraria de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, y para los efectos de lo dispuesto en la fracción g) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esa asamblea los siguientes

Acuerdos

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Agraria, propuesta por la diputada Martha Berenice Álvarez Tovar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 30 de abril de 2014.

Segundo. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de noviembre de 2014.

La Comisión de Reforma Agraria, diputados: Gisela Raquel Mota Ocampo (rúbrica), presidenta; Carlos Bernardo Guzmán Cervantes (rúbrica), José Guadalupe García Ramírez (rúbrica), Martha Berenice Álvarez Tovar (rúbrica), Jesús Morales Flores (rúbrica), Juan Manuel Rocha Piedra (rúbrica), Maricruz Cruz Morales (rúbrica), José Luis Esquivel Zalpa (rúbrica), Yazmín de los Ángeles Copete Zapot (rúbrica), María Concepción Navarrete Vital (rúbrica), Blas Ramón Rubio Lara (rúbrica), secretarios; Felipe de Jesús Almaguer Torres (rúbrica), María Celia Urciel Castañeda (rúbrica), Darío Badillo Ramírez (rúbrica), Luis Gómez Gómez, Lisandro Aristides Campos Córdova (rúbrica), José Pilar Moreno Montoya (rúbrica), Óscar Bautista Villegas (rúbrica), José Humberto Vega Vázquez (rúbrica), Héctor Narcia Álvarez (rúbrica), Darío Zacarías Capuchino (rúbrica), José Antonio Rojo García de Alba (rúbrica), Guillermo Sánchez Torres (rúbrica), José Antonio León Mendivil (rúbrica), Diana Karina Velázquez Ramírez (rúbrica), Alicia Concepción Ricalde Magaña (rúbrica).»

LEY GENERAL DE SALUD

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen negativo de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo sobre la minuta con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 376 de la Ley General de Salud y reforma los artículos primero y tercero transitorios y adiciona los artículos cuarto y quinto transitorios al decreto que reforma el artículo 376 de la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2005

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, le

fue turnada la minuta con proyecto de decreto, que adiciona un párrafo tercero, pasando el actual a ser cuarto, al artículo 376 de la Ley General de Salud, se reforman los artículos transitorios primero y tercero, y se adicionan los artículos cuarto y quinto del “decreto por el que se reforma el artículo 376 de la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2005”, que devuelve la Cámara de Senadores de conformidad con la fracción d) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente dictamen.

I. Metodología

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la Minuta en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la minuta.

En el apartado “Contenido de la minuta”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la minuta en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

1. Con fecha 26 de febrero de 2009, la diputada Lorena Martínez Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y el diputado Fernando Enrique Mayans Canabal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron al pleno de la Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos

primero, tercero, cuarto y quinto transitorios del decreto de reforma al artículo 376 de la Ley General de Salud, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2005.

2. Con la misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó a la Comisión de Salud la iniciativa de mérito para realizar su estudio y dictamen correspondiente.

3. Con fecha 15 de diciembre de 2010, se presentó dictamen a discusión de la Comisión de Salud, de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 376 de la Ley General de Salud y reforman los artículos primero y tercero transitorios, y se adicionan los artículos cuarto y quinto transitorios al decreto que reforma el artículo 376 de la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2005. Pasó a la Cámara de Senadores para los efectos del Apartado A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. Con fecha 1 de febrero de 2011, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 376 de la Ley General de Salud y reforman los artículos primero y tercero transitorios, y se adicionan los artículos Cuarto y Quinto transitorios al decreto que reforma el artículo 376 de la Ley General de Salud, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2005.

5. Con la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó a las Comisiones Unidas de Salud, y de Estudios Legislativos sobre la minuta de mérito para realizar su estudio y dictamen correspondiente.

6. Con fecha 13 de diciembre de 2013 se presentó dictamen a discusión en sentido negativo de las Comisiones de Salud, y de Estudios Legislativos de la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 376 de la Ley General de Salud y reforman los artículos primero y tercero transitorios, y se adicionan los artículos cuarto y quinto transitorios al decreto que reforma el artículo 376 de la Ley General de Salud, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2005. Pasó a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7. En sesión celebrada con fecha 4 de febrero de 2014, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta con

el oficio de la Cámara de Senadores, con el que devuelve la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 376 de la Ley General de Salud y reforman los artículos primero y tercero transitorios, y se adicionan los artículos Cuarto y Quinto transitorios al decreto que reforma el artículo 376 de la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2005.

8. Con la misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó a la Comisión de Salud la minuta de mérito para realizar su estudio y dictamen correspondiente.

III. Contenido de la minuta

La minuta en estudio, plantea reformar diversos artículos transitorios de la Ley General de Salud, derivados del decreto de reforma al artículo 376, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2005, en los cuales se establece que los registros sanitarios tendrían una vigencia de cinco años renovables a juicio de la Secretaría de Salud, con la finalidad de ampliar el plazo establecido.

La minuta propone en artículos transitorios que la aplicación de medidas en la materia se proveerán en la vía administrativa mediante la emisión de las disposiciones reglamentarias y administrativas para la renovación del registro sanitario de medicamentos y demás insumos para la salud que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo se establece que los titulares de los registros sanitarios de medicamentos y demás Insumos para la Salud otorgados por tiempo indeterminado deberán someterlos a revisión para obtener la renovación del registro a partir de la publicación del decreto y hasta el 24 de febrero de 2011.

Se establece que los titulares de los registros sanitarios tendrán la obligación de presentar en un plazo de 12 meses a partir de la publicación de las disposiciones reglamentarias y administrativas, a las que se refieren los artículos transitorios para la renovación del registro sanitario de medicamentos y demás insumos para la salud en el Diario Oficial de la Federación, un programa que detalle la secuencia y calendarización en que realizarán la actualización de los registros. Y se establece que el Ejecutivo federal deberá expedir el reglamento para la renovación de los registros sanitarios en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

IV. Consideraciones

Primera. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en el párrafo tercero del artículo 4o.:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

Segunda. Referente a la propuesta de reforma al artículo primero transitorio del decreto de reforma al artículo 376 de la Ley General de Salud, esta comisión dictaminadora está de acuerdo con los argumentos planteados por la colegisladora, ya que con fecha 2 de enero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de Insumos para la Salud por medio del cual se establecen los requisitos que deberán cumplir los particulares para solicitar la prórroga de los requisitos sanitarios de medicamentos.

Tercera. Por lo que respecta a la reforma del artículo tercero transitorio del mismo artículo en estudio se considera improcedente, toda vez que en el mismo transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 376 de la Ley General de Salud y en la fracción I del tercer transitorio del de-

creto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de Insumos para la Salud, se dispone que para solicitar por primera vez la prórroga de los registros sanitarios de medicamentos y demás insumos para la salud, que hayan sido otorgados por tiempo indeterminado se deberá presentar la solicitud a más tardar el 24 de febrero de 2010; disposición que fue redactada en este sentido, a fin de armonizarla con el contenido del tercer transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 376 de la Ley General de Salud.

Aunado a ello, la legisladora argumenta en este sentido que el “decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de Insumos para la Salud”, como el “acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los particulares para el trámite de la prórroga de registro sanitario de medicamentos alopáticos, derivado del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de Insumos para la Salud, de fecha 2 de enero de 2008”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2009, establecen las reglas específicas que regulan las solicitudes y los requisitos respecto de la prórroga del registro sanitario y dejan a cargo de la Secretaría de Salud la obligación de publicar el procedimiento para realizar las visitas sanitarias y los formatos para las solicitudes de prórroga, por lo cual no sería necesario adicionar que la autoridad debe “cumplir con la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las disposiciones reglamentarias, normas oficiales, circulares, formatos, criterios de prevención y rechazo, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales y demás disposiciones para la renovación de los registros sanitarios”.

Cuarta. Respecto de la adición del artículo cuarto del decreto de la minuta, esta comisión dictaminadora comparte los criterios de la Legisladora, ya que resulta técnicamente improcedente, pues las disposiciones que se pretenden incluir no son materia de la Ley General de Salud, sino de un Reglamento o de un ordenamiento adjetivo, expedido por el Ejecutivo Federal, a través del Secretario de Salud.

Quinta. Finalmente, en lo que toca a la adición de un tercer párrafo pasando el actual a ser cuarto del artículo 376 de la Ley General de Salud, se considera que la propuesta formulada ha sido superada por las disposiciones reglamentarias invocadas, además de que el análisis de calidad, seguridad y eficacia se realiza no sólo tomando en consideración disposiciones reglamentarias, sino otras disposiciones jurídicas aplicables.

Sexta. La legisladora señala que con fecha 24 de febrero de 2005 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “decreto por el que se reforma el artículo 376 de la Ley General de Salud”, que estableció entre otras cosas:

- a) El catálogo de productos que requieren registro sanitario otorgado por la Secretaría de Salud;
- b) La vigencia de 5 años para los registros sanitarios;
- c) La posibilidad de prorrogar los registros por periodos iguales, a solicitud del interesado;
- d) La cancelación o revocación del registro para el caso de que el solicitante no realizará el trámite de la prórroga del mismo;
- e) La obligación para la Secretaría de Salud de establecer los requisitos, pruebas y demás requerimientos que deberán cumplir los medicamentos, insumos para la salud y demás productos y sustancias a través de disposiciones de carácter general; y
- f) La obligación para los titulares de registros sanitarios de medicamentos y otros insumos para la salud otorgados por tiempo indeterminado, de someterlos a revisión para obtener la renovación de su registro.

Séptima. Es importante señalar que derivado de lo anterior a principios de 2009, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Cofepris, publicó en su página oficial una guía para presentar el trámite de prórroga de registros sanitarios, con la intención de familiarizar a los usuarios con el uso y llenado de formatos, así como orientar la correcta presentación de la información requisitada en el Reglamento de Insumos para la Salud. Cabe mencionar que dicha guía también fue distribuida de forma impresa y entregada gratuitamente a los particulares a través de las cámaras y asociaciones.

De lo expuesto, esta comisión está de acuerdo con lo apelado por la legisladora, por lo que se considera que la propuesta contenida en la minuta analizada, se encuentra superada por la emisión del “decreto de reforma del Reglamento de Insumos para la Salud publicado el 2 de enero de 2008, y del “acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los particulares para el trámite de la prórroga de registro sanitario de medicamentos alopáticos, derivado del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de Insumos

para la Salud, el 2 de enero de 2008, publicado en el Diario Oficial de la federación en fecha 15 de diciembre de 2009, ordenamientos que determinan los requisitos que deben observar los particulares para el cumplimiento de los trámites de prórroga de registro sanitario de medicamentos.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Salud de la LXII Legislatura sometemos a consideración del pleno el siguiente:

Acuerdo

Único. Se desecha la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 376 de la Ley General de Salud y reforman los artículos primero y tercero transitorios y se adicionan los artículos cuarto y quinto transitorios al decreto que reforma el artículo 376 de la Ley General de Salud, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2005.

Palacio Legislativo, a 20 de noviembre de 2014.

La Comisión de Salud, diputados: Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda, Alma Marina Vitela Rodríguez, Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Eva Diego Cruz, Antonio Sansores Sastré, Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), María Elena Cabañas Aparicio, José Enrique Doger Guerrero (rúbrica), Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar, Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica), Héctor García García (rúbrica), Blanca Jiménez Castillo, María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Micher Camarena (rúbrica), Marcelina Orta Coronado (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco, Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal, Jessica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaña.»

LEY GENERAL DE SALUD

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen negativo de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo sobre dos iniciativas con proyecto de decreto que reforman el artículo 225 de la Ley General de Salud

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente dictamen.

I. Metodología

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de las iniciativas.

En el apartado “Contenido de las iniciativas”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de las iniciativas en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

1. Con fecha 7 de octubre de 2014, la diputada María del Rocío Corona Nakamura y el diputado Rafael González Reséndiz del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron ante el pleno de ésta honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 225 de la Ley General de Salud.

2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen correspondiente.

3. Con fecha 7 de octubre de 2014, la diputada Elvia María Pérez Escalante, del Grupo Parlamentario del Partido

Revolucionario Institucional, presentaron ante el pleno de ésta honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 225 de la Ley General de Salud.

4. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen correspondiente.

III. Contenido de las iniciativas

A) Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 225 de la Ley General de Salud, presentada por la Diputada Federal María del Rocío Corona Nakamura y el Diputado Rafael González Reséndiz del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, pretende establecer que el envasado y/o empaque de medicamentos para su comercialización y venta al público, deberá incluir la fecha de caducidad en lenguaje braille mediante marcas en relieve.

Para quedar como sigue:

Ley General de Salud

Texto vigente

Artículo 225. Los medicamentos, para su uso y comercialización, serán identificados por sus denominaciones genérica y distintiva. La identificación genérica será obligatoria.

En la denominación distintiva no podrá incluirse clara o veladamente la composición del medicamento o su acción terapéutica. Tampoco indicaciones en relación con enfermedades, síndromes, síntomas, ni aquéllas que recuerden datos anatómicos o fenómenos fisiológicos, excepto en vacunas y productos biológicos.

Las disposiciones reglamentarias determinarán la forma en la que las denominaciones señaladas deberán usarse en la prescripción, publicidad, etiquetado y en cualquier otra referencia.

Propuesta de la iniciativa

Artículo 225. Los medicamentos, para su uso y comercialización, serán identificados por sus denominaciones

genérica y distintiva. La identificación genérica será obligatoria.

El envasado y o empaque para su comercialización y venta al público deberá incluir la fecha de caducidad en lenguaje braille mediante marcas en relieve.

En la denominación distintiva no podrá incluirse clara o veladamente la composición del medicamento o su acción terapéutica. Tampoco indicaciones en relación con enfermedades, síndromes, síntomas, ni aquéllas que recuerden datos anatómicos o fenómenos fisiológicos, excepto en vacunas y productos biológicos.

Las disposiciones reglamentarias determinarán la forma en la que las denominaciones señaladas deberán usarse en la prescripción, publicidad, etiquetado y en cualquier otra referencia.

B) Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 225 de la Ley General de Salud, presentada por la diputada Elvia María Pérez Escalante, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, pretende establecer que la denominación genérica y distintiva de los medicamentos así como gramaje, dosis, fecha de caducidad, y las que el reglamento establezca, deberán estar escritas también en sistema braille, tanto en el envase como en el embalaje de los mismos.

Para quedar como sigue:

Ley General de Salud

Texto vigente

Artículo 225. Los medicamentos, para su uso y comercialización, serán identificados por sus denominaciones genérica y distintiva. La identificación genérica será obligatoria.

En la denominación distintiva no podrá incluirse clara o veladamente la composición del medicamento o su acción terapéutica. Tampoco indicaciones en relación con enfermedades, síndromes, síntomas, ni aquéllas que recuerden datos anatómicos o fenómenos fisiológicos, excepto en vacunas y productos biológicos.

Las disposiciones reglamentarias determinarán la forma en la que las denominaciones señaladas deberán usarse

en la prescripción, publicidad, etiquetado y en cualquier otra referencia.

Propuesta de la iniciativa

Artículo 225. Los medicamentos, para su uso y comercialización, serán identificados por sus denominaciones genérica y distintiva. La identificación genérica será obligatoria. **Dichas denominaciones también deberán estar escritas en sistema braille tanto en el envase como en el embalaje de todos los medicamentos.**

...

La identificación de los medicamentos incluirá escrito de forma legible en sistema Braille la denominación distintiva, denominación genérica, gramaje, dosis, fecha de caducidad, y las que el reglamento establezca.

...

IV. Consideraciones

Primera. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en el párrafo tercero del artículo 4o.:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la pro-

tección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

Segunda. Con fecha 8 de diciembre de 2011 fue aprobado en el pleno de la Cámara de Diputados con 317 votos en pro y 1 abstención, dictamen a favor de la Comisión de Salud por medio de cual se dictaminaron 3 iniciativas presentadas durante la LXI Legislatura, con el objetivo de proporcionar mayores elementos de identificación en los medicamentos para beneficiar a las personas con discapacidad visual, el cual fue enviado a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Se debe hacer referencia que las iniciativas en cuestión, se relacionan en cuanto al etiquetado de medicamentos, para que este deba expresar en lenguaje braille la información con la denominación genérica y distintiva del producto, así como la fecha de caducidad de éstos.

Tercera. En la doctrina, el Instituto de Investigaciones Jurídicas en su “Nuevo Diccionario Jurídico Mexicano”, editado por Porrúa y la Universidad Nacional Autónoma de México en 2001, página 3264, encontramos:

Las leyes por su propia naturaleza no pueden prever todos los supuestos posibles, por lo que su grado de generalidad y abstracción debe ser amplio y omnicompreensivo; los reglamentos, en contraste, tienden a detallar los supuestos previstos en la ley para que la individualización y aplicación del orden jurídico será clara y efectiva.

De lo anterior se desprende, que la Ley General de Salud no es el instrumento adecuado en el cual se deban de establecer características del etiquetado de los medicamentos ya que dicha particularidad corresponde a disposiciones de mayor adaptabilidad y especificidad.

En este mismo sentido actualmente la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-1993, Etiquetado de medicamentos tiene por objeto establecer los requisitos que deberá contener el etiquetado de los medicamentos de origen nacional o extranjero que se comercialicen en el territorio nacional, así como el etiquetado de las muestras médicas de los mismos.

Cuarta. Adicionalmente y considerando los datos estadísticos del Censo de Población y vivienda del 2010 establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Inegi, la población de individuos con discapacidad visual

es del 1.15 por ciento respecto de la población total de nuestro país, asimismo la población con esta discapacidad se ubica entre los 15 años de edad o más, el 20 por ciento es analfabeta, y el sistema braille es un alfabeto mediante el cual se representan letras, signos de puntuación, números, entre otros; siendo este un sistema útil únicamente para la población alfabetizada, por lo que un balance costo-beneficio, la implementación de las iniciativas en estudio no resultan viables.

Quinta. Aunado a lo anterior esta Comisión considera que la implementación del sistema Braille en las etiquetas de los medicamentos requieren una maquinaria especial, que en la mayoría de los casos son de fabricación extranjera, por lo que implicaría un aumento en el costo de producción de estos insumos para la salud, el cual se verá reflejado en el precio de compra que deberá absorber el consumidor afectando a la población en general.

Sexta. Por otra parte es pertinente mencionar que dichos proyectos no prevén la observancia del artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el cual se establece que a toda propuesta de aumento o creación de gasto del proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

Por lo expuesto, para los efectos del Apartado G, del artículo 72 constitucional, los integrantes de esta comisión, someten a consideración de este honorable Congreso de la Unión los siguientes

Acuerdos

Primero. Se desecha iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 225 de la Ley General de Salud, presentada por la diputada María del Rocío Corona Nakamura y el diputado Rafael González Reséndiz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fecha 7 de octubre del 2014.

Segundo. Se desecha iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 225 de la Ley General de Salud, presentada por la diputada Elvia María Pérez Escalante, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fecha 7 de octubre de 2014.

Tercero. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de noviembre de 2014.

La Comisión de Salud, diputados: Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), María de las Nieves García Fernández, Rosalba Gualito Castañeda, Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Eva Diego Cruz, Antonio Sansores Sastré, Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), María Elena Cabañas Aparicio, José Enrique Doger Guerrero (rúbrica), Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar, Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica), Héctor García García (rúbrica), Blanca Jiménez Castillo, María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Micher Camarena (rúbrica), Marcelina Orta Coronado (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco, Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal, Jessica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaña.»

LEY GENERAL DE SALUD

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen negativo de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 51 Bis 3 a la Ley General de Salud

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el siguiente dictamen.

I. Metodología

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado “Contenido de la iniciativa”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

1. En sesión celebrada el pasado 30 de abril de 2014, el diputado Ricardo Mejía Berdeja, de la LXII Legislatura, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 51 Bis 3 a la Ley General de Salud.
2. En esa misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen correspondiente.
3. Asimismo, la Mesa Directiva, mediante oficio de fecha 17 de julio de 2014, autorizó a esta comisión prórroga por 90 días para la dictaminar el asunto en cuestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 185, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

III. Contenido de la iniciativa

Se propone que los usuarios de servicios de salud, deben como obligación realizarse por lo menos una vez al año, un examen médico general en alguna institución de salud integrante del sistema de salud.

Para quedar como sigue:

- a) Se adiciona el artículo 51 Bis 3 de la Ley General de Salud y se recorre el subsecuente.

Ley General de Salud

Texto vigente

Capítulo IV

Usuarios de los servicios de salud y participación de la comunidad

Artículo 51 Bis 3. Las quejas que los usuarios presenten por la atención médica recibida, deberán ser atendidas y resueltas en forma oportuna y efectiva por los prestadores de servicios de salud o por las instancias que las instituciones de salud tengan definidas para tal fin, cuando la solución corresponda a su ámbito de competencia.

Iniciativa

Artículo 51 Bis 3. Los usuarios de servicios de salud tienen la obligación de: Realizarse, por lo menos una vez al año, un examen médico general en alguna institución de salud integrante del sistema de salud.

Artículo 51 Bis 4. Las quejas que los usuarios presenten por la atención médica recibida, deberán ser atendidas y resueltas en forma oportuna y efectiva por los prestadores de servicios de salud o por las instancias que las instituciones de salud tengan definidas para tal fin, cuando la solución corresponda a su ámbito de competencia.

IV. Consideraciones

Primera. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en el párrafo tercero del artículo 4o.:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

Segunda. El promovente señala dentro de su exposición de motivos que lo que se pretende es la protección del derecho a la salud, privilegiando la prevención por medio de un examen médico anual que va enfocada a promover acciones y cambio de hábitos, con el objeto de prevenir enfermedades crónico-degenerativas, infecciosas y de transmisión sexual, evitar embarazos no deseados, obesidad, entre otros. Contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los usuarios, con esta propuesta de se garantizara el derecho a la protección de la salud, a la prevención de enfermedades y minimizar los niveles de mortandad a causa de enfermedades crónico degenerativas con detección temprana.

Tercera. La Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social 2013 (ENESS 2013), representa un esfuerzo conjunto del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por generar información estadística sobre la cobertura y características de la seguridad social y los servicios de salud en México.

En términos legales y administrativos, se han realizado diversos esfuerzos por encontrar un término que permita abarcar tanto a las personas que cuentan con algún tipo de protección en salud como a los derechohabientes en alguna institución de seguridad social. Sin embargo, el hecho es que todavía no se ha alcanzado un consenso y las leyes y reglamentos de cada Institución siguen manteniendo sus propios términos para referirse a la población que cubren.

Es por ello que en la encuesta se parte del término afiliado para referirse a las personas registradas o inscritas en un programa o institución, ya sea pública o privada, que le garantiza el acceso a la seguridad social y/o a los servicios de salud.

Cuarta. Si bien es cierto que la intención del promovente es mejorar la calidad de vida de la sociedad a través de una medicina preventiva de calidad, es de considerarse que la propuesta planteada transgrede lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que la Salud es un derecho de todas y todos los mexicanos y el imponer la “obligación” de efectuarse una revisión médica anual contraviene el mencionado derecho adquirido.

Quinta. En ese sentido, se desprende notoriamente la exclusión de un sector de la población que se encuentra en estado de pobreza, ya que no tiene a su alcance ningún tipo de seguridad social, por lo tanto no existe la viabilidad de hacer efectiva dicha obligación. Es decir, que el estipular como obligación el examen médico general anual, no garantiza en lo más mínimo que un paciente tome la conciencia necesaria para realizárselo.

Conocidos los razonamientos que se han descrito, los integrantes de esta Comisión de Salud, dan cuenta que las reformas propuestas en la iniciativa analizada se consideran improcedentes.

Por lo expuesto, para los efectos de la fracción G, del artículo 72 constitucional, los integrantes de esta Comisión, someten a consideración de este H. Congreso de la Unión los siguientes

Acuerdos

Primero. Se desecha iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 51 Bis 3 de la Ley General de Salud, presentada por el diputado Ricardo Mejía Berdeja, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de noviembre de 2014.

La Comisión de Salud, diputados: Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), María de las Nieves García Fernández, Rosalba Gualito Castañeda, Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Eva Diego Cruz, Antonio Sansores Sastré, Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), María Elena Cabañas Aparicio, José Enrique Doger Guerrero (rúbrica), Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar, Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica), Héctor García García (rúbrica), Blanca Jiménez Castillo, María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Micher Camarena (rúbrica), Marcelina Orta Coronado (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco, Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal, Jessica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaña.»

LEY GENERAL DE SALUD

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen negativo de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 114, 115, 216 y 218 de la Ley General de Salud

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el siguiente dictamen.

I. Metodología

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado “Contenido de la iniciativa”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

1. En sesión celebrada el pasado 30 de abril de 2014, el diputado José Angelino Caamal Mena, de la LXII Legislatura, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 114, 115, 216 y 218 de la Ley General de Salud.

2. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen correspondiente.

3. Asimismo, la Mesa Directiva, mediante oficio de fecha 17 de julio de 2014, autorizó a esta Comisión prórroga por 90 días, para la dictaminar el asunto en cuestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 185, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

III. Contenido de la iniciativa

Se propone que los alimentos o bebidas que no contengan gluten o caseína, deberán tener en las etiquetas de manera visible al consumidor la leyenda: “libre de gluten”, o en su caso “libre de caseína”, se deberán difundir las tablas nutricionales o dietas específicas libres de gluten y alertar a los grupos vulnerables sobre su consumo.

Para quedar como sigue:

Texto vigente

Ley General de Salud

Capítulo III Nutrición

Artículo 114. Para la atención y mejoramiento de la nutrición de la población, la Secretaría de Salud participará, de manera permanente, en los programas de alimentación del Gobierno Federal.

La Secretaría de Salud, las entidades del sector salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, formularán y desarrollarán programas de nutrición, promoviendo la participación en los mismos de los organismos nacionales e internacionales cuyas actividades se relacionen con la nutrición, alimentos, y su disponibilidad, así como de los sectores sociales y privado...

Artículo 115. La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:

I. Establecer un sistema permanente de vigilancia epidemiológica de la nutrición;

II. Normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención, trata-

miento y control de la desnutrición y obesidad, encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables.

III. Normar el establecimiento, operación y evaluación de servicios de nutrición en las zonas que se determinen, en función de las mayores carencias y problemas de salud;

IV. Normar el valor nutritivo y características de la alimentación en establecimientos de servicios colectivos y en alimentos y bebidas no alcohólicas.

V. Promover investigaciones químicas, biológicas, sociales y económicas, encaminadas a conocer las condiciones de nutrición que prevalecen en la población y establecer las necesidades mínimas de nutrimentos, para el mantenimiento de las buenas condiciones de salud de la población.

VI. Recomendar las dietas y los procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población en general, y proveer en la esfera de su competencia a dicho consumo;

VII. Establecer las necesidades nutritivas que deban satisfacer los cuadros básicos de alimentos. Tratándose de las harinas industrializadas de trigo y de maíz, se exigirá la fortificación obligatoria de éstas, indicándose los nutrientes y las cantidades que deberán incluirse.

VIII. Proporcionar a la Secretaría de Economía los elementos técnicos en materia nutricional, para los efectos de la expedición de las normas oficiales mexicanas.

Capítulo II **Alimentos y bebidas no alcohólicas**

Artículo 216. La Secretaría de Salud, con base en la composición de los alimentos y bebidas, determinará los productos a los que puedan atribuírseles propiedades nutritivas particulares, incluyendo los que se destinen a regímenes especiales de alimentación. Cuando la misma Secretaría les reconozca propiedades terapéuticas, se considerarán como medicamentos.

Los alimentos o bebidas que se pretendan expender o suministrar al público en presentaciones que sugieran al consumidor que se trate de productos o sustancias con características o propiedades terapéuticas, deberán en

las etiquetas de los empaques o envases incluir la siguiente leyenda: “Este producto no es un medicamento”, escrito con letra fácilmente legible y en colores contrastantes...

Capítulo III **Bebidas alcohólicas**

Artículo 218. Toda bebida alcohólica, deberá ostentar en los envases, la leyenda: “el abuso en el consumo de este producto es nocivo para la salud”, escrito con letra fácilmente legible, en colores contrastantes y sin que se invoque o se haga referencia a alguna disposición legal.

...(No existe)

La Secretaría de Salud, en su caso, publicará en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual podrán establecerse otras leyendas precautorias, así como las disposiciones para su aplicación y utilización.

Iniciativa

Ley General de Salud

Capítulo III **Nutrición**

Artículo 114. Para la atención y mejoramiento de la nutrición de la población, la Secretaría de Salud participará, de manera permanente, en los programas de alimentación del gobierno federal.

...

...Asimismo serán difundidas las tablas nutricionales o dietas específicas libres de gluten.

Artículo 115. La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

...asimismo deberán atender las necesidades nutricionales de los grupos vulnerables alertándolos sobre el consumo de gluten.

VII. ...

VIII. ...

...

Artículo 216. ...

...

Asimismo, los alimentos o bebidas que no contengan gluten o caseína, deberán tener en las etiquetas de los empaques o envases de manera visible al consumidor y de manera legible la siguiente leyenda “libre de gluten” o en su caso “libre de caseína”.

Capítulo III Bebidas alcohólicas

Artículo 218. ...

Se etiquetarán de manera clara y visible las bebidas alcohólicas con la siguiente leyenda “libres de gluten”.

...

IV. Consideraciones

Primera. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en el párrafo tercero del artículo 4o.:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de

gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

Segunda. Derivado del análisis jurídico de la propuesta, la cual tiene por objeto regular el consumo de gluten y caseína, tomando en cuenta la opinión de la Secretaría de Salud en coordinación con diversas áreas técnicas, se plantean las siguientes consideraciones.

Existe un porcentaje mínimo de personas intolerantes al gluten o a la caseína (menos del 1 por ciento), además de que no existe evidencia científica respecto a la exclusión del gluten y caseína en la dieta de niños con trastornos del espectro autista, TEA. Con base en lo anterior, las dietas libres de gluten no se encuentran consideradas como una intervención en ningún algoritmo de tratamiento nacional e internacional.

El recomendar dietas libres de gluten para las familias con TEA, implican la necesidad de utilizar suplementos alimenticios, así como la obligación de dar opciones a las familias para la adquisición de productos alternativos, generando gastos mayores, tiempos extras de preparación e incrementando el riesgo de otras diferencias nutricionales.

La propuesta de referencia resulta inadecuada toda vez que establece dentro de la Ley General de Salud, de forma específica restricciones al gluten y a la caseína.

En los términos que está redactada la Ley General de Salud, es clara y suficiente para que la Secretaría de Salud elabore los instrumentos regulatorios necesarios (normas oficiales mexicanas), para vigilar el cumplimiento y desarrollar planes y programas necesarios para proteger la salud de todas las personas.

Tercera. En este sentido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracción IX de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, señala que:

Artículo 3o. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

XI. Norma oficial mexicana: la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, **así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación;**

Cuarta. De conformidad con el Artículo 40, del mismo ordenamiento, las normas oficiales mexicanas tendrán la finalidad de establecer, las características y/o especificaciones que deberán reunir los productos y procesos cuando estos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana, animal, vegetal, el medio ambiente en general y laboral, o para la preservación de recursos naturales, como se transcribe a continuación:

Artículo 40. Las normas oficiales mexicanas tendrán como finalidad establecer:

I. Las características y o especificaciones que deban reunir los productos y procesos cuando éstos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana, animal, vegetal, el medio ambiente general y laboral, o para la preservación de recursos naturales;

Por lo anterior, se considera que para la etiquetación de los productos, se llevan a cabo políticas regulatorias, integradas y desarrolladas por instituciones y organizaciones públicas y privadas, así como entidades del gobierno federal.

Quinta. Por lo que se hace a la adición que se propone al artículo 218, de la Ley General de Salud, éstas resultan inadecuadas, toda vez que, el artículo 199, de la Ley General de Salud, regula de manera general el control sanitario de los establecimientos que expendan o suministren al público alimentos y bebidas no alcohólicas y alcohólicas, para su consumo.

Conocidos los razonamientos que se han descrito, los integrantes de la Comisión de Salud, dan cuenta que las reformas propuestas en la iniciativa analizada se consideran impropiedades.

Por lo expuesto, para los efectos de la fracción G, del artículo 72 constitucional, los integrantes de esta Comisión, someten a consideración del honorable Congreso de la Unión los siguientes

Acuerdos

Primero. Se desecha Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 114, 115, 216 y 218 de la Ley General de Salud, presentada por el Diputado José Angelino Caamal Mena, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de noviembre de 2014.

La Comisión de Salud, diputados: Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), María de las Nieves García Fernández, Rosalba Gualito Castañeda, Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Eva Diego Cruz, Antonio Sansores Sastré, Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), María Elena Cabañas Aparicio, José Enrique Doger Guerrero (rúbrica), Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar, Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica), Héctor García García (rúbrica), Blanca Jiménez Castillo, María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Micher Camarena (rúbrica), Marcelina Orta Coronado (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco, Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal, Jessica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaña.»

LEY DEL SEGURO SOCIAL

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen negativo de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social, con puntos de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 15 y 38 de la Ley del Seguro Social

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, les fue turnada, para dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 15 y adiciona un cuarto párrafo al artículo 38 de la Ley del Seguro Social, presentada, en el ejercicio de sus facultades constitucionales, por el diputado Jorge Salgado Parra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en los artículos 157 y 158 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y la de Seguridad Social son competentes para la elaboración del dictamen correspondiente a la iniciativa que se menciona en el párrafo anterior, y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 80, 81 numeral 1, 82, 84 y 85 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, lo hace de conformidad con los siguientes apartados.

Metodología

1. En el apartado de “Antecedentes” se indica la fecha de recepción ante el Pleno de la Cámara de Diputados, su turno y la materia sobre la que versa el acuerdo legislativo de la entidad federativa en estudio.
2. En el apartado de “Análisis de la iniciativa”, se examina el contenido sustancial de la propuesta legislativa, los argumentos en que se sustenta y se determina el sentido y su alcance.
3. Por último, en el apartado de “Consideraciones”, las comisiones dictaminadoras realizan las reflexiones necesarias para motivar el sentido de resolución, el análisis y valoración del referido acto legislativo mediante la evaluación de los argumentos planteados en la exposición de motivos, así como lo dispuesto en la legislación vigente aplicable para el caso en concreto.

I. Antecedentes

1. En la sesión ordinaria de la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión celebrada el 30 de abril de 2014, se dio cuenta de la iniciativa con proyecto de

decreto que reforma los artículos 15 y 38 de la Ley del Seguro Social presentada, en el ejercicio de sus facultades constitucionales, por el diputado Jorge Salgado Parra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

2. En esa misma sesión, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dictó como trámite a la iniciativa de referencia, que se turnara a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social, para dictamen y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión, asignándole el expediente número 4477.

3. La Presidencia de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, solicitó a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados se autorizara prórroga para elaborar el dictamen, misma que fue autorizada por 90 días a partir de la fecha en que terminaba el plazo señalado en el Reglamento de la Cámara de Diputados para la elaboración del dictamen.

4. Ambas Comisiones celebraron reuniones en grupo de trabajo para determinar la procedencia y el beneficio social de la propuesta expresada en la iniciativa que se dictamina y la Comisión de Seguridad Social presentó este anteproyecto a sus integrantes en la reunión ordinaria de la Comisión celebrada el 31 de julio de 2014.

III. Análisis de la iniciativa

1. La Iniciativa materia del presente dictamen, plantea, en su exposición de motivos, lo siguiente:

- a) El proponente hace referencia al grave problema de desempleo que existe en el país, y de la necesidad de que el Poder Legislativo atienda, dentro de su ámbito de competencia, a su solución, creando los mecanismos legales que coadyuven a ello.

- b) Relaciona su iniciativa con el también grave problema de la migración de connacionales que una vez en el país del norte, sufren también de deportación y al llegar a México no encuentran trabajo, complicando su situación personal y familiar.

- c) Para mitigar de alguna forma este problema, propone que al patrón que le de empleo a un migrante repatriado se le exente de la obligación de cubrir las cuotas obrero patronales que le correspondan de acuerdo con la Ley

del Seguro Social e igualmente se le exenten al trabajador, si fuere el caso, durante un año.

2. El texto normativo propuesto es el siguiente:

Decreto

“**Único.** Se reforma el artículo 15 y se adiciona un párrafo cuarto al artículo 38, ambos de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 15...

I y II...

III. Determinar las cuotas obrero-patronales a su cargo y, **salvo lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 38 de esta Ley**, enterar su importe al Instituto;

Artículo 38. ...

...

...

El patrón y el trabajador podrán omitir enterar al Instituto las cuotas, hasta por tres años, cuando el trabajador sea un migrante mexicano de retorno, conforme a los lineamientos establecidos en los Programas Especiales de Migración, a cargo de la Secretaría de Gobernación.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

III. Consideraciones

1. Las Comisiones que dictaminan coinciden con el autor de la iniciativa en relación al problema grave de desempleo en el que está inmerso nuestro país, que afecta igualmente a aquellas personas que regresan, voluntaria o involuntariamente, después de estar una temporada en el vecino país, como a la población económicamente activa residente permanente.

2. Igualmente, coinciden con la importancia que tiene la solución de un problema de estas dimensiones, que afec-

tando a los trabajadores residentes se agrava con la repatriación masiva de grupos de trabajadores que regresan, o son regresados, de nuestro vecino del norte.

3. También coinciden en que es “urgente y necesario que el Poder Legislativo dedique toda su energía en la búsqueda de los instrumentos legales que le allanen el camino a la creación de más empleos” (sic), ya que para lograr un crecimiento sostenido y recuperación económica, se requiere de una mayor inversión que dé lugar, precisamente, a la creación de nuevos empleos.

4. La propuesta de la iniciativa que se dictamina es que se exente por un lapso de hasta tres años, tanto a los patrones como a los trabajadores, del cumplimiento de la obligación de pagar las cuotas obrero patronales que señala la Ley del Seguro Social, para el financiamiento de las prestaciones, presentes y futuras, que amparen a quienes son trabajadores formales, y a sus familiares derechohabientes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

Coincidiendo, como se ha señalado, en la necesidad de buscar los mecanismos legales que permitan incrementar en forma importante la creación de nuevas fuentes de trabajo, las Comisiones que dictaminan expresan que la simple exención que se propone equivale a darle formalidad temporal a un trabajo informal en el que no se tiene acceso a las prestaciones de la seguridad social.

Esto es así, porque en el texto legal que se propone adicionar se establece una exención sin precisar quién o como se habrán de cubrir los costos de financiamiento de las prestaciones en especie y en dinero que no se paguen, lo que consecuentemente implica que no se cumpla con el derecho a las prestaciones médicas, ni a las incapacidades por razones de enfermedad, y mucho menos a los derechos de antigüedad de cotizaciones y la creación de las reservas necesarias para una futura pensión.

5. La precarización de los salarios y el dejar fuera del derecho a la seguridad social a los trabajadores, como mecanismos para incrementar las fuentes de trabajo, no es de ninguna manera la solución adecuada para la solución de un problema de la envergadura del desempleo en el país.

No puede ser que afectando a los más desprotegidos esto se resuelva; el número de trabajadores que a la fecha están fuera de la seguridad social es mayor que el de aquellos que si tienen el derecho a ser protegidos por este sistema de

justicia social, cuya regularización es tan importante como la creación de nuevos empleos formales.

Por otra parte, en la exposición de motivos de la iniciativa que se dictamina, se propone que la exención del pago de las cuotas obrero patronales a aquellos trabajadores migrantes que se reintegran a su país, sea por un año, y en la adición de un cuarto párrafo al artículo 38 de la Ley del Seguro Social se propone que sea por tres años, sin dar mayor explicación a ese cambio.

6. En la reforma que se propone a la fracción III del artículo 15 se deja la redacción inicial que dice “Determinar las cuotas obrero patronales a su cargo ...” y en el cuarto párrafo que se propone adicionar al artículo 38 se expresa que “El patrón y el trabajador podrán omitir enterar al Instituto las cuotas, ...”, cuando que es el patrón el que tiene la obligación de retener el equivalente a la cuota obrera del salario del trabajador (artículo 38, primer párrafo, “*El patrón al efectuar el pago de salarios a sus trabajadores, deberá retener las cuotas que a éstos les corresponda cubrir*”), y la obligación patronal es enterar dichas cuotas, junto con las suyas, al Instituto Mexicano del Seguro Social (artículo 38 tercer párrafo “*El patrón tendrá el carácter de retenedor de las cuotas que descuenta a sus trabajadores y deberá determinar y enterar al Instituto las cuotas obrero patronales, en los términos establecidos por esta Ley y sus reglamentos*”), lo cual oscurece la comprensión de la disposición legal que se propone.

Por las razones expuestas y debidamente fundadas, las Comisiones que dictaminan consideran que la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 15 y adiciona un párrafo cuarto al artículo 38, ambos de la Ley del Seguro Social, no es de aprobarse, y someten a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente

Acuerdo

Primero. Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 15 y adiciona un cuarto párrafo al artículo 38, ambos de la Ley del Seguro Social, presentada por el diputado Jorge Salgado Parra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 30 de abril de 2014.

Segundo. Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Dado en el salón de sesiones de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, diputados: Claudia Delgadillo González (rúbrica), presidenta; Jorge del Ángel Acosta (rúbrica), Francisco Grajales Palacios (rúbrica), Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez (rúbrica), Fernando Salgado Delgado, Karina Labastida Sotelo (rúbrica), Rafael Alejandro Micalco Méndez, Ramón Montalvo Hernández (rúbrica), Margarita Elena Tapia Fonllem (rúbrica), Luisa María Alcalde Luján, José Arturo López Candido, José Angelino Caamal Mena (rúbrica), secretarios; Carlos Humberto Aceves del Olmo, Luis Ricardo Aldana Prieto, Elsa Patricia Araujo de la Torre (rúbrica), Marco Antonio Barba Mariscal (rúbrica), Silvano Blanco Deaquino, José Alfredo Botello Montes, María del Socorro Ceseñas Chapa, Patricio Flores Sandoval (rúbrica), Gaudencio Hernández Burgos, Esther Angélica Martínez Cárdenas, María Leticia Mendoza Curiel (rúbrica), Esther Quintana Salinas (rúbrica), Alfredo Zamora García (rúbrica).

La Comisión de Seguridad Social, diputados: Javier Salinas Narváez (rúbrica), Víctor Rafael González Manríquez (rúbrica), María Concepción Ramírez Diez Gutiérrez, Patricio Flores Sandoval (rúbrica), María Elia Cabañas Aparicio (rúbrica), Alma Jeanny Arroyo Ruiz, Sonia Catalina Mercado Gallegos (rúbrica), Frine Soraya Córdova Morán, Gloria Bautista Cuevas (rúbrica), María Sanjuana Cerda Franco (rúbrica), Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), Aurora de la Luz Aguilar Rodríguez, Juan Carlos Muñoz Márquez, Margarita Saldaña Hernández, Rosalba Gualito Castañeda (rúbrica), Fernando Salgado Delgado (rúbrica), María Leticia Mendoza Curiel (rúbrica), Rosalba de la Cruz Requena (rúbrica), María de las Nieves García Fernández, María Elena Cano Ayala (rúbrica), Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Araceli Torres Flores (rúbrica), Luisa María Alcalde Luján (rúbrica), Ernesto Núñez Aguilar (rúbrica), Rosendo Serrano Toledo, Luis Manuel Arias Pallares, Antonio Sansores Sastré, Agustín Miguel Alonso Raya.»

LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen negativo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con puntos de acuerdo relativos a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 9 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 9 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, presentada por el diputado Carlos Humberto Castaños Valenzuela, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Esta dictaminadora es competente para analizar y resolver la presente iniciativa con fundamento en los artículos 39, numeral 2, fracción XLIX, y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 80, numeral 1, fracción II; 157, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, por lo que esta comisión procedió a elaborar el presente dictamen al tenor de los siguientes

I. Antecedente

Único. El 13 de agosto de 2014, el diputado Carlos Humberto Castaños Valenzuela, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, haciendo uso de la facultad que les confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 9 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Dicha iniciativa fue turnada por la Comisión Permanente, para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, mediante oficio número CP2R2A.-2758.

II. Contenido de la iniciativa

Primero. El diputado proponente manifestó en su exposición de motivos lo siguiente:

“(...) Exposición de Motivos:

La rendición de cuentas nace con la democracia participativa, en particular con el sistema de pesos y contrapesos plasmado en la Constitución estadounidense de 1789. La rendición de cuentas implica delegación de autoridad del electorado a sus representantes y obliga a los

poderes constituidos del Estado a informar a sus gobernados sobre los gastos de todo ejercicio público.

La rendición de cuentas apareció con el advenimiento de la democracia representativa, cuyo reflejo más nítido está en los escritos de James Madison (1751-1836) a finales del siglo XVIII (fundamentalmente en *El Federalista*). El gobierno representativo introdujo dos ideas novedosas: la soberanía popular y la representación. Dado que la soberanía residía en el pueblo, éste contaba con la facultad para delegar autoridad al gobierno para legislar y promover el interés general. En contrapartida, el pueblo contaba con el derecho para exigir cuentas a sus representantes. Años después de que Madison expusiera sus ideas en *El Federalista*, John Stuart Mill (1806-1873) las evocó al decir que “tan importante es que los electores designen a un representante más instruido que ellos, como que éste individuo más ilustrado sea responsable hacia ellos. El hombre de conciencia y de talento reconocidos debería exigir plena libertad de obrar según lo que estima mejor, no supeditándose a otras condiciones. Pero los electores tienen derecho a saber cómo piensa obrar, según qué opiniones se propone dirigir su conducta en todo lo que se refiere a su deber público”.

En México, la larga campaña por la transparencia y la responsabilidad gubernamentales empezó en los años setenta, con esfuerzos para reformar la Constitución Mexicana y así regular el derecho a la información como garantía constitucional del pueblo. La nueva redacción del artículo 6 de la Constitución se aprobó en 1977.

Posteriormente, durante más de una década el acceso a la información pública se consideró incorrectamente como una garantía social que consistía en que le Estado permitiera a los partidos políticos que manifestaran a través de los medios de comunicación una diversidad de opiniones. Con una estrecha visión, ligada por cierto a una concepción autoritaria del ejercicio del poder, la Suprema Corte de Justicia sostuvo en 1985 que con esta reforma “no se pretendió establecer una garantía individual consistente en que cualquier gobernado, en el momento en que lo estime oportuno, solicite y obtenga de órganos del Estado determinada información”.

Tuvieron que pasar más de 10 años para que la corte rectificara este criterio. El asunto concreto se dio a raíz de la investigación de la matanza del vado de Aguas Blan-

cas en el estado de Guerrero. En esta ocasión, la Corte realizó una investigación que da un giro en materia de transparencia, pues consideró que esa “garantía” se encontraba estrechamente vinculada con el respeto a la verdad.

En ese sentido sostuvo:

“Tal derecho (el de la información) es, por tanto, básico para el mejoramiento de una conciencia ciudadana que contribuya a que ésta sea más enterada, lo cual es esencial para el progreso de nuestra sociedad. Si las autoridades públicas... asumen ante éstas actitudes que permitan atribuirles conductas faltas de ética, al entregar a la comunidad una información manipulada, incompleta, condicionada a intereses de grupos o personas, que le vede la posibilidad de conocer la verdad para poder participar libremente en la formación de la voluntad general, incurre en una violación grave a las garantías individuales en términos del artículo 97 constitucional, segundo párrafo, pues su proceder conlleva a considerar que existe en ellas la propensión de incorporar en ellas a nuestra vida política, lo que podríamos llamar la cultura del engaño, de la maquinación y de la ocultación, en lugar de enfrentar la verdad y tomar acciones rápidas y eficaces para llegar a ésta y hacerla del conocimiento de los gobernadores”.

En esta decisión la Corte se alejó de la interpretación que consideraba el derecho a la información como exclusivo de los partidos políticos, para darle un sentido más amplio y considerar que su ejercicio concernía a la sociedad. Aún más importante, considera implícitamente que dicho ejercicio constituía una garantía individual pues, de no hacerlo, difícilmente podría haber considerado que los hechos en cuestión constituían una violación al artículo 97 segundo párrafo de la Constitución.

Varias resoluciones posteriores confirman esta interpretación y se reconoce, ya sin ambigüedades, que el artículo 6 consagra el derecho de todo ciudadano a la información y le otorga expresamente el carácter de una garantía individual. Las decisiones de la Corte suponen reconocer además que, aunque sujeto a ciertas limitaciones, existe un derecho subjetivo de los ciudadanos a solicitar información a las autoridades y que la negativa de éstas a proporcionarla constituye un “acto autoritario” susceptible de ser impugnado por la vía del amparo.

El texto original plasmado en el artículo 6o. por el constituyente en 1917 nada decía con relación al derecho a la información. Actualmente el citado artículo reza como sigue:

Artículo 6o.: La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

El reconocimiento del derecho a la información como una garantía individual en nuestra ley de leyes, obliga a la reflexión sobre la gratuidad. Tal como los otros derechos inalienables garantizados en la Constitución, el de información no debe tener mayores restricciones para su disfrute.

La gratuidad al menos sobre aquella información que se originó por el gobierno en ejercicio de gasto público y que por mandato de ley es información pública. La presente iniciativa busca crear las condiciones jurídicas para que el ciudadano solicitante de la información, tenga medios gratuitos para el total acceso a la información pública.

En este orden de ideas, la transparencia aplicada a lo público, es decir, a la administración pública, se refiere por parte del gobernante a la honestidad, a las cuentas claras, y por parte del gobernado, a la participación ciudadana y al respeto de las reglas e instituciones. En otras palabras, transparentar la gestión pública como sostiene Kate Doyle, implica favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan evaluar el desempeño de las entidades del gobierno y contribuir a la

democratización de la sociedad mexicana y a la plena vigencia del estado de derecho.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 hace referencia a la transparencia en los siguientes términos:

Gobierno cercano y moderno: Las políticas y acciones de gobierno inciden directamente en la calidad de vida de las personas, por lo que es imperativo contar con un gobierno eficiente, con mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios; que simplifique la normatividad y trámites gubernamentales, y rinda cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía. Por lo anterior, las políticas y los programas de la presente Administración, deben estar enmarcadas en un Gobierno Cercano y Moderno orientado a resultados, que optimice el uso de los recursos públicos, utilice las nuevas tecnologías de la información y comunicación e impulse la transparencia y la rendición de cuentas con base en un principio básico plasmado en el artículo 134 de la Constitución: “Los recursos económicos de que disponga la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.

Respecto a la rendición de cuentas y combate a la corrupción señala:

La transparencia y el acceso a la información deben constituirse como herramientas que permitan mejorar la rendición de cuentas públicas, pero también combatir y prevenir eficazmente la corrupción, fomentando la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones gubernamentales y en el respeto a las leyes.

Tal como está diseñado, el derecho de acceso a la información pública es, el derecho que tienen las personas para conocer los documentos que producen y manejan las autoridades públicas. O dicho de otra manera: en una suerte de derecho a la memoria, que se va plasmando día con día en registros escritos en papel o en medios electrónicos, a partir de la forma en que los servidores públicos de México ejercen las atribuciones que les han sido concedidas.

Atendiendo a sus raíces, a los datos y reflexiones que nos ofrece Andrés Schedler tenemos que la palabra

“transparencia” proviene de la expresión latina *trans-parere*. Lo transparente es lo que podemos ver de un lado a otro, lo que aparece viendo a través de algo. Lo transparente no es simplemente lo que podemos observar, es lo que podemos observar a través de una división, una pared, una frontera.

Los conceptos de responsabilidad y rendición de cuentas enfrentan problemas para su traducción, aún cuando sus expresiones de origen *responsivennes* y *accountability* se asocian a la idea de dar o rendir cuentas, a la obligación de los mandatarios para obligar a sus mandantes de los actos que llevan a cabo como resultado de una delegación de autoridad que se realiza mediante un contrato formal o informal y que implica sanciones en caso de incumplimiento.

La transparencia constituye una de las dimensiones específicas de la rendición de cuentas pero no necesariamente significan lo mismo. En cuanto a los puntos en que convergen, cabe mencionar que la encarnación de ambos conceptos ocurre en el sistema social y político donde existen relaciones identificables entre mandantes y mandatarios que participan en la formulación e implementación de decisiones vinculantes; y porque en esas relaciones resulta evidente la asimetría que hay en el manejo de información a favor de los mandatarios, lo cual se convierte en un obstáculo para que los mandantes evalúen si los mandatarios son responsables, rinden cuentas adecuadamente y, en virtud de ello pueden ser dignos de confianza.

En el tránsito de la democracia al buen gobierno, la transparencia debe asumirse como una oportunidad para encarar la suspicacia generalizada sobre la gestión gubernamental y para mejorar la calidad del servicio público y las bases de sustentación del régimen político.

Cualquier sistema de rendición de cuentas enfrenta un problema derivado de los altos costos de la información que implica su funcionamiento. La vigilancia implica costos de tiempo y dinero: adquirir información, procesarla y corroborarla. Con frecuencia, esos costos de información son muy elevados. Por ejemplo, los costos para supervisar el funcionamiento de la burocracia en México. Por un lado, la Secretaría de la Contraloría, ejerce un presupuesto anual de cientos de millones de pesos y en su nómina aparecen cientos de empleados y auditores. Invierte millones de horas-hombre en auditorías, visitas domiciliarias, procesos administrativos y

penales, difusión pública, entre otros. Todos éstos son los costos de la información para vigilar la burocracia.

Según datos del sistema Infomex, en lo que va del año 2014, atiende alrededor de 2,000 solicitudes de información por semana, así como 100 recursos de revisión semanal. En el año 2010 se registraron 122,138 solicitudes de información, en 2011 fueron 123,293, en 2012 se registró la cantidad de 131,154 y en 2013 fueron 147,148.

En las propias estadísticas, se contempla que desde 2003 a marzo de 2014, se han ingresado 1'045,719 solicitudes de información y corrección de datos personales. El 95 por ciento de las solicitudes de información se presentan por vía electrónica, y el 88.6 por ciento de las respuestas se dan por las mismas formas electrónicas. Lo que supone que el solicitante no tiene que pagar costos por fotocopias u otros medios para la entrega de la información.

Los datos muestran que al menos en lo que refiere a información pública de instituciones de la administración pública federal, la mayor parte de dicha información se entrega de manera gratuita. Lo que no desinhibe al solicitante al acceso de la información peticionada. El problema radica cuando la información no se encuentra disponible para su acceso por medios electrónicos y es donde el ciudadano tiene que pagar los costos de la reproducción de los materiales.

Según el portal del IFAI, los costos los fijados por la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la SHCP son los siguientes. Por un CD-R la cantidad de 10.00 pesos (diez pesos), por cada copia simple tamaño carta u oficio .50 (cincuenta centavos), por cada hoja impresa por dispositivo informático tamaño carta u oficio .50 (cincuenta centavos), por cada copia certificada 16.00 pesos (dieciséis pesos). Lo anterior adicional al costo de envío que dependerá del destino a donde será remitida la información, el volumen y peso del envío, el prestador de servicios de mensajería y el tipo de servicio solicitado.

Durante el año 2013, 13 mil 697 solicitudes de información fueron respondidas por medios diferentes a los electrónicos, lo que generó el pago de la reproducción de la información. Cabe mencionar, que la mayoría de las solicitudes que no son respondidas por medios elec-

trónicos, terminan en el desistimiento, en tanto que los solicitantes no cubren los cobros estipulados.

La Cámara de Diputados también invierte cantidades extraordinarias de tiempo en comparecencias, investigaciones, auditorías y discusiones para vigilar al Ejecutivo. El presupuesto de la Auditoría Superior de la Federación es el reloj más fiel de los costos de información que asume el Congreso para llamar a cuentas al Ejecutivo. Finalmente, el Ejecutivo también invierte recursos humanos y financieros para informar al Congreso y a la opinión pública de sus actos: informes de gobierno, informes de periódicos, elaboración de la cuenta pública, entre otros.

Un diseño institucional deficiente de rendición de cuentas puede volver demasiado oneroso controlar el abuso del poder y llamar a cuentas a los gobernantes. Una sociedad puede invertir enormes cantidades de recursos en crear instancias burocráticas que vigilen al Ejecutivo, para descubrir después que necesita otra instancia burocrática para vigilar a ese vigilante. Y la cadena se puede hacer infinita sin producir resultados. Según los expertos, sí las leyes pueden obligar a los gobernantes a informar de sus actos, pero resulta difícil comprobar esa información o las sanciones en caso de incumplimiento son de difícil aplicación, el sistema de rendición de cuentas será ineficaz.

Los países de derecho codificado como México, han seguido con frecuencia la ruta más ineficaz y onerosa para que sus gobiernos rindan cuentas. Se han creado innumerables controles administrativos para limitar la corrupción, pero esos controles internos solo han dado lugar a altos costos burocráticos y administrativos y, en ocasiones, han generado más corrupción. Los economistas neoclásicos han mostrado cómo la sobre regulación burocrática solo crea más espacios para la corrupción, porque al haber más trámites que cumplir, más oficios que llenar, más reportes que entregar y más obstáculos que vencer, surgen actores que se benefician en los complicados procesos.

Cuando la rendición de cuentas es asumida por las élites políticas y burocráticas, su costo se eleva y se concentra en el presupuesto público con resultados magros. Por ello, se debe descentralizar la rendición de cuentas para disminuir su costo y elevar su eficiencia. Los politólogos Mathew McCubbins y Thomas Schwartz han

ejemplificado este problema con la analogía de las alarmas de detección de fuego y los carros de bomberos. Para combatir los incendios una ciudad tiene dos opciones: estacionar un carro de bomberos en cada esquina para que al primer indicio de humo acuda el carro más cercano y apague el siniestro; o bien, colocar una alarma de incendio en cada esquina para que los vecinos la activen en caso de ser necesario. En el primer caso, el costo de apagar fuegos es absorbido por el gobierno y su monto puede ser altísimo. En el segundo caso, el costo es compartido por el gobierno que instala alarmas y por la sociedad que detecta incendios de fuego y activa la alarma en caso de peligro. Es claro que las alarmas constituyen la solución menos onerosa y más eficiente.

Para que la sociedad detecte malos manejos y active la alarma de los entes de fiscalización, es necesario que los gobiernos sean transparentes, que la información sea de acceso libre y público, para que cualquier ciudadano, organización o partido político pueda detectar irregularidades e iniciar el proceso de rendición de cuentas.

Teóricamente, el acceso a la información pública facilita la construcción de un Estado honesto, eficaz y eficiente. Cuando los servidores públicos están conscientes de que sus decisiones y comunicaciones pueden ser revisadas y analizadas por actores externos, sería de esperarse que su actuar público se fundamentara y documentara de mejor forma. De esta manera, el acceso a la información se reflejaría en una mayor rendición de cuentas, robustecería el Estado de Derecho y el buen gobierno. Es solamente a partir de un comportamiento proactivo, creativo y de auténtica apertura por parte de los Servidores Públicos como emergen las anheladas sinergias. Además, depende de la acción decidida, organizada y arrojada de los actores sociales y cívicos comprometidos con la transparencia.

Hoy el acceso a la información pública, es una herramienta cara cuando no se da por medios electrónicos gratuitos, los costos por los precios de la información pública se tarifican de manera discrecional por los entes públicos y los sujetos obligados en los Estados. Garantizar el acceso a medios gratuitos de información pública es un camino a la eficiente rendición de cuentas.

En este sentido la Corte Interamericana de Derechos humanos afirmó en el caso Claude Reyes en materia de transparencia y rendición de cuentas que “el actuar del Estado debe encontrarse regido por los principios de pu-

blicidad y transparencia en la gestión pública, lo que hace posible que las personas que se encuentran bajo su jurisdicción ejerzan el control democrático de las gestiones estatales, de forma tal que puedan cuestionar, indagar y considerar si se está dando un adecuado cumplimiento de las funciones públicas. El acceso a la información bajo el control del Estado, que sea de interés público, puede permitir la participación en la gestión pública, a través del control social que se puede ejercer con dicho acceso”

Va más allá al decir que “Incluso se ha afirmado que un adecuado cumplimiento del deber de publicación 117. Por parte del Estado permite a las personas que, en caso de no encontrar la información que buscan, puedan informarse sobre a dónde podrían dirigirse para obtenerla. Además, de esta manera los Estados pueden reducir el número de solicitudes de información sobre cuestiones básicas”. Esto referido al principio de la máxima publicidad y la apertura total a la información pública, sentido de la presente iniciativa.

En suma, se trata de generar incentivos para que el ciudadano solicite información y eliminar las condiciones que permiten el desistimiento en el ejercicio del derecho de la información, motivado por el costo de la reproducción de la misma (...).¹

Segundo. La iniciativa en estudio propone que las dependencias y entidades deberán garantizar medios gratuitos para que el solicitante que desee acceder a información pública gubernamental, pueda recibir la información solicitada; estableciendo que los sujetos obligados deberán tener a disposición de los interesados equipo de cómputo, a fin de que estos puedan obtener información de manera directa o de **impresiones, mismas que no tendrán costo para el peticionario.**

En ese sentido, prevé el siguiente proyecto de decreto:

Decreto por el que se reforman el artículo 9 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Artículo Único. Se reforman artículo 9 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para quedar como sigue:

Artículo 9. La información a que se refieren el artículo 7 deberá estar a disposición del público, a través de me-

dios remotos o locales de comunicación electrónica. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas equipo de cómputo, a fin de que éstas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones, **mismas que no tendrán costo para el peticionario**. Asimismo, éstos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten.

Las dependencias y entidades deberán preparar la automatización, presentación y contenido de su información, como también su integración en línea, en los términos que disponga el Reglamento y los lineamientos que al respecto expida el Instituto.

En todo caso las dependencias y entidades deberán garantizar medios gratuitos para que el solicitante pueda recibir la información solicitada.

Artículos Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Poder Legislativo Federal y el Poder Judicial de la Federación, por conducto de sus respectivos órganos, contarán con un plazo de noventa días para realizar las adecuaciones normativas, técnicas y presupuestales conducentes.

III. Fundamentación

Primera. En principio, resulta importante efectuar un análisis comparativo entre las hipótesis normativas propuestas y el texto legal vigente:

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Texto vigente

Artículo 9. La información a que se refiere el Artículo 7 deberá estar a disposición del público, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas equipo de cómputo, a fin de que éstas puedan obtener la información, de manera directa o me-

dante impresiones. Asimismo, éstos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten.

Las dependencias y entidades deberán preparar la automatización, presentación y contenido de su información, como también su integración en línea, en los términos que disponga el Reglamento y los lineamientos que al respecto expida el Instituto.

Texto de la iniciativa

Artículo 9. La información a que se refiere el Artículo 7 deberá estar a disposición del público, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas equipo de cómputo, a fin de que éstas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones, **mismas que no tendrán costo para el peticionario**. Asimismo, éstos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten.

Las dependencias y entidades deberán preparar la automatización, presentación y contenido de su información, como también su integración en línea, en los términos que disponga el Reglamento y los lineamientos que al respecto expida el Instituto.

En todo caso las dependencias y entidades deberán garantizar medios gratuitos para que el solicitante pueda recibir la información solicitada

Esta comisión dictaminadora advierte que la propuesta de reforma consiste en que las dependencias y entidades deberán garantizar medios gratuitos para que el solicitante que desee acceder a información pública gubernamental, pueda recibir la información solicitada; estableciendo que los sujetos obligados deberán tener a disposición de los interesados equipo de cómputo, a fin de que estos puedan obtener información de manera directa o de **impresiones, mismas que no tendrán costo para el peticionario**.

Segunda. Para el análisis de la presente iniciativa, resulta importante tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 60. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Párrafo reformado DOF 13-11-2007, 11 de junio de 2013

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Párrafo adicionado DOF 11 de junio de 2013

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

Párrafo adicionado DOF 11 de junio de 2013

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

Párrafo adicionado DOF 11 de junio de 2013

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

Párrafo reformado (para quedar como apartado A) DOF 11 de junio de 2013

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho

deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

Fracción reformada DOF 07 de febrero de 2014

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución.

Fracción reformada DOF 7 de febrero de 2014

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

Fracción reformada DOF 7 de febrero de 2014

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

Párrafo con fracciones adicionado DOF 20 de julio de 2007

VIII. La federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía

técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

El organismo autónomo previsto en esta fracción, se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, en los términos que establezca la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

En su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

El organismo garante tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal; con excepción de aquellos asuntos jurisdiccionales que correspondan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuyo caso resolverá un comité integrado por tres ministros. También conocerá de los recursos que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los organismos autónomos especializados de los estados y el Distrito Federal que determinen la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información, en los términos que establezca la ley.

El organismo garante federal de oficio o a petición fundada del organismo garante equivalente del estado o del Distrito Federal, podrá conocer de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial.

Las resoluciones del organismo garante son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados. El Consejo Jurídico del Gobierno podrá interponer re-

curso de revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los términos que establezca la ley, sólo en el caso que dichas resoluciones puedan poner en peligro la seguridad nacional conforme a la ley de la materia.

El organismo garante se integra por siete comisionados. Para su nombramiento, la Cámara de Senadores, previa realización de una amplia consulta a la sociedad, a propuesta de los grupos parlamentarios, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, nombrará al comisionado que deba cubrir la vacante, siguiendo el proceso establecido en la ley. El nombramiento podrá ser objetado por el Presidente de la República en un plazo de diez días hábiles. Si el presidente de la República no objetara el nombramiento dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de comisionado la persona nombrada por el Senado de la República.

En caso de que el presidente de la República objetara el nombramiento, la Cámara de Senadores nombrará una nueva propuesta, en los términos del párrafo anterior, pero con una votación de las tres quintas partes de los miembros presentes. Si este segundo nombramiento fuera objetado, la Cámara de Senadores, en los términos del párrafo anterior, con la votación de las tres quintas partes de los miembros presentes, designará al comisionado que ocupará la vacante.

Los comisionados durarán en su encargo siete años y deberán cumplir con los requisitos previstos en las fracciones I, II, IV, V y VI del artículo 95 de esta Constitución, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas o de beneficencia, sólo podrán ser removidos de su cargo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución y serán sujetos de juicio político.

En la conformación del organismo garante se procurará la equidad de género.

El comisionado presidente será designado por los propios comisionados, mediante voto secreto, por un periodo de tres años, con posibilidad de ser reelecto por un periodo igual; estará obligado a rendir un informe anual ante el Senado, en la fecha y en los términos que disponga la ley.

El organismo garante tendrá un Consejo Consultivo, integrado por diez consejeros, que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presen-

tes de la Cámara de Senadores. La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por la propia Cámara. Anualmente serán sustituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo.

La ley establecerá las medidas de apremio que podrá imponer el organismo garante para asegurar el cumplimiento de sus decisiones.

Toda autoridad y servidor público estará obligado a coadyuvar con el organismo garante y sus integrantes para el buen desempeño de sus funciones.

El organismo garante coordinará sus acciones con la entidad de fiscalización superior de la Federación, con la entidad especializada en materia de archivos y con el organismo encargado de regular la captación, procesamiento y publicación de la información estadística y geográfica, así como con los organismos garantes de los estados y el Distrito Federal, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano.

Fracción adicionada DOF 7 de febrero de 2014

(...)

Por otra parte, es importante resaltar los siguientes dispositivos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental:

Artículo 9. La información a que se refiere el Artículo 7 deberá estar a disposición del público, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas equipo de cómputo, a fin de que éstas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones. Asimismo, éstos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten.

Las dependencias y entidades deberán preparar la automatización, presentación y contenido de su información, como también su integración en línea, en los términos que disponga el Reglamento y los lineamientos que al respecto expida el Instituto.

Capítulo V Cuotas de acceso

Artículo 27. Los costos por obtener la información no podrán ser superiores a la suma de:

I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información, y

II. El costo de envío.

Las cuotas de los derechos aplicables deberán estar establecidas en la Ley Federal de Derechos.

Los sujetos obligados deberán esforzarse por reducir los costos de entrega de información.

El Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación al tema objeto del presente análisis prevé:

Artículo 3. Los particulares podrán solicitar a las dependencias y entidades impresiones de la información que aquéllas pongan a disposición del público en medios electrónicos. Para esos efectos las dependencias y entidades observarán lo que dispone el artículo 9 de este Reglamento.

Artículo 9. Las dependencias y entidades deberán adecuar un espacio físico y contar con personal para atender y orientar al público en materia de acceso a la información. En este mismo espacio deberán existir equipos informáticos con acceso a internet para que los particulares puedan consultar la información que se encuentre publicada en el sitio correspondiente de la dependencia o entidad, así como para presentar por medios electrónicos las solicitudes a que se refiere la Ley y este Reglamento. De igual forma deberá existir el equipo necesario para que los particulares puedan obtener impresiones de la información que se encuentre en el referido sitio de internet.

Capítulo IX

Costos por reproducción y envío de la información

Artículo 49. Para los efectos del artículo 27 de la ley, se entenderá por cuotas de acceso, los costos de reproducción y envío de la información solicitada.

Artículo 50. En caso de que las dependencias y entidades posean una versión electrónica de la información solicitada, podrán enviarla al particular sin costo alguno o ponerla a su disposición en un sitio de internet y comunicar a éste los datos que le permitan acceder a la misma.

Artículo 51. Las dependencias y entidades podrán reproducir la información solicitada en copias simples o certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales, holográficos u otros medios. En esos casos se cobrarán a los particulares derechos, aprovechamientos o productos, según corresponda, y el pago respectivo deberá hacerse previamente a la reproducción de la información.

Salvo en el caso de las copias certificadas, los costos referidos en el párrafo anterior no podrán rebasar el de los materiales utilizados para la reproducción de la información. Estos costos deberán publicarse en los sitios de internet de las dependencias y entidades.

Los costos de las copias certificadas se determinarán conforme a la legislación aplicable y, en el caso de las entidades, no podrán ser superiores a los establecidos para las dependencias.

Artículo 52. Las dependencias y entidades que provean servicios de información con valor comercial podrán cobrar dichos servicios en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables.

En la consulta, adquisición o reproducción de las bases de datos de las dependencias y entidades que no tengan información reservada o confidencial se tomará en cuenta su valor comercial y se respetará la titularidad de los derechos correspondientes.

Artículo 53. Con excepción de las copias certificadas y lo que dispone el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley, será gratuita la reproducción de la información que se genere con motivo de la respuesta a una solicitud de acceso a datos personales o a la corrección de éstos.

Artículo 54. Salvo que exista impedimento justificado para hacerlo, las dependencias y entidades deberán atender la solicitud de los particulares respecto de la forma de envío de la información solicitada, la cual podrá realizarse por correo certificado o mensajería, con acuse de

recibo, siempre y cuando los solicitantes hayan cubierto o cubran el servicio respectivo.

Artículo 55. El Instituto y las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, se coordinarán para establecer y mejorar de manera continua, un sistema que permita facilitar el envío de la información, reducir sus costos y facilitar su pago evitando el traslado físico de los particulares a las dependencias y entidades, así como a sus oficinas, representaciones y delegaciones.

El Instituto podrá ser coadyuvante de la Tesorería de la Federación en el cobro de los costos de reproducción y envío de la información previstos en la Ley y este Reglamento.

Costos de reproducción de la información en los tres Poderes de la Unión, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental:

a) Por lo que toca a las disposiciones del Congreso de la Unión en la materia, debe remitirse al Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados:

Artículo 6.

1. La Unidad:

I. a XIX. (...)

XX. Establece los costos actualizados por los materiales o medios de reproducción de la información, y (...)

En ese contexto, el día 19 de abril de 2010, se publicó en la Gaceta Parlamentaria² un acuerdo de la Unidad de Enlace de Acceso a la Información Pública de la Cámara de Diputados, con la que remite el anexo por el que se establecen los costos de reproducción de materiales; previéndose lo siguiente:

Considerando

I. Que en términos del artículo 6, numeral 1, fracción XX, del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de

la Cámara de Diputados, tiene entre sus atribuciones establecer los costos actualizados por los materiales o medios de reproducción de la información, siendo los siguientes:

Cuotas de reproducción del material

Concepto	Cuota 2010 (pesos)
Por cada disco flexible de 3.5 pulgadas	5.00
Por cada disco compacto CD-R	10.00
Por cada copia simple, tamaño carta u oficina	0.50
Por cada hoja impresa por medio de dispositivo informático carta u oficina	0.50
Por cada copia certificada, tamaño carta u oficina	14.00

El pago correspondiente deberá realizarse en las siguientes cuentas bancarias de la honorable Cámara de Diputados autorizadas para este efecto:

Acuerdo

Primero. Se establecen los costos actualizados por los materiales o medios de reproducción de la información en los términos del artículo 6, numeral 1, fracción XX, del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados.

Segundo. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria, así como en el portal electrónico de esta honorable Cámara de Diputados.

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Parlamentaria.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de abril de 2010.

Maestro Gerardo Octavio Solís Gómez (rúbrica)

Coordinador de la Unidad de Enlace de Acceso a la Información

b) Por cuanto hace a la **Administración Pública Federal**, también se establecen costos por reproducción de Información; así, mediante Oficio No. 349-B-192, la Unidad de

Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó que la información que provean las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y las entidades paraestatales sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, puede otorgarse a través de diversos medios, como copia simple, copia certificada u otros tipos de productos, de los montos que se describen a continuación:

Productos	Cuota 2014 (pesos)
Por cada disco flexible de 3.5 pulgadas	5.00
Por cada disco compacto CD-R	10.00
Por cada copia simple, tamaño carta u oficina	0.50
Por cada hoja impresa por medio de dispositivo informático, tamaño carta u oficina?	0.50

Por cada copia certificada, tamaño carta u oficina 16.0

Estos precios incluyen IVA?

Estos precios no incluyen gastos de envío

El IFAI comunicó a través del Oficio No. IFAI/SAI-DGCV/036/14, las cuotas de envío de información para el presente ejercicio fiscal, establecidas por el Servicio Postal Mexicano, continúan vigentes, quedando de la siguiente manera:

Cuotas de envío de material

Servicio	Cuota 2014 (pesos)
Tarifa Individual (Cartas Registrado)	7.00
Servicio de Acuse de Recibo (registro incluido)	15.00
Servicio de Notificación	20.78
Estos precios incluyen IVA	
Estos precios no incluyen gastos de envío	

c) En lo que respecta al **Poder Judicial de la Federación**, el **Acuerdo General 84/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal**, que establece las atribuciones de los órganos en materia de transparencia, así como los procedimientos de acceso a la información pública y protección de datos personales; establece en relación al tema, lo siguiente:

Artículo 100. Los costos por reproducción de la información serán fijados por la Comisión,³ los cuales atenderán principalmente al material utilizado para cada caso.

Las cuotas a las que se refiere este precepto se pagarán en la respectiva institución bancaria en la cuenta del Consejo destinada para tales efectos.

Tercera. En ese contexto, y luego del análisis de las disposiciones jurídicas antes referidas, a juicio de esta comisión dictaminadora la propuesta planteada en la iniciativa resulta inviable e improcedente, conforme a lo que se explicará a continuación:

a) Por cuanto hace a la reforma propuesta por el autor de la iniciativa al primer párrafo del artículo 9 de la Ley de la materia, donde se prevé que: “Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas equipo de cómputo, a fin de que éstas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones, **mismas que no tendrán costo para el peticionario**”, esta dictaminadora advierte lo siguiente:

1. Si bien el artículo 60. de la Carta Magna en su apartado A, fracción III, establece que toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, **tendrá acceso gratuito a la información pública**, a sus datos personales o a la rectificación de éstos, ello no significa que la reproducción o envío de la información solicitada deba ser gratuita.

Conclusión a la que se llega de una interpretación armónica y sistemática de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (artículo 27) y de su reglamento (artículos 3, 9 y 49 a 55); desprendiéndose que, por una parte la Ley de la materia establece “cuotas de acceso”, lo que debe entenderse como costos de reproducción y envío de la información solicitada (artículo 49 del reglamento).

En ese tenor, debe precisarse que la ley contempla que los costos por obtener la información no podrán ser superiores a la suma del costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información y el costo de envío; añadiendo que las cuotas de los derechos aplicables deberán estar establecidas en la Ley Federal de Derechos, y que los sujetos obligados deberán esforzarse por reducir los costos de entrega de información.

Robustece lo anterior el criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación en su tesis intitulada “Transparencia y Acceso a la Información pública Gubernamental. Principios Fundamentales que rigen ese Derecho”,⁴ donde se advierte como principio básico que el proceso para acceder a

la información pública sea simple, rápido y **gratuito o de bajo costo**.

Asimismo, la resolución CJI/RES. 147 (LXXIII-O/08), relativo a los principios sobre el derecho de acceso a la información, emitido por el Comité Jurídico Interamericano.⁵ de la Organización de los Estados Americanos, señala en el punto 5, que:

“Deben implementarse reglas claras, justas, no discriminatorias y simples respecto al manejo de solicitudes de información. Estas reglas deben incluir plazos claros y razonables, la **provisión de asistencia para aquél que solicite la información, el acceso gratuito o de bajo costo y que, en ese caso, no exceda el costo de copiado o envío de la información**. Las reglas deben disponer que cuando el acceso sea negado, deben darse las razones específicas sobre la negativa en un tiempo razonable.”⁶

Sirva como ejemplo para el presente argumento, el artículo 7 del Convenio del Consejo de Europa sobre el Acceso a los Documentos Públicos, donde se contempla el “Costo por acceder a los documentos públicos”, precisando que la inspección de documentos públicos en las oficinas de la autoridad pública debe ser gratuita; y que esto no impide que los Estados cobren por los servicios proporcionados por los archivos y los museos. Añade que se podrá cobrar unos honorarios al solicitante por una copia del documento oficial, siempre que sean razonables y no excedan los costes reales de la reproducción y de la entrega del documento. Las tarifas deberán estar publicadas.

Debe resaltarse que en términos del artículo 6, numeral 1, fracción XX, del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados, la Unidad de Enlace de la Cámara de Diputados de tiene entre sus atribuciones establecer los costos actualizados por los materiales o medios de reproducción de la información; y en ejercicio de dicha función, el 19 de abril de 2010 publicó un acuerdo en ese sentido, estableciendo como la cuota de reproducción **por cada hoja impresa por medio de dispositivo informático**.

Asimismo con las disposiciones administrativas contempladas por la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se autoriza el cobro bajo la figura de productos, de materiales para la reproducción de información propia de las dependencias y

entidades de la administración pública federal, entre los que destacan las impresiones por medio de dispositivos informáticos.

Situación similar sucede con el Poder Judicial de la Federación, en virtud del **Acuerdo General 84/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal**.

Por lo que es dable concluir que en el sistema jurídico mexicano, el derecho de acceso a la información pública es gratuito, sin que ello signifique que no haya costo de reproducción y envío de la información.

2. De aprobar la propuesta se **violaría el principio de coherencia normativa**, que concibe al sistema jurídico como un todo unitario, en el que las partes se encuentran en plena armonía, y su aplicación individual o conjunta concurre al cuidado y fortalecimiento de los valores tutelados por ellas, y a la satisfacción óptima de los fines perseguidos.

Lo que se afirma, dado que la hipótesis que plantea el autor resulta contraria a lo establecido en el Capítulo V (Cuotas de Acceso), artículo 27 de la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, **generando una antinomia**.

A mayor abundamiento, cabe señalar que el Poder Judicial de la Federación, ha sostenido mediante la tesis intitulada *Antinomias o conflictos de leyes. criterios de solución*⁷ que la antinomia es la situación en que dos normas pertenecientes a un mismo sistema jurídico, que concurren en el ámbito temporal, espacial, personal y material de validez, atribuyen consecuencias jurídicas incompatibles entre sí a cierto supuesto fáctico, y esto impide su aplicación simultánea.

Es decir, por una parte, en el artículo 9 de la Ley de la materia se plantea establecer la gratuidad de las impresiones solicitadas por el peticionario de información pública y por otra parte, el artículo 27 de la norma contempla las cuotas de acceso, que en términos del reglamento, no es otra cosa que los costos de reproducción y envío de la información solicitada.

Aunado a lo anterior, la antinomia que se generaría, sería no sólo respecto al citado artículo 27 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; sino también con respecto al capítulo IX (artículos 49 a 55) del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el

artículo 6 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados, el Acuerdo General 84/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y las disposiciones administrativas emitidas por la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del propio IFAI.

b) Ahora bien, por lo que toca a la hipótesis propuesta en el párrafo tercero (que se añade) del artículo 9 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en el que se plantea que **en todo caso las dependencias y entidades deberán garantizar medios gratuitos para que el solicitante pueda recibir la información solicitada**; debe comentarse lo siguiente:

Que igualmente se genera una antinomia con el artículo 27 de la ley de la materia, dado que éste también contempla el costo de envío de la información. Por lo que idénticamente se contravienen al mismo tiempo las disposiciones establecidas en Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el artículo 6 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados, el Acuerdo General 84/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y las disposiciones administrativas emitidas por la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del propio IFAI.

V. Consideraciones

Primera. Que el 16 de agosto de 2014, el diputado Carlos Humberto Castaños Valenzuela, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 9 de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; misma que fue turnada por la Comisión Permanente a este órgano legislativo para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente.

Segunda. Que la iniciativa de mérito, en síntesis, propone que las dependencias y entidades deberán garantizar medios gratuitos para que el solicitante que desee acceder a información pública gubernamental, pueda recibir la información solicitada; estableciendo que los sujetos obligados deberán tener a disposición de los interesados equipo de cómputo, a fin de que estos puedan obtener información de manera directa o de **impresiones, mismas que no tendrán costo para el peticionario**.

Finalmente y en virtud de lo anteriormente expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, no consideramos viable la iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 9 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; motivo por el cual somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

Tercera. A juicio de esta dictaminadora, la propuesta planteada en la iniciativa resulta inviable; lo que se afirma con base en lo siguiente:

a) Por cuanto hace a la reforma propuesta por el autor de la iniciativa al primer párrafo del artículo 9 de la Ley de la materia, donde se prevé que: “Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas equipo de cómputo, a fin de que éstas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones, **mismas que no tendrán costo para el peticionario**”, esta dictaminadora advierte lo siguiente:

1. Si bien el artículo 60. de la Carta Magna en su apartado A, fracción III, establece que toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, **tendrá acceso gratuito a la información pública**, a sus datos personales o a la rectificación de éstos, ello no significa que la reproducción o envío de la información solicitada deba ser gratuita.

2. De aprobar la propuesta se **violaría el principio de coherencia normativa, generando una antinomia**. Lo que se afirma, dado que la hipótesis que plantea el autor resulta contraria a lo establecido en el Capítulo V (cuotas de acceso), artículo 27 de la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental,

Es decir, por una parte, en el artículo 9 de la ley de la materia se plantea establecer la gratuidad de las impresiones solicitadas por el peticionario de información pública y por otra parte, el artículo 27 de la norma contempla las cuotas de acceso, que en términos del reglamento, no es otra cosa que los costos de reproducción y envío de la información solicitada.

Aunado a lo anterior, la antinomia que se generaría, sería no sólo respecto al citado artículo 27 de la Ley Fe-

deral de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; sino también con respecto al capítulo IX (artículos 49 a 55) del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el artículo 6 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados, el Acuerdo General 84/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y las deposiciones administrativas emitidas por la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del propio IFAI.

b) Ahora bien, por lo que toca a la hipótesis propuesta en el párrafo tercero (que se añade) del artículo 9 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en el que se plantea que “**en todo caso las dependencias y entidades deberán garantizar medios gratuitos para que el solicitante pueda recibir la información solicitada**”; debe comentarse lo siguiente:

Que igualmente se genera una antinomia con el artículo 27 de la ley de la materia, dado que éste también contempla el costo de envío de la información. Por lo que idénticamente se contravienen las disposiciones establecidas en Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el artículo 6 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados, el Acuerdo General 84/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y las deposiciones administrativas emitidas por la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del propio IFAI.

Acuerdo

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 9 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, presentada por el diputado Carlos Humberto Castaños Valenzuela, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Notas:

1 Gaceta Parlamentaria, año XVII, número 4091, viernes 15 de agosto de 2014.

2 Gaceta Parlamentaria, año XIII, número 2991, lunes 19 de abril de 2010.

3 Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Consejo de la Judicatura Federal.

4 Tesis Aislada I.8º.A, 131 A de la Novena Época, emitida por el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta en el Tomo XXVI, Octubre de 2007, Página 3345; cuyo rubro refiere “Transparencia y acceso a la información pública gubernamental. Principios fundamentales que rigen ese derecho”.

5 El Comité Jurídico Interamericano (CJI), con sede en la ciudad de Río de Janeiro, es uno de los órganos a través de los cuales la Organización de Estados Americanos (OEA) realiza sus fines. El Comité Jurídico sirve como cuerpo consultivo de la OEA en asuntos de carácter internacional y promueve el desarrollo progresivo y la codificación de derecho internacional de la región (véase <http://www.oas.org/es/sla/cji/default.asp>).

6 Véase: http://www.oas.org/cji/CJI-RES_147_LXXIII-O-08.pdf

7 Tesis Aislada I.4º.C.220 C de la Novena Época, emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta en el Tomo XXXI, febrero de 2010, Página 2788; cuyo rubro refiere “Antinomias o conflictos de leyes. Criterios de solución”.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de noviembre de 2014.

La Comisión de Transparencia y Anticorrupción, diputados: Areli Madrid Tovilla (rúbrica), presidenta; Maricela Velázquez Sánchez (rúbrica), María del Rocío García Olmedo (rúbrica), Flor Ayala Robles Linares, Juan Isidro del Bosque (rúbrica), Enrique Alejandro Flores Flores, Rocío Esmeralda Reza Gallegos (rúbrica), Laura Ximena Martel Cantú, Roberto Carlos Reyes Gámiz, Verónica García Reyes, secretarios; Alberto Coronado Quintanilla (rúbrica), Martha Leticia Sosa Govea (rúbrica), Elizabeth Oswelia Yáñez Robles (rúbrica), Lisandro Aristides Campos Córdova, Alfonso Inzunza Montoya, Rodimiro Barrera Estrada (rúbrica), Benjamín Castillo Valdez (rúbrica), Jorge Terán Juárez (rúbrica), Joaquina Navarrete Contreras (rúbrica), Fernando Bealunzarán Méndez (rúbrica), Javier Salinas Narváez, Juan Manuel Carbajal Hernández (rúbrica), Alejandro Carbajal González, Zuleyma

Huidobro González (rúbrica en contra), Lilia Aguilar Gil (rúbrica en contra), Judith Magdalena Guerrero López (rúbrica), Paulina Alejandra del Moral Vela, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán.»

LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen negativo de la Comisión de Transportes, con puntos de acuerdo sobre la minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 37 y adiciona un segundo párrafo al artículo 70 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal

Honorable Asamblea:

La Comisión de Transportes, con las atribuciones que le confieren los artículos 39, numerales 1 y 2, y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84, numeral 1; 85; 157; 158 y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen, de acuerdo con la siguiente

Metodología

I. En el capítulo de Antecedentes se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida Iniciativa y del trabajo previo para la resolución de la comisión dictaminadora.

II. En el capítulo referido al Contenido de la minuta, se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.

III. En el capítulo de **Consideraciones**, se expresan los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la resolución de esta comisión dictaminadora.

I. Antecedentes

1. En sesión de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, celebrada el día 11 de octubre de 2011, el diputado

Jorge Antonio Kahwagi Macari, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, presentó iniciativa que reforma los artículos 5, 37 y 70 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en esta misma sesión la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa a la Comisión de Transportes.

2. En la decimoctava reunión ordinaria de la Comisión de Transportes celebrada el 29 de noviembre de 2011, se aprobó el dictamen a favor de la iniciativa antes mencionada, reformando los artículos 37, 70 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

3. En sesión de la Cámara de Diputados, celebrada el día 2 de febrero de 2012, fue aprobado en lo general y en lo particular el dictamen de la iniciativa y enviada al Senado para sus efectos constitucionales.

4. En sesión celebrada el 7 de febrero de 2012 la Cámara de Senadores recibió minuta con proyecto de decreto por el que se reforma los artículos 37 y 70 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y el 10 de marzo de 2012, la Mesa de dicha Cámara turnó la Iniciativa a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y Estudios Legislativos, Segunda, para que dictamine la misma.

5. En sesión de la Cámara de Senadores, celebrada el día 14 de noviembre de 2013, se aprobó dictamen de las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos, Segunda; por el que se desecha el proyecto de decreto por el que reforma el artículo 37 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 70 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y se regresa a la Cámara de Diputados, para sus efectos constitucionales.

6. En sesión de la Cámara de Diputados, celebrada el día 20 de noviembre del 2013, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados recibe la minuta y la turna a la Comisión de Transportes para su dictamen, con oficio número D.G.P.L. 62-II-4-1050.

II. Contenido de la minuta

La minuta objeto de estudio se desprende de la Iniciativa presentada por el diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, en la que señala la importancia del diseño e instrumentación de políticas y programas permanentes de educación vial y prevención de accidentes para reforzar los sistemas de gestión de la seguridad y aplicación de mejores prácticas en esta materia.

La Comisión de Transportes dictaminó a favor, de adicionar un segundo párrafo al artículo 70 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a efecto de que no solo las dependencias de la administración pública federal promuevan políticas y programas de educación vial, sino que además, los gobiernos estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias puedan concurrir a la prevención de accidentes y a mejorar las prácticas de seguridad vial, reconociendo que una gran parte de los accidentes en esta materia, se presentan dentro de sus jurisdicciones.

Las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos, Segunda del Senado, dictaminaron en contra las modificaciones planteadas a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal con las siguientes razones:

La modificación planteada al artículo 37 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal para que se incluya “la promoción de la cultura vial” es una propuesta que las comisiones unidas que dictaminan no consideran indispensable, toda vez que, el texto vigente de este artículo ya obliga a los permisionarios a proporcionar a sus conductores capacitación y adiestramiento para lograr que la prestación del servicio sea eficiente, seguro y eficaz, por lo que se estima que en dicha capacitación y adiestramiento se tiene implícita la promoción de la cultura del respeto en materia de tránsito, vialidad y autotransporte.

Así mismo, la colegisladora menciona que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) a través de la Dirección General de Autotransporte Federal, establece como requisito para obtener y renovar la licencia federal de conductor, que los interesados deben presentar evidencia documental que evalúe su capacitación y actualización de conocimientos a través de cursos de instrucción teórica y práctica, impartidos por los Centros de Capacitación y Adiestramiento con reconocimiento de la SCT.

Las comisiones dictaminadoras del Senado de la República hacen referencia en este inciso a diversos programas de capacitación que incluyen conceptos de educación y seguridad vial:

- El Programa Mínimo de Capacitación para conductores sin experiencia en el Servicio de Autotransporte Federal y Transporte Privado de Carga General.

- El Programa Mínimo de Capacitación para conductores sin experiencia en el Servicio de Autotransporte Federal y Transporte Privado.
- El Programa Mínimo de Capacitación para conductores de nuevo ingreso en el Servicio de Autotransporte Federal y Transporte Privado de Carga General.
- El Programa Mínimo de Capacitación para conductores del Servicio de Autotransporte Federal y Transporte Privado, para refrendo de carga general en sus cursos I, II, III, dirigidos a conductores de carga general con licencia federal de conductor.

Derivado de lo anterior, la colegisladora estima que el objeto de la reforma propuesta al artículo 37 se encuentra atendido, ya que los permisos que tienen la autorización para impartir los programas de capacitación y adiestramiento toman en cuenta los estándares mínimos que formula la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que entre otras cosas, incluye módulos o cursos que tratan sobre la educación y seguridad vial, por lo que cumplen con su obligación de proporcionar a sus conductores una capacitación y un adiestramiento integral.

En referencia a la adición de un segundo párrafo al artículo 70 Bis, “para establecer la concurrencia de los tres niveles de gobierno para el diseño e instrumentación de políticas y programas relacionados a la educación vial”, el acuerdo suscrito por las Secretarías de Comunicaciones y Transportes y Salud, por el que se da a conocer la **Estrategia Nacional de Seguridad Vial 2011-2020**, publicado el 6 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, cuenta con las siguientes especificaciones:

I. México se sumó a la iniciativa del decenio de acción para la seguridad vial organizado por la Organización de las Naciones Unidas con la meta de que en diez años se reduzca a la mitad el número de muertes y de discapacidades por accidentes viales en el mundo.

II. La Estrategia Nacional de Seguridad Vial 2011-2020 tiene como objetivo general reducir un 50 por ciento las muertes, así como reducir al máximo posible las lesiones y discapacidades por accidentes de tránsito en territorio de los Estados Unidos Mexicanos, promoviendo la participación de las autoridades de los tres niveles de gobierno, atendiendo a su ámbito de competencia y facultades, en la implementación de cinco acciones principales:

Primera. Coadyuvar en el fortalecimiento de la capacidad de gestión de la seguridad vial.

Segundo. Participar en la revisión de la modernización de la infraestructura vial de transporte más segura.

Tercera. Fomentar el uso de vehículos más seguros.

Cuarta. Mejorar el comportamiento de los usuarios de las vialidades incidiendo en los factores de riesgo que propician la ocurrencia de accidentes de tránsito.

Quinta. Fortalecer la atención del trauma y los padecimientos agudos mediante la mejora de los servicios de atención médica pre-hospitalaria y hospitalaria.

Las comisiones dictaminadoras del Senado de la República estiman que como resultado de la implementación de la Estrategia Nacional de Seguridad Vial 2011-2020, se contribuirá a reducir los accidentes, lesiones, discapacidades y muertes por accidentes de tránsito en la red carretera federal y vialidades urbanas, por lo que queda atendida la inquietud contenida en la adición de un segundo párrafo del artículo 70 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, sobre el requerimiento de que se diseñen e instrumenten políticas y programas permanentes de educación vial y prevención de accidentes.

III. Consideraciones

Esta comisión dictaminadora estima adecuadas las consideraciones realizadas por la Colegisladora respecto de la modificación a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, debido a que la educación vial se encuentra regulada por programas que ha implementado el gobierno federal, los cuales persiguen como objetivo una mejor educación vial, además de que la propia ley contiene de forma implícita la promoción de la cultura del respeto en materia de tránsito, vialidad y autotransporte.

Puede afirmarse entonces que las propuestas de reforma que ahora nos ocupan resultan innecesarias, puesto que la inquietud del legislador promovente en el sentido de que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes participe en colaboración con otras dependencias en “el diseño e instrumentación de políticas y programas permanentes de educación vial y prevención de accidentes para reforzar los sistemas de gestión de la seguridad y la aplicación de mejores prácticas en la materia”, ya se encuentra atendida.

Por lo anteriormente expuesto, y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 72, inciso D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de la Comisión de Transportes de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de la honorable asamblea los siguientes

Punto de Acuerdo

Primero. Se desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 37 y adiciona un segundo párrafo al artículo 70 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Auto-transporte Federal, remitida el 20 de noviembre de 2013.

Segundo. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, DF, a 30 de octubre de 2014.

La Comisión de Transportes, diputados: Juan Carlos Muñoz Márquez (rúbrica), presidente; Fernando Alfredo Maldonado Hernández (rúbrica), Jesús Tolentino Román Bojórquez, Miguel Sámano Peralta (rúbrica), María Rebeca Terán Guevara (rúbrica), Francisco Alberto Zepeda González (rúbrica), Jorge Rosiñol Abreu, Luis Manuel Arias Pallares, Valentín González Bautista (rúbrica), María del Rosario de Fátima Pariente Gavito (rúbrica), secretarios; Rafael Acosta Croda (rúbrica), José Angelino Caamal Mena, Marco Antonio Calzada Arroyo (rúbrica), Felipe Arturo Camarena García (rúbrica), Fernando Cuéllar Reyes (rúbrica), Catalino Duarte Ortuño, Raúl Santos Galván Villanueva (rúbrica), Víctor Rafael González Manríquez (rúbrica), Francisco Grajales Palacios (rúbrica), Abel Guerra Garza (rúbrica), Roy Argel Gómez Olguín, María del Rosario Merlín García (rúbrica), Jesús Morales Flores, Jesús Oviedo Herrera, Germán Pacheco Díaz, Humberto Armando Prieto Herrera, Hugo Mauricio Pérez Anzueto, Francisco Tomás Rodríguez Montero (rúbrica), José Soto Martínez (rúbrica), Jorge Terán Juárez.»

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueban los puntos de acuerdo.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si se aprueban los puntos de acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Aprobados los puntos de acuerdo. Archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos.

LEY GENERAL DE SALUD

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen negativo de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo relativos a la minuta con proyecto de decreto que reforma los artículos 300 y 306 de la Ley General de Salud

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numerales 6 incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82 numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción I y 158 numeral 1 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente dictamen.

I. Metodología

La Comisión de Salud, encargada del análisis y dictamen de la minuta en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la minuta.

En el apartado “Contenido de la Minuta”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la minuta en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

1. Con fecha 14 de diciembre de 2011, los senadores Ernesto Saro Boardman, Guillermo Tamborrel Suárez, Mi-

nerva Hernández Ramos, Emma Lucía Larios Gaxiola integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXI Legislatura, presentaron la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 300, 306, 396 y 413 de la Ley General de Salud.

2. Con esa misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso que se turnara a la Comisión de Salud, y la de Estudios Legislativos para su análisis y dictamen correspondiente.

3. Con fecha 22 de octubre de 2013 fue presentado el dictamen de primera lectura de las Comisiones de Salud, y de Estudios Legislativos.

4. Con fecha 22 de octubre de 2013, fue presentado el dictamen a discusión con proyecto de decreto, el cual fue aprobado por 97 votos a favor y se envía a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

5. En sesión celebrada con fecha 24 de octubre de 2013 por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, dio cuenta con el oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 300 y 306 de la Ley General de Salud.

6. Con misma fecha la Presidencia de la Cámara de Diputados dispuso que la minuta de mérito fuera turnada a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen correspondiente.

III. Contenido de la minuta

La presente minuta se dirige a reformar el artículo 300 de la Ley General de Salud, con el objeto de establecer dentro de las facultades de la Secretaría de Salud, la vigilancia de la publicidad en materia de salud, con el único fin de que sea la propia secretaría, el órgano que verifique la correcta aplicación de la difusión de publicidad en materia de salubridad, asimismo hacer referencia expresa de la Procuraduría Federal del Consumidor, para dejar en claro que las facultades de ambas son complementarias y no excluyentes.

En segundo lugar, propone la adición de fracciones al artículo 306 de la Ley General de Salud, con el objetivo de lograr una definición amplia y completa sobre los responsables en la creación y emisión de la publicidad, asimismo

establecer la obligatoriedad de los responsables de publicidad de identificarse mismas que deberán incorporarse al aviso o autorización.

Se pretende adicionar la fracción I Bis, para que los elementos que compongan el mensaje contengan el número de registro sanitario, así como el número de permiso o aviso publicitario que correspondan a las características de la autorización sanitaria.

En la fracción III. En el caso de utilizar testimonios, recomendaciones u otros análogos, otorgados por cualquier institución deberán ser objetivos y veraces.

Ley General de Salud	
Texto vigente	Minuta
<p>Título Decimotercero Publicidad Capítulo Único Artículo 300. Con el fin de proteger la salud pública, es competencia de la Secretaría de Salud la autorización de la publicidad que se refiera a la salud, al tratamiento de las enfermedades, a la rehabilitación de las personas con discapacidad, al ejercicio de las disciplinas para la salud y a los productos y servicios a que se refiere esta Ley. Esta facultad se ejercerá sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia confieran las leyes a las Secretarías de Gobernación, Educación Pública, Economía, Comunicaciones y Transportes y otras dependencias del Ejecutivo Federal. Artículo 306. La publicidad a que se refiere esta ley se sujetará a los siguientes requisitos: La información contenida en el mensaje sobre calidad, origen, pureza, conservación, propiedades nutritivas y beneficios de empleo deberá ser comprobable; I Bis. (No existe)</p> <p>...</p> <p>II.</p> <p>III. Los elementos que compongan el mensaje, en su caso, deberán corresponder a las características de la autorización sanitaria respectiva.</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. El mensaje publicitario deberá estar elaborado conforme a las disposiciones legales aplicables.</p> <p>VII. (No existe)</p> <p>VIII. (No existe)</p>	<p>Título Decimotercero Publicidad Capítulo Único Artículo 300. Con el fin de proteger la salud pública, es competencia de la Secretaría de Salud la autorización y vigilancia de la publicidad que se refiera a la salud, al tratamiento de las enfermedades, a la rehabilitación de las personas con discapacidad, al ejercicio de las disciplinas para la salud y a los productos y servicios a que se refiere esta Ley. Esta facultad se ejercerá sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia confieran las leyes a las Secretarías de Gobernación, Educación Pública, Economía, Comunicaciones y Transportes, Procuraduría Federal del Consumidor y otras dependencias del Ejecutivo Federal. Artículo 306. La publicidad a que se refiere esta ley se sujetará a los siguientes requisitos: La información contenida en el mensaje sobre calidad, origen, pureza, conservación, propiedades nutritivas y beneficios de empleo deberá ser comprobable; I Bis. Deberá identificarse claramente al responsable de la misma, es decir proporcionar datos suficientes para su ubicación tales como nombre o razón social, dirección, teléfono y dirección electrónica del proveedor, estos datos estarán incorporados al aviso o autorización de conformidad con lo establecido en esta ley; II. III. En el caso de utilizar testimonios, recomendaciones u otros análogos, otorgados por cualquier institución, asociación, sociedad, profesional, especialista, experto, celebridad o figura pública, sean o no retribuidos, deberán ser objetivos y veraces, tanto en cuanto a la persona que hace el testimonio, recomendación u otro análogo, como al contenido de éstos: IV. ... V. ... VI. Sólo podrá mostrar de forma explícita o implícita, mediante imágenes, texto o audio, el desempeño comprobable del producto o servicio; VII. Los elementos que compongan el mensaje, deberán contener el número de registro sanitario así como el número de permiso o aviso publicitario, que correspondan a las características de la autorización sanitaria; y VIII. El mensaje publicitario deberá estar elaborado conforme a las disposiciones legales aplicables.</p>

IV. Consideraciones

Primera. Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en su párrafo tercero del artículo 4o.:

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución”.

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esen-

cial para que el estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

Segunda. Esta comisión coincide con la legisladora sobre la importancia de crear normas que se encarguen de garantizar que la publicidad y la responsabilidad que tienen quienes crean y emitan la misma, sea veraz y compatible con el bien o servicio que se encuentre en el mercado para evitar la inducción al error o confusión del consumidor.

Sin duda la publicidad es uno de los factores que inciden en este problema. No bastaría con ponerle restricciones; una acción que sólo recayera en la publicidad lograría poco si a la vez no se avanza en una cultura de consumo que fomente la responsabilidad de los consumidores, en un proceso educativo que revierta los hábitos fomentados durante décadas.

Tercera. La Ley General de Salud, en los artículos 300 a 312 establece las condiciones de orden sanitario bajo las cuales se deben desarrollar las actividades publicitarias. El texto legal establecido en el artículo 300 del mismo ordenamiento especifica que con la finalidad de proteger la salud pública, la Secretaría de Salud es competente para autorizar la publicidad que se refiere a la salud, al tratamiento de las enfermedades, a la rehabilitación de los inválidos, al ejercicio de las disciplinas para la salud y a los productos y servicios regulados por esta ley.¹

Cuarta. La propuesta planteada en el proyecto pretende establecer en el artículo 300 como facultad de la Secretaría de Salud, la vigilancia de la publicidad, en este sentido, el artículo 106 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de publicidad, señala lo siguiente:

“**Artículo 106.** Corresponde a la secretaría la vigilancia del cumplimiento de este reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, la que se realizará de conformidad con lo dispuesto en el título decimoséptimo de la ley.”

En virtud de lo anterior, podemos observar que el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de publi-

dad, especifica la vigilancia y tiene por objeto el control sanitario de la publicidad de los productos de los servicios y de las actividades que se refiere la Ley General de Salud, como lo establece en el artículo 1o. del ordenamiento en mención.

En consecuencia, cabe mencionar que la finalidad del reglamento es facilitar la aplicación de la ley, detallándola y operando como instrumento idóneo para llevar a efecto su contenido y es reconocida por la doctrina como norma de carácter general, abstracto e impersonal, la cual señala el ejercicio de la función legislativa.

Respecto de la adición al mismo artículo 300 de la Ley General de Salud de otorgarle atribuciones a la Procuraduría Federal del Consumidor, consideramos que es improcedente toda vez que es un organismo descentralizado, con características específicas como tener personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía en sus decisiones, mismas que se señalan en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Cuarta. Por lo que hace a la propuesta de adicionar diversas fracciones al artículo 306 de la Ley General de Salud, compartimos con la legisladora la finalidad de lograr una definición amplia y completa sobre los responsables en la creación y emisión de la publicidad, así como lograr dar más certeza y seguridad jurídica a los consumidores, contribuyendo con el desarrollo y el perfeccionamiento de la legislación en materia de publicidad.

En ese sentido, el 11 de julio de 2014 fue promulgada la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la cual contempla, en el artículo 219, las atribuciones y facultades de la Secretaría de Salud y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en materia de publicidad las cuales corresponden en la autorización de la transmisión de publicidad relativa al ejercicio de la medicina y por lo que nos ocupa la autorización de la publicidad, de suplementos alimenticios, medicamentos, remedios herbolarios, materiales quirúrgicos y demás, conforme a la legislación aplicable así como la supervisión y la imposición de sanciones por el incumplimiento de las normas relativas a la regulación de publicidad y programación en materia de salud. A continuación se transcribe:

“**Artículo 219.** Corresponde a la Secretaría de Salud:

I. Autorizar la transmisión de publicidad relativa al ejercicio de la medicina y sus actividades conexas;

II. En los términos establecidos en las disposiciones que en materia de estrategia digital emita el Ejecutivo federal, promover, en coordinación con la secretaría, el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en el sector salud;

III. Autorizar la publicidad de suplementos alimenticios, productos biotecnológicos, bebidas alcohólicas, medicamentos, remedios herbolarios, equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos, plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas y demás que se determinen en la legislación aplicable. La Secretaría de Salud podrá emitir las disposiciones generales aplicables a la publicidad de los productos señalados en este artículo, sin perjuicio de las atribuciones que en materia de contenidos correspondan a la Secretaría de Gobernación;

IV. Establecer las normas en materia de salud para la programación destinada al público infantil;

V. Con base en los resultados de la supervisión realizada por el instituto, imponer las sanciones por el incumplimiento de las normas que regulen la programación y la publicidad pautaada dirigida a la población infantil en materia de salud, y

VI. Las demás que le confieran esta ley y otras disposiciones legales.”

A través del Instituto Nacional de Telecomunicaciones dentro de sus atribuciones, mismas que se encuentran establecidas en el artículo 15, fracción LX, de la Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión, está la de supervisar la programación, las normas en materia de salud y los lineamientos que regulan la publicidad pautaada.

LX. Supervisar que la programación dirigida a la población infantil respete los valores y principios a que se refiere el artículo 3o. de la Constitución, las normas en materia de salud y los lineamientos establecidos en esta ley que regulan la publicidad pautaada en la programación destinada al público infantil, con base en las disposiciones reglamentarias emitidas por las autoridades competentes;

Por lo anteriormente expuesto los integrantes de la Comisión de Salud de la LXII, someten a consideración de este Congreso de la Unión el siguiente

Acuerdo

Primero. Se desecha la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 300 y 306 de la Ley General de Salud.

Segundo. Se devuelve al Senado de la República para los efectos del inciso D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Nota:

1. <http://www.juridicas.unam.mx>

Palacio Legislativo, a los 20 días del mes de noviembre de 2014.

La Comisión de Salud, diputados: Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda, Alma Marina Vitela Rodríguez, Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Eva Diego Cruz, Antonio Sansores Sastré, Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), María Elena Cabañas Aparicio, José Enrique Doger Guerrero (rúbrica), Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar, Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica), Héctor García García (rúbrica), Blanca Jiménez Castillo, María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Micher Camarena (rúbrica), Marcelina Orta Coronado (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco, Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal, Jessica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaño.»

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueban los puntos de acuerdo.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si se aprueban los puntos de acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Aprobado, se devuelve al Senado de la República, para los efectos del fracción D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LEY GENERAL DE SALUD

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen negativo de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo sobre la minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción VII del artículo 115 de la Ley General de Salud

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el siguiente dictamen.

I. Metodología

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la minuta en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la minuta.

En el apartado “Contenido”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la minuta en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

1. Con fecha 6 de julio de 2011, los diputados María Cristina Díaz Salazar, Fermín Montes Cavazos, Carlos Alberto Ezeta Salcedo y Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez, de diversos grupos parlamentarios presentaron Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica la fracción VII al artículo 115 de la Ley General de Salud.

2. Con la misma fecha, la presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa a la Comisión de Salud para su dictamen.

3. Con fecha 8 de noviembre de 2011, se sometió ante el pleno de la Cámara de Diputados el dictamen en sentido positivo de la Comisión de Salud. Se aprobó por mayoría y fue turnado en carácter de minuta a la Cámara de Senadores.

4. Con fecha 10 de noviembre, la presidencia de la Cámara de Senadores turna la minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción vii del artículo 115 de la Ley General de Salud a las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos.

5. Con fecha 26 de abril de 2012, la Comisión de Salud del Senado inscribió dictamen de la minuta en comento, con sentido a favor con modificaciones, con la finalidad de su discusión y votación, no obstante dicho dictamen quedó de primera lectura, en la fecha señalada

6. La Mesa Directiva acordó que dicho dictamen se devolviera a las comisiones correspondientes para analizar la viabilidad de la propuesta y emitir una resolución al respecto.

7. Dicho dictamen se discutió y votó a favor en el pleno de la Cámara de Senadores, y se devuelve de conformidad con lo que establece la fracción E del artículo 72 Constitucional. La presidencia de la Cámara de Diputados turnó el expediente a la Comisión de Salud para su análisis y dictamen correspondiente.

III. Contenido

El objetivo de la minuta consiste en facultar a la Secretaría de Salud, para que establezca la fortificación obligatoria de la masa de maíz nixtamalizada, indicándose los nutrientes y las cantidades que deberán incluirse.

El proyecto de decreto propone modificar la fracción VII del artículo 115 de la Ley General de Salud, como se muestra a continuación:

Ley General de Salud

Texto vigente

Artículo 115. ...

I. a VI. ...

VII. Establecer las necesidades nutritivas que deban satisfacer los cuadros básicos de alimentos. Tratándose de las harinas industrializadas de trigo y de maíz, se exigirá la fortificación obligatoria de éstas, indicándose los nutrientes y las cantidades que deberán incluirse.

...

Dictamen remitido de la Cámara de Diputados

Artículo 115. ...

I. a VI. ...

VII. Establecer las necesidades nutritivas que deban satisfacer los cuadros básicos de alimentos. Tratándose de las harinas industrializadas de trigo y de maíz; **así como de las de masa de maíz nixtamalizado o nixtamal**, se exigirá la fortificación obligatoria de éstas, indicándose los nutrientes y las cantidades que deberán incluirse.

...

Minuta con proyecto de decreto

Artículo 115. ...

I. a VI. ...

VII. Establecer las necesidades nutritivas que deban satisfacer los cuadros básicos de alimentos. Tratándose de las harinas industrializadas de trigo y de maíz; **así como la masa de maíz nixtamalizado o nixtamal**, se exigirá la fortificación obligatoria de éstas, indicándose los nutrientes y las cantidades que deberán incluirse.

...

IV. Consideraciones

Primera. Tal como define la Organización Mundial de la Salud, la salud es el completo estado de bienestar físico, mental y social, y no sólo ausencia de enfermedad. Ante esta aseveración, es menester el mantenimiento de ese estado de bienestar.

Al discernir entre los diferentes estados de bienestar físico, se debe considerar el estado nutricional. De esta manera,

parte de la protección a la salud debe ser el mantenimiento de un buen estado nutricional.

Para ello, es necesario tomar en cuenta las recomendaciones que dicta la Secretaría de Salud como órgano rector del Sistema Nacional de Salud, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, y publica la norma oficial mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación. En ella se establecen los criterios generales que unifiquen y den congruencia a la Orientación Alimentaria dirigida a brindar a la población, opciones prácticas con respaldo científico, para la integración de una alimentación correcta que pueda adecuarse a sus necesidades y posibilidades. Así como elementos para brindar información homogénea y consistente, para coadyuvar a promover el mejoramiento del estado de nutrición de la población y a prevenir problemas de salud relacionados con la alimentación.

La falta de educación en materia de nutrición en la población, la pobreza, agravada por la pérdida del poder adquisitivo, el encarecimiento de los alimentos y el contexto sociocultural, en muchas ocasiones restringe el acceso a una dieta correcta.

En este mismo contexto es importante mencionar que los programas de orientación alimentaria generarán una demanda de alimentos que debe sustentarse en la producción y el abasto oportuno de los productos, así como en la factibilidad del acceso a ellos, protegiendo la soberanía alimentaria de la nación.

Estos programas de orientación alimentaria a la población son herramientas para el mejor entendimiento y una adecuada aplicación de estos conocimientos. Como parte de estos instrumentos, se implementó el Plato del bien comer, que sirve como herramienta gráfica que representa y resume los criterios generales que unifican y dan congruencia a la Orientación Alimentaria dirigida a brindar a la población opciones prácticas, con respaldo científico, para la integración de una alimentación correcta que pueda adecuarse a sus necesidades y posibilidades.

En este plato del bien comer¹ se distribuyen los alimentos en tres grupos: a) verduras y frutas, b) cereales, y c) leguminosas y alimentos de origen animal. Cabe mencionar que el maíz se encuentra dentro del grupo de los cereales. Las recomendaciones para integrar una alimentación correcta son, entre otras:

- En cada una de las comidas del día incluye al menos un alimento de cada uno de los tres grupos y de una comida a otra varía lo más posible los alimentos que se utilicen de cada grupo, así como la forma de prepararlos.
- Come verduras y frutas en abundancia, en lo posible crudas y con cáscara, para disminuir la densidad energética en la dieta; prefiere las regionales y de temporada que son más baratas y de mejor calidad.
- Incluye cereales integrales en cada comida, combinados con semillas de leguminosas.
- Come alimentos de origen animal con moderación, prefiere las carnes blancas como el pescado o el pollo sin piel a las carnes rojas como la de cerdo o res.
- Toma en abundancia agua simple potable.
- Consume lo menos posible grasas, aceites, azúcar, edulcorantes y sal, así como los alimentos que los contienen.

Segunda. Las deficiencias nutricionales de hierro, zinc y vitaminas del complejo B son algunas de las de mayor prevalencia en México, siendo la deficiencia de hierro la principal causa de anemia.²

Tercera. Existen muchos alimentos derivados del procesamiento del maíz, como por ejemplo, la polenta en Italia, la harina de arepa en Colombia y Venezuela, la harina de maíz para el pan de maíz en Estados Unidos y la tortilla en México, Guatemala y otros países. Los procesos para preparar las harinas de maíz que dan los diferentes alimentos son interesantes tecnológicamente; sin embargo, ninguno de ellos induce efectos nutricionales favorables como lo hace el proceso de nixtamalización para preparar la tortilla.

El maíz (*Zea mays*) ha sido y continúa siendo el cereal básico en la alimentación de grandes sectores de la población urbana y rural de varios países Latinoamericanos, principalmente México y varios países de Centro América. El grano de maíz se consume principalmente en forma de tortilla, alimento que se obtiene transformando el maíz crudo por cocción alcalina en un grano cocido (proceso conocido como nixtamalización) y luego se transforma en masa la cual en porciones definidas se convierte en tortas que se cocinan sobre una superficie caliente. Aunque hoy todavía el grano de maíz se procesa a nivel del hogar, ya desde hace algunos años, se hizo disponible al consumidor harinas

industrialmente nixtamalizadas, las cuales con agua, dan una masa para ser convertida en tortillas y otros alimentos de maíz nixtamalizado.³

La palabra nixtamalización es un término derivado del nixtamal o maíz cocido con cal que se comenzó a usar hace mucho tiempo por los científicos que estaban interesados en estudiar el proceso. La nixtamalización del maíz consiste en poner el maíz en un recipiente y agregar agua en una relación de una parte de maíz por tres de agua, que puede variar. Además se adiciona un 0.8-1.2 por ciento de hidróxido de calcio (cal) que se mezcla bien con el maíz. El recipiente y su contenido se ponen a cocer por aproximadamente una hora y luego se deja en reposo por 12 o 14 horas. El siguiente paso es lavar el maíz cocido con agua, eliminando granos dañados, cáscara que se desprende del endospermo y la cal que es poco soluble en agua. Una vez lavado el grano es molido, dando una masa que se tuesta (palmea) para dar la tortilla que sale del comal caliente a 120 grados centígrados (o un poco más en el centro) por un total de cinco a seis minutos. Durante la segunda mitad, la tortilla se infla.

Lo interesante del proceso de nixtamalización es que se obtienen ventajas nutricionales muy interesantes aunque también ocurren cambios que afectan la calidad nutritiva del maíz como tortilla. Este cambio es en el contenido de vitaminas del complejo B susceptibles al pH así como la vitamina A, el caroteno y, posiblemente, otras vitaminas. Sin embargo ocurren cambios muy importantes. Uno de ellos es la acumulación del calcio en la tortilla que es utilizado eficientemente por el organismo. La absorción y retención del calcio mejora la relación calcio/fósforo importante ya que las dietas rurales son limitantes en estos minerales que juegan un papel en la formación ósea. Otra participación del calcio es que favorece la liberación del ácido nicotínico (niacina), vitamina cuya deficiencia causa pelagra, notable en países que consumían el maíz no nixtamalizado y sin suplementos vitamínicos.

La cocción alcalina del maíz reduce los niveles de ácido fítico en un 30 por ciento más o menos. El ácido fítico tiene la capacidad de ligar el hierro y lo hace no disponible biológicamente. El hidróxido de calcio tiene la capacidad de hidrolizar la celulosa de la cáscara del maíz reduciendo de esta manera la cantidad de fibra dietética que contiene. Además de lo anterior se han presentado resultados de estudios de Guatemala y de México referente a la reducción de las aflatoxinas en el maíz del *aspergillus flavus* así como de otras micotoxinas. Finalmente el hidróxido de calcio

contribuye a la vida de anaquel de la harina nixtamalizada de maíz.

Cuarta. Para evaluar el valor nutritivo de la tortilla, pan de trigo y harina de tortilla, se estudiaron seis tipos de tortillas, cinco tipos de pan y dos tipos de tortillas de harina.⁴ Se determinó la composición química de cada producto, y también se llevaron a cabo ensayos biológicos en ratones de laboratorio con cada uno de ellos. Los resultados demostraron que los productos de maíz tenían una mejor calidad de la proteína que los productos de trigo. Por otra parte, se encontró poca variabilidad en el contenido de nutrientes y la calidad de la proteína entre los diferentes productos de maíz y trigo. El contenido de proteínas utilizables de los productos de trigo fue mayor que el de los productos de maíz, mientras que el contenido de energía bruta fue similar para ambos. En el análisis económico-nutricional se determinó que la comida con tortilla de maíz/soya es el producto más nutritivo y económico para proporcionar los nutrientes básicos (proteína y energía) a la población.

Quinta. Para evaluar las propiedades de la fortificación a la masa nixtamalizada, se realizó un estudio dirigido por el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados, en Querétaro. Se fortificó la masa con vitaminas y proteínas de soya y posteriormente se alimentaron a ratas con ella. Los resultados son los siguientes: Los alimentos que condicionaron el mejor crecimiento fueron aquellos fortificados con soya reducida en grasa (4 por ciento), la combinación de soya reducida en grasa y vitaminas con hierro, y la tortilla entera con soya reducida en grasa. Sin embargo, las tortillas fortificadas con 0.15 por ciento de vitaminas con hierro condicionaron un pobre crecimiento en las ratas alimentadas. Las ratas alimentadas con tortillas fortificadas mostraron mayores niveles de calcio y fósforo en los huesos. Este estudio sugiere que además de la fortificación con vitaminas y minerales, se añadan proteínas de soya.⁵ Otro reporte derivado del mismo estudio evaluó el efecto de la adición de vitaminas y proteína de soya sobre las características de calidad de las tortillas de nixtamal y las pérdidas de nutrientes durante el proceso de nixtamalización.⁶ Se añadieron a las tortillas Vitaminas (0.15 por ciento) y al igual que soya reducida en grasa (4 por ciento), y no afectaron sus características sensoriales. Los valores más altos de estos nutrientes tenían un efecto negativo sobre el color y el sabor del producto. Durante la producción de la tortilla el maíz pierde aproximadamente el 1.5 por ciento de proteínas. La tortilla de nixtamal fortificada con 4 por ciento de soya reducida en grasa presentó 3% más proteína que

la tortilla nixtamalizada. El contenido de calcio en las muestras fue de 7.7, 114 y 212.5 mg/100 g para el maíz, la tortilla nixtamalizada y para la tortilla fortificada con soya, respectivamente. En el proceso de producción de las tortillas de nixtamal de maíz se perdieron 29 por ciento de la niacina, el 46 por ciento del ácido fólico, el 36 por ciento de la tiamina y el 80 por ciento de la riboflavina. Durante el lavado y enjuague del nixtamal hubo pérdidas de 18 por ciento de la tiamina, el 16 por ciento de la riboflavina y el 20 por ciento del ácido fólico. Como conclusión, se expone que las pérdidas durante el cocimiento de las tortillas son altas, especialmente para la riboflavina que mostró una pérdida total de 80 por ciento en comparación con el original del maíz. Del total, el 63 por ciento se perdió durante la cocción y el 17 por ciento se perdió durante el lavado del nixtamal.

Sexta. México tiene el consumo per cápita más alto de maíz en el mundo, se consume principalmente como tortilla. Por lo tanto, la harina de maíz para hacer tortillas ha sido sugerida como una estrategia eficaz para superar la desnutrición en los países en vías de desarrollo como México, donde el maíz es un alimento básico.

Por ello, se especifican los nutrimentos a añadir como fortificante en las harinas de trigo y de maíz nixtamalizado en la norma oficial mexicana NOM-247-SSA1-2008, Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba:

5.2.2.7. Especificaciones nutrimentales

Las harinas de trigo y de maíz nixtamalizado deben ser restituidas con los siguientes nutrimentos y en los niveles que se indican a continuación.

Nutrimento	Nivel mínimo de adición mg/kg de harina
Fuente recomendada	Tiamina (vitamina B1) 5
	Mononitrato de tiamina
	Riboflavina (vitamina B2) 3
	Riboflavina
	Niacina (vitamina B3) 35
	Nicotinamida

Las harinas de trigo y de maíz nixtamalizado deben ser adicionadas con los siguientes nutrimentos y en los niveles que se indican a continuación.

Nutrimento	Nivel mínimo de adición mg/kg de harina
Fuente recomendada	Acido fólico 2
	Acido fólico
	Hie-

ro (como ión ferroso) 40 Sulfato o fumarato ferroso
Zinc 40 Oxido de zinc Quedan exentas de la restitución y adición de micronutrientes los siguientes productos:

- Harinas para uso industrial distinto al consumo humano.

Las premezclas de nutrimentos deberán cumplir con lo siguiente:

- La dosis deberá ser suficiente para alcanzar el nivel mínimo de cada nutrimento para la restitución y adición en mg/kg de harina.
- El envase debe de garantizar la estabilidad e integridad de los nutrimentos, es necesaria la protección a la luz, los materiales deben ser grado alimenticio.
- Para estabilidad y almacenamiento se deben seguir las indicaciones del fabricante, en la especificación, hoja de seguridad y/o certificado de análisis.

Deberá contarse con la evidencia documental que garantice que las harinas que no han sido restituidas y adicionadas serán destinadas para: frituras, como texturizante o espesante o como base para harinas preparadas.

Como se puntualiza en las consideraciones previas, la normatividad vigente establece que las harinas de maíz nixtamalizado deben ser fortificadas con nutrientes, para mejorar su aprovechamiento y fortalecer la nutrición de la población. Es por ello que esta comisión dictaminadora toma a bien desechar la propuesta, en virtud que la propuesta de reforma es innecesaria.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la honorable Cámara de Diputados sometemos a consideración del pleno los siguientes

Acuerdos

Primero. Se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 115 de la Ley General de Salud.

Segundo. Se devuelve al Senado de la República para los efectos del inciso D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notas:

1 NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.

2 Rosado JL, Cassis L, Solano L, Duarte-Vázquez MA. *Nutrient addition to corn masa flour: effect on corn flour stability, nutrient loss, and acceptability of fortified corn tortillas*. Food Nutr Bull. 2005 Sep;26 (3):266-72.

3 Billeb de Sinibaldi AC, Bressani R. *Características de cocción por nixtamalización de once variedades de maíz*. ALAN. 2001 Mar; 51(1): 86-94.

4 Vargas E, Muñoz R, Gómez J. *Chemical composition and biological value of tortillas and bread produced on the commercial level in Costa Rica*. Arch Latinoam Nutr. 1986 Sep;36 (3):456-65.

5 De Dios Figueroa Cárdenas J, Godínez MG, Méndez NL, Guzmán AL, Acosta LM. *Nutritional quality of nixtamal tortillas fortified with vitamins and soy proteins*. Int J Food Sci Nutr. 2003 May; 54(3):189-200.

6 Figueroa Cárdenas JD, Acero Godínez MG, Vasco Méndez NL, Lozano Guzmán A, Flores Acosta LM, González-Hernández J. *Fortification and evaluation of the nixtamal tortillas*. Arch Latinoam Nutr. 2001 Sep; 51 (3):293-302.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de noviembre de 2014.

La Comisión de Salud, diputados: Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda, Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Eva Diego Cruz, Antonio Sansores Sastré, Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), María Elena Cabañas Aparicio, José Enrique Doger Guerrero (rúbrica), Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar, Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica), Héctor García García (rúbrica), Blanca Jiménez Castillo, María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Micher Camarena (rúbrica), Marcelina Orta Coronado (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco, Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal, Jessica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaña.»

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueban los puntos de acuerdo.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si se aprueban los puntos de acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Aprobado, se devuelve al Senado de la República, para los efectos del fracción D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LEY GENERAL DE SALUD

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen negativo de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo relativos a la minuta con proyecto de decreto que reforma los artículos 30, 222 y 464 Ter de la Ley General de Salud

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7 así como los demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente dictamen.

I. Metodología

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la minuta en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la minuta.

En el apartado “Contenido”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la minuta en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

1. Con fecha 5 de marzo de 2013, el senador Fernando Enrique Mayans Canabal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó al Senado de la República de la LXII Legislatura, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 29, 30, 31, 464 Ter y se adiciona el artículo 29 Bis de la Ley General de Salud.

2. Con la misma fecha, en sesión plenaria de la Cámara de Senadores, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a las Comisiones de Salud, y de Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen correspondiente.

3. El dictamen elaborado por las comisiones mencionadas fue votado a favor con modificaciones y por consiguiente fue turnado al pleno de la Cámara de Senadores para ser votado en sesión de fecha 25 de abril de 2013.

4. Habiendo pasado a primera lectura en sesión de fecha 29 de abril de 2013, el dictamen pasó a una segunda lectura para la sesión de fecha 30 de abril de 2013, en la cual fue votado a favor por 98 votos y ordenándose turnar a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales correspondientes.

5. En sesión de fecha 3 de septiembre de 2013, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados ordenó se turnara la Minuta en comento a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen correspondiente.

III. Contenido

La presente minuta tiene como objeto establecer que la Secretaría de Salud llevará un control y registro riguroso de los establecimientos de los sectores público, social y privado dedicados al expendio de medicamentos para que los mismos cumplan con su función. Asimismo, llevará un

control y registro riguroso de los medicamentos que están en circulación.

Señala que para el control y autenticidad de los medicamentos se deberá establecer un registro electrónico, el cual contendrá un inventario de los medicamentos producidos en México y los de importación, el registro será a través de un código bidimensional que deberán llevar todos los medicamentos en su contenedor; ya sea caja, frasco o bote.

Ley General de Salud

Texto vigente

Artículo 30. La Secretaría de Salud apoyará a las dependencias competentes en la vigilancia de los establecimientos de los sectores público, social y privado dedicados al expendio de medicamentos y a la provisión de insumos para su elaboración, a fin de que adecúen a lo establecido en el Artículo anterior.

...

Artículo 222. ...

...

Artículo 464 Ter. ...

I. y II. ...

III. A quien venda u ofrezca en venta, comercie, distribuya o transporte medicamentos, fármacos, materias primas o aditivos falsificados, alterados, contaminados o adulterados, ya sea en establecimientos o en cualquier otro lugar, o bien venda u ofrezca en venta, comercie, distribuya o transporte materiales para envase o empaque de medicamentos, fármacos, materias primas o aditivos, sus leyendas, información que contenga números o claves de identificación, que se encuentran falsificados, alterados o adulterados, le será impuesta una pena de uno a nueve años de prisión y multa de veinte mil a cincuenta mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.

Minuta

Artículo 30. La Secretaría de Salud apoyará a las dependencias competentes en la vigilancia de los estable-

cimientos de los sectores público, social y privado dedicados al expendio de medicamentos y a la provisión de insumos para su elaboración, a fin de que se adecúen a lo establecido en el artículo anterior. **Asimismo, llevará un control y registro riguroso de los establecimientos para que los mismos cumplan con su función.**

Artículo 222. ...

...

La Secretaría de Salud llevará un control y registro riguroso de los medicamentos que están en circulación. Para el control y autenticidad de los medicamentos se deberá establecer un registro electrónico, el cual contendrá un inventario de los medicamentos producidos en México y los de importación, asimismo el registro será a través de un código bidimensional que deberán llevar todos los medicamentos en su contenedor, ya sea caja, frasco o bote. Además de características específicas como fecha e elaboración, fecha de caducidad, lote, en su caso, la institución del sector salud o farmacia o tienda autorizada para el expendio y comercialización de medicamentos, además deberán contener etiquetas de colores específicos, según sea el tipo de medicamento, y en la nota de venta aparecerá la autorización, de adquisición de producto, por parte de la secretaría.

Artículo 464 Ter. ...

I. y II. ...

III. A quien venda u ofrezca en venta, comercie, **posea con fines comerciales**, distribuya o transporte medicamentos, fármacos, materias primas o aditivos falsificados, alterados o caducos, contaminados o adulterados, ya sea en establecimientos o en cualquier otro lugar, o bien venda u ofrezca en venta, comercie, distribuya o transporte materiales para envase o empaque de medicamentos, fármacos, materias primas o aditivos, **códigos bidimensionales**, sus leyendas, información que contenga números o claves de identificación, que se encuentran falsificados, alterados o adulterados, le será impuesta una pena de **tres a quince** años de prisión y multa de **cincuenta** mil a **cien** mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.

IV. Consideraciones

Primera. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en el párrafo tercero del artículo 4o.:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

Segunda. Respecto a la propuesta de reforma del artículo 30, es pertinente señalar que en el marco jurídico vigente, establece en el artículo 204 de la Ley General de Salud, que **“los medicamentos y otros insumos para la salud, los estupefacientes, sustancias psicotrópicas y productos que los contengan, así como los plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas, para su venta o suministro deberán contar con autorización sanitaria, en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables. Así como también establece que las autoridades de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno participarán en la prevención y combate a las actividades de posesión, comercio o suministro de estupefacientes y psicotrópicos cuando dichas actividades se realicen en lugares públicos, y actuarán conforme a sus atribuciones”**

En este mismo sentido en su artículo 222 señala que la **Secretaría de Salud sólo concederá la autorización correspondiente a los medicamentos, cuando se demuestre que éstos, sus procesos de producción y las sustancias que contengan reúnan las características de seguridad, eficacia y calidad exigidas, que cumple con lo establecido en esta Ley y demás disposiciones generales**, y tomará en cuenta, en su caso, lo dispuesto por el artículo 428 de esta ley.

Para el otorgamiento de registro sanitario a cualquier medicamento, se verificará previamente el cumplimiento de las buenas prácticas de fabricación y del proceso de producción del medicamento así como la certificación de sus principios activos. Las verificaciones se llevarán a cabo por la Secretaría o sus terceros autorizados o, de ser el caso, se dará reconocimiento al certificado respectivo expedido por la autoridad competente del país de origen, siempre y cuando existan acuerdos de reconocimiento en esta materia entre las autoridades competentes de ambos países.

Por otra parte el artículo 376 de la ley, se establece que **requieren registro sanitario los medicamentos, estupefacientes, sustancias psicotrópicas y productos que los contengan; equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos, de curación y productos higiénicos**, estos últimos en los términos de la fracción VI del artículo 262 de esta Ley, así como los plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas.

El registro sólo podrá ser otorgado por la Secretaría de Salud, éste tendrá una vigencia de 5 años, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 378 de esta Ley, dicho registro podrá prorrogarse por plazos iguales, a solicitud del interesado, en los términos que establezcan las disposiciones reglamentarias. Si el interesado no solicitara la prórroga dentro del plazo establecido para ello o bien, cambiara o modificara el producto o fabricante de materia prima, sin previa autorización de la autoridad sanitaria; ésta procederá a cancelar o revocar el registro correspondiente.

Para los efectos a que se refieren los párrafos anteriores, **el Ejecutivo a través de la Secretaría, mediante disposiciones de carácter general, establecerá los requisitos, pruebas y demás requerimientos que deberán cumplir los medicamentos, insumos para la salud y demás pro-**

ductos y substancias que se mencionan en dichos párrafos.

Como se observa en los anteriores artículos se establece como requisito para la venta o suministro de medicamentos, que éstos cuenten con la autorización sanitaria correspondiente (registro sanitario), previa verificación de cumplimiento de las buenas prácticas de fabricación y del proceso de producción, mecanismo a través del cual la Secretaría de Salud por medio de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ejerce el control sanitario de estos insumos para la salud.

Tercera. Con relación al etiquetado de los contenedores a que hace referencia la iniciativa de mérito, es pertinente mencionar que el artículo 210 de la Ley General de Salud los productos que deben expendirse empacados o envasados llevarán etiquetas que deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas o disposiciones aplicables, y en el caso de alimentos y bebidas no alcohólicas, éstas se emitirán a propuesta de la Secretaría de Salud, sin menoscabo de las atribuciones de otras dependencias competentes.

El artículo 212 de la ley establece que la naturaleza del producto, la fórmula, la composición, calidad, denominación distintiva o marca, denominación genérica y específica, etiquetas y contra etiquetas, deberán corresponder a las especificaciones establecidas por la Secretaría de Salud, de conformidad con las disposiciones aplicables, y responderán exactamente a la naturaleza del producto que se consume, sin modificarse; para tal efecto se observará lo señalado en la fracción VI del artículo 115.

Como se observa la Secretaría de Salud, a través de las normas oficiales mexicanas establecerá? las especificaciones que deben cumplir las etiquetas y contra etiquetas de los medicamentos. En este sentido, la norma oficial mexicana NOM 072-SSA1-2012, Etiquetado de Medicamentos y de remedios herbolarios, ya contempla, la información que se pretende incluir en el código bidimensional que se propone, por lo que se considera pertinente evaluar el impacto de la regulación, pues el establecimiento de este requisito se podría ver reflejado en el incremento del precio de los medicamentos, sin que se advierta con claridad cuáles sería los beneficios reales de esta medida, en el entendido de que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios ya regula a través del registro sanitario de medicamentos y la vigilancia del cumplimiento de la citada norma oficial, el control sanitario de medicamentos, así? como la información que se contienen en sus etiquetados.

Por otra parte, el registro electrónico, el cual contendrá un inventario de los medicamentos producidos en México y los de importación que plantea la iniciativa generaría un impacto presupuestario sin que se atienda lo relativo al equilibrio presupuestario que se prevé? en el artículo 18 de la ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que a continuación se transcribe:

Artículo 18. A toda propuesta de aumento o creación de gasto del proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá? agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

...

Las comisiones correspondientes del Congreso de la Unión, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto, con el apoyo del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, y podrán solicitar opinión a la Secretaría sobre el proyecto de dictamen correspondiente.

Cuarta. Por último, la propuesta de reforma a la fracción III del artículo 464 Ter, es innecesaria la referencia al código bidimensional, por las razones ya precisadas, y respecto a los medicamentos caducos, el tipo penal que se contiene en el texto vigente de esta fracción hace referencia a conductas dolosas que desde su inicio son ilícitas (venta, comercio, distribución o transporte de medicamentos, fármacos, materias primas o aditivos alterados, contaminados o adulterados), por su parte, la posesión o transportación de medicamentos caducos, no necesariamente tienen un origen ilícito, del tal modo que la aprobación de esta propuesta pudiera llevar al hecho de considerar punible la posesión en aquellos casos en que algún establecimiento o persona tenga en su poder medicamentos caducos que fueron adquiridos para su consumo o venta antes de que el hecho de la caducidad se produzca, ya que como es del dominio público los medicamentos son bienes perecederos. Igual situación se puede presentar respecto a la transportación para dar destino final a medicamentos que habiendo sido adquiridos antes de su fecha de caducidad, ésta se produjo antes de su venta, respecto de la cual no habría razón jurídica para imponer una sanción penal.

Ante estas consideraciones, la Comisión de Salud toma a bien que esta minuta no sea viable.

Por lo expuesto, los integrantes de Comisión de Salud de la LXII Legislatura sometemos a consideración del pleno los siguientes

Acuerdos

Primero. Se desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma los artículos 30, 222 y 464 Ter de la Ley General de Salud.

Segundo. Se devuelve al Senado de la República para los efectos de la fracción d) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de noviembre de 2014.

La Comisión de Salud, diputados: Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda, Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Eva Diego Cruz, Antonio Sansores Sastré, Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), María Elena Cabañas Aparicio, José Enrique Doger Guerrero (rúbrica), Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar, Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica), Héctor García García (rúbrica), Blanca Jiménez Castillo, María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Micher Camarena (rúbrica), Marcelina Orta Coronado (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco, Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal, Jessica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaña.»

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueban los puntos de acuerdo, salvo el enlistado en el número 9 que se separa para discusión.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si se aprueban los puntos de acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Aprobado, se devuelve al Senado de la República, para los efectos del fracción D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: En términos de los artículos 100 y 102 del Reglamento, las iniciativas y proposiciones contenidas en el orden del día, serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria. (*)

CLAUSURA Y CITA

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo (a las 15:26 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el martes 2 de diciembre del año 2014, a las 11 horas de la mañana, y se les informa que el sistema electrónico estará abierto a partir de las 9:30 horas.

— O —

(*) Las iniciativas y proposiciones se encuentran en el Apéndice de esta sesión.

RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración de la sesión: 4 horas 3 minutos.
- Quórum a la apertura de la sesión: 267 diputadas y diputados.
- Comunicaciones oficiales: 4
- Solicitudes de licencia: 1
- Toma de protesta: 1
- Iniciativa de diputadas y diputados: 10
- Dictámenes con declaratoria de publicidad: 1
- Dictámenes a discusión de leyes: 2
- Dictámenes de proposiciones con punto de acuerdo: 13
- Dictámenes negativos a iniciativas con proyecto de decreto: 12
- Diputadas y diputados que participaron durante la sesión: 38

NA	4
PT	3
MC	7
PVEM	2
PRD	10
PAN	5
PRI	7

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION
(en orden alfabético)**

- Aguilar Gil, Lilia (PT) Para referirse a la solicitud de licencia de la diputada María de las Nieves García Fernández: 40

- Aguilar Gil, Lilia (PT) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto, que reforma el artículo primero transitorio del decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes; y se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012: 330

- Alcalde Luján, Luisa María (MC) Para hablar en contra del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto, que reforma el artículo primero transitorio del decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes; y se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012: 337

- Anaya Llamas, José Guillermo (PAN) Para presentar iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 21, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se adiciona el artículo transitorio décimo octavo del decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero de 2014: 139

- Añorve Baños, Manuel (PRI) Para referirse a los acontecimientos en el estado de Guerrero: 339

- Añorve Baños, Manuel (PRI) Para referirse a la solicitud de licencia de la diputada María de las Nieves García Fernández: 41

- Bautista Bravo, Alliet Mariana (PRD) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Salud, el cual contiene el proyecto de decreto, que reforma la fracción VIII Bis, del artículo 5o. de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud: 348

- Bautista Cuevas, Gloria (PRD) Para referirse a la solicitud de licencia de la diputada María de las Nieves García Fernández: 40

- Belaunzarán Méndez, Fernando (PRD) Para referirse a la solicitud de licencia de la diputada María de las Nieves García Fernández: 40

- Belaunzarán Méndez, Fernando (PRD) Para hablar a favor del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto, que reforma el artículo primero transitorio del decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes; y se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012: 336

- Bribiesca Sahagún, Fernando (NA) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto, que reforma el artículo primero transitorio del decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes; y se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012: 329

- Bueno Torio, Juan (PAN) Para solicitar se incorpore al orden del día la proposición con punto de acuerdo, por el que se crea la Comisión Especial para que revise los contratos celebrados por el consorcio de empresas conocido como Grupo Higa: 42

- Caamal Mena, José Angelino (NA). Para referirse a la solicitud de licencia de la diputada María de las Nieves García Fernández: 38
- Camarena García, Felipe Arturo (PVEM). Para presentar iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 74 y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 122
- Camarena García, Felipe Arturo (PVEM). Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto, que reforma el artículo primero transitorio del decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes; y se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012: 331
- Carbajal González, Alejandro (PRD) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto, que reforma el artículo primero transitorio del decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes; y se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012: 332
- Carreño Muro, Genaro (PAN). Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Salud, el cual contiene el proyecto de decreto, que reforma la fracción VIII Bis, del artículo 5o. de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud: 348

- Corona Nakamura, María del Rocío (PRI) Para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto, que reforma el artículo primero transitorio del decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes; y se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012: 328

- Coronato Rodríguez, José Francisco (MC) Para presentar iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 105, 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación: 116

- Dávila Delgado, Mario Alberto (PAN) Para referirse a la solicitud de licencia de la diputada María de las Nieves García Fernández: 39

- Dávila Delgado, Mario Alberto (PAN) Para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Salud, el cual contiene el proyecto de decreto, que reforma la fracción VIII Bis, del artículo 5o. de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud: 345

- Diego Cruz, Eva (PRD) Para referirse a la solicitud de licencia de la diputada María de las Nieves García Fernández: 39

- Doger Guerrero, José Enrique (PRI) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Salud, el cual contiene el proyecto de decreto, que reforma la fracción VIII Bis, del artículo 5o. de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud: 349

- Duarte Ortuño, Catalino (PRD) Para referirse a los acontecimientos en el estado de Guerrero: 338

- Durazo Montaña, Francisco Alfonso (MC) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto, que reforma el artículo primero transitorio del decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes; y se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012: 331

- Durazo Montaña, Francisco Alfonso (MC) Para referirse a la solicitud de licencia de la diputada María de las Nieves García Fernández: 39

- Fernández Clamont, Francisco Javier (PRI) Para referirse a la solicitud de licencia de la diputada María de las Nieves García Fernández: 38

- Fernández Clamont, Francisco Javier (PRI) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 306 y adiciona un artículo 308 Bis a la Ley General de Salud. 154

- González Cruz, Cristina (PRI) Para referirse a la solicitud de licencia de la diputada María de las Nieves García Fernández: 38

- González Cruz, Cristina (PRI) Para hablar a favor del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto, que reforma el artículo primero transitorio del decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes; y se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012: 338

- Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael (PT) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto, que expide la Ley General para la Atención con Dignidad a las Víctimas de Desaparición Forzada; y reforma los artículos 4o. y 10 de la Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas: 104

- Jorrín Lozano, Víctor Manuel (MC) Para denunciar la inseguridad que se vive en el estado de Guerrero: 44

- Martínez Santillán, María del Carmen (PT) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Salud, el cual contiene el proyecto de decreto, que reforma la fracción VIII Bis, del artículo 5o. de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud: 346
- Medina Filigrana, Marcos Rosendo (PRD) Para referirse a la solicitud de licencia de la diputada María de las Nieves García Fernández: 41
- Mejía Berdeja, Ricardo (MC) Para hablar en contra del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto, que reforma el artículo primero transitorio del decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes; y se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012: 335
- Mejía Berdeja, Ricardo (MC) Para hablar en contra del dictamen de la Comisión de Salud, el cual contiene el proyecto de decreto, que reforma la fracción VIII Bis, del artículo 5o. de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud: 351
- Mícher Camarena, Martha Lucía (PRD) Para referirse a la solicitud de licencia de la diputada María de las Nieves García Fernández: 40
- Mícher Camarena, Martha Lucía (PRD) Para hablar a favor del dictamen Comisión de Salud, el cual contiene el proyecto de decreto, que reforma la fracción VIII Bis, del artículo 5o. de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud: 350
- Monreal Ávila, Ricardo (MC) Para presentar sus reservas en la discusión en lo particular del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto, que reforma el artículo primero transitorio del decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes; y se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012: 339

- Monreal Ávila, Ricardo (MC) Para hablar a favor del dictamen de la Comisión de Salud, el cual contiene el proyecto de decreto, que reforma la fracción VIII Bis, del artículo 5o. de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud: 351

- Morales Vargas, Trinidad Secundino (PRD) Para presentar iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 129

- Moreno Árcega, José Isidro (PRI) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto, que reforma el artículo primero transitorio del decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes; y se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012: 334

- Olvera Barrios, Cristina (NA) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos: 98

- Padilla Ramos, Carla Alicia (PVEM) Para referirse a la solicitud de licencia de la diputada María de las Nieves García Fernández: 40

- Rodríguez Calderón, José Alberto (PRI) Para hablar a favor del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto, que reforma el artículo primero transitorio del decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes; y se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012: 341

- Rosas Montero, Lizbeth Eugenia (PRD) Para referirse a la solicitud de licencia de la diputada María de las Nieves García Fernández: 41

- Sotomayor Chávez, Jorge Francisco (PAN) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto, que reforma el artículo primero transitorio del decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes; y se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012: 333

- Talamante Lemas, Dora María Guadalupe (NA) Para referirse a la solicitud de licencia de la diputada María de las Nieves García Fernández: 41

- Valencia Ramírez, Aída Fabiola (MC) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Salud, el cual contiene el proyecto de decreto, que reforma la fracción VIII Bis, del artículo 5o. de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud: 347

VOTACIONES

DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, SE ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SE ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SE REFORMA LA LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE DICIEMBRE DE 2012 (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abreu Artiñano, Rocío Adriana	Favor	46 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor
2 Aceves y del Olmo, Carlos Humberto	Ausente	47 Córdova Díaz, Luis Armando	Favor
3 Acosta Peña, Brasil Alberto	Ausente	48 Córdova Morán, Frine Soraya	Favor
4 Anaya Gudiño, Alfredo	Ausente	49 Corona Nakamura, María del Rocío	Favor
5 Aguayo López, Miguel Ángel	Favor	50 Corrales Corrales, Francisca Elena	Favor
6 Arroyo Ruiz, Alma Jeanny	Favor	51 Cruz Morales, Maricruz	Ausente
7 Alcalá Padilla, Leobardo	Favor	52 De la Cruz Requena, Rosalba	Ausente
8 Aldana Prieto, Luis Ricardo	Ausente	53 De las Fuentes Hernández, Fernando Donato	Favor
9 Allende Cano, Ana Isabel	Favor	54 Del Angel Acosta, Jorge	Favor
10 Alvarado Sánchez, Brenda María Izontli	Favor	55 Del Bosque Márquez, Juan Isidro	Favor
11 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	56 Del Moral Vela, Paulina Alejandra	Favor
12 Araujo de la Torre, Elsa Patricia	Favor	57 Delgadillo González, Claudia	Favor
13 Arellano Guzmán, Salvador	Ausente	58 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Favor
14 Arroyo Vieyra, Francisco Agustín	Favor	59 Díaz Palacios, Víctor Emanuel	Ausente
15 Añorve Baños, Manuel	Favor	60 Doger Guerrero, José Enrique	Favor
16 Athie Flores, Kamel	Favor	61 Domínguez Zepeda, Pedro Ignacio	Favor
17 Ayala Robles Linares, Flor	Favor	62 Duarte Murillo, José Ignacio	Favor
18 Badillo Ramírez, Darío	Favor	63 Escajeda Jiménez, José Rubén	Favor
19 Barajas del Toro, Salvador	Ausente	64 Fernández Clamont, Francisco Javier	Favor
20 Barba Mariscal, Marco Antonio	Favor	65 Félix Chávez, Faustino	Ausente
21 Barcenás Nieves, Delvim Fabiola	Favor	66 Flemate Ramírez, Julio César	Favor
22 Barrera Barrera, Petra	Favor	67 Flores Gómez, José Luis Cruz	Favor
23 Barrera Estrada, Rodimiro	Favor	68 Flores Méndez, José Luis	Favor
24 Barrera Fortoul, Laura	Favor	69 Flores Sandoval, Patricio	Ausente
25 Barrueta Barón, Noé	Favor	70 Flores Treviño, María de Lourdes	Favor
26 Bautista Villegas, Oscar	Favor	71 Fuentes Téllez, Adriana	Favor
27 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Ausente	72 Funes Velázquez, Erika Yolanda	Favor
28 Bernal Bolnik, Sue Ellen	Favor	73 Galindo Quiñones, Heriberto Manuel	Favor
29 Bernal Gutiérrez, Marco Antonio	Favor	74 Galván Villanueva, Raúl Santos	Ausente
30 Berzunza Novelo, Landy Margarita	Ausente	75 Gamboa Song, Lizbeth Loy	Favor
31 Bonilla Gómez, Adolfo	Ausente	76 Garay Cabada, Marina	Ausente
32 Caballero Garza, Benito	Favor	77 García de la Cadena Romero, María del Carmen	Favor
33 Cabañas Aparicio, María Elia	Favor	78 García Fernández, María de las Nieves	Ausente
34 Calderón Ramírez, Leticia	Favor	79 García García, Héctor	Ausente
35 Calzada Arroyo, Marco Antonio	Favor	80 García Hernández, Josefina	Ausente
36 Campos Córdova, Lisandro Aristides	Favor	81 García Olmedo, María del Rocío	Favor
37 Cantú Segovia, Eloy	Ausente	82 Garza Moreno, María Esther	Favor
38 Carbajal Hernández, Juan Manuel	Favor	83 Gauna Ruiz de León, Celia Isabel	Favor
39 Cárdenas Cantú, Miriam	Favor	84 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
40 Cárdenas del Avellano, Enrique	Ausente	85 Gómez Gómez, Luis	Ausente
41 Carreño Mijares, Angelina	Favor	86 Gómez Gómez, Pedro	Ausente
42 Carreón Cervantes, Verónica	Favor	87 Gómez Olguín, Roy Argel	Favor
43 Castillo Rodríguez, Minerva	Favor	88 Gómez Tueme, Amira Gricelda	Favor
44 Castillo Valdez, Benjamin	Favor	89 González Cruz, Cristina	Favor
45 Charleston Hernández, Fernando	Ausente	90 González Domínguez, Isela	Favor
		91 González Farías, Eligio Cuitláhuac	Ausente
		92 González Gómez, Cecilia	Ausente

93 González Martínez, Olivares Irazema	Favor	152 Ordaz Martínez, María del Carmen	Favor
94 González Reséndiz, Rafael	Ausente	153 Ortega Pacheco, Guadalupe del Socorro	Favor
95 González Valdez, Marco Antonio	Favor	154 Ortiz García, Salvador	Favor
96 González Vargas, Francisco	Favor	155 Pacheco Rodríguez, Ricardo Fidel	Favor
97 González Vera, Norma	Favor	156 Padilla Fierro, Román Alfredo	Favor
98 Grajales Palacios, Francisco	Favor	157 Padilla Navarro, Cesario	Favor
99 Gualito Castañeda, Rosalba	Favor	158 Pazzi Maza, Zita Beatriz	Favor
100 Guerra Garza, Abel	Favor	159 Peña Recio, Patricia Guadalupe	Ausente
101 Guerrero López, Judit Magdalena	Favor	160 Pérez Anzueto, Hugo Mauricio	Ausente
102 Guevara González, Javier Filiberto	Favor	161 Pérez de Alba, José Noel	Ausente
103 Gurrion Matías, Samuel	Favor	162 Pérez Escalante, Elvia María	Favor
104 Gutiérrez Álvarez, Harvey	Ausente	163 Ponce Orozco, Norma	Favor
105 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Ausente	164 Quian Alcocer, Eduardo Román	Favor
106 Gutiérrez Manrique, Martha	Ausente	165 Quiñones Canales, Lourdes Eulalia	Ausente
107 Hernández Burgos, Gaudencio	Favor	166 Quintana León, Socorro de la Luz	Ausente
108 Hernández González, Noé	Favor	167 Rangel Espinosa, José	Ausente
109 Hernández Iñiguez, Adriana	Favor	168 Rangel Segovia, Alejandro	Favor
110 Hernández Morales, Mirna Esmeralda	Favor	169 Rellstab Carreto, Tanya	Favor
111 Hernández Tapia, Gerardo Xavier	Favor	170 Retamaza Vega, Patricia Elena	Ausente
112 Huerta Rea, María de Jesús	Favor	171 Robles Aguirre, Mayra Karina	Favor
113 Inzunza Montoya, Alfonso	Favor	172 Rocha Piedra, Juan Manuel	Favor
114 Juan Marcos, Issa Salomón	Favor	173 Rodríguez Calderón, José Alberto	Favor
115 King de la Rosa, Raymundo	Ausente	174 Rojo García de Alba, José Antonio	Favor
116 Liceaga Arteaga, Gerardo Francisco	Favor	175 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Ausente
117 López Alvarado, Jaime Chris	Ausente	176 Romero Valencia, Salvador	Ausente
118 López Landero, Tomás	Ausente	177 Rubio Lara, Blas Ramón	Favor
119 López Segura, María Carmen	Favor	178 Ruiz Arriaga, Genaro	Favor
120 López Zavala, Javier	Favor	179 Ruiz Gutiérrez, Adan David	Favor
121 Macías Sandoval, Raúl	Favor	180 Ruiz Moronatti, Roberto	Favor
122 Madrid Tovilla, Areli	Favor	181 Ruiz Sandoval, Cristina	Favor
123 Magaña Zepeda, María Angélica	Favor	182 Sahui Rivero, Mauricio	Favor
124 Maldonado Hernández, Fernando Alfredo	Favor	183 Salgado Delgado, Fernando	Favor
125 Márquez Martínez, José Luis	Favor	184 Salgado Peña, Abel Octavio	Ausente
126 Márquez Velasco, Silvia	Favor	185 Sámano Peralta, Miguel	Favor
127 Martínez Cárdenas, Esther Angélica	Favor	186 Sánchez Cruz, Leopoldo	Favor
128 Medina Fierro, Ricardo	Ausente	187 Sánchez Romero, Carlos	Favor
129 Mejía García, Leticia	Favor	188 Sánchez Santiago, María Guadalupe	Favor
130 Mendoza Curiel, María Leticia	Ausente	189 Schroeder Verdugo, María Fernanda	Favor
131 Mendoza Garza, Jorge	Favor	190 Serna Escalera, César Agustín	Favor
132 Mercado Gallegos, Sonia Catalina	Favor	191 Solís Nogueira, Eduardo	Favor
133 Mestas Gallardo, Ignacio	Favor	192 Sosa Altamira, William Renán	Favor
134 Miranda Munive, Emilse	Favor	193 Terán Guevara, María Rebeca	Favor
135 Montano Guzmán, José Alejandro	Favor	194 Terán Juárez, Jorge	Favor
136 Montes Alvarado, Abraham	Favor	195 Treviño Villarreal, Pedro Pablo	Ausente
137 Morales Flores, Jesús	Favor	196 Ugalde Alegría, Aurora Denisse	Favor
138 Moreno Árcega, José Isidro	Favor	197 Valanci Buzali, Simón	Ausente
139 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Favor	198 Valdés Palazuelos, Jesús Antonio	Favor
140 Moreno Montoya, José Pilar	Favor	199 Vargas Vargas, Laura Guadalupe	Favor
141 Muñoz Martínez, Dulce María	Favor	200 Vásquez Villanueva, Martín de Jesús	Favor
142 Muñoz Kapamas, Felipe de Jesús	Favor	201 Vázquez Saut, Regina	Favor
143 Murguía Lardizábal, Luis Alfredo	Ausente	202 Vela Reyes, Marco Alonso	Favor
144 Nava Gómez, José Everardo	Favor	203 Velasco Orozco, Víctor Hugo	Favor
145 Navarrete Vital, María Concepción	Favor	204 Velázquez López, Mirna	Favor
146 Navarro de Alva, César Reynaldo	Favor	205 Velázquez Ramírez, Diana Karina	Favor
147 Niaves López, Ossiel Omar	Favor	206 Velázquez Sánchez, Maricela	Favor
148 Núñez Sánchez, Gloria Elizabeth	Favor	207 Villaseñor Gudiño, Blanca María	Ausente
149 Ochoa Gallegos, Williams Oswaldo	Favor	208 Villaseñor Vargas, María de la Paloma	Favor
150 Ochoa González, Arnoldo	Favor	209 Vitela Rodríguez, Alma Marina	Favor
151 Olvera Correa, Luis	Favor	210 Zacarías Capuchino, Darío	Favor

107 Villalobos Seáñez, Jorge Iván	Favor
108 Villarreal García, Luis Alberto	Favor
109 Villarreal García, Ricardo	Favor
110 Yamamoto Cázares, Beatriz Eugenia	Ausente
111 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
112 Zamora García, Alfredo	Ausente
113 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor
114 Zepeda Vidales, Damián	Favor

Favor: 84

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 30

Total: 114

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alavez Ruiz, Aleida	Favor
2 Algreto Jaramillo, Edilberto	Abstención
3 Alonso Raya, Agustín Miguel	Ausente
4 Amaya Reyes, María de Lourdes	Ausente
5 Antonio Altamirano, Carol	Favor
6 Arias Pallares, Luis Manuel	Favor
7 Ávila Pérez, José Ángel	Favor
8 Águila Torres, Claudia Elena	Favor
9 Aureoles Conejo, Silvano	Favor
10 Barrios Gómez Segués, Agustín	Favor
11 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor
12 Bautista Cuevas, Gloria	Favor
13 Bautista López, Víctor Manuel	Favor
14 Belaunzarán Méndez, Fernando	Favor
15 Blanco Deaquino, Silvano	Favor
16 Bojórquez Javier, Claudia Elizabeth	Favor
17 Bonilla Jaime, Juana	Favor
18 Borges Pasos, Teresita de Jesús	Favor
19 Brito Lara, Tomás	Favor
20 Carbajal González, Alejandro	Favor
21 Carpinteyro Calderón, Purificación	Favor
22 Carrillo Huerta, Mario Miguel	Favor
23 Cedillo Hernández, Ángel	Ausente
24 Ceseñas Chapa, María del Socorro	Favor
25 Contreras Ceballos, Armando	Abstención
26 Copete Zapot, Yazmín de los Ángeles	Favor
27 Correa Acevedo, Abraham	Favor
28 Cruz Ramírez, Arturo	Favor
29 Cuéllar Reyes, Fernando	Ausente
30 Cuevas Mena, Mario Alejandro	Favor
31 De Jesús, Alejandro Carlos	Ausente
32 De la Rosa Peláez, Sebastián Alfonso	Favor
33 De la Vega Membrillo, Jorge Federico	Favor
34 Diego Cruz, Eva	Favor
35 Duarte Ortuño, Catalino	Favor
36 Espinosa Cházaro, Luis Ángel Xariel	Ausente
37 Esquivel Zalpa, José Luis	Ausente
38 Flores Aguayo, Uriel	Abstención
39 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Abstención

40 Fócil Pérez, Juan Manuel	Ausente
41 García Conejo, Antonio	Ausente
42 García Medina, Amalia Dolores	Favor
43 García Reyes, Verónica	Ausente
44 Garza Ruvalcaba, Marcelo	Favor
45 Gaudiano Roviroso, Gerardo	Favor
46 González Bautista, Valentín	Ausente
47 González Magallanes, Alfa Eliana	Favor
48 Guzmán Díaz, Delfina Elizabeth	Ausente
49 Jardines Fraire, Jhonatan	Favor
50 Jarquín, Hugo	Ausente
51 Juárez Piña, Verónica Beatriz	Favor
52 León Mendivil, José Antonio	Favor
53 León Montero, Sarai Larisa	Favor
54 López González, Roberto	Favor
55 López Rosado, Roberto	Abstención
56 López Suárez, Roberto	Abstención
57 Luna Porquillo, Roxana	Favor
58 Maldonado Salgado, José Valentín	Favor
59 Manriquez González, Víctor Manuel	Favor
60 Martínez Rojas, Andrés Eloy	Ausente
61 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Favor
62 Mejía Guardado, Julisa	Ausente
63 Méndez Martínez, Mario Rafael	Ausente
64 Merlín García, María del Rosario	Ausente
65 Micher Camarena, Martha Lucía	Favor
66 Miranda Salgado, Marino	Favor
67 Moctezuma Oviedo, María Guadalupe	Favor
68 Mojica Morga, Teresa de Jesús	Ausente
69 Montalvo Hernández, Ramón	Favor
70 Morales López, Carlos Augusto	Ausente
71 Morales Vargas, Trinidad Secundino	Favor
72 Moreno Rivera, Israel	Favor
73 Moreno Rivera, Julio César	Favor
74 Mota Ocampo, Gisela Raquel	Ausente
75 Muñoz Soria, José Luis	Abstención
76 Nájera Medina, Víctor Reymundo	Favor
77 Navarrete Contreras, Joaquina	Favor
78 Nolasco Ramírez, Yesenia	Ausente
79 Orihuela García, Javier	Abstención
80 Porras Pérez, Pedro	Favor
81 Portillo Martínez, Vicario	Favor
82 Posadas Hernández, Domitilo	Favor
83 Quiroga Anguiano, Karen	Ausente
84 Reyes Gámiz, Roberto Carlos	Favor
85 Reyes Montiel, Carla Guadalupe	Favor
86 Rodríguez Montero, Francisco Tomás	Favor
87 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Abstención
88 Salazar Trejo, Jessica	Favor
89 Saldaña Fraire, Graciela	Favor
90 Salgado Parra, Jorge	Ausente
91 Salinas Narváez, Javier	Ausente
92 Salinas Pérez, Josefina	Favor
93 Sánchez Cosacho, Alejandro	Favor
94 Sánchez Torres, Guillermo	Abstención
95 Sansores Sastré, Antonio	Ausente
96 Serrano Toledo, Rosendo	Favor
97 Tapia Fonllem, Margarita Elena	Favor
98 Tovar Aragón, Crystal	Favor
99 Valles Sampedro, Lorenia Iveth	Abstención

100 Vega Vázquez, José Humberto
101 Zárate Salgado, Fernando

Favor
Favor

12 Méndez Denis, Lorena
13 Monreal Ávila, Ricardo
14 Romero Lozano, María Fernanda
15 Samperio Montaña, Juan Ignacio
16 Soto Martínez, José
17 Valencia Ramírez, Aída Fabiola
18 Valle Magaña, José Luis
19 Vargas Pérez, Nelly del Carmen
20 Villanueva Albarrán, Gerardo

Contra
Contra
Contra
Ausente
Favor
Favor
Ausente
Ausente
Ausente
Contra

Favor: 65
Contra: 0
Abstención: 11
Quorum: 0
Ausentes: 25
Total: 101

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Acosta Montoya, Rubén
2 Astudillo Suárez, Ricardo
3 Aubry de Castro Palomino, Enrique
4 Camarena García, Felipe Arturo
5 Castellanos Mijares, Carlos Octavio
6 Cuéllar Steffan, Antonio
7 Escobar y Vega, Arturo
8 García de la Fuente, Mónica
9 Garza Cadena, Ana Lilia
10 González Luna Bueno, Federico José
11 Guillén Guillén, Mario Francisco
12 López Moreno, Lourdes Adriana
13 Martel Cantú, Laura Ximena
14 Medrano Galindo, Gabriela
15 Narcia Álvarez, Héctor
16 Núñez Aguilar, Ernesto
17 Ochoa López, Nabor
18 Orozco Gómez, Javier
19 Padilla Ramos, Carla Alicia
20 Pariente Gavito, María del Rosario de Fátima
21 Pérez Hernández, Rosa Elba
22 Pérez Tejada Padilla, David
23 Romo Fonseca, Bárbara Gabriela
24 Torres Mercado, Tomás
25 Villafuerte Trujillo, Amílcar Augusto
26 Vital Vera, Martha Edith
27 Zavaleta Salgado, Ruth

Ausente
Ausente
Favor
Favor
Favor
Ausente
Ausente
Favor
Ausente
Ausente
Ausente
Favor
Favor
Ausente
Ausente
Ausente
Favor
Favor
Ausente
Ausente
Ausente
Favor
Favor
Ausente
Ausente
Ausente
Favor
Favor

Favor: 12
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 15
Total: 27

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Alcalde Luján, Luisa María
2 Chávez Contreras, Rodrigo
3 Córdova Bernal, Martha Beatriz
4 Coronato Rodríguez, José Francisco
5 Durazo Montaña, Francisco Alfonso
6 Gómez Pozos, Merilyn
7 Huidobro González, Zuleyma
8 Hurtado Gallegos, José Antonio
9 Jorrín Lozano, Víctor Manuel
10 Martínez Martínez, Juan Luis
11 Mejía Berdeja, Ricardo

Favor
Contra
Ausente
Favor
Contra
Favor
Ausente
Contra
Ausente
Ausente
Contra

Favor: 5
Contra: 8
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 7
Total: 20

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Gil, Lilia
2 Anaya Gutiérrez, Alberto
3 Benavides Castañeda, José Alberto
4 Bonilla Valdez, Jaime
5 Cantú Garza, Ricardo
6 Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael
7 López Cándido, José Arturo
8 Martínez Santillán, María del Carmen
9 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro
10 Orive Bellinger, Adolfo
11 Ortiz Ahlf, Loretta
12 Roblero Gordillo, Héctor Hugo
13 Romero Guzmán, Rosa Elia
14 Torres Flores, Araceli

Ausente
Ausente
Favor
Ausente
Ausente
Contra
Favor
Abstención
Ausente
Ausente
Contra
Favor
Abstención
Abstención

Favor: 3
Contra: 2
Abstención: 3
Quorum: 0
Ausentes: 6
Total: 14

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Bribiesca Sahagún, Fernando
2 Caamal Mena, José Angelino
3 Cerda Franco, María Sanjuana
4 Félix Hays, Rubén Benjamín
5 Fujiwara Montelongo, René Ricardo
6 Garfías Gutiérrez, Lucila
7 González Roldán, Luis Antonio
8 Olvera Barrios, Cristina
9 Rincón Chanona, Sonia
10 Talamante Lemas, Dora María Guadalupe

Favor
Favor
Ausente
Favor
Ausente
Ausente
Favor
Favor
Favor
Favor

Favor: 7
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 3
Total: 10

VOTACIONES

DE LA COMISIÓN DE SALUD, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VIII BIS DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abreu Artiñano, Rocío Adriana	Favor	52 De la Cruz Requena, Rosalba	Ausente
2 Aceves y del Olmo, Carlos Humberto	Ausente	53 De las Fuentes Hernández, Fernando Donato	Ausente
3 Acosta Peña, Brasil Alberto	Ausente	54 Del Angel Acosta, Jorge	Favor
4 Anaya Gudiño, Alfredo	Ausente	55 Del Bosque Márquez, Juan Isidro	Favor
5 Aguayo López, Miguel Ángel	Ausente	56 Del Moral Vela, Paulina Alejandra	Ausente
6 Arroyo Ruiz, Alma Jeanny	Favor	57 Delgadillo González, Claudia	Favor
7 Alcalá Padilla, Leobardo	Favor	58 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Favor
8 Aldana Prieto, Luis Ricardo	Ausente	59 Díaz Palacios, Víctor Emanuel	Ausente
9 Allende Cano, Ana Isabel	Favor	60 Doger Guerrero, José Enrique	Favor
10 Alvarado Sánchez, Brenda María Izontli	Favor	61 Domínguez Zepeda, Pedro Ignacio	Favor
11 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Ausente	62 Duarte Murillo, José Ignacio	Favor
12 Araujo de la Torre, Elsa Patricia	Favor	63 Escajeda Jiménez, José Rubén	Ausente
13 Arellano Guzmán, Salvador	Ausente	64 Fernández Clamont, Francisco Javier	Favor
14 Arroyo Vieyra, Francisco Agustín	Favor	65 Félix Chávez, Faustino	Ausente
15 Añorve Baños, Manuel	Favor	66 Flemate Ramírez, Julio César	Favor
16 Athie Flores, Kamel	Favor	67 Flores Gómez, José Luis Cruz	Favor
17 Ayala Robles Linares, Flor	Favor	68 Flores Méndez, José Luis	Favor
18 Badillo Ramírez, Darío	Ausente	69 Flores Sandoval, Patricio	Ausente
19 Barajas del Toro, Salvador	Ausente	70 Flores Treviño, María de Lourdes	Favor
20 Barba Mariscal, Marco Antonio	Favor	71 Fuentes Téllez, Adriana	Favor
21 Barcenás Nieves, Delvim Fabiola	Favor	72 Funes Velázquez, Erika Yolanda	Favor
22 Barrera Barrera, Petra	Ausente	73 Galindo Quiñones, Heriberto Manuel	Ausente
23 Barrera Estrada, Rodimiro	Favor	74 Galván Villanueva, Raúl Santos	Ausente
24 Barrera Fortoul, Laura	Favor	75 Gamboa Song, Lizbeth Loy	Favor
25 Barrueta Barón, Noé	Ausente	76 Garay Cabada, Marina	Ausente
26 Bautista Villegas, Oscar	Favor	77 García de la Cadena Romero, María del Carmen	Favor
27 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Ausente	78 García Fernández, María de las Nieves	Ausente
28 Bernal Bolnik, Sue Ellen	Favor	79 García García, Héctor	Ausente
29 Bernal Gutiérrez, Marco Antonio	Ausente	80 García Hernández, Josefina	Ausente
30 Berzunza Novelo, Landy Margarita	Ausente	81 García Olmedo, María del Rocío	Favor
31 Bonilla Gómez, Adolfo	Ausente	82 Garza Moreno, María Esther	Ausente
32 Caballero Garza, Benito	Ausente	83 Gauna Ruiz de León, Celia Isabel	Favor
33 Cabañas Aparicio, María Elia	Favor	84 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
34 Calderón Ramírez, Leticia	Favor	85 Gómez Gómez, Luis	Ausente
35 Calzada Arroyo, Marco Antonio	Favor	86 Gómez Gómez, Pedro	Ausente
36 Campos Córdova, Lisandro Aristides	Favor	87 Gómez Olguín, Roy Argel	Favor
37 Cantú Segovia, Eloy	Ausente	88 Gómez Tueme, Amira Gricelda	Favor
38 Carbajal Hernández, Juan Manuel	Favor	89 González Cruz, Cristina	Favor
39 Cárdenas Cantú, Miriam	Favor	90 González Domínguez, Isela	Favor
40 Cárdenas del Avellano, Enrique	Ausente	91 González Farías, Eligio Cuitláhuac	Ausente
41 Carreño Mijares, Angelina	Favor	92 González Gómez, Cecilia	Ausente
42 Carreón Cervantes, Verónica	Favor	93 González Martínez, Olivares Irazema	Favor
43 Castillo Rodríguez, Minerva	Favor	94 González Reséndiz, Rafael	Ausente
44 Castillo Valdez, Benjamín	Ausente	95 González Valdez, Marco Antonio	Favor
45 Charleston Hernández, Fernando	Ausente	96 González Vargas, Francisco	Ausente
46 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor	97 González Vera, Norma	Favor
47 Córdova Díaz, Luis Armando	Favor	98 Grajales Palacios, Francisco	Ausente
48 Córdova Morán, Frine Soraya	Favor	99 Gualito Castañeda, Rosalba	Favor
49 Corona Nakamura, María del Rocío	Favor	100 Guerra Garza, Abel	Ausente
50 Corrales Corrales, Francisca Elena	Favor	101 Guerrero López, Judit Magdalena	Favor
51 Cruz Morales, Maricruz	Favor	102 Guevara González, Javier Filiberto	Ausente
		103 Gurión Matías, Samuel	Favor
		104 Gutiérrez Álvarez, Harvey	Ausente

105 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Ausente	165 Quiñones Canales, Lourdes Eulalia	Ausente
106 Gutiérrez Manrique, Martha	Ausente	166 Quintana León, Socorro de la Luz	Ausente
107 Hernández Burgos, Gaudencio	Favor	167 Rangel Espinosa, José	Ausente
108 Hernández González, Noé	Ausente	168 Rangel Segovia, Alejandro	Favor
109 Hernández Iñiguez, Adriana	Favor	169 Rellstab Carreto, Tanya	Favor
110 Hernández Morales, Mirna Esmeralda	Favor	170 Retamoza Vega, Patricia Elena	Ausente
111 Hernández Tapia, Gerardo Xavier	Favor	171 Robles Aguirre, Mayra Karina	Favor
112 Huerta Rea, María de Jesús	Favor	172 Rocha Piedra, Juan Manuel	Favor
113 Inzunza Montoya, Alfonso	Favor	173 Rodríguez Calderón, José Alberto	Favor
114 Juan Marcos, Issa Salomón	Favor	174 Rojo García de Alba, José Antonio	Favor
115 King de la Rosa, Raymundo	Ausente	175 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Ausente
116 Liceaga Arteaga, Gerardo Francisco	Favor	176 Romero Valencia, Salvador	Ausente
117 López Alvarado, Jaime Chris	Ausente	177 Rubio Lara, Blas Ramón	Favor
118 López Landero, Tomás	Ausente	178 Ruiz Arriaga, Genaro	Favor
119 López Segura, María Carmen	Favor	179 Ruiz Gutiérrez, Adan David	Ausente
120 López Zavala, Javier	Favor	180 Ruiz Moronatti, Roberto	Favor
121 Macías Sandoval, Raúl	Favor	181 Ruiz Sandoval, Cristina	Favor
122 Madrid Tovilla, Areli	Favor	182 Sahui Rivero, Mauricio	Favor
123 Magaña Zepeda, María Angélica	Favor	183 Salgado Delgado, Fernando	Favor
124 Maldonado Hernández, Fernando Alfredo	Favor	184 Salgado Peña, Abel Octavio	Ausente
125 Márquez Martínez, José Luis	Favor	185 Sámano Peralta, Miguel	Favor
126 Márquez Velasco, Silvia	Favor	186 Sánchez Cruz, Leopoldo	Ausente
127 Martínez Cárdenas, Esther Angélica	Favor	187 Sánchez Romero, Carlos	Favor
128 Medina Fierro, Ricardo	Ausente	188 Sánchez Santiago, María Guadalupe	Ausente
129 Mejía García, Leticia	Favor	189 Schroeder Verdugo, María Fernanda	Favor
130 Mendoza Curiel, María Leticia	Ausente	190 Serna Escalera, César Agustín	Favor
131 Mendoza Garza, Jorge	Favor	191 Solís Nogueira, Eduardo	Favor
132 Mercado Gallegos, Sonia Catalina	Favor	192 Sosa Altamira, William Renán	Favor
133 Mestas Gallardo, Ignacio	Favor	193 Terán Guevara, María Rebeca	Favor
134 Miranda Munive, Emilse	Favor	194 Terán Juárez, Jorge	Favor
135 Montano Guzmán, José Alejandro	Favor	195 Treviño Villarreal, Pedro Pablo	Ausente
136 Montes Alvarado, Abraham	Favor	196 Ugalde Alegría, Aurora Denisse	Favor
137 Morales Flores, Jesús	Favor	197 Valanci Buzali, Simón	Ausente
138 Moreno Árcega, José Isidro	Ausente	198 Valdés Palazuelos, Jesús Antonio	Ausente
139 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Ausente	199 Vargas Vargas, Laura Guadalupe	Favor
140 Moreno Montoya, José Pilar	Favor	200 Vásquez Villanueva, Martín de Jesús	Favor
141 Muñoz Martínez, Dulce María	Favor	201 Vázquez Saut, Regina	Favor
142 Muñoz Kapamas, Felipe de Jesús	Favor	202 Vela Reyes, Marco Alonso	Favor
143 Murguía Lardizábal, Luis Alfredo	Ausente	203 Velasco Orozco, Víctor Hugo	Ausente
144 Nava Gómez, José Everardo	Favor	204 Velázquez López, Mirna	Favor
145 Navarrete Vital, María Concepción	Favor	205 Velázquez Ramírez, Diana Karina	Favor
146 Navarro de Alva, César Reynaldo	Favor	206 Velázquez Sánchez, Maricela	Favor
147 Niaves López, Ossiel Omar	Favor	207 Villaseñor Guidño, Blanca María	Ausente
148 Núñez Sánchez, Gloria Elizabeth	Favor	208 Villaseñor Vargas, María de la Paloma	Favor
149 Ochoa Gallegos, Williams Oswaldo	Ausente	209 Vitela Rodríguez, Alma Marina	Favor
150 Ochoa González, Arnoldo	Ausente	210 Zacarías Capuchino, Darío	Favor
151 Olvera Correa, Luis	Favor	211 Zamora Morales, Fernando	Favor
152 Ordaz Martínez, María del Carmen	Favor	212 Zepeda González, Francisco Alberto	Ausente
153 Ortega Pacheco, Guadalupe del Socorro	Favor		
154 Ortiz García, Salvador	Favor	Favor: 137	
155 Pacheco Rodríguez, Ricardo Fidel	Favor	Contra: 0	
156 Padilla Fierro, Román Alfredo	Favor	Abstención: 0	
157 Padilla Navarro, Cesario	Favor	Quorum: 0	
158 Pazzi Maza, Zita Beatriz	Favor	Ausentes: 76	
159 Peña Recio, Patricia Guadalupe	Ausente	Total: 213	
160 Pérez Anzueto, Hugo Mauricio	Ausente		
161 Pérez de Alba, José Noel	Ausente		
162 Pérez Escalante, Elvia María	Favor		
163 Ponce Orozco, Norma	Favor		
164 Quian Alcocer, Eduardo Román	Favor		

PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Acosta Croda, Rafael	Favor
2 Adame Alemán, Juan Pablo	Favor

3 Aguilar Rodríguez, Aurora de la Luz	Ausente	63 Muñoz Márquez, Juan Carlos	Ausente
4 Aguilar Vega, Marcos	Favor	64 Neblina Vega, Heberto	Ausente
5 Almaguer Torres, Felipe de Jesús	Ausente	65 Niño de Rivera Vela, Homero Ricardo	Ausente
6 Alonso Morelli, Humberto	Favor	66 Oliveros Usabiaga, José Luis	Favor
7 Álvarez Tovar, Martha Berenice	Favor	67 Orta Coronado, Marcelina	Ausente
8 Anaya Llamas, José Guillermo	Favor	68 Orta Mantilla, María Isabel	Ausente
9 Angulo Parra, Carlos Fernando	Ausente	69 Othón Zayas, Máximo	Ausente
10 Aquino Calvo, Juan Jesús	Ausente	70 Oviedo Herrera, J. Jesús	Ausente
11 Argüelles Loya, Consuelo	Ausente	71 Pacheco Díaz, Germán	Favor
12 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor	72 Pantoja Hernández, Leslie	Ausente
13 Botello Montes, José Alfredo	Ausente	73 Paz Alonzo, Raúl	Favor
14 Bueno Torio, Juan	Favor	74 Pedraza Aguilera, Flor de María	Ausente
15 Cáceres de la Fuente, Juan Francisco	Favor	75 Pelayo Covarrubias, Francisco	Ausente
16 Camarillo Ortega, Rubén	Ausente	76 Peña Avilés, Gerardo	Ausente
17 Cárdenas Guízar, Gabriel de Jesús	Favor	77 Pérez Camarena, Carmen Lucía	Ausente
18 Carreño Muro, Genaro	Favor	78 Prieto Herrera, Humberto Armando	Favor
19 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Favor	79 Quintana Salinas, Esther	Ausente
20 Chan Lugo, Sergio Augusto	Favor	80 Ramírez Díez Gutiérrez, María Concepción	Ausente
21 Coronado Quintanilla, Alberto	Favor	81 Ramírez Romero, Luis Miguel	Ausente
22 Cortázar Lara, Gerardo Maximiliano	Ausente	82 Reina Lizárraga, José Enrique	Favor
23 Cortés Berumen, Isaías	Favor	83 Reza Gallegos, Rocío Esmeralda	Ausente
24 Cruz Mendoza, Eufrosina	Ausente	84 Ricalde Magaña, Alicia Concepción	Ausente
25 Dávila Delgado, Mario Alberto	Favor	85 Rivadeneyra Hernández, Alfredo	Ausente
26 De la Rosa Anaya, Andrés	Favor	86 Rivera Villanueva, Erick Marte	Favor
27 De la Rosa Escalante, Arturo	Ausente	87 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Ausente
28 De León Pérez, María Eugenia	Ausente	88 Rodríguez Doval, Fernando	Ausente
29 Díaz Trujillo, Alberto	Favor	89 Rodríguez Vallejo, Diego Sinhue	Ausente
30 Pérez Gavilán, Rodolfo Dorador	Ausente	90 Romero Sevilla, Leonor	Ausente
31 Flores Flores, Enrique Alejandro	Favor	91 Rosiñol Abreu, Jorge	Ausente
32 Fuentes Solís, Víctor Oswaldo	Favor	92 Sada Pérez, Verónica	Favor
33 Galindo Delgado, David Cuauhtémoc	Ausente	93 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
34 García González, Carlos Alberto	Favor	94 Salinas Garza, José Arturo	Ausente
35 García Ramírez, José Guadalupe	Ausente	95 Salinas Mendiola, Glafiro	Favor
36 García Rojas, Mariana Dunyaska	Favor	96 Sampayo Ortiz, Ramón Antonio	Ausente
37 Gastélum Buenrostro, Juan Manuel	Favor	97 Sánchez Ruiz, Mario	Ausente
38 Gómez Ramírez, Raúl	Ausente	98 Serralde Martínez, Víctor	Ausente
39 González Carrillo, Adriana	Ausente	99 Sosa Govea, Martha Leticia	Favor
40 González Manríquez, Víctor Rafael	Ausente	100 Sotomayor Chávez, Jorge Francisco	Favor
41 González Morfín, José	Favor	101 Torres Cofiño, Marcelo de Jesús	Favor
42 González Serma, José Ángel	Favor	102 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
43 Gordillo Castillo, Néstor Octavio	Favor	103 Urciel Castañeda, María Celia	Ausente
44 Gúzman Cervantes, Carlos Bernardo	Favor	104 Uribe Padilla, Juan Carlos	Favor
45 Heredia Lizárraga, Martín Alonso	Ausente	105 Valladares Couoh, Cinthya Noemí	Favor
46 Jiménez Castillo, Blanca	Ausente	106 Vargas Martín del Campo, Elizabeth	Favor
47 Jiménez Cerrillo, Raquel	Ausente	107 Villalobos Seáñez, Jorge Iván	Favor
48 Jiménez Esquivel, María Teresa	Favor	108 Villarreal García, Luis Alberto	Favor
49 Labastida Sotelo, Karina	Favor	109 Villarreal García, Ricardo	Ausente
50 Larrazabal Bretón, Fernando Alejandro	Favor	110 Yamamoto Cázares, Beatriz Eugenia	Ausente
51 Licea González, Margarita	Favor	111 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
52 Llanas Alba, José Alejandro	Ausente	112 Zamora García, Alfredo	Ausente
53 López Birlain, Ana Paola	Favor	113 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor
54 López Cisneros, José Martín	Ausente	114 Zepeda Vidales, Damián	Favor
55 López Landero, Leticia	Ausente		
56 López López, Raudel	Favor	Favor: 59	
57 López Noriega, Alejandro	Ausente	Contra: 0	
58 Lorenzini Rangel, Julio César	Favor	Abstención: 0	
59 Lugo Barriga, Patricia	Favor	Quorum: 0	
60 Micalco Méndez, Rafael Alejandro	Favor	Ausentes: 55	
61 Mondragón González, María Guadalupe	Favor	Total: 114	
62 Morgan Navarrete, Tania Margarita	Favor		

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alavez Ruiz, Aleida	Favor
2 Algreto Jaramillo, Edilberto	Favor
3 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor
4 Amaya Reyes, María de Lourdes	Ausente
5 Antonio Altamirano, Carol	Favor
6 Arias Pallares, Luis Manuel	Ausente
7 Ávila Pérez, José Ángel	Ausente
8 Águila Torres, Claudia Elena	Favor
9 Aureoles Conejo, Silvano	Favor
10 Barrios Gómez Segués, Agustín	Ausente
11 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor
12 Bautista Cuevas, Gloria	Favor
13 Bautista López, Víctor Manuel	Favor
14 Belaunzarán Méndez, Fernando	Ausente
15 Blanco Deaquino, Silvano	Favor
16 Bojórquez Javier, Claudia Elizabeth	Favor
17 Bonilla Jaime, Juana	Favor
18 Borges Pasos, Teresita de Jesús	Ausente
19 Brito Lara, Tomás	Favor
20 Carbajal González, Alejandro	Favor
21 Carpinteyro Calderón, Purificación	Favor
22 Carrillo Huerta, Mario Miguel	Favor
23 Cedillo Hernández, Ángel	Ausente
24 Ceseñas Chapa, María del Socorro	Favor
25 Contreras Ceballos, Armando	Favor
26 Copete Zapot, Yazmín de los Ángeles	Favor
27 Correa Acevedo, Abraham	Favor
28 Cruz Ramírez, Arturo	Favor
29 Cuéllar Reyes, Fernando	Ausente
30 Cuevas Mena, Mario Alejandro	Ausente
31 De Jesús, Alejandro Carlos	Ausente
32 De la Rosa Peláez, Sebastián Alfonso	Ausente
33 De la Vega Membrillo, Jorge Federico	Favor
34 Diego Cruz, Eva	Favor
35 Duarte Ortuño, Catalino	Favor
36 Espinosa Cházaro, Luis Ángel Xariel	Ausente
37 Esquivel Zalpa, José Luis	Ausente
38 Flores Aguayo, Uriel	Favor
39 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor
40 Fócil Pérez, Juan Manuel	Favor
41 García Conejo, Antonio	Ausente
42 García Medina, Amalia Dolores	Favor
43 García Reyes, Verónica	Ausente
44 Garza Ruvalcaba, Marcelo	Favor
45 Gaudiano Roviroso, Gerardo	Favor
46 González Bautista, Valentín	Favor
47 González Magallanes, Alfa Eliana	Favor
48 Guzmán Díaz, Delfina Elizabeth	Ausente
49 Jardines Fraire, Jhonatan	Favor
50 Jarquín, Hugo	Ausente
51 Juárez Piña, Verónica Beatriz	Favor
52 León Mendivil, José Antonio	Favor
53 León Montero, Sarai Larisa	Favor
54 López González, Roberto	Ausente
55 López Rosado, Roberto	Favor
56 López Suárez, Roberto	Favor
57 Luna Porquillo, Roxana	Favor
58 Maldonado Salgado, José Valentín	Favor

59 Manriquez González, Víctor Manuel	Favor
60 Martínez Rojas, Andrés Eloy	Ausente
61 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Favor
62 Mejía Guardado, Julisa	Ausente
63 Méndez Martínez, Mario Rafael	Ausente
64 Merlín García, María del Rosario	Ausente
65 Micher Camarena, Martha Lucía	Favor
66 Miranda Salgado, Marino	Favor
67 Moctezuma Oviedo, María Guadalupe	Favor
68 Mojica Morga, Teresa de Jesús	Ausente
69 Montalvo Hernández, Ramón	Favor
70 Morales López, Carlos Augusto	Ausente
71 Morales Vargas, Trinidad Secundino	Favor
72 Moreno Rivera, Israel	Favor
73 Moreno Rivera, Julio César	Favor
74 Mota Ocampo, Gisela Raquel	Favor
75 Muñoz Soria, José Luis	Favor
76 Nájera Medina, Víctor Reymundo	Favor
77 Navarrete Contreras, Joaquina	Favor
78 Nolasco Ramírez, Yesenia	Ausente
79 Orihuela García, Javier	Favor
80 Porras Pérez, Pedro	Favor
81 Portillo Martínez, Vicario	Favor
82 Posadas Hernández, Domitilo	Favor
83 Quiroga Anguiano, Karen	Ausente
84 Reyes Gámiz, Roberto Carlos	Ausente
85 Reyes Montiel, Carla Guadalupe	Favor
86 Rodríguez Montero, Francisco Tomás	Favor
87 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Ausente
88 Salazar Trejo, Jessica	Favor
89 Saldaña Fraire, Graciela	Ausente
90 Salgado Parra, Jorge	Ausente
91 Salinas Narváez, Javier	Ausente
92 Salinas Pérez, Josefina	Favor
93 Sánchez Camacho, Alejandro	Favor
94 Sánchez Torres, Guillermo	Favor
95 Sansores Sastré, Antonio	Ausente
96 Serrano Toledo, Rosendo	Favor
97 Tapia Fonllem, Margarita Elena	Favor
98 Tovar Aragón, Crystal	Favor
99 Valles Sampedro, Lorenia Iveth	Favor
100 Vega Vázquez, José Humberto	Favor
101 Zárate Salgado, Fernando	Ausente

Favor: 68
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 33
 Total: 101

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Acosta Montoya, Rubén	Ausente
2 Astudillo Suárez, Ricardo	Ausente
3 Aubry de Castro Palomino, Enrique	Ausente
4 Camarena García, Felipe Arturo	Favor
5 Castellanos Mijares, Carlos Octavio	Favor
6 Cuéllar Steffan, Antonio	Ausente
7 Escobar y Vega, Arturo	Ausente

8 García de la Fuente, Mónica	Ausente
9 Garza Cadena, Ana Lilia	Ausente
10 González Luna Bueno, Federico José	Ausente
11 Guillén Guillén, Mario Francisco	Ausente
12 López Moreno, Lourdes Adriana	Favor
13 Martel Cantú, Laura Ximena	Favor
14 Medrano Galindo, Gabriela	Ausente
15 Narcia Álvarez, Héctor	Ausente
16 Núñez Aguilar, Ernesto	Favor
17 Ochoa López, Nabor	Ausente
18 Orozco Gómez, Javier	Favor
19 Padilla Ramos, Carla Alicia	Ausente
20 Pariente Gavito, María del Rosario de Fátima	Favor
21 Pérez Hernández, Rosa Elba	Favor
22 Pérez Tejada Padilla, David	Ausente
23 Romo Fonseca, Bárbara Gabriela	Ausente
24 Torres Mercado, Tomás	Ausente
25 Villafuerte Trujillo, Amílcar Augusto	Ausente
26 Vital Vera, Martha Edith	Favor
27 Zavaleta Salgado, Ruth	Ausente

Favor: 9
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 18
Total: 27

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Alcalde Luján, Luisa María	Favor
2 Chávez Contreras, Rodrigo	Favor
3 Córdova Bernal, Martha Beatriz	Ausente
4 Coronato Rodríguez, José Francisco	Favor
5 Durazo Montaña, Francisco Alfonso	Ausente
6 Gómez Pozos, Marilyn	Favor
7 Huidobro González, Zuleyma	Ausente
8 Hurtado Gallegos, José Antonio	Favor
9 Jorrín Lozano, Víctor Manuel	Ausente
10 Martínez Martínez, Juan Luis	Ausente
11 Mejía Berdeja, Ricardo	Favor
12 Méndez Denis, Lorena	Favor
13 Monreal Ávila, Ricardo	Favor
14 Romero Lozano, María Fernanda	Favor
15 Samperio Montaña, Juan Ignacio	Ausente
16 Soto Martínez, José	Ausente
17 Valencia Ramírez, Aída Fabiola	Favor
18 Valle Magaña, José Luis	Ausente
19 Vargas Pérez, Nelly del Carmen	Ausente
20 Villanueva Albarrán, Gerardo	Favor

Favor: 11
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 9
Total: 20

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Gil, Lilia	Ausente
2 Anaya Gutiérrez, Alberto	Ausente
3 Benavides Castañeda, José Alberto	Favor
4 Bonilla Valdez, Jaime	Ausente
5 Cantú Garza, Ricardo	Ausente
6 Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael	Ausente
7 López Cándido, José Arturo	Favor
8 Martínez Santillán, María del Carmen	Favor
9 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro	Ausente
10 Orive Bellinger, Adolfo	Ausente
11 Ortiz Ahlf, Loretta	Favor
12 Roblero Gordillo, Héctor Hugo	Favor
13 Romero Guzmán, Rosa Elia	Ausente
14 Torres Flores, Araceli	Favor

Favor: 6
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 8
Total: 14

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Bribiesca Sahagún, Fernando	Favor
2 Caamal Mena, José Angelino	Favor
3 Cerda Franco, María Sanjuana	Favor
4 Félix Hays, Rubén Benjamín	Ausente
5 Fujiwara Montelongo, René Ricardo	Ausente
6 Garfías Gutiérrez, Lucila	Ausente
7 González Roldán, Luis Antonio	Ausente
8 Olvera Barrios, Cristina	Favor
9 Rincón Chanona, Sonia	Favor
10 Talamante Lemas, Dora María Guadalupe	Favor

Favor: 6
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 4
Total: 10

ASISTENCIA

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, SE PUBLICA LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	NO PRESENTES EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	TOTAL
PRI	155	23	0	15	19	0	1	213
PAN	82	2	1	29	0	0	0	114
PRD	72	8	0	21	0	0	0	101
PVEM	11	5	0	11	0	0	0	27
MC	11	3	0	6	0	0	0	20
PT	8	1	0	5	0	0	0	14
NA	8	0	1	1	0	0	0	10
TOTAL	347	42	2	88	19	0	1	499

Nota: Las diferencias que existen entre las listas de asistencia y el número de votos pueden variar conforme a los diputados presentes al momento de la votación.

SECRETARÍA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		19 Barajas del Toro Salvador	PERMISO MESA DIRECTIVA
1 Abreu Artiñano Rocío Adriana	ASISTENCIA	20 Barba Mariscal Marco Antonio	ASISTENCIA
2 Aceves y del Olmo Carlos Humberto	JUSTIFICADA	21 Barcenás Nieves Delvim Fabiola	ASISTENCIA
3 Acosta Peña Brasil Alberto	CÉDULA	22 Barrera Barrera Petra	ASISTENCIA
4 Aguayo López Miguel Ángel	ASISTENCIA	23 Barrera Estrada Rodimiro	ASISTENCIA
5 Alcalá Padilla Leobardo	ASISTENCIA	24 Barrera Fortoul Laura	ASISTENCIA
6 Aldana Prieto Luis Ricardo	PERMISO	25 Barrueta Barón Noé	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	26 Bautista Villegas Oscar	ASISTENCIA
7 Alvarado Sánchez Brenda María Izontli	ASISTENCIA	27 Beltrones Rivera Manlio Fabio	JUSTIFICADA
8 Allende Cano Ana Isabel	ASISTENCIA	28 Bernal Bolnik Sue Ellen	ASISTENCIA
9 Anaya Gudiño Alfredo	PERMISO	29 Bernal Gutiérrez Marco Antonio	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	30 Berzunza Novelo Landy Margarita	JUSTIFICADA
10 Añorve Baños Manuel	ASISTENCIA	31 Bonilla Gómez Adolfo	JUSTIFICADA
11 Araujo de la Torre Elsa Patricia	ASISTENCIA	32 Caballero Garza Benito	ASISTENCIA
12 Arellano Guzmán Salvador	PERMISO	33 Cabañas Aparicio María Elia	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	34 Calderón Ramírez Leticia	CÉDULA
13 Arroyo Ruíz Alma Jeanny	ASISTENCIA	35 Calzada Arroyo Marco Antonio	ASISTENCIA
14 Arroyo Vieyra Francisco Agustín	ASISTENCIA	36 Campos Córdova Lisandro Aristides	ASISTENCIA
15 Astiazarán Gutiérrez Antonio Francisco	ASISTENCIA	37 Cano Ayala Ma Elena	ASISTENCIA
16 Athie Flores Kamel	ASISTENCIA	38 Cantú Segovia Eloy	PERMISO
17 Ayala Robles Linares Flor	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
18 Badillo Ramírez Darío	ASISTENCIA	39 Carbajal Hernández Juan Manuel	ASISTENCIA

40 Cárdenas Cantú Miriam	ASISTENCIA	92 González Farias Eligio Cuitláhuac	JUSTIFICADA
41 Cárdenas del Avellano Enrique	JUSTIFICADA	93 González Gómez Cecilia	CÉDULA
42 Carreño Mijares Angelina	JUSTIFICADA	94 González Resendiz Rafael	PERMISO
43 Carreón Cervantes Verónica	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
44 Castillo Rodríguez Minerva	ASISTENCIA	95 González Valdez Marco Antonio	ASISTENCIA
45 Castillo Valdez Benjamin	ASISTENCIA	96 González Vargas Francisco	ASISTENCIA
46 Córdova Díaz Luis Armando	ASISTENCIA	97 González Vera Norma	ASISTENCIA
47 Córdova Morán Frine Soraya	ASISTENCIA	98 González Martínez Olivares Irazema	CÉDULA
48 Corona Nakamura Maria del Rocío	ASISTENCIA	99 Grajales Palacios Francisco	ASISTENCIA
49 Corrales Corrales Francisca Elena	ASISTENCIA	100 Gualito Castañeda Rosalba	ASISTENCIA
50 Cruz Morales Maricruz	ASISTENCIA	101 Guerra Garza Abel	ASISTENCIA
51 Charleston Hernández Fernando	CÉDULA	102 Guerrero López Judit Magdalena	ASISTENCIA
52 Chávez Dávalos Sergio Armando	ASISTENCIA	103 Guevara González Javier Filiberto	ASISTENCIA
53 De la Cruz Requena Rosalba	PERMISO	104 Gurión Matias Samuel	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	105 Gutiérrez Álvarez Harvey	JUSTIFICADA
54 De las Fuentes Hernández Fernando Donato	ASISTENCIA	106 Gutiérrez De la Garza Héctor Humberto	JUSTIFICADA
55 Del Angel Acosta Jorge	ASISTENCIA	107 Gutiérrez Manrique Martha	JUSTIFICADA
56 Del Bosque Márquez Juan Isidro	ASISTENCIA	108 Hernández Burgos Gaudencio	ASISTENCIA
57 Del Moral Vela Paulina Alejandra	ASISTENCIA	109 Hernández González Noé	ASISTENCIA
58 Delgadillo González Claudia	ASISTENCIA	110 Hernández Iñiguez Adriana	ASISTENCIA
59 Díaz Athié Antonio De Jesús	ASISTENCIA	111 Hernández Morales Mirna Esmeralda	ASISTENCIA
60 Díaz Palacios Víctor Emanuel	CÉDULA	112 Hernández Tapia Gerardo Xavier	ASISTENCIA
61 Doger Guerrero José Enrique	ASISTENCIA	113 Huerta Rea María de Jesús	ASISTENCIA
62 Domínguez Zepeda Pedro Ignacio	ASISTENCIA	114 Inzunza Montoya Alfonso	ASISTENCIA
63 Duarte Murillo José Ignacio	ASISTENCIA	115 Juan Marcos Issa Salomón	ASISTENCIA
64 Escajeda Jiménez José Rubén	ASISTENCIA	116 King De la Rosa Raymundo	PERMISO
65 Félix Chávez Faustino	CÉDULA		MESA DIRECTIVA
66 Fernández Clamont Francisco Javier	ASISTENCIA	117 Liceaga Arteaga Gerardo Francisco	ASISTENCIA
67 Flemate Ramírez Julio César	ASISTENCIA	118 López Alvarado Jaime Chris	CÉDULA
68 Flores Gómez José Luis Cruz	ASISTENCIA	119 López Landero Tomás	PERMISO
69 Flores Méndez José Luis	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
70 Flores Sandoval Patricio	JUSTIFICADA	120 López Segura María Carmen	ASISTENCIA
71 Flores Treviño María de Lourdes	ASISTENCIA	121 López Zavala Javier	ASISTENCIA
72 Fuentes Téllez Adriana	ASISTENCIA	122 Macías Sandoval Raúl	ASISTENCIA
73 Funes Velázquez Erika Yolanda	ASISTENCIA	123 Madrid Tovilla Areli	ASISTENCIA
74 Galindo Quiñones Heriberto Manuel	ASISTENCIA	124 Magaña Zepeda María Angélica	ASISTENCIA
75 Galván Villanueva Raúl Santos	PERMISO	125 Maldonado Hernández Fernando Alfredo	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	126 Márquez Martínez José Luis	ASISTENCIA
76 Gamboa Song Lizbeth Loy	ASISTENCIA	127 Márquez Velasco Silvia	ASISTENCIA
77 Garay Cabada Marina	PERMISO	128 Martínez Cárdenas Esther Angélica	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	129 Medina Fierro Ricardo	CÉDULA
78 García Fernández Maria de las Nieves	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	130 Mejía García Leticia	ASISTENCIA
	PERMISO	131 Mendoza Curiel Ma Leticia	CÉDULA
	MESA DIRECTIVA	132 Mendoza Garza Jorge	ASISTENCIA
79 García García Héctor	PERMISO	133 Mercado Gallegos Sonia Catalina	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	134 Mestas Gallardo Ignacio	ASISTENCIA
80 García Hernández Josefina	PERMISO	135 Miranda Munive Emilse	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	136 Montano Guzmán José Alejandro	ASISTENCIA
81 García Olmedo María del Rocío	ASISTENCIA	137 Montes Alvarado Abraham	ASISTENCIA
82 García de la Cadena Romero María del Carmen	ASISTENCIA	138 Morales Flores Jesús	ASISTENCIA
83 Garza Moreno María Esther	ASISTENCIA	139 Moreno Árcega José Isidro	ASISTENCIA
84 Gauna Ruíz de León Celia Isabel	ASISTENCIA	140 Moreno Cárdenas Rafael Alejandro	ASISTENCIA
85 Gómez Carmona Blanca Estela	ASISTENCIA	141 Moreno Montoya J. Pilar	ASISTENCIA
86 Gómez Gómez Luis	CÉDULA	142 Muñoz Martínez Dulce María	ASISTENCIA
87 Gómez Gómez Pedro	PERMISO	143 Muñoz Kapamas Felipe de Jesús	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	144 Murguía Lardizabal Luis Alfredo	PERMISO
	CÉDULA		MESA DIRECTIVA
88 Gómez Olguín Roy Argel	CÉDULA		ASISTENCIA
89 Gómez Tueme Amira Gricelda	ASISTENCIA	145 Nava Gómez José Everardo	ASISTENCIA
90 González Cruz Cristina	ASISTENCIA	146 Navarrete Vital Ma. Concepción	ASISTENCIA
91 González Domínguez Isela	ASISTENCIA	147 Navarro De Alba César Reynaldo	ASISTENCIA

38 Gómez Ramírez Raúl	PERMISO	83 Reza Gallegos Rocío Esmeralda	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
39 González Carrillo Adriana	CÉDULA	84 Ricalde Magaña Alicia Concepción	PERMISO
40 González Manríquez Víctor Rafael	PERMISO		MESA DIRECTIVA
	MESA DIRECTIVA	85 Rivadeneyra Hernández Alfredo	ASISTENCIA
41 González Morfin José	ASISTENCIA	86 Rivera Villanueva Erick Marte	ASISTENCIA
42 González Serna José Ángel	ASISTENCIA	87 Robledo Leal Ernesto Alfonso	PERMISO
43 Gordillo Castillo Néstor Octavio	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
44 Guzmán Cervantes Carlos Bernardo	ASISTENCIA	88 Rodríguez Doval Fernando	ASISTENCIA
45 Heredia Lizárraga Martín Alonso	PERMISO	89 Rodríguez Vallejo Diego Sinhue	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
46 Jiménez Castillo Blanca	PERMISO	90 Romero Sevilla Leonor	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
47 Jiménez Cerrillo Raquel	ASISTENCIA	91 Rosiñol Abreu Jorge	PERMISO
48 Jiménez Esquivel María Teresa	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
49 Labastida Sotelo Karina	ASISTENCIA	92 Sada Pérez Verónica	CÉDULA
50 Larrazabal Bretón Fernando Alejandro	ASISTENCIA	93 Saldaña Hernández Margarita	ASISTENCIA
51 Licea González Margarita	PERMISO	94 Salinas Garza José Arturo	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	95 Salinas Mendiola Glafiro	ASISTENCIA
52 López Birlain Ana Paola	ASISTENCIA	96 Sampayo Ortiz Ramón Antonio	PERMISO
53 López Cisneros José Martín	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
54 López Landero Leticia	PERMISO	97 Sánchez Ruíz Mario	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	98 Serralde Martínez Víctor	PERMISO
55 López López Raudel	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
56 López Noriega Alejandra	ASISTENCIA	99 Sosa Govea Martha Leticia	ASISTENCIA
57 Lorenzini Rangel Julio Cesar	ASISTENCIA	100 Sotomayor Chávez Jorge Francisco	ASISTENCIA
58 Lugo Barriga Patricia	ASISTENCIA	101 Torres Cofiño Marcelo de Jesús	ASISTENCIA
59 Llanas Alba José Alejandro	PERMISO	102 Trejo Reyes José Isabel	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	103 Urciel Castañeda María Celia	ASISTENCIA
60 Micalco Méndez Rafael Alejandro	ASISTENCIA	104 Uribe Padilla Juan Carlos	ASISTENCIA
61 Mondragón González Ma. Guadalupe	ASISTENCIA	105 Valladares Couoh Cinthya Noemí	ASISTENCIA
62 Morgan Navarrete Tania Margarita	ASISTENCIA	106 Vargas Martín del Campo Elizabeth	ASISTENCIA
63 Muñoz Márquez Juan Carlos	PERMISO	107 Villalobos Seáñez Jorge Iván	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	108 Villarreal García Luis Alberto	ASISTENCIA
64 Neblina Vega Heberto	PERMISO	109 Villarreal García Ricardo	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	110 Yamamoto Cázares Beatriz Eugenia	PERMISO
65 Niño de Rivera Vela Homero Ricardo	PERMISO		MESA DIRECTIVA
	MESA DIRECTIVA	111 Yáñez Robles Elizabeth Oswelia	ASISTENCIA
66 Oliveros Usabiaga José Luis	ASISTENCIA	112 Zamora García Alfredo	PERMISO
67 Orta Coronado Marcelina	PERMISO		MESA DIRECTIVA
	MESA DIRECTIVA	113 Zavala Peniche María Beatriz	ASISTENCIA
68 Ortiz Mantilla María Isabel	ASISTENCIA	114 Zepeda Vidales Damián	ASISTENCIA
69 Othon Zayas Máximo	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA	Asistencias: 82	
70 Oviedo Herrera J. Jesús	ASISTENCIA	Asistencias por cédula: 2	
71 Pacheco Díaz Germán	ASISTENCIA	Asistencias comisión oficial: 1	
72 Pantoja Hernández Leslie	PERMISO	Permiso Mesa Directiva: 29	
	MESA DIRECTIVA	Inasistencias justificadas: 0	
73 Paz Alonzo Raúl	ASISTENCIA	Inasistencias: 0	
74 Pedraza Aguilera Flor de María	OFICIAL COMISIÓN	No presentes en la mitad de las votaciones: 0	
75 Pelayo Covarrubias Francisco	PERMISO	Total diputados: 114	
	MESA DIRECTIVA		
76 Peña Avilés Gerardo	ASISTENCIA		
77 Pérez Camarena Carmen Lucia	ASISTENCIA		
78 Prieto Herrera Humberto Armando	ASISTENCIA		
79 Quintana Salinas Esther	ASISTENCIA		
80 Ramírez Diez Gutiérrez María Concepción	ASISTENCIA		
81 Ramírez Romero Luis Miguel	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
82 Reina Lizárraga José Enrique	ASISTENCIA		

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1 Águila Torres Claudia Elena	ASISTENCIA	49 Jardines Fraire Jhonatan	ASISTENCIA
2 Alavez Ruiz Aleida	ASISTENCIA	50 Jarquín Hugo	PERMISO
3 Algreto Jaramillo Edilberto	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
4 Alonso Raya Agustín Miguel	ASISTENCIA	51 Juárez Piña Verónica Beatriz	ASISTENCIA
5 Amaya Reyes María de Lourdes	PERMISO	52 León Mendivil José Antonio	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	53 León Montero Sarai Larisa	ASISTENCIA
6 Antonio Altamirano Carol	ASISTENCIA	54 López González Roberto	ASISTENCIA
7 Arias Pallares Luis Manuel	CÉDULA	55 López Rosado Roberto	ASISTENCIA
8 Aureoles Conejo Silvano	ASISTENCIA	56 López Suárez Roberto	ASISTENCIA
9 Ávila Pérez José Ángel	ASISTENCIA	57 Luna Porquillo Roxana	ASISTENCIA
10 Barrios Gómez Seguéas Agustín	ASISTENCIA	58 Maldonado Salgado José Valentín	CÉDULA
11 Bautista Bravo Alliet Mariana	ASISTENCIA	59 Manriquez González Victor Manuel	ASISTENCIA
12 Bautista Cuevas Gloria	ASISTENCIA	60 Martínez Rojas Andrés Eloy	PERMISO
13 Bautista López Victor Manuel	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
14 Belaunzarán Méndez Fernando	ASISTENCIA	61 Medina Filigrana Marcos Rosendo	ASISTENCIA
15 Blanco Deaquino Silvano	ASISTENCIA	62 Mejía Guardado Julisa	PERMISO
16 Bojórquez Javier Claudia Elizabeth	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
17 Bonilla Jaime Juana	ASISTENCIA	63 Méndez Martínez Mario Rafael	PERMISO
18 Borges Pasos Teresita de Jesús	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
19 Brito Lara Tomás	ASISTENCIA	64 Merlín García María del Rosario	PERMISO
20 Carbajal González Alejandro	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
21 Carpinteyro Calderón Purificación	CÉDULA	65 Micher Camarena Martha Lucía	ASISTENCIA
22 Carrillo Huerta Mario Miguel	ASISTENCIA	66 Miranda Salgado Marino	ASISTENCIA
23 Cedillo Hernández Angel	PERMISO	67 Moctezuma Oviedo María Guadalupe	CÉDULA
	MESA DIRECTIVA	68 Mojica Morga Teresa de Jesús	PERMISO
24 Ceseñas Chapa María del Socorro	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
25 Contreras Ceballos Armando	ASISTENCIA	69 Montalvo Hernández Ramón	ASISTENCIA
26 Copete Zapot Yazmin de los Ángeles	ASISTENCIA	70 Morales López Carlos Augusto	PERMISO
27 Correa Acevedo Abraham	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
28 Cruz Ramírez Arturo	ASISTENCIA	71 Morales Vargas Trinidad Secundino	ASISTENCIA
29 Cuéllar Reyes Fernando	PERMISO	72 Moreno Rivera Israel	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	73 Moreno Rivera Julio César	CÉDULA
30 Cuevas Mena Mario Alejandro	ASISTENCIA	74 Mota Ocampo Gisela Raquel	CÉDULA
31 de Jesús Alejandro Carlos	PERMISO	75 Muñoz Soria José Luis	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	76 Nájera Medina Víctor Reymundo	ASISTENCIA
32 de la Rosa Peláez Sebastián Alfonso	ASISTENCIA	77 Navarrete Contreras Joaquina	ASISTENCIA
33 de la Vega Membrillo Jorge Federico	ASISTENCIA	78 Nolasco Ramírez Yesenia	PERMISO
34 Diego Cruz Eva	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
35 Duarte Ortuño Catalino	ASISTENCIA	79 Orihuela García Javier	ASISTENCIA
36 Espinosa Cházaro Luis Ángel Xariel	PERMISO	80 Porras Pérez Pedro	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	81 Portillo Martínez Vicario	ASISTENCIA
37 Esquivel Zalpa José Luis	PERMISO	82 Posadas Hernández Domitilo	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	83 Quiroga Anguiano Karen	PERMISO
38 Flores Aguayo Uriel	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
39 Flores Salazar Guadalupe Socorro	ASISTENCIA	84 Reyes Gámiz Roberto Carlos	CÉDULA
40 Fócil Pérez Juan Manuel	ASISTENCIA	85 Reyes Montiel Carla Guadalupe	CÉDULA
41 García Conejo Antonio	PERMISO	86 Rodríguez Montero Francisco Tomás	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	87 Rosas Montero Lizbeth Eugenia	ASISTENCIA
42 García Medina Amalia Dolores	ASISTENCIA	88 Salazar Trejo Jessica	ASISTENCIA
43 García Reyes Verónica	PERMISO	89 Saldaña Fraire Graciela	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	90 Salgado Parra Jorge	PERMISO
44 Garza Ruvalcaba Marcelo	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
45 Gaudiano Roviroso Gerardo	ASISTENCIA	91 Salinas Narváez Javier	PERMISO
46 González Bautista Valentín	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
47 González Magallanes Alfa Eliana	ASISTENCIA	92 Salinas Pérez Josefina	ASISTENCIA
48 Guzmán Díaz Delfina Elizabeth	PERMISO	93 Sánchez Camacho Alejandro	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	94 Sánchez Torres Guillermo	ASISTENCIA
		95 Sansores Sastré Antonio	PERMISO
			MESA DIRECTIVA

96 Serrano Toledo Rosendo ASISTENCIA
 97 Tapia Fonllem Margarita Elena ASISTENCIA
 98 Tovar Aragón Crystal ASISTENCIA
 99 Valles Sampedro Lorenia Iveth ASISTENCIA
 100 Vega Vázquez José Humberto ASISTENCIA
 101 Zárate Salgado Fernando ASISTENCIA

Asistencias: 72
 Asistencias por cédula: 8
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 21
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 0
 No presentes en la mitad de las votaciones: 0
 Total diputados: 101

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Acosta Montoya Rubén PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 2 Astudillo Suárez Ricardo PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 3 Aubry De Castro Palomino Enrique ASISTENCIA
 4 Camarena García Felipe Arturo ASISTENCIA
 5 Castellanos Mijares Carlos Octavio CÉDULA
 6 Cuéllar Steffan Antonio PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 7 Escobar y Vega Arturo CÉDULA
 8 García de la Fuente Mónica ASISTENCIA
 9 Garza Cadena Ana Lilia PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 10 González Luna Bueno Federico José PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 11 Guillén Guillén Mario Francisco CÉDULA
 12 López Moreno Lourdes Adriana ASISTENCIA
 13 Martel Cantú Laura Ximena ASISTENCIA
 14 Medrano Galindo Gabriela CÉDULA
 15 Narcia Alvarez Héctor PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 16 Núñez Aguilar Ernesto ASISTENCIA
 17 Ochoa López Nabor PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 18 Orozco Gómez Javier ASISTENCIA
 19 Padilla Ramos Carla Alicia PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 20 Pariente Gavito María del Rosario de Fátima ASISTENCIA
 21 Pérez Hernández Rosa Elba ASISTENCIA
 22 Pérez Tejada Padilla David PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 23 Romo Fonseca Bárbara Gabriela PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 24 Torres Mercado Tomás PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 25 Villafuerte Trujillo Amílcar Augusto CÉDULA

26 Vital Vera Martha Edith ASISTENCIA
 27 Zavaleta Salgado Ruth ASISTENCIA

Asistencias: 11
 Asistencias por cédula: 5
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 11
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 0
 No presentes en la mitad de las votaciones: 0
 Total diputados: 27

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Alcalde Luján Luisa María ASISTENCIA
 2 Córdova Bernal Martha Beatriz PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 3 Coronato Rodríguez José Francisco ASISTENCIA
 4 Chávez Contreras Rodrigo PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 5 Durazo Montaña Francisco Alfonso ASISTENCIA
 6 Gómez Pozos Marilyn ASISTENCIA
 7 Huidobro González Zuleyma PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 8 Hurtado Gallegos José Antonio ASISTENCIA
 9 Jorrín Lozano Victor Manuel PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 10 Martínez Martínez Juan Luis CÉDULA
 11 Mejía Berdeja Ricardo ASISTENCIA
 12 Méndez Denis Lorena ASISTENCIA
 13 Monreal Ávila Ricardo ASISTENCIA
 14 Romero Lozano María Fernanda CÉDULA
 15 Samperio Montaña Juan Ignacio CÉDULA
 16 Soto Martínez José ASISTENCIA
 17 Valencia Ramírez Aída Fabiola ASISTENCIA
 18 Valle Magaña José Luis PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 19 Vargas Pérez Nelly del Carmen PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 20 Villanueva Albarrán Gerardo ASISTENCIA

Asistencias: 11
 Asistencias por cédula: 3
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 6
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 0
 No presentes en la mitad de las votaciones: 0
 Total diputados: 20

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Gil Lilia	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
2 Anaya Gutiérrez Alberto	CÉDULA
3 Benavides Castañeda José Alberto	ASISTENCIA
4 Bonilla Valdez Jaime	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
5 Cantú Garza Ricardo	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
6 Huerta Ladrón de Guevara Manuel Rafael	ASISTENCIA
7 López Cándido José Arturo	ASISTENCIA
8 Martínez Santillán Ma. del Carmen	ASISTENCIA
9 Núñez Monreal Magdalena del Socorro	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
10 Orive Bellinger Adolfo	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
11 Ortíz Ahlf Loretta	ASISTENCIA
12 Roblero Gordillo Héctor Hugo	ASISTENCIA
13 Romero Guzmán Rosa Elia	ASISTENCIA
14 Torres Flores Araceli	ASISTENCIA

Asistencias: 8

Asistencias por cédula: 1

Asistencias comisión oficial: 0

Permiso Mesa Directiva: 5

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 0

No presentes en la mitad de las votaciones: 0

Total diputados: 14

SECRETARÍA GENERAL**REPORTE DE INASISTENCIAS****PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

Diputado

1 García Fernández Maria de las Nieves

Faltas por grupo: 1

NUEVA ALIANZA

1 Bribiesca Sahagún Fernando	ASISTENCIA
2 Caamal Mena José Angelino	ASISTENCIA
3 Cerda Franco María Sanjuana	ASISTENCIA
4 Félix Hays Rubén Benjamín	ASISTENCIA
5 Fujiwara Montelongo René Ricardo	OFICIAL COMISIÓN
6 Garfias Gutiérrez Lucila	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
7 González Roldán Luis Antonio	ASISTENCIA
8 Olvera Barrios Cristina	ASISTENCIA
9 Rincón Chanona Sonia	ASISTENCIA
10 Talamante Lemas Dora María Guadalupe	ASISTENCIA

Asistencias: 8

Asistencias por cédula: 0

Asistencias comisión oficial: 1

Permiso Mesa Directiva: 1

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 0

No presentes en la mitad de las votaciones: 0

Total diputados: 10